Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, martes 15 de marzo de 1955 — Número 17.851

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

24 de Noviembre de 1954

471.098. — Revista de Publicaciones Navales. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 Ejs. Capital Federal mayo-junio 1954. (Argentina).

471.099. — El Cooperativista. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Enio A. Mastrogiovanni. 6.000 Ejs. Cap. Fed.set. y octubre 1954. (Argentina).

471.100. — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Inglés. Períód. bimes. Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.000 Ejs. $ 5. Cap. Fed. julio 1953 a junio 1954. (Argentina).

471.101. — Evangelisches Gemeindeblatt. (Rev. Parroquial Evangélica). Castellano. Períód. mensual. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. 1.360 Ejemplares. $ 1.25. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Argentina).

471.102. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. nov. 1954 (Argentina).

471.103. — Revista del Notariado. Cast. Períód. bimestral. Prop.: Colegio de Escribanos. $ 10. Bs. As. mayo-junio y julio-agosto 1954. (Argentina).

471.104. — Asoc. Fabricantes de Papel. Cast. Períód. mensual. Prop.: Asoc. Fabricantes de Papel. 500 Ejs. Bs. As. agosto a sept. 1954. (Argentina).

471.105. — Rev. de la Cámara Argentina de Comercio. Cast. Períód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 Ejs. Bs. As. oct. 1954. (Arg).

471.106. — La Familia Cristiana. Cast. Períód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 Ejs. $ 0.50. Leones (Córdoba) oct. 1954. (Argentina).

471.107. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cas. Períód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 Ejs. $ 1.70. Bs. As. nov. 1954. (Argentina).

471.108. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Períód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 Ejs. $ 0.50. Bs. Aires oct. 1954. (Argentina).

471.109. — Boletín de El Fogón de Los Arrieros. Cast. Períód. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 Ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón) oct. 1954. (Argentina).

471.121. — El Pueblo. Cast. Períód. semanario. Prop. y Direct.: Osvaldo M. Sestelo. 500 Ejs. $ 0.50. Cnel. Vidal (Bs. As.) 30|10|54. (Argentina).

471.122. — Antorcha. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis y Jorge Marcelino Marín. 600 Ejs. $ 3. Arribeños (Bs. As.) oct. 1954. (Argentina).

471.123. — A. S. O. E. M. Cast. Periódico mensual. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sta. Fe. Direct.: Leopoldo Federico Van-Lacke. 2.500 Ejs. Santa Fe nov. 1954. (Argentina).

471.124. — Hoja Puntana. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: Angel Calatayud. 1.500 Ejs. $ 1. San Luis sept. 1954. (Argentina).

471.125. — El Eco Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel Santiago Peralta. 500 Ejs. $ 0.30. Gualeguay (Entre Ríos) 13|11|54. (Argentina).

471.126. — Presente. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Santos Lima. 1.500 Ejs. $ 0.50. Mendoza. 15|10|54. (Argentina).

471.127. — La Huella. Cast. Períód semanario. Prop. y Direct.: Angel Horacio Ruiz. 500 Esj. $ 0.80. Bella Vista (Corrientes). 26|10|54. (Argentina).

471.128. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Cast. y Latín. Períód. mensual. Prop.: Arzobispado de Sta. Fe. Direct.: René E. Trossero. 350 Ejs. $ 2. Santa Fe 15|4|54. (Argentina).

471.129. — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Períód. trimestral. Prop. y Director: Enrique Lombardi. 500 Ejemplares. $ 3.50. Eva Perón (Bs. As.) julio-set. 1954. (Argentina).

471.131. — Las cuchillas de vistieron de Rojo. Cast. 137 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz Editor: Edit. Prensa. Impreso: Imprenta Nueva Impresora. 500 ejemplares. $ 15. Paraná (Entre Ríos), 20|10|54. (Argentina).

471.132. — El Heraldo. Cast. Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Raquel M. Burgos. 11.500 Ejs. $ 1. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

471.133. — Orejita de Trapo. Tango Letra. 2 Págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: SePar. Impreso: Contreras. 500 Ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe) 3|11|54. (Argentina).

471.136. — Flor Perfumada del Taragüí. Polka Letra. 2 Págs. Autor: Santiago Alcardi. Editor: El Autor. Impres: Editorial Ica. 200 Ejs. $ 3. Sta. Fe 7|11|54. (Argentina).

471.141. — Por Vos China. Ranchera Música 2. Págs. Autor: Juan C. Cisterna. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires. 30|10|54. (Argentina).

471.142. — Por Vos China. Ranchera Letra. 2 Págs. Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres: Edic. Musicales Autores Libres 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires 30|10|54. (Argentina).

471.143. — Como Un Sueño. Vals Lera 2 Págs. Autor: Ranulfo Rodas. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. As. 30|10|54. (Argentina).

471.144. — Como Un Sueño. Vals mús. 2 Pags. Autor: Juan C. Cisterna. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. Aires. 30|10|54. (Argentina).

471.146. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Letra. 2 Págs. Antor: Angel de los Ríos. Editor: Faustino Benavídez. Impres: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3.50 Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.147. — Correntino y No Lo Niego. Chamamé Mús. 2 Págs. Antor: Faustino Benavídez. Editor: El Autor. Impresores: Solá Hnos. y Zampetti. 250 Ejs. $ 3.50. Córdoba 11|11|54. (Argentina).

471.161. — Debo Estar Enamorado. Bolero Mambo Letra. 2 Págs. Antor: Italo Scaglione. Editor e Impres.: Edic. musicales Autores Libres. 150 Ejemplares $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina).

471.162. — Espina Cruel. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Italo Scaglione. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores Libres. 150. Ejs. $ 3. Bs. As. 6|8|54. (Argentina).

471.163. — 3 Perfiles Heroicos. Cast. 318 Págs. Autor: Monti. Editor: El Autor. Impres.: Tipografía Llorden. 500 Ejs. $ 25. Villa María (Córdoba) 11|10|54. (Argentina).

471.165. — Con tus besos soy feliz. — Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Cassandra. Editor: El autor. Impres.: Edit. Julio Korn. $ 1,30. Montes de Oca (Sta. Fe) 10|1|49. (Argentina).

471.166. — María Antonia de Paz y Figueroa. Castellano. Pediódico mensual. Prop.: Soc hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.168. — La voz de San Judas Tadeo. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Francisco Aitinier. 600 eje. $ 0,50. Lanús (4 de Junio), 13|11|54. (Argentina).

471.182. — Tribuna Chaqueña. Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: Rubén Berminal Váldez. 3.200 ejempl. $ 0,50. Pcia. Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), 6|11|54. (Argentina).

471.183. — La familia cristiana. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Dire.: Juan Segundo Luque. 800 ejempl. pesos 0,50. Perón ex Leones (Córdoba), 4|11|54. (Argentina).

471.184. — El Tiempo. Castellano. Periódico diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alverez y Antonio José Galán. Direct.: Antonio José Galán. 500 ejempl. pesos 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.185. — La Opinión. Castellano. Periódico diario. Prop.: José y Román Bongiorno. Direct.: José Bongiorno. 1.000 ejempl. $ 0,40. Venado Tuerto (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

471.188. — Democracia. Castellano. Periódico diario. Prop.: Florencia Dana de Lebensohn. Direct.: Angel Norberto Petraglia. 2.000 ejempl. pesos 0,40. Junín (Bs. As.), 9|11|54. (Argentina).

471.192. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Cavicchia. 4.000 ejempl. Bs. As., julio, setiembre 1954. (Argentina).

471.194. — El Comercio. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 1.100 ejempl. $ 0,30. Tigre (Bs As.), 17|11|54. (Argentina).

471.195. — El Comercio de San Fernando. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Enrique Chiari. 900 ejempl. $ 0,30, San Fernando (Bs. As.), 18|11|54. (Argentina).

471.197. — La Epoca. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Cía. Argentina Editora. Impresa y Cinematográfica Luz, S. A. Direct.: Luis Sánchez Abal. 65.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As.. 15|11|54. (Argentina).

471.202. — Independencia. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Albertina Isabel Delon de Bravo. 800 eje. $ 0,40. Morón (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

471.203. — Noche Carioca. Samba Choro. Mús. 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 200 ejempl. $ 3.— (Bs As.), 20|11|54. (Argentina).

471.204. — Bol. de mi Colegio. Castellano Periódico mensual. Prop. y Direct.: Nieves de María Vélez. 800 ejempl. (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina)

471.205. — Faz "A" de mi tierra. Danza Española. Mús.: Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Faz "B" Noche Granaina. Danza Nº 2. Mús.: Ramón Zarzoso. Interp.: Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55976. 800 ejempl. $ 11,05. Bs. As, 1º|9|54. (Argentina)

471.206. — Faz "A" Estancia la Isabel. Chamamé. Mús.: Abelardo Damotta. Faz "B" Doña Angela. Chamamé. Letra: Julio Luján. Mús.: Ernesto Montiel. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 41155. 1.100 ejempl. pesos 10,55. (Bs. As.), 2|11|54. (Argentina).

471.208. — Adiós, mis montañas. (Breve biografía de Hércules Amaxópulos). Castellano. Traducción del Inglés. 95 págs. Autor: Brindley Boon. Traduct.: J. Enrique Martín. Editora e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. pesos 2.—. (Bs. As.), 19|3|52. (Argentina).

471.209. — El Sagrado Privilegio de Ofrendar. Castellano. Traducción del inglés. 24 págs. Autor: Anónimo. Traduct.: J. E. Martín. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.300 ejempl. pesos 0,75. (Bs. As.). 12|7|54 (Argentina).

471.210. — Un puente sobre el abismo. Castellano. Traducción del inglés. 56 págs. Autor: Madge Unsworth. Traduc.: Eduardo Palací. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. $ 3.—. (Bs. As.), 31|1|52. (Argentina).

471.211. — Lecciones Bíblicas. Castellano. 185 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 200 eej. (Bs. As.), 5|12|53. (Argentina).

471.212. — Lecciones Bíblicas, Año 1955. Castellano. 169 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 250 ejempl. (Bs. As.). 8|10|54 (Argentina).

471.213. — William Booth. Castellano. Traducción del inglés. 212 págs. Autor: Minnie Lindsay Carpentol. Traduc.: Eduardo Palací. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 ejempl. $ 10.— (Bs. As.), 8|10|53. (Argentina).

471.214. — La vida de Jesús. Castellano. Traducción del inglés. 100 págs. Autor: Mildred Duff. Traduc.: Eduardo Palací. Editor e Impres.: Ejército de Salvación. 2.000 eejmpl. $ 10.—. (Bs. As.), 26|1|53. (Argentina).

471.220. — La Capital. Castellano. Periódico, diario. Prop.: Suc. Carlos, Adolfo, Leopoldo y Joaquín Lagos. Direct.: Nora Lagos. 70.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe). 19|11|54. (Argentina).

471.221. — Revista Penal y Penitenciaria. Castellano. Periódico anual. Prop.: Dirección Nac. de Inst. Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 2.000 ejempl. (Bs. As.), año 1950. (Argentina).

471.223. — Romance de aquella noche. Castellano. 110 págs. Autor: José Antonio Armisén. Editor e Impres.: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

471.231. — Rara visión. Bolero, mús. 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.232. — Rara visión. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.— (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina).

471.233. — Entre dos caminos. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Feijóo. Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 20|11|54. (Argentina).

471.235. — Ayer, Hoy. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impres.: El Morocho. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 7|11|54 (Argentina).

471.236. — Pobre de mí. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54 (Argentina).

471.237. — Pobre de mí. Vals, música 2 págs. Autor: Miguel Corsani. César C. Corsani y José Celano. Editor: Los autores. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Aregntina).

371.247. — Mis recuerdos. Castellano. 40 págs. Autor: Julio Mimare Editor e Impres.: Vicente Gambacorta. 500 eje. $ 6.—. Lomas de Zamora (Bs. As.). 19|11|54. (Argentina).

471.248. — Lobos. Castellano. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Emilio Larumbe. 1.200 ejempl. $ 0,50. Lobos. (Bs. As.), 6|11|54. (Argentina).

471.249. — El mecánico dental. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. de Mecánicos Dentales de Bs. As. Direct.: Pablo Scacchi. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.250. — Alegre primavera. Polka, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 10|11|54. (Argentina).

471.253. — Un poco de mujer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argentina)

471.254. — Un poco de mujer. Tango, música. 2 págs. Autor: Rinaldo Rossi y José V. Zanoni. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.), 4|11|54. (Argontina).

471.255. — Papel y tinta. Milonga, música. 2 págs. Autor: José V. Zanoni. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs. As.). 4|11|54. (Argentina)

471.256. — Papel y tinta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cobela. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 4.—. (Bs As.), 4|11|54. (Argentina).

471.262. — Junto al río. Baión, letra. 2 págs. Autor: Atilio Guille. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.—. (Bs As.), 14|11|54. (Argentina).

471.263. — Junto al río. Baión, música. 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 350 ejempl. $ 3.— Bs As.), 14|11|54. (Argentina).

471.265. — Informaciones Iram. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Iram (Inst. Argentino de Racionalización de Materiales). Direct.: Alejandro R. Hermida. 1.200 ejempl. $ 3.— (Bs. As.), set. 1954. (Argentina).

471.266. — Serenata ideal Vals, letra. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M. P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo, 500 ejempl. $ 2.— Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.267. — Serenata ideal. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Editor: E. M. P. R. O. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejempl. $$ 2.—. (Bs. As.), 10|10|54. (Argentina).

471.269. — Así es mi vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl $ 4.—. (Bs. As.). 10|11|54. (Argentina).

471.284. — Breviario Apostólico. Castellano. 282 págs. Autor: Arturo Paoli. Traducción del italiano. Traduc.: Horacio Perrone. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 eje. $ 16.—. (Bs. As.). 21|10|54 (Argentina).

e.14|3-Nº 1.232-v.25|3|55

SUMARIO

EDICION 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

25 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.285 — La Voz del Cigarrero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.286 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., julio-agosto y setiembre-octubre. 1954. (Argentina).

471.287 — La Santa Infancia. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Santa Infancia. 23.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.288 — Anales de la Propagación de la Fe. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

471.289 — Diario La Libertad. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Edit.: Democracia. 16.200 ejemp. $ 0,50. Mendoza, octubre 1954. (Argentina).

471.290 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.291 — Delta. Castellano. Periódico quincenal. Propiet.: Sandro Mikler. 18.000 ejemp. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.292 — La Región. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejemp. $ 0,50. Morse (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.293 — Libertad. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejemp. $ 1,—. Canals (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.294 — El Luterano. Castellano. Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.295 — El Joven Misionero. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemplares. $ 1,—. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.296 — Pregón. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.297 — Luz y Verdad. Castellano. Periód. Prop.: Soc. Espiritá Luz y Verdad. 400 ejemp. $ 1,30. Coronel Pringles (Bs. As.), abril a setiembre 1954. (Argentina).

471.298 — Misiones Consolata. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Inst. Misiones Consolata. 3.300 ejemplares. San Francisco (Córdoba), noviembre 1954. (Argentina).

471.299 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 850 ejemp. $ 1,—. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.300 — La Voz del Comercio. Castellano. Periód. quincenal. Propiet.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Piñeyro (Avellaneda, Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

471.308 — Tribuna. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Umberto Bellino. Direct.: Ignacio Farías. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

471.309 — El Realismo Intuitivo. Castellano. 101 págs. Autor: Benjamín Aybar. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. 1.500 ejemp. $ 10,—. San Miguel de Tucumán, abril 1954. (Argentina).

471.311 — Amor de Lejos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Nicolás Parisi. Editor: Casa Urgo. Impres.: Imp. Musicales Garrot. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 5|6|929. (Argentina).

471.319 — Para Ud. Doctor. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Droguería Franco Inglesa, S. A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejemp. Bs. As., 1954. (Argentina).

471.322 — Boletín. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 5.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.325 — De la Brevedad de la Vida. Castellano. Traducción del Latín. 60 págs. Autor: Séneca. Traduc.: Lorenzo Riber. Prólogo: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

471.328 — El Domingo. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Pía Soc. de San Pablo. Direct.: Mario Bartolamasi. 25.000 ejemp. $ 0,08. Florida (Bs. As.), 21|11|54. (Argentina).

471.330 — Actualidades Gremiales. Castellano. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre 1954. (Argentina).

471.332 — La Colmena. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Martín R. Almada Varrs. Direct.: Alfredo Laiolo. 3.000 ejemp. $ 15,— anual. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

471.334 — Alborada. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Direct.: María Esther Sifón. 1.100 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

471.335 — Guía Española. Castellano. Periód. mensual. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejemp. $ 1,—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

471.338 — Acrópolis. Griego-Castellano. Periód. quincenal. Prop y Director: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 23|11|54. (Argentina).

471.342 — La Mujer que es Mujer. Samba, versión letra del Portugués al Castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impresor: Sucesos. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.343. — Marcha de la Penicilina. Marcha, versión de la letra del portugués al castellano. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Versión: Renée Varela. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.344 — Como dos barquitos. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.345 — Como dos barquitos. Marcha, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

471.346 — Puentecito. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Ramón Perelló. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., oct. 23 de 1954. (Argentina).

471.347 — Puentecito. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Genaro Monreal. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.348 — Bombo mío. Zamba, música. 2 págs. Autor: Lídoro G. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.349 — Bombo mío. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Albarracín. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 2|6|54. (Argentina).

471.350 — Marcha de la penicilina. Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.351 — La mujer que es mujer. Samba, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.352 — La mujer que es mujer. Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.353 — Marcha de la Penicilina. Marcha, música. 2 págs. Autor: Klecius Caldas y Armando Cavalcanti. Editor e Impres.: Sucesos. 500 ejem. $ 4.—. Bs. As., 23|10|54. (Argentina).

471.355 — El desdichao. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.356 — El desdichao. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.357 — Pa divertirme. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.358 — Pa divertirme. Gato, música. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor e Impres.: Edit. Boccazzi. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|11,54. (Argentina).

471.370 — Breviario del artículo. Castellano. 32 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: El autor. Impres.: El Argentino. 600 ejempl. pesos 6.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

471.371 — San Bartolomé. Castellano. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pedro Raúl Luchía Puig. 600 ejem $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.372 — Lugo. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. Direct.: Antonio M. Fernández. 9.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

471.373 — El Oeste. Castellano. Periódico, diario. Prop. y Direct.: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejempl. pesos 0,40. Mercedes (Bs. As.), 13|11|54. (Argentina).

471.375 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Rodolfo Marchelli. Editor: El autor. Impres.: 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

471.376 — Cuida de ese vento hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Belluati. Editor: El autor. 50 ejempl. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

e.14|3-Nº 1.233-v.25|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.131|53, por los señores Juan Alvarez y Alcides Omar Echagüe, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m al Este y 2.000 m. al Norte de un punto R, definido por visuales dirigidas a los Cerros Churriaca, de La Mula y Rayoso, formando entre los dos primeros un ángulo de 147º 56' 42" y entre el segundo y tercero un ángulo de 137º 30' 53" perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — Adolfo Nosiglia. A|C Registro Protocolar.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.422-v.18|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.034-53, por el señor Juan Teófilo Henault, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del Sr. Juan Teófilo Henault, Cuartel 12, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 650 m. al Sud 44º Oeste, se medirán sucesivamente: 3.200 m. al Sud, 46º Este; 2.000 m. al Sud 44º Oeste; 1.450 m. al Norte 46º Oeste; 800 m. al Sud 44º Oeste; 750 m. al Norte 46º Oeste y 2.800 m. al Norte 44º Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.636-v.22|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos fluidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.024-53, por los señores Juan Alberto Vittor y Francisco Pessino, el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Valdemar Von During Lausen, Cuartel XII, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.333 m. de lado en dirección Norte 46º Este por 3.000 m., de modo que su vértice Este se halla a 1.150 m. al Sud, 44º Oeste del esquinero Este de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Lausen Valdemar von During, con domicilio en la calle Montevideo Nº 184, 5º piso, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.637-v.22|3|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de aluminio denominada "Camarones 18", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y don José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. 104.886|50.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Sr. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera José Geberovich por Geberovich Hnos. y por José D. Ambrosini en el Expte. Nº 104.886|50 me presento y digo: De acuerdo a lo dispuesto por el Director Nacional de Minería con fecha 28|9|53 y por la Autoridad Minera con fecha 25|11|52, solicito las pertenencias de acuerdo al croquis adjunto. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. Intervengo en función de la D. N. M. 36|51. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de aluminio denominada "Camarones 18", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, y don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada de los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Relacionamiento: El esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 1 se halla 810 m. al Norte de un punto que se encuentra 170 m. al Oeste de la labor legal. Dicha labor se halla a 850 m. al Sur 5º Este de la Cota 31 del I. G. M. situado en el lote 2 mencionado. Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sur. Superficie 9 hás. Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Sur coinciden con los límites Norte de las pertenencias Nº 1 y 2 respectivamente. Pertenencias Nros. 4, 5 y 6. Igual a las anteriores y ubicadas de modo que sus límites Este coinciden con los lados Oeste de las pertenencias Nº 3, 2 y 1 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.; Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Adolfo Nosiglia. a|c. Registro Protocolar.

e.1º|3-Nº 16.146-v.1º|3|55
e.8|3-Nº 16.146-v.8|3|55
$ 312.— e.15|3-Nº 16.146-v.15|3|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de aluminio denominada "Camarones 13", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y del señor José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. 104.839|50.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. Sr. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich por Geberovich Hnos. y por José D. Ambrosini en el Expediente Nº 104.839|50 me presento y digo: De acuerdo a lo dispuesto por el Director Nacional de Minería con fecha 28|9|53 y por la Autoridad Minera con fecha 25|11|52, solicito las pertenencias de acuerdo al croquis adjunto. Fdo.: J. Geberovich.

Recibido en mi Oficina hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. Intervengo en función de la D. N. M. Nº 36|51. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de aluminio denominada "Camarones 13" de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Relacionamiento. El vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 180 m. al Norte de un punto que se encuentra a 60 m. al Oeste de la labor legal. Dicha labor se halla a 1.700 m. al Sud 85º Oeste del mojón 44,92 M. O. P., que va de Camarones a Cañadón La Ernesta. Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Este Oeste. Superficie 9 Há. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 3 y 4. Igual a las mencionadas y ubicadas de modo que sus lados Este coinciden con los límites Oeste de las pertenencias Nº 1 y 3 respectivamente. Pertenencia Nº 5. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Sudoeste se halla a 50 m. al Este del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6. Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Noroeste se halla a 125 m. al Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 4. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.1º|3-Nº 16.149 - v.1º|3|55
e.8|3-Nº 16.149 - v.8|3|55
$ 336.— e.15|3-Nº 16.149 - v.15|3|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de aluminio denominada "Camarones 2", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, y del señor José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 104.844|50.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Señor Director Jefe Servicio de Autoridad Minera: José Geberovich por Geberovich Hnos. y por José D. Ambrosini en el Expediente 104.844|50, me presento y digo: De acuerdo a lo dispuesto por el Director Nacional de Minería con fecha 28|9|53 y por la Autoridad Minera con fecha 25|11|52, solicito las pertenencias de acuerdo al croquis adjunto. — Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diecisiete horas, veintinueve minutos. Intervengo en función de la D. N. M. Nº 36|51. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de aluminio denominada "Camarones 2", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Relacionamiento. El esquinero Oeste de la Pertenencia Nº 1 se halla a 220 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 60 m. al Sud 71º Oeste de la labor legal. Dicha labor se halla a 850 m. al Sud 77º Este del punto Cota Nº 131 del Instituto Geográfico Militar. Pertenencia número 1: Tiene la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 19º Oeste. Superficie 9 hás. Pertenencias Nros. 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coinciden con el esquinero Norte de las Pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. Pertenencias Nros. 4, 5 y 6: Iguales a las anteriores y ubicadas de modo que sus vértices Sud coinciden con los vértices Oeste de las Pertenencias Nros. 3, 2 y 1 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Adolfo Nosiglia a|c. Registro Protocolar.

e.1º|3-Nº 16.150-v.1º|3|55
e.8|3-Nº 16.150-v.8|3|55
$ 312.— e.15|3-Nº 16.150-v.15|3|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de aluminio denominada "Camarones 9", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y del señor José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 104.850|50.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Señor Director Jefe Servicio de Autoridad Minera: José Geberovich por Geberovich Hnos. y por José D. Ambrosini en el Expediente Nº 104.850|50, me presento y digo: De acuerdo a lo dispuesto por el Director Nacional de Minería con fecha 28|9|53 y por la Autoridad Minera con fecha 25|11|52, solicito las pertenencias de acuerdo al croquis adjunto. — Fdo.: J. Geberovich. Recibido hoy en mi Oficina, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diecisiete horas, diecisiete minutos. Intervengo en función de la D. N. M. Nº 36|51. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de aluminio denominada "Camarones 9" de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 10 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Relacionamiento. El esquinero Noroeste de la Pertenencia Nº 1, se halla a 320 m. al Norte 30º Este de un punto que se encuentra a 20 m. al Oeste de la labor legal. Dicha labor se halla a 520 m. al Sud 40º Este del puente denominado Paso de Piedra por donde cruza la Ruta Nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas. Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un paralelogramo de 300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 350 m. en dirección Norte 30º Este. Superficie 9 hás. Pertenencias Nros. 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Noroeste coinciden con el esquinero Noreste de las Pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. Pertenencia Nº 4: Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Sudeste se halla a 150 m. al Este del esquinero Noreste de la Pertenencia Nº 3. Pertenencias Nros. 5 y 6: Igual a las mencionadas y ubicadas de modo que sus vértices Noreste coinciden con los esquineros Noroeste de las Pertenencias Nº 4 y 5 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.1º|3-Nº 16.151-v.1º|3|55
e.8|3-Nº 16.151-v.8|3|55
$ 336.— e.15|3-Nº 16.151-v.15|3|55

Petición de Mensura de seis pertenencias de la mina de aluminio denominada "Camarones 24", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y del señor José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Amgehino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 104.892|50.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. Sr. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich por Geberovich Hnos. y por José D. Ambrosini en el Expediente Nº 104.892|50 me presento y digo: De acuerdo a lo dispuesto por el Director Nacional de Minería con fecha 28|9|53 y por la Autoridad Minera con fecha 25|11|52, solicito las pertenencias de acuerdo al croquis adjunto. — Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas dieciocho minutos. Intervengo en función de la Disposición D. N. M. Nº 36|51. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de aluminio denominada "Camarones 24", de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos y don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11 de la Fracción A, Sección DIII y lote 15 de la Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Relacionamiento. El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 se halla a 280 m. al Sud 45º Este de un punto que se encuentra a 10 m. al Sud 45º Oeste de la labor legal, dicha labor se halla a 2.250 m. al Norte 80º Oeste del mojón Nº 96,21 del M. O. P. sobre el camino que va de Camarones a Cañadón La Ernesta. Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 45º Este, Superficie 9 Hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Sud se halla a 260 m. al Sud 45º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 3, 4, 5 y 6. Igual a las anteriores y ubicadas de modo que sus vértices Sud coinciden con los esquineros Este de las pertenencias del 2 al 5 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.1º|3-Nº 16.152 - v.1º|3|55
e.8|3-Nº 16.152 - v.8|3|55
$ 312.— e.15|3-Nº 16.152 - v.15|3|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Rosa", presentada a nombre de los señores Oscar Adrián y Lionel Enrique Peuchot, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.413-52.

Bajada del Agrio (Neuquén), mayo 10 de 1952. Sr. Director Nacional de Minería, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: Los que suscriben, Oscar A. Peuchot, argentino, casado de 35 años de edad, empleado, domiciliado en calle Los Patos Nº 2943, Capital Federal y Lionel Enrique Peuchot, argentino, casado, minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presentan y exponen; Vienen a denunciar el descubrimiento de una mina de baritina, ubicado en el Territorio de Neuquén, Departamento Picunches, en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, poblar, cercar ni cultivar. El yacimiento se denominará Santa Rosa y se ubicará en la siguiente forma: La muestra legal que presentamos por separado ha sido extraída de un punto situado a 1000 metros (mil metros) al Noroeste de la cúspide del cerro Punta Alta. A los efectos legales de la tramitación del presente descubrimiento, queda unificada la representación del mismo, en el denunciante Sr. Oscar Adrián Peuchot, quien fija domicilio en la calle Los Patos 2943 de la Capital Federal. Hacemos propicia la oportunidad para saludar a Vd. muy atentamente: Fdo. Lionel E. Peuchot y Oscar A. Peuchot. Recibido en mi Oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas veintidós minutos. — Acompaña muestra legal. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Santa Rosa", presentada por los señores Oscar Adrián y Lionel Enrique Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI, del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.450 m. al Norte 45º Oeste de la cúspide del Cerro Punta Alta. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina "4 de Noviembre" (exp. 135.266-49) y la manifestación de descubrimiento "La Lalita" (expediente 61.979-51). — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1209 folio 289 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Oscar Adrián Peuchot y Lionel Enrique Peuchot. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.8|3-Nº 16.562-v.8|3|55
e.15|3-Nº 16.562-v.15|3|55
$ 384.— e.22|3-Nº 16.562-v.22|3|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina denominada "Salitral Negro", presentada por el señor Paulino Di Toto, ubicada en el Departamento Caleu Caleu, provincia Eva Perón, Expediente Nº 138.759|49.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Jorge Cabrera, por la representación de don Paulino Di Toto, en el Expte. 138.759|49, al Sr. Director Expongo: Que acompaño certificado con el cual, en razón de haberse agotado los ejemplares de los días 7 y 21 de abril ppdo., acredito haberse dado cumplimiento a la publicación de edictos ordenada en este expediente y a la que se refiere el recibo que también acompaño. Dentro del término correspondiente, vengo a solicitar se disponga la mensura de la pertenencia "Salitral Negro" a que este expediente se refiere, la cual, según ha quedado establecido en el mismo consiste en un rectángulo de 500 m. de Norte a Sur por 400 m. de Este a Oeste, cuyo ángulo Noroeste coincide con el mojón 417 y su ángulo Suroeste con el mojón 418 de la mina "Don Tomás". Dejo a salvo el derecho de mi parte para solicitar oportunamente que la operación de mensura se haga en conjunto con la de otras pertenencias vecinas en cuya tramitación también intervengo como apoderado, por razones de mayor economía y facilidad. Pido que, además de mi representado, se tenga como persona designada en el lugar del pedimento, a don Manuel Arango. Quiera el Sr. Director mandar agregar los comprobantes acompañados, tener por formulada en término la petición de mensura y tener presente lo demás expuesto, por ser justicia. Fdo.: J. Cabrera. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cincuenta y nueve minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina denominada "Salitral Negro", presentada por el señor Paulino Di Toto, en el radio del depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m., de modo que su esquinero Noroeste coincida con el mojón 417 de la mina "Don Tomás (Expte. 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina colindante "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, domiciliado en la calle Sarmiento 559, piso 9º, Esc. 160|163. Registro Protocolar Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

e.15|3-Nº 17.060-v.15|3|55
e.22|3-Nº 17.060-v.22|3|55
$ 343.— e.29|3-Nº 17.060-v.29|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

2º Aumento del capital autorizado y facultar al directorio para que resuelva la correspondiente emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría Nº 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 720.— e.15|3-Nº 17.158-v.4|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el

día 11 de abril de 1955 a las 18,30 horas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para igual fecha a las 17,30 horas, en el local de la sociedad entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos 600.000.000 m|n.; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos 50.000.000 m|n., elevándose así éste a m$n. 70.000.000.

2º Facultar al directorio emitir hasta m$n. 50.000.000 en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.157-v.4|4|55

Más Convocatorias Pág. 13

SECCION BALANCES

N. 4.522

EL JAGUAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Domicilio Legal: Rivadavia 578 — Piso 1º

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de diciembre de 1943

Inscripta en el Registro Púb. de Comercio el 16 de febrero de 1944

Capital Autorizado .. $ 1.000.000

Capital Suscripto ..... „ 200.000

Capital Realizado .... „ 200.000

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 9 de agosto de 1948.

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Acciones de otras Sociedades			100.000.—
II. Activo Circulante:			
Hacienda vacuna			931.—
III. Activo Disponible:			
Caja		1.878.31	
Bancos		1.568.34	3.446.65
IV. Activo Exigible:			
Obligaciones a cobrar		27.660.—	
Deudores en cuenta corriente		47.331.81	
Fondo Defensa Ganadera		2.088.05	
Seña terrenos comprados		380.000.—	456.979.86
V. Activo Transitorio:			
Dividendos a cobrar		7.439.10	
Direc. Gral. Impuesto Réditos		288.28	7.727.38
VI. Activo Nominal:			
Gastos de Organización		1.393.—	
Amortizaciones:			
Anteriores	1.114.40		
Actuales	278.60	1.393.—	
Marcas y Señales - no amortizado			128.—
Pérdidas:			
Pérdidas ejercicios anteriores		28.618.15	
Pérdida ejercicio actual		4.345.18	32.963.33
			602.176.22
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			5.000.—
			607.176.22

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	200.000.—	
Fondo Reserva Legal	101.30	200.101.30
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		399.074.92
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar		3.000.—
		602.176.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5.000.—
		607.176.22

José Manuel Moreno, Presidente. — Ricardo Troya, Director. — Mario F. J. Villani, Director.

Antonio Rego, Contador Público Nacional, Matr. Cons. Prof. Tomo VII, Folio 109

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		28.618.15
Amortizaciones:		
Gastos de Organización, 20 %	278.60	
Ley 11.747, 20 %	53.54	332.14
Gastos Generales:		
Sueldos, Contribución Patronal, Instituto de Remuneraciones, Gastos Varios, C-Venta Hacienda, Honorarios, Ley 5.117	21.323.02	
Comisiones	5.459.54	
Ley 4.195	112.60	
Arreos	1.640.95	
Fletes	7.001.55	
Impuestos	300.—	
Pastoreo	2.379.10	
Intereses	12.758.92	50.975.68
		79.925.97

H A B E R	m$n.	m$n.
Hacienda vacuna	20.570.38	
Dividendos	8.951.70	
Bonificaciones	2.000.—	
Intereses cobrados	15.440.56	46.962.64
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior	28.618.15	
Pérdida del ejercicio actual	4.345.18	32.963.33
		79.925.97

José Manuel Moreno, Presidente. — Ricardo Troya, Director. — Mario F. J. Villani, Director.

Antonio Rego, Contador Público Nacional, Matr. Cons. Prof. Tomo VII, Folio 109

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 1.841 s|p.p.-v.15|3|55

N. 4.361

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.

Florida 32, 2º piso — Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 28 de mayo de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de 1943

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado ...... $ 750.000.—

Suscripto .... „ 500.000.—

Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

ESTADO GENERAL

A C T I V O	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Parciales por Capítulos m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		16.548.72	
Amortizaciones anteriores	7.758.57		
Amortización present. ejercicio	879.01	8.637.58	7.911.14
Instalaciones		61.207.90	
Amortizaciones anteriores	24.278.74		
Amortización presente ejercicio	3.692.91	27.971.65	33.236.25
Activo Circulante:			
Mercaderías			686.926.17
Activo Disponible:			
Caja		44.681.30	
Bancos		21.752.78	66.444.08
Activo Exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente		21.447.11	
Contra-Reembolsos a Cobrar		13.808.93	
Depósitos en Garantía Alquileres		3.400.—	
Depósitos en Garantía Caja de Ahorro		10.—	38.666.04
Activo Transitorio:			
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros			1.377.18
Activo Nominal:			
Llave del negocio		350.000.—	
Amortizaciones anteriores		84.600.—	265.400.—
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Directorio)			300.—
			1.100.260.86

P A S I V O	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Parciales por Capítulos m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		500.000.—	
Fondo Reserva Legal	6.865.75		
Fondo Posible Oscilación Valores	30.000.—		
Fondo Previsión Ley 11.729	35.000.—	71.865.75	571.865.75
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		10.148.01	
Proveedores varios en cuenta corriente		279.690.57	
Obligaciones a pagar		73.993.71	363.832.29
Pasivo Transitorio:			
Cuentas pendientes a pagar (correspondientes al ejercicio 1º/6/47 al 31/5/48)			81.393.9[illegible]
Ganancia:			
Utilidad líquida del ejercicio			82.868.91
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			300.—
			1.100.260.86

José O. Ortiz Behety, Presidente. — Pascual Bassi, Vicepresidente.

Dr. Antonio Oscar Barredo, Síndico Titular, Contador Público Nacional, Tomo II, Nº 2 - Dec. Ley Nº 5.103/45.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	Parciales m$n.	m$n.
Saldo Anterior: No existe.		—
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	879.01	
Instalaciones	3.692.91	4.571.92
Gastos Generales:		
Sueldos, gratificaciones e indemnizaciones, aguinaldos, alquileres pagados, seguros, gastos generales		525.277.93
Propaganda		79.745.10

D E B E	Parciales m$n.	m$n.
Caja de Maternidad		1.543.20
Caja de Jubilaciones		58.795.23
Dirección General de Impuesto a los Réditos		15.108.38
Patentes e Impuestos		1.887.—
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		82.868.93
		769.797.69

H A B E R		m$n.
Saldo Anterior: No existe.		—
Mercaderías u Otros Rubros de la Explotación:		
Mercaderías		768.411.69
Arrendamientos, Alquileres, etc.:		
Alquileres cobrados		1.386.—
		769.797.69

José O. Ortiz Behety, Presidente. — Pascual Bassi, Vicepresidente. — Dr. Antonio Oscar Barredo, Síndico Titular, Contador Público Nacional, Tom. II, Nº 2 - Dec. Ley Nº 5.103/45.

Buenos Aires, 17 de enero de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad ha sido derogada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 1949. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 1.339 s|p.p.-v.15|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

WAYPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes le diciembre de mil novecientos cin-:uenta y cuatro, entre los señores Israel Mayer Szlak, casado, argentino natura-lizado, con domicilio en la calle San 'uan dos mil ochocientos noventa y no, Capital y Abraham Moisés Isack, asado, argentino naturalizado, con do-nicilio en la calle Austria dos mil qui-ientos cuarenta, departamento "D", 'apital, ambos mayores de edad y há-iles para contratar, convienen en cons-tuir una Sociedad de Responsabilidad imitada, que se regirá por la ley once il seiscientos cuarenta y cinco y las guientes cláusulas: Primero: La so-edad girará bajo la razón social de 'AYPIL, SOCIEDAD DE RESPONSA-[LIDAD LIMITADA y tendrá su do-icilio en esta Capital, calle Sarmiento iscientos setenta y cuatro, pudiendo tablecer sucursales, agencias, fábricas establecimientos, en cualquier punto la República o fuera de ella. — gundo: La Sociedad tendrá por obje- principal la compra-venta por mayor menor de pilotos, artículos de viajes, ıfecciones en general y ramos conexos, no así también su importación y ex--tación. De existir conformidad entre partes, se podrá extender las acti-ades a la fabricación, en dichos ra-s u otros conexos o diferentes. — -cero: La duración de la sociedad á de cinco años a partir de la fecha, rrogable por otros cinco años, sin juicio de ello, transcurridos tres años, lquiera de los socios podrá retirarse la Sociedad, notificando su decisión telegrama colacionado con tres me- de anticipación. — Cuarto: El ca-l social se fija en la cantidad de os trescientos mil (trescientos mil os moneda nacional), dividido en cientas cuotas de un mil pesos cada suscriptas en la siguiente forma: el Mayer Szlak, doscientas veinti-o cuotas, o sea doscientos veinti-o mil pesos moneda nacional y aham Moisés Isack, setenta y cinco as o sea seteticinco mil pesos mo- nacional y totalmente integrado ıercaderías, muebles, útiles e insta-nes, según balance que los socios ın por separado. — Quinto: La ción y administración de la So-d estará a cargo indistintamente ıalquiera de los socios, quienes re-án el cargo de gerentes y podrán dualmente representar la sociedad as reparticiones Públicas, Aduanas, ·ipalidades, Ministerio de Industria nercio, Tribunales de Trabajo, In- ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, hacer depósitos bancarios, endosando los cheques, percibir en nombre de la sociedad y otorgar los correspondientes recibos: Fuera de estos supuestos para representar y obligar a la Sociedad, será menester la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Para sus fines podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales, dar y tomar préstamos, aceptar o constituir prendas, permutar, celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, etcétera. Se deja constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por disposiciones legales. En dichos balances se amortizarán los muebles, útiles é instalaciones, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, quiénes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. La utilidad restante o la pérdida, serán distribuídos o soportados en la siguiente forma: el señor Israel Mayer Szlak, el sesenta y cinco por ciento y al señor Abraham Moisés Isack, el treinta y cinco por ciento. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta pesos tres mil mensuales cada uno, no pudiendo retirarse el remanente de utilidades que será acreditado en la cuenta de cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del restante socio, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o proceder a la disolución social, quedando el socio supérstite o capaz, con el activo y pasivo, abonando la proporción del capital del otro socio, según se indica en el artículo diez. — Décimo: En los casos de los artículos tercero y noveno, se practicará un balance general, y se le abonará al socio que se retira o a los herederos del fallecido, su parte capital, ganancias y saldo de su cuenta personal, como así también su proporción en el valor de la llave que tuviera el negocio en ese momento. Este valor será justipreciado por árbitros, nombrado uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El pago del total de estos importes, será efectuado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementados con el interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación social ésta estará a cargo de los mismos socios, pudiendo transferirse el negocio en block, a mejor oferta. De dos ofertas iguales, de tercero o de un socio, se dará preferencia a la del socio. — Duodécimo: Lo no convenido expresamente, se regirá por la ley de la materia. En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables, nombrados uno por cada socio y en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma, el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I. M. Szlak. — A. Isack.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.15|3-Nº 17.133-v.21|3|55

MATTIAUDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Pedro Mattiauda, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, Capital Federal, Manuel Gabino Mattiauda y Juan Jorge Mattiauda, ámbos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Santa Fe dos mil ciento treinta y ocho localidad de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, todos ... para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos y con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad que se denominará "MATTIAUDA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Beláustegui doscientos noventa y tres, sin perjuicio de posterior cambio, pudiendo instalar sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de diez años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, durante el cual ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resolvieran los socios de común acuerdo por mayoría de votos, en cuya oportunidad se fijará el plazo de la prórroga. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo metalúrgico y especialmente la fabricación de artículos para la refrigeracion familiar y comercial, como ser condensadores, filtros, paletas, etcétera, la comercialización y negociación directa o indirectamente vinculada a dichos fines, la compra-venta de mercaderías en general, la importación, exportación, industrialización o venta de otros artículos que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Podrá igualmente dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, comprarlos, venderlos o hipotecarlos, celebrar toda clase de contratos, obtener registro de marcas de fábricas o de comercio, registrar patentes de invención, a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas, tomar participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes en cualquier banco oficial o particular, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avaluar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambios.—La enumeración que antecede no es limitativa y podrá la sociedad realizar cualquier operación o acto jurídico que directa o indirectamente tenga vinculación a su objeto, compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en general todas las operaciones permitidas por el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, etcétera propiedad común de todos los socios y cuyos bienes aportan a la sociedad, de acuerdo al inventario general que se acompaña por separado debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de un gerente general, de dos gerentes técnicos y un gerente administrativo no socio. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de dichos gerentes, sujetándose a las directivas del gerente general y las que se les impartan expresamente por mayoría de capital, y no podrá ser empleada en garantía, fianzas ni en operaciones ajenas a la sociedad o en carácter gratuito. — Séptima: En este acto quedan designados como Gerentes General: don Eduardo Pedro Mattiauda, como Gerentes Técnicos don Manuel Gabino Mattiauda y don Juan Jorge Mattiauda: como Gerente Administrativo don Severino Dopazo, español, con domicilio en la calle Lavalle ciento noventa, tercer piso, departamento "E". — El gerente general y el gerente administrativo: tendrán a su cargo directo las gestiones generales de la empresa, la preparación de contratos, la representación en juicio de la sociedad, la contabilidad de las operaciones sociales, la correspondencia, la liquidación y pago de impuestos, sueldos y jornales, la facturación, las cobranzas y pagos en general y la atención del personal administrativo. — Los gerentes técnicos: La atención del taller, del personal del mismo, de las maquinarias y de los materiales y la confección de planos y proyectos de elaboración. — Octava: El primero de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances generales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ellos en la misma proporción. — Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, transcurrido dicho plazo sin oposición, el balance se dará por aprobado. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad entre los socios, pero el aumento del capital social será decidido por simple mayoría. — Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas a extraños de la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los otros socios, y aun en este caso estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse en igualdad de condiciones. — Décima: Son facultades de los gerentes las conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además aquellas para las que se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio durante la vigencia del contrato los socios restantes podrán a su exclusivo arbitrio aceptar la incorporación de sus herederos unificando éstos en tal caso su representación, o reintegrarles la parte del causante por todo concepto. — Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio ni por patentes, marcas o concesiones que la sociedad tuviera en ese momento a su favor. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo o por cualquier otra circunstancia, ésta será liquidada por los socios gerentes asesorados por el gerente administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En base a las cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social, obligándose los socios y gerentes administrativos a su fiel cumplimiento de lo estipulado en forma legal, firmando de conformidad. — Firmado: Eduardo Mattiauda. — Manuel Mattiauda. — Juan Mattiauda. — S. Dopazo. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.15|3-Nº 17.052-v.21|3|55

MASSUCCO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 4 de febrero de 1955, pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta se ha producido en la Sociedad "MASSUCCO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El Sr. Luis Victorio Massucco vende, cede y transfiere a don Alejandro Ambrosio Massucco cincuenta cuotas de capital de su pertenencia en dicha sociedad. Dicha cesión se efectúa por el importe total de $ 5.000.— m|n. Como consecuencia de dicha transferencia y el ingreso del nuevo socio se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y séptima del contrato social, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: Entre los señores don Manuel Antonio Massucco, don Luis Victorio Massucco y don Alejandro Ambrosio Massucco queda constituída la Sociedad que gira bajo la denominación de "Massucco Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento de sus actividades y domicilio legal en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y cuatro, cuyo término de duración se contará desde el día primero del mes en curso hasta el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos sesenta. — Tercera: El capital social alcanza la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas, correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas a Manuel Antonio Massucco, doscientas a Luis Victorio Massucco y cincuenta cuotas a Alejandro Ambrosio Massucco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alejandro Ambrosio Massucco y del Señor Norberto Alejandro Massucco, argentinos, domiciliados en la calle Suárez números mil ochocientos noventa y dos de esta Capital, quienes se desempeñarán como Gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ellos y en igual forma harán uso de la firma social para toda clase de actos y contratos inclusive escrituras públicas, anteponiendo a la personal de cada uno de ellos la de "Massucco Hnos. Sociedad de

Responsabilidad Limitada", ya sea manuscrita o con sello que lleve esa leyenda, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades se distribuirán en forma proporcional al capital de cada socio quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en su caso y antes de procederse a la distribución de las ganancias separarán el cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que los socios resuelvan efectuar otras deducciones para integrar otras reservas. — Séptima: La gestión de los Gerentes será remunerada con una asignación mensual no inferior a un mil pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.15|3-Nº 17.112-v.21|3|55

DWEK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de Febrero de 1955, se ha producido en la sociedad "DWEK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga del contrato social, hasta el día 31 de Diciembre de 1963. Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Enmendado "Marzo", (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.114-v.21|3|55

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha primero de Diciembre de 1954, se ha producido en la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Ricardo José Muñoz Pirán vende cede y transfiere las cien cuotas equivalentes a $ 100.000.—m|n. que posee y le pertenece en dicha sociedad, a los Sres. Inés Lydia Barrahan de Pieres María Laura Valentina Uriburu de Calamaro, Raúl Villanueva Guerrico, Miguel A. Devoto y Augusto S. Pieres, quienes aceptan esta cesión y transferencia por quintas partes iguales, para su distribución entre ellos. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 120.000.— m|n. — Como consecuencia de dicha cesión el Sr. Ricardo José Muñoz Pirán cesa en la gerencia que será desempeñada indistintamente por Raúl Villanueva Guerrico y Alvaro César Pieres. — Asimismo la Sociedad fija su domicilio en Buenos Aires, calle Arroyo 831, piso 7º — Por el mismo documento queda derogado el artículo séptimo del contrato social que autorizaba a los socios a retirar hasta $ 1.000 pesos mensuales a cuenta de utilidades, la derogación tendrá efecto al 1º de Noviembre de 1954.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.115-v.21|3|55

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Seecretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 17 Febrero de 1955 el señor Miguel Conrado Roca, vende, cede y transfiere a favor de la señora Pamela Hamilton Davie De Fraguier, argentina, casada, domiciliada en Cnel. Díaz 2572, 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS TROPICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de $ 1.000 m|n. c|una, por la suma de $ 25.000 m|n., colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. S|R.: "De Fraguier, vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.15|3-Nº 17.150-v.21|3|55

CARTEXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 18 de Febrero de 1955 los socios de la sociedad "CARTEXE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 80.000 m|n. y como consecuencia modificar la cláusula Quinta que queda redactada así: Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., en un todo de acuerdo al inventario y balance general que firman por separado y forma parte del presente contrato, de cuyas cuotas pertenecen al señor Juan Waldeck, setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional y a la señora Inge Russ de Steinthal, ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional. S|R.: "aumentar", vale, "suscriben", vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200. — e.15|3-Nº 17.149-v.21|3|55

ECOMAD, EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "ECOMAD", EMPRESA CONSTRUCTORA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social, de la suma de doscientos mil pesos m|n. a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos M|Nacional, quedando en tal virtud modificada la cláusula tercera de su contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Jacobo Celman, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Ernesto Burigana, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que se adjunta debidamente firmado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el nuevo aumento, se ha practicado con los saldos favorables de los socios en sus respectivas cuentas particulares. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Sobre raspado: "Veinte Mil Pesos M|, sean, vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240. — e.15|3-Nº 17.146-v.21|3|55

INDUSTRIAS F. K. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital y modificación de cláusulas de contrato social: Artículo Primero: Entre los señores Antonio Földhazy, húngaro, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 2815, Capital Federal; Vazul Krenn, húngaro, domiciliado en calle Paraguay 4635, Capital Federal; Carlos Bergler, alemán, domiciliado en calle La Paz 1516, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Carlos Fortunato Ringius, quien firma "Nolting", argentino, domiciliado en Corrientes 645, Capital; Máximo José Bergler, alemán, domiciliado en Warnes 353, Florida, Vicente López, Buenos Aires y Gabriel Elías Dolabani, sirio, domiciliado en Montevideo 428, Berisso, Buenos Aires, todos en el carácter de socios de la firma "INDUSTRIAS F. K. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de julio de 1951 bajo el número 1745, al folio 420 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Artículo Segundo: Conforme artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia que de 1 cuota de capital de $ 1.000.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Antonio Földhazy a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn; de 69 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Carlos Fortunato Ringiús a favor de los socios señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn y de 100 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones efectúa el señor Gabriel Elías Dolabani a favor de los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, vale decir que se transfieren un total de 170 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una. Los socios Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn aceptan dichas transferencias en la siguiente proporción: el señor Carlos Bergler, 57 cuotas, el señor Máximo José Bergler, 57 cuotas y el señor Vazul Krenn, 56 cuotas. En consecuencia el capital de los socios cesionarios de cuotas quedan convertidos o aumentados en: Vazul Krenn, 63 cuotas de capital cada una, es decir, $ 63.000.—; Carlos Bergler, 185 cuotas de capital cada una, de $ 1.000.—, es decir, $ 185.000.— y Máximo José Bergler, 102 cuotas de capital cada una de $ 1.000.— es decir, $ 102.000.—. — Artículo Tercero: Como precio por las cesiones antedichas, se conviene: el señor Antonio Földhazy declara haber recibido antes de ahora de los socios cesionarios la suma de pesos 1.000.—, por cuya recepción otorga carta de pago y no teniendo ninguna otra suma que reclamar; el socio señor Carlos Fortunato Ringius declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 69.000.— m|n., parte en dinero en efectivo y parte en pagarés, por cuya recepción otorga recibo en este acto y no teniendo ninguna otra suma que reclamar y el señor Gabriel Elías Dolabani declara haber recibido antes de ahora la suma de $ 37.500.— m|n. en dinero en efectivo y en este acto $ 86.500.— m|n., en 34 pagarés de $ 2.500 y 1 de $ 1.500.—, con lo cual el precio de la cesión ascendería a $ 124.000.—. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad en el futuro será el de Avenida de Mayo 769, 5º piso, oficina 56, Estudio Dr. Miguel Angel Cejas. — Artículo Quinto: Reemplázase la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: actuarán como gerentes de la sociedad, con el alcance y la condición del Artículo 1977 del código civil, los señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, quienes actuarán en forma indistinta dos cualquiera de ellos, pudiendo efectuar los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir, enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco Popular Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, como asimismo todos los actos enumerados en el artículo 1881 del código civil y sin necesidad de poderes especiales. La enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la unanimidad de los socios. — Artículos Sexto: Reemplázase la cláusula octava del contrato social por la siguiente: las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales y voluntarias, sueldos, habilitaciones o comisiones a convenirse, separadamente, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: señor Vazul Kreen, el 36 %, señor Carlos Bergler, el 36 % y señor Máximo José Bergler, el 28 %. — Artículo Séptimo: Derógase la parte final de la cláusula cuarta del contrato social, a partir de donde dice ::Los socios Földhazy, Krenn y Máximo José Bergler no podrán ....." y hasta el final del mismo párrafo. — Artículo octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios: los herederos, si no quieren continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la personería, podrán pedir que se les pague sus haberes en base a un balance a efectuarse en dicha oportunidad. Tales haberes les serán pagados en cuotas semestrales, la primera a los seis meses del fallecimiento y que devengarán un interés del seis por ciento anual. El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, autorizando los socios y cedentes al doctor Miguel Angel Cejas para gestionar dicha inscripción y firmar las presentaciones pertinentes. En Buenos Aires, a 30 de abril de 1954. E|l. "b'" Vale. — Artículo Noveno: complétase y acláraso la cláusula sexta de este contrato en el sentido que el porcentaje de utilidad y forma de soportar las pérdidas será el siguiente: señor Carlos Berglèr, el 35 %; señor Máximo José Bergler, el 30 % y Vazul Krenn, el 35 %. E|l. "y Vazul Krenn" Vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.15|3-Nº 17.136-v.21|3|55

TALLERES PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Horacio Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, y don Juan Escandel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, Capital, ambos hábiles para contrato, de común acuerdo convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLERES PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cincuenta años con efecto retroactivo desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, o sea que vence el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, pudiendo disolverse, recién pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período contable, pudiendo optar el otro socio entre aceptar la disolución o adquirir la parte del socio saliente y continuar con el giro de los negocios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por partes iguales, en maquinarias, herramientas, materiales varios y cuentas a cobrar. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación de taller mecánico y tornería en general y todo ramo afín al mismo. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes, y quienes con su sola firma, tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley, y en esta forma podrá representar a la sociedad sin limitación alguna, incluso ante los Bancos existentes en nuestro país, ya sean nacionales, proviciales o extranjeros. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Escandel, el otro socio tendrá prioridad en adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberá abonar dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, el importe del capital aportado y a los treinta días del cierre del próximo balance, el importe de la cuenta particular y los beneficios que le correspondieren, este último será calculado a prorrata, tomando en base las ventas efectuadas hasta la fecha que haya permanecido en la sociedad. — En cambio, si el fallecido o incapacitado fuera el socio Señor Fernández, la sociedad continuará con el representante suyo, quien tendrá sus mismas atribuciones y derechos. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante su vigencia y liquidación, o bien en los casos previstos en el artículo anterior, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad al presente, en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — S|raspado: "primero de julio". — Vale. — E|líneas: "mil". — Vale. — Juan J. Escandel. — H. Fernández.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.15|3-Nº 17.144-v.21|3|55

FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de 1955, entre Francisco Sánchez, español, casado, Ema Sánchez, argentina, soltera y Francisco Sánchez, casado, argentino domiciliado en la calle Melo 2107, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1ª) La Sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pasaje Rufino Nº 3027, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — 2ª) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al fraccionamiento, envasamiento, distribución y venta de aceites comestibles. — 3ª) La duración de la Sociedad se establece por el término de 10 años a contar desde la fecha. — 4ª) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una e integrado por los componentes en dinero efectivo, correspondiendo 40 cuotas de $ 1.000 a don Francisco Sánchez; 30 cuotas de $ 1.000 a doña Ema Sánchez y 30 cuotas de pesos 1.000 a Francisco Sánchez (hijo). — 5ª) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — 6ª) Los socios Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular; pudiendo comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio como actora o demandada. — 7ª) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades habidas, una vez aportado el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva hasta completar el 10 o|o del capital, el remanente será distribuído proporcionalmente a los aportes, debiendo soportarse en la misma proporción, las pérdidas, si las hubiere. — 8ª) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, unificando el capital y la representación. — 9ª) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores. — 10ª) En todo lo no previsto en el presente se estará de acuerdo a lo resuelto en la Ley 11.645. — De mutuo y común acuerdo firman el presente y dan por formalizado el presente contrato "Francisco Sánchez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Francisco Sánchez. — Ema Sánchez. — Francisco Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.1|3-Nº 17.055-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL (C. A. T. A. El Trébol S.R.L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: La "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. T. A. — EL TREBOL SRL)", modifica el artículo quinto de su contrato social, designando como socios gerentes a los señores Miguel Saig, Virginio Fabbretti y Francisco Vázquez.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.072-v.21|3|55

ADMINISTRACION BARBERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Guillermo Francisco Luis Barbero que firma "G. Barbero", domiciliado en la calle Medrano ochocientos cincuenta y dos, y don Aldo Argentino Barbero que firma "Barbero", domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho; ambos argentinos, mayores de edad, casados, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la Sociedad será "ADMINISTRACION BARBERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de diez años a partir del primero de Enero corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable a su vencimiento automáticamente por otro período igual si con seis meses de anticipación ninguno de los socios manifiesta su voluntad de que se disuelva. — Segundo: Su domicilio será la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la admi

tración, gestión, representación y mandatos de terceros, especialmente con referencia a bienes inmuebles y administración de propiedades urbanas y|o rurales. — Puede efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitaciones, como también las relacionadas con toda clase de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros, con todos los Bancos de plaza, oficiales y privados, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cuantos más existan o se crearen. — La enunciación de este artículo no es en forma alguna limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. — Está constituído por cuotas de mil pesos cada una y se aporta en muebles, útiles y maquinarias que se detallan en el inventario que firmado por ambos socios en prueba de conformidad forma parte de este contrato, dejándose constancia que los valores asignados responden a los costos de adquisición. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios que podrán actual conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta. — Sexto: La firma social no podrá ser empleada para operaciones ajenas a la Sociedad; toda garantía otorgada por la Sociedad para ser válida debe llevar la firma de los dos socios conjuntmente. — Séptimo: El balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año previa deducción de la reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la retención de los fondos necesaríos para los negocios pendientes; se distribuirán las utilidades por partes iguales entre los socios, siempre que se encontraran realizadas y percibidas; las pérdidas serán soportadas por el capital. — El balance se aprobará por la conformidad de ambos socios. — Octavo: Vencido el plazo de la duración de la Sociedad o cuando alguno de los socios lo pidiera, con ciento ochenta días de anticipación, o por el fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, a ese efecto, previo inventario y balance, los socios gerentes procederán a realizar los bienes del activo y previo pago de las deudas las cuentas particulares de los socios y demás obligaciones de la Sociedad, procederán a devolver a prorrata en primer término el capital de los socios y luego las utilidades que pudieran resultar de la liquidación. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes, dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Edelmar Juan Paganini y María Esther Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — G. Barbero. — Barbero. — Tgo.: Paganini. — Tgo.: M. E. Miranda. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve N, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 820.— e.15|3-Nº 17.152-v.21|3|55

CREACIONES REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Julio G. Seeber Secretaría Nº 15 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Abraham Botoschansky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2791, don David Gurevich, casado, argentino naturalizado, domicilado en la calle Sarmiento número 4683, y don Alfredo Scheifet, casado, francés, domiciliado en la calle Méndez de Andés 815, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para éste acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CREACIONES REAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle "Pueyrredón 219 Piso 2º Local D", Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos textiles, su confección y|o manufacturación, etc., con todos sus afines y anexos manufacturados, semi-manufacturados o sus materias primas y las maquinarias inherentes al ramo, pudiendo ampliar o modificar la índole de sus actividades. — Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n.), divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado, en maquinarias, materias primas, y mercaderías, según Inventario que se firma por separado. — Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: don Abraham Botoschansky, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.00 m|n.); don David Gurevich, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.); y don Alfredo Scheifet cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.00 m|n.). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los tres socios que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, o particular, como asimismo de particulares. abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender y permutar ya sean bienes muebles o inmuebles, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones, cualquier carácter y naturaleza jurídica, constituir toda clase de derechos reales y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes de la siguiente forma: el Sr. Abraham Botoschansky firmará conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, es decir un tercio a cada uno, se establece que el saldo de la cuenta particular de cada socio gozará de un interés del 10 % anual y de acuerdo al tiempo invertido en la sociedad, lo cual se cargará a la cuenta de gastos generales. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los Treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo objección, se considerará el balance automáticamente aprobado. Los socios dejarán constancia en el libro de actas, la forma y porcentaje de las utilidades realizadas que podrán retirar. — Séptimo: Los socios gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal, en todo cuanto sea necesario al buen funcionamiento de los negocios sociales de acuerdo a sus fines, con la prohibición absoluta de dedicarse, a otras actividades fuera de la sociedad. A efecto de dejar constancia de todas las decisiones de importancia se llevará un libro de actas en la cual se asentarán las resoluciones tomadas. En el mismo se dejará constancia de la frecuencia de las reuniones y demás contingencias a la cual se obligarán los socios. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de tres años. En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los tres primeros años que se consideran como tiempo mínimo obligatorio, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General, tasándose las existencias de mercaderías y materias primas y maquinarias al valor de plaza. Las acciones serán transferidas por el valor de la suscripción, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, un treinta por ciento al contado, otro veinte por ciento a un plazo no mayor de noventa días y cincuenta por ciento restante en diez cuotas mensuales iguales que vencerá la primera a los ciento veinte días del pago inicial. En la Sociedad podrán ingresar nuevos socios de plena conformidad, los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes socios o no dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Noveno: Se deja constancia que los bienes que aporta el señor Abraham Botoschansky provienen de la adjudicación del Activo y Pasivo de la firma "Lon-Zal", S. R. L., haciéndose cargo esta sociedad de dicho Activo y Pasivo. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Abraham Botoschansky. — David Gurevich. — Alfredo Scheifet.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.15|3-Nº 17.137-v.21|3|55

LUIS BENARROCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, el señor José Carlos Vilar cede y vende por su valor nominal cuatro mil cuotas capital de mil pesos cada una a favor del señor Laureano González hijo, y mil cuotas al señor Luis Antonio Di Nucci, que tiene y le corresponden en la sociedad "LUIS BENARROCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, quedando en consecuencia la cláusula séptima redactada así: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón) distribuído en 10.000 cuotas de 100 pesos m|n. c|una que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Benarroch cinco mil cuotas representando $ 500.000 m|n., Luis Antonio Di Nucci 100 cuotas representando $ 100.000 m|n. y Laureano González hijo 4.000 cuotas representando $ 400.000 m|n. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los tres socios sin limitación. Asimismo los señores Luis Benarroch, Laureano González (hijo) y Luis Antonio Di Nucci resuelven efectuar las siguientes modificaciones a las cláusulas que se mencionan a continuación y que en definitiva rezarán así: Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo todos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directas o indirectas, de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los socios. — Undécima: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento cuyo destino fijarán los socios de común acuerdo, y el noventa por ciento restante, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, y si no pudieran ser absorbidas por el superávit acumulado, serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. Todos los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que hubiera efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes. quienes tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por aceptar la continuación del o de los herederos del socio causante, hasta el vencimiento del contrato social, y en las mismas condiciones en que lo estaba éste, en tal caso los herederos deberán unificar su representación. De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les correspondiere, según balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, con más un veinte por ciento, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes, en cinco pagarés semestrales iguales, al tipo de interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina, para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de resuelta la exclusión. — Décimo Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. En todos los casos en que los socios actúen, se entenderá que las decisiones se tomarán por unanimidad. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.145-v.21|3|55

LABORATORIOS MIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura pública de fecha 23 de febrero de 1955, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "LABORATORIOS MIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar parcialmente su contrato social en lo que respecta al uso de la firma de los negocios sociales, y a tal efecto declaran definitivamente redactada la cláusula sexta del contrato originario, en la forma siguiente: "Sexta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Detler Juan Prospero von Martín y doña Berenice Begnardi de von Martín, quienes por este acto quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido y hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros". — En todas las demás partes, confirmar y ratifican lo estipulado en el contrato social actual.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.15|3-Nº 17.143-v.21|3|55

JUAN J. COSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y su secretaría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Costa, argentino, dña. Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa, española, que firma Aurea E. de Costa y Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, argentino, que firma Carlos A. Benvenuti todos mayores de edad y casados, domiciliados respectivamente en la calles: Doblas quiniento setenta y cuatro de la Capital Federal los dos primeros y Ugarte mil seiscientos sesenta y uno, departamento B, de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la Sociedad de referencia que girará bajo el rubro "JUAN J. COSTA Y CIA.". SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA". establecido su domicilio en la Avenida Independencia mil ochocientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por diez años más siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera: Tendrá por objeto el comercio de refrigeración en general, armado y ventas al por mayor y menor de heladeras eléctricas, comerciales y familiares, repuestos y accesorios para las mismas, importación, exportación y comercial-industrial. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales los socios integran como sigue: Juan José Costa doscientas cincuenta cuotas, Aurea E. de Costa doscientas cincuenta cuotas y Carlos A. Benvenuti doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, documentos a cobrar y muebles, útiles, rodados e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad practicándose en tal oportunidad un inventario y Balance General a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la Sociedad en la siguiente forma: Juan José Costa: treinta y cuatro por ciento, Aurea E. de Costa treinta y tres por ciento y Carlos A. Benvenuti treinta y tres por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios Juan José Costa y Carlos A. Benvenuti retiran mensualmente en concepto de sueldo dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios tienen la obligación de dedicar sus actividades permanentemente en la sociedad para el normal funcionamiento de la misma. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los

mismos derechos y obligaciones de su causahabientes. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si hubiere discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de sus rubros, se someterá la divergencia a árbitros de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. — Si los socios quisieren usar de este derecho el Activo y Pasivo será licitado entre ellos. — Duodécima: En el caso de retiro de cualquiera de los socios antes de la expiración del plazo convencional del mismo, deberán informar a la sociedad dentro de los noventa días de su decisión de retirarse por cualquier medio. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: —Juan José Costa. — Aurea María del Rocío Josefa Estevez de Costa. — Carlos Alberto Enrique José Benvenuti.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.15|3-Nº 17.128-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 7 de Marzo de 1955, entre los señores Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, quien actúa también por su propio derecho: Walter Hüllmann, representado por don Alberto D. Molinario y Gualterio Ernesto Adam Roth, se conviene lo siguiente: — Primero: Que en 18 de Enero de 1954, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entonces capital pesos 400.000.— m|n. c|l. y el señor Roth, se constituyó por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 500.000.— m|n. c|l., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1954, bajo el Nº 393, al folio 214, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo tercero del capital de la sociedad quedó dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: 300 cuotas, o sean pesos 300.000.— por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y 200 cuotas o sean $ 200.000.— m|n. por el señor Gualterio Ernesto Adam Roth; las cuales se encuentran totalmente integradas como surge del balance constitutivo agregado al contrato social. — Segundo: El señor Roth toma conocimiento en este acto de que por instrumento privado de fecha 3 de Febrero de 1955, Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendió, cedió y transfirió al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer 150 cuotas, por un valor nominal de $ 150.000.— que tenía en la Compañía Argentina del Guano, y que por instrumento privado de fecha 12 de Febrero de 1955, vendió, cedió y transfirió las otras 150 cuotas restantes a favor del señor don Walter Hüllman, y declara que ratifica en este acto su conformidad con ambas transferencias de cuotas, y que ya había expresado, como resulta del artículo trece del Contrato Social de la Compañía Argentina del Guano. — Tercero: En virtud de las expresadas transferencias de cuotas a que se alude en el artículo 2o. los componentes actuales de la Compañía Argentina del Guano, son en consecuencia: don Gualterio Ernesto Adam Roth, titular de 200 cuotas; don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, titular de 150 cuotas, y don Walter Hüllmann, titular de 150 cuotas; y. — Cuarto: Los socios actuales de la compañía Argentina, del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las transferencias de que informa el artículo segundo, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 del contrato social, deciden modificar en este acto los artículos 3o y 5o, del mismo para que en lo sucesivo rijan de acuerdo con los términos que se expresan a continuación. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 totalmente integradas y que pertenecen: 200 cuotas o sea pesos 200.000 al señor Gualterio Ernesto Adam Roth; 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer; y 150 cuotas o sean $ 150.000.— al señor don Walter Hüllmann. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Bernardo Adolfo Carlos Mayer y Walter Hüllman, quienes actuarán indistintamente. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios-gerentes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.15|3-Nº 17.084-v.21|3|55

CASA ARDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de febrero de 1955, entre los señores: Orlando Francisco Razeto, domiciliado en Ministro Brin Nº 3911, Lanús, Provincia de Buenos Aires: José Siciliano, con domicilio en Humberto Iº Nº 629, Capital Federal; Andrés Oscar Ares, domiciliado en la calle Avellaneda 2985, Dto. 1, Capital Federal; y Elías Bonilla, con domicilio en Venezuela Nº 452 de la Capital Federal: todos los nombrados personas mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "CASA ARDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1786, al folio 147, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio don Orlando Francisco Razeto se retira de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que en el capital social le corresponden a los restantes socios en la siguiente proporción: para el señor José Siciliano treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, y treinta y tres cuotas de igual valor para cada uno de los señores Andrés Oscar Ares y Elías Bonilla. — Segundo: Que el precio por el cual se realiza esta venta y cesión de cuotas, se establece en el valor nominal de las mismas, o sea la suma de m$n. 10.000.00, cantidad que el cedente ha recibido de manos de los cesionarios por antes de este acto, otorgando en consecuencia con el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión pactada, que comprende la totalidad de las cuotas que tenía el señor Orlando F. Razeto en la sociedad, el mismo queda totalmente desvinculado de la misma, cesando en el uso de la firma social y en el cargo de gerente que investía, y habiendo percibido lo que le correspondía por saldo de su cuenta particular manifiesta que nada tiene que reclamar contra la sociedad o sus componentes por ningún concepto. — Cuarto: En mérito de la precedente cesión, los restantes socios resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, y décimacuarta del contrato originario, que en el futuro se regirán en la siguiente forma. — Quinto: El capital social que era de m$n 40.000.00, ya que el socio don Andrés O. Ares ha integrado la suma de $ 5.000.00, como parte de su capital y a que se obligaba por la cláusula novena del contrato social, se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, es decir cincuenta cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos. — Dicho aumento que se opera en la suma de ciento diez mil pesos, se encuentra integrado en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes de acuerdo a balance firmado de conformidad por los socios y que forma parte del presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos, teniendo en el uso de la misma las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad en todos los actos que la misma intervenga. — Queda convenido que para el depósito de dinero, o para el depósito de cheques u otros valores en la cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la sola firma de uno de los socios para los endosos que tengan exclusivamente el indicado fin. — Queda prohibido expresamente a los socios hacer uso de la firma social en operaciones extrañas al giro de la misma, o en el afianzamiento de operaciones o garantías de terceros extraños a ella; el o los socios que infrigieran lo dispuesto precedentemente, serán responsables personal y solidariamente por los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren, anualmente al día 31 de diciembre se practicará un balance-inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, de las utilidades que resulten del mismo se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en la siguiente proprción: para los socios José Siciliano y Elías Bonilla el 35 % para cada uno de ellos, y el 30 % restante para el socio Andrés O. Ares; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Una vez constituído el fondo de reserva legal, los socios formulan reserva del derecho de transferir al fondo de previsión de la sociedad, al fin de cada ejercicio, un porcentaje que se determinará al considerar la aprobación de los balances, de todo se dejará constancia en el libro de Actas. — Octavo: En caso de muerte, o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en continuar la sociedad con los herederos o representante, del socio fallecido, o incapacitado, debiendo en tal supuesto aquéllos unificar su representación en la sociedad; b) abonar a los herederos declarados, o representante, el capital, parte proporcional en los fondos de reserva legal, fondó de previsión, y cuenta particular, que pertenezca al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se levantará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, siendo abonado lo que resultare en doce cuotas trimestrales de igual valor con el interés del 8 %, a partir de los noventa días de la fecha indicada precedentemente. — Noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios su haber en la sociedad le será liquidado en la forma pactada precedentemente, no abonándose prima, ni adicional por ningún concepto. — Décima: Los efectos de la cesión pactada y las modificaciones consignadas se retrotraen al día 31 de diciembre del año ppdo. — De conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: E. Bonilla. — O. F. Razeto. — Andrés O. Ares. — J. Siciliano. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.15|3-Nº 17.071-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por documento privado del 3 de febrero de 1955, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de 300 cuotas de un valor nominal de 1.000.— m|n. c|l. cada una, totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214, del Lº 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo trece del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Segundo: El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, por su parte, declara ser exacto y constarle todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano, el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto: El señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Mayer queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina de Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.15|3-Nº 17.055-v.21|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 12 de febrero de 1950, entre Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Walter Hüllmann se ha convenido lo siguiente: Primero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara ser titular de trescientas cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una totalmente integradas de la "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|n. c|l.", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 393, al Fº 214, del libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declara asimismo que en virtud de lo establecido en el artículo 13º, del contrato social, el otro componente de la citada sociedad que es el señor don Gualterio Ernesto Adam Roth ha prestado de antemano su conformidad para el caso que por disolución de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otra causa las cuotas de pertenencia de la declarante sean adjudicadas a los señores Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y Walter Hüllmann. — Y por último declara que por el artículo 13 del contrato social de la Compañía Argentina del Guano, las expresadas personas que se incorporan como socios, desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Segundo: El señor Alberto D. Molinario, por su representado don Walter Hüllmann, por su parte, declara ser exacto y constarle a su mandante todo lo expuesto por Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el artículo precedente, toda vez que el señor Hüllmann intervino en representación de Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la celebración del contrato de sociedad de la Compañía Argentina del Guano el que conoce igualmente en todas sus partes. — Tercero: Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere, a favor del señor Walter Hüllmann, ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una de la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los derechos anexos a dichas cuotas con relación a reservas, amortizaciones y utilidades por la suma única y global de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea a razón de $ 1.000.— cada cuota, pagaderos en la forma que se determinará en documento ulterior. — Cuarto: El señor Alberto D. Molinario, en representación del señor Walter Hüllmann, acepta la venta, cesión y transferencia de que instruye el artículo anterior, razón por la cual Valentine Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declara que con relación a las ciento cincuenta cuotas vendidas el señor Hüllmann, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación en que se hallaba colocada anteriormente la exponente en la Compañía Argentina del Guano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.15|3-Nº 17.026-v.21|3|55

A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Aurelio Castorio Medina vende, cede y transfiere veinticinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "A. L. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 250.000.—", a los señores Pastor Paganini, Carlos Guillermo Paganini, Saverio Loddo y José Arturo Alba en la proporción de siete cuotas al primero y seis cuotas a cada uno de los otros, según documento privado de fecha 23 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 4 marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.094-v.21|3|55

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de Enero de 1955 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, los señores Estanislao Breiter y Werner Sober, únicos componentes de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfirieron la totalidad de sus cuotas a Renata Rosalía Juana Castellengo y Hebe Ernestina Farina, argentinas, domiciliadas en Rivadavia 5525 Capital, quedando titulares de 10 cuotas la primera y 40 la segunda y ambas designadas Gerentes con uso indistinto de la firma social y con las facultades de la ley de la materia y las conferidas por el artículo quinto del contrato social originario. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.108-v.21|3|55

CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 355. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Enrique Jorge Abrahan Chaud, que firma "Enrique Jorge Chaud" casado en primeras nupcias con doña Alicia Locati, argentino, mayor de edad, comerciante; don Oscar González, casado en primeras nupcias con doña Elena Chaud argentino, mayor de edad, comerciante; y don Restituto González, que firma "R. González", casado en primeras nupcias con doña Julia Chaud, argentino, mayor de edad, comerciante, todos domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; acci

dentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por contrato privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos y ampliaciones de fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos cinco, al folio ciento setenta y ocho del libro cincuenta y seis, con fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veintidós, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro cincuenta y seis, y con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta y seis, todos de contratos privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, constituyeron por tiempo indeterminado, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad Colectiva para comerciar en la "Venta de terrenos e inmuebles en general por cuenta propia y|o de terceros"; cuyas operaciones se realizarían en cualquier punto de la República o del extranjero; estableciendo a tal efecto en la Ciudad de Buenos Aires el negocio en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, primer piso, que gira bajo la razón social de "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido por partes iguales entre los tres socios. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y sus modificaciones practicadas en los citados contratos y en su reemplazo formalizan el siguiente: Artículo Primero: Don Enrique Jorge Abraham Chaud, don Restituto González y don Oscar González, constituyen en la fecha una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la compra y venta de inmuebles, loteos y construcciones en general y también consignaciones, comisiones y representaciones por cuenta propia y|o de terceros, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades mercantiles relacionadas con el objeto social: sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado por las partes al efecto, con un capital social de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y que corresponde a los socios en la proporción de diez cuotas de mil pesos o sean diez mil pesos a cada uno de los socios Enrique Jorge Abraham Chaud, Restituto González y Oscar González. — El capital está totalmente suscripto e integrado por créditos, muebles e instalaciones y demás bienes de la extinguida sociedad Colectiva "Corporación Inmobiliaria Chaud-González y Compañía", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad que ahora se constituye. — Artículo Segundo: La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, primer piso, y durará cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura.

— Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios gerentes con el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros, siendo indispensable la firma de dos de cualquiera de los gerentes para la extracción de fondos de los bancos y el otorgamiento y firma de contratos y escrituras públicas. — Artículo Cuarto: Las remuneraciones de los socios serán fijadas de común acuerdo entre los mismos. — Artículo Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Artículo Sexto: En caso de que algunos de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenecen, deberá dar preferencia a los socios restantes, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus cuotas sociales, dentro de los sesenta días de la oferta, estableciendo los haberes del socio saliente mediante un balance que se practicará al efecto. — Artículo Séptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades contra la cesión de sus cuotas sociales en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, pagándose el importe que resulte en diez cuotas iguales, siendo la primera al contado y las demás con vencimientos trimestrales, sin interés o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará un balance general por el que se determinará el haber de cada socio, quienes serán los liquidadores de la sociedad. — Artículo Noveno: Las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por decisión unánime de los socios, cuyo fallo será inapelable. — El autorizante hace constar que el presente contrato es para tener efecto en extraña jurisdicción. — Leída, que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento diecinueve de fecha de ayer. — Enrique Jorge Chaud. — R. González. — Oscar González. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de Eva Perón, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno y con la siguiente numeración correlativa: del un millón setecientos nueve mil ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260.— e.15|3-Nº 17.101-v.21|3|55

"FARMACIA SANTA RITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.375. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Isaac Zilburgas, que dice ser argentino, farmacéutico, de estado civil soltero, y domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y don Sana Goldberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado y domiciliado en la calle Paysandú mil quinientos cuarenta y cinco, departamento uno, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipula a continuación: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FARMACIA SANTA RITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería, en el negocio de dicho ramo, sito en el domicilio expresado, que la sociedad adquirió en esta misma fecha al señor Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus de Gutiérrez, según escritura pasada ante mí al folio mil trescientos setenta y dos de este mismo registro ciento tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta mil pesos nacionales, suscribiendo el señor Goldberg ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos y el señor Zilburgas ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos nacionales, que se encuentran representados por las mercaderís, muebles, útiles, pasivo y demás existencias del negocio adquirido por los contratantes como se ha dicho en la escritura ya relacionada precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años contados a partir del nueve de febrero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los señores Zilburgas y Golberg indistintamente, — En cuanto a la dirección técnica del negocio será ejercida exclusivamente por el señor Zilburgas por su condición de farmacéutico. Sexta:: El uso de la firma social queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma los socios administradores quedan facultados conjuntamente para efectuar las siguientes operaciones, siempre que sean relacionadas con el negocio de farmacia, con todas las instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares creadas o a crearse en esta República o del extranjero,. girar y firmar cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir. — En caso de necesidad de emplear idóneos matriculados o empleados, se designarán por ambas partes de conformidad. — El señor Zilburgas en su calidad de farmacéutico deberá dedicarse a la dirección técnica como se ha dicho del negocio de farmacia y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita dentro del horario de atención del negocio de la referencia, incluso los sábados y domingos de turno. — El señor Goldberg no tendrá obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la sociedad, pero si por su voluntad las realiza no podrá pretender por ello pago alguno o remuneración, aparte de su participación en las ganancias. — Séptima: Cada año durante el mes de febrero deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Para el caso de cumplirse el ciclo comercial anual las utilidades netas no permitirán cumplir con las condiciones básicas que expresan en la cláusula tercera de este contrato, los socios podrán de común acuerdo proceder al estudio de la disolución de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Novena: Si los socios decidieran transferir el negocio de farmacia motivo de este contrato de sociedad o sea el existente en la calle General José Gervasio de Artigas número mil quinientos dos, esquina Doctor Luis Beláustegui número dos mil quinientos uno, deberán incluir igualmente en dicha venta o transferencia la vivienda que sigue a continuación de dicho negocio que está compuesto de tres habitaciones, un cuarto más pequeño, baño y cocina y cuya entrada a la vivienda lleva el número mil quinientos ocho de la calle General José Gervasio de Artigas, debiendo a dichos efectos el señor Zilburgas disponer la desocupación del mismo que habita con su familia en la oportunidad de la entrega de la posesión de lo enajenado y dependencia anexa relacionada, no pudiendo oponer restricción alguna, ni oponerse a su desocupación y entrega de dicha unidad, por haberse así establecido y ser condición sinequa non del presente para realizar dicha operación. — Para los casos no previstos en el presente contrato las partes menifiestan se ajustan a lo establecido en el Código respectivo y disposiciones atingentes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se deja formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir fielmente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don José Antonio Chiarrone, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado deja constar el autorizante que dicho contrato fué aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por resolución recaída en el expediente setenta y un mil ciento treinta y nueve|cincuenta y cuatro, que he tenido ante mí vista y que transcripto, dice: "Visto el contrato social formalizado entre los señores Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse a un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. — Expediente número setenta y un mil ciento treinta y nueve-cincuenta y cuatro. — Agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay varios sellos. — Pedro Nicolás Sivori, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". — Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes y testigos ya mencionados, de todo lo que doy fe. — I. Zilburgas. — Sana Goldberg. — Tgo.: R. R. Tula. — Tgo.: José A. Chiarrone. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cinco mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 17.093-v.21|3|55

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de enero de 1955 pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, don Ricardo Farina transfirió a Estanislao Breiter la totalidad de las cuotas que tenía en "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.110-v.21|3|55

IACOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de IACOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de sesenta mil pesos a cien mil pesos, modificando por tal motivo el artículo cuarto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, haciendo los aportes cada socio de: el señor Osvaldo Ianiri, Raúl Couto y Ramón Eduardo Marambio respectivamente de trescientos treinta y tres, trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cuatro, constituyéndose los mismos en maquinarias, materias primas, instalaciones de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.15|3-Nº 17.106-v.21|3|55

"GARRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Cerviño, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Quintana 1316 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Juan Carlos Elías Ballero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paroissien 4112 P. 1º, Dto. "C", de esta Capital; Antonio San Miguel, español, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 1986, Dto. "A", de esta Capital; Benito Martínez, español, casado, comerciante, domiciliado en Tapalqué (F.C.N.G.R.), Provincia de Buenos Aires; Emilio Ramón Douce, argentino, casado, profesor, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital; Marcial Garra Goyanes, español, casado, destilador, domiciliado en Caseros 3091, P. 2º, Dto. "I", de esta Capital; José Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Defensa 1336, Dto. 6º, de esta Capital; Mariano Patiño Pacios, español, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital; Gonzalo Pérez López, español, casado, comerciante, domiciliado en Reconquista 538, P. 1º, Dto. "A", de esta Capital; Alberto Federico Geiger, chileno, viudo, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 441 P. 5º, de esta Capital; Emilio Antonio Enrique Douce, argentino, soltero, doctor en química, domiciliado en Hidalgo 802, de esta Capital; Fernando Curth, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bacacay 3775, P. 1º. Dto. "D", de esta Capital, y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1063, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "GARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, o donde se fije más adelante, pudiendo abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones, en toda la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, alquilará, comprará o venderá, todas las marcas de fábrica y|o de comercio, que juzgue necesarias a sus fines. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos y operaciones necesarias o convenientes a los fines de su creación quedando plenamente facultada para satisfacer los requisitos que sean necesarios a fin de ser reconocida y autorizada en cualquiera de los aspectos que hacen a su objeto, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de todos los fueros y jurisdicciones, los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, radicados o no en el país aceptando a su respecto las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; la sociedad podrá también participar en el comercio exterior de la República Argentina, inscribiéndose como importadora y exportadora en los registros respectivos y llenando los demás requisitos necesarios a ese efecto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, constituído por ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que quedan suscriptas por los siguientes: Manuel Cerviño diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Juan Carlos Elías Ballero diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.; Antonio San Miguel diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Benito Martínez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Ramón Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Marcial Garra Goyanes diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; José Rodríguez diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Mariano Patiño Pacios diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Gonzalo Pérez López diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Alberto Federico Geiger diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Emilio Antonio Enrique Douce diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Fernando Curth diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Pedro Antonio Iturralde diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. — El cincuenta por ciento del capital social así suscripto o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional queda integrado en este acto en dinero efectivo y el resto lo será dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Con el voto favorable de tres cuartas partes del capital, éste podrá ser elevado en la cantidad y medida que se estime necesaria al cumplimiento de los fines sociales; para suscribir el nuevo capital, tienen los actuales asociados, derecho preferente en proporción al capital originario. — Si algún asociado no hace uso de este derecho preferencial, el mismo acrece en favor de todos los demás, en justa proporción. — Quinto: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Mariano Patiño Pacios, Gonzalo Pérez López, Marcial Garra Goyanes y doctor Emilio A. Douce, los que actuarán en todos los ac-

cios sociales con el carácter de gerentes. Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesario o beneficioso para la sociedad, sin limitación alguna. — Dichos gerentes, actuando individualmente, tendrán facultad bastante para endosar los cheques y valores a la orden de la sociedad, así como también para efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la misma; para cualquier otro acto será requerida la firma conjunta de cualquiera de dos de los gerentes designados. — Actuando en la forma que queda expresada, los gerentes tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales con todas las facultades y poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad ya sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en su art. 1881 o por el Código de Comercio en sus arts. 608 y 1355, disposiciones todas ellas que dan aquí por reproducidas, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. — Los gerentes quedan facultados a otorgar poderes generales o especiales a terceros suscribiendo dos cualesquiera de ellos las escrituras respectivas. — Los gerentes, tienen derecho especial, como retribución de sus servicios en dicho carácter, al cuarenta (40) por ciento de las utilidades líquidas anuales de la sociedad. — Sexto: La dirección técnica de las actividades industriales de la sociedad estará a cargo, en primer término, del señor Marcial Garra Goyanes y en segundo lugar del doctor Emilio A. Douce; comprometiéndose ambos gerentes a dedicar lo mejor de su experiencia y conocimientos a la fabricación de los productos de la sociedad; en compensación especial de lo cual la sociedad les reconoce desde ya y con carácter irrevocable por toda la duración de su desempeño, una participación excepcional, en carácter de "royalty", del seis (6) por ciento sobre el monto neto de los valores facturados por venta de dicha elaboración; correspondiendo el cuatro (4) por ciento al señor Garra y el dos (2) por ciento al doctor Douce, cuyos importes serán llevados mensualmente al crédito de cada una de sus cuentas personales. — Actualmente el señor Garra tiene un contrato exclusivo de trabajo como destilador y hasta el vencimiento del mismo, el 30 de octubre de 1956, no puede, legal ni moralmente, dedicarse a la destilación de rones y|o aguardientes; este contrato prevé una prórroga por dos años a partir de su vencimiento, si no es denunciado por alguna de las partes; el señor Garra queda en libertad para poder prorrogar el mencionado contrato con "Ingenio Río Grande S. A.", o firmar, en tiempo oportuno, nuevos contratos como destilador de rones y aguardientes, con cualquier otra entidad. — Séptimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las leyes en vigor; en especial llevará un libro de "actas", en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de asociados que se celebren; las resoluciones se adoptarán por una simple mayoría de capital cuando no se establezca otra cosa en este contrato. — Las convocatorias a reuniones se harán a instancia de cualquiera de los socios, con expresión de los puntos a tratarse; pudiendo los socios no presentes en la reunión, votar por correspondencia o mediante poder conferido a otro socio. — Octavo: Los gerentes designados en el punto quinto de este contrato, son inamovibles; salvo remoción o fallecimiento. — Para la remoción será necesario establecer la existencia de una justa causa a juicio de socios que posean por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Noveno: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuando la valuación y amortización de los bienes sociales, de acuerdo a los límites legales y a los usos y costumbres de plaza.

— El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas determinadas conforme al artículo anterior, después de separar un cinco (5) por ciento para formar un fondo de "reserva legal" hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital, se harán las dos distribuciones siguientes: a) El cuarenta (40) por ciento ya determinado en el artículo quinto de este contrato para los señores gerentes, en concepto de retribución de sus servicios como tales correspondiendo el diez por ciento (10%) a cada uno de ellos; b) El sesenta por ciento (60%) restante a los socios, en estricta proporción al capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. — Décimo Primero: Cuando se decida disponer el aumento de capital según lo previsto en el artículo 4º de estos estatutos, los asociados tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas cuotas de capital, en proporción a sus respectivos capitales ya aportados; el derecho de aquel socio que no hiciese uso de esta preferencia, acrecerá en favor de los demás. — Tan solo en el caso de que el aumento de capital dispuesto, no fuere cubierto con suscripciones de los asociados, se podrá incorporar a terceros, y ello con la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital ya aportado. — Décimo Segundo: La disolución de la sociedad o su fusión con otra, sólo podrá disponerse mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, siempre de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los asociados, la sociedad reconocerá al o a los herederos legales del fallecido o incapacitado, quien o quienes, continuarán con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso de que estos herederos deseen transferir sus derechos en la sociedad, darán a los restantes asociados la preferencia consignada en el punto 11 de este contrato. — Se extiende el original del presente contrato en los sellos nacionales de veinte centavos números un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiuno, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veinticuatro y un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiséis, firmando para constancia en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Garra. — Juan C. E. Ballero. — M. Patiño. — A. F. Geiger. — A. San Miguel. — Emilio R. E. Douce. — F. Curth. — Emilio R. Douce. — P. A. Iturralde. — Gonzálo Pérez. — J. Rodríguez. — M. Cervino. — B. Martínez. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 17.122-v.21|3|55

EL AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Samuel Gedala Kleinbortas, lituano, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; la señora Paulina Perkal Vda. de Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos ochenta y seis; el señor Jonas Kleinbort, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; el doctor Jacobo Niemetz, argentino, domiciliado en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; la señora Ruth Fridman, mejicana, con domicilio en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, segundo piso, departamento "A"; y el señor León Kleinburd, argentino, con domicilio en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; todos hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "EL AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su asiento social en la calle Warnes mil trescientos setenta y cuatro al mil trescientos ochenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, importación y exportación de los referidos artículos, distribución de las mercaderías que se obtengan mediante concesiones y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas, 800 cuotas; Jonas Kleinbort, 500 cuotas; León Kleinburd, 200 cuots; Paulina Perkal Vda. de Fridman, 300 cuotas; Ruth Fridman, 500 cuotas; doctor Jacobo Niemetz, 200 cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La representación y gerencia será desempeñada por el señor Jonas Kleinbort. — En caso de ausencia o impedimento o enfermedad, el señor Jonas Kleinbort será reemplazado por el señor Samuel Gedala Kleinbortas, y en caso de ausencia o impedimento de éste último por la señora Ruth Fridman; en caso de ausencia o impedimento de esta última por el señor León Kleinburd. — El gerente podrá actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual con las siguientes facultades: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás género de pruebas; solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias, y ocurrir ánte quien corresponda por las resoluciones adversas; así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convinieran. Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, privadas, mixtas u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o papel moneda, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, las letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, y de cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma. — Girar cheques contra depósitos, al portador o a la orden. — Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. — Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. — Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la república o sobre el extranjero, hacer, endosar, o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, o quitas de deudas; constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. — Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea cómo actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir, dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes y realizar cuantos más actos fueren necesarios para mejor éxito de los negocios sociales. — Queda terminantemente prohibido al socio gerente, comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. — Quinta: El socio gerente percibirá por su trabajo la cantidad de dos mil pesos mensuales que serán imputados a gastos generales. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, deberá confeccionarse el inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se establecerán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y las amortizaciones sobre los bienes del activo fijo se practicarán dentro de los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y deduciendo de las ganancias generales el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del monto del Capital.

— Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: Samuel Gedala Kleinbortas 22 %; Jonas Kleinbort 22 %; León Kleinburd 20 %; Paulina Perkal Vda. de Fridman 11 %; Ruth Fridman 18 %; y Jacobo Niemetz 7 %. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Después de realizado el primer ejercicio sólo se distribuirá el 50 % de las utilidades; el otro 50 % se retirará en el segundo ejercicio. — Séptima: Los socios podrán formar parte y desempeñarse en sociedades que se dediquen a actividades similares a la de este contrato, que se hayan constituído e instalado antes de la firma de éste, no rezando ninguna clase de prohibición para las actividades industriales que en lo sucesivo instalen; pero no pudiendo formar parte en lo sucesivo de empresas que se dediquen a actividades comerciales similares a la de esta firma. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años, enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con garantía con interés bancario. — Décima: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del último balance general anterior practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — Décima primera: En el caso que las Asambleas resolvieran el aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir dicho capital en la misma proporción en que actualmente tienen suscripto y en el caso que alguno de los socios no hiciera uso de dicha suscripción, su parte será prorrateada en la misma proporción entre los otros socios. — Décima segunda: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará Asamblea General de socios, en la que se someterá a consideración el balance general, el informe sobre gestiones y marcha de los negocios sociales; asimismo en cualquier momento podrá pedir cualquiera de los socios la reunión de Asambleas Extraordinarias. — Todas las decisiones se tomarán por el setenta por ciento de los votos, excepto para las transferencias de cuotas que se requerirá la unanimidad de capital; se computará un voto por cada cuota de capital social. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Cuarta: El término de duración de este contrato se conviene en un plazo de cinco años a partir de la fecha. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con la Señora Ruth Fridman, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décima Sexta: Toda dificultad que resulte entre los socios, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Niemetz. — J. Kleinbort. — Ruth Fridman. — S. Kleinbort. — P. Fridman. — Samuel Kleinbort. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1955. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 17.129-v.21|3|55

ENRIQUE LOEWY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Loewy, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal y Rodolfo Neustadt, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado también en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ENRIQUE LOEWY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la denominación comercial

"Red Star", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, de donde podrá trasladarlo cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y|o agencias en el resto del país, y tener representantes en esta Capital y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que gira en plaza actualmente bajo la denominación de "Enrique Loewy y Cía.", dedicándose en consecuencia a la confección y|o fabricación de pilotos, impermeables y artículos para la lluvia y vestimenta en general. — Podrá asimismo fabricar, comprar y vender mercaderías en general de cualquier ramo o especialidad y dedicarse a cualquier negocio lícito sin limitación alguna. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado en bienes según surge del balance que firmado por ambos socios se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios con posterioridad a su constitución. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas libremente entre los socios dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Enrique Loewy y Rodolfo Neustadt quienes actuarán como gerentes en representación de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Los precitados gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, copia fehaciente, una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general efectuado, serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas —cuando hubieren— se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato —con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, siendo la citada mayoría, simple, o sea la mitad más uno, dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales las cuotas que corresponden a los herederos si éstos desearen venderlas. — El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, e iguales, con un interés del ocho por ciento anual, a contar del fallecimiento. — Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación, estarán obligados a nombrar de entre ellos la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de capital decidiera lo contrario. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo, y su resolución será inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Enrique Loewy. — Rodolfo Neustadt.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.15|3-Nº 17.103-v.21|3|55

TURINGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.075. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Carlos Germán Arturo Platt, casado, alemán, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos diez y nueve de la localidad Olivos, La Lucila, Partido de Vicente López; don Víctor Kalcherts, casado, letón, domiciliado en la calle Buenos Aires número doscientos noventa y ocho de Villa Ballester, Partido de San Martín; y don Eugenio Knapp, casado, alemán, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos treinta y uno de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; todos los comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo por el presente contrato dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Rubro, Término, Domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "TURINGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y su asiento y domicilio será en esta Capital, pudiendo instalar sucursales, filiales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cualquier clase de negocios, empresas, operaciones y|o representaciones de carácter industrial, comercial o financiero y en especial la elaboración, fabricación y negociación de artículos metalúrgicos, eléctricos y químicos. — Tercera: Capital. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en dinero efectivo por los socios en la proporción de setenta cuotas de Un mil pesos o sean Setenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Germán Arturo Platt, quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos el señor Víctor Kalchert, y quince cuotas de Un mil pesos o sean Quince mil pesos moneda nacional el señor Eugenio Knapp. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero firmando siempre el señor Platt con cualquiera de los otros dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito o de fianzas, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y concordantes de la once mil seiscientos cuarenta y cinco de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidos en este lugar. — Podrán solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados o escrituras públicas. — Quinta: De las Cuotas. — Ningún socio puede transferir a terceros, extraños de la sociedad, sus cuotas de capital ni total ni parcialmente, sin la previa conformidad de los otros socios, quienes tienen entre sí con respecto a terceros derecho de preferencia, pudiendo adjudicarse dichas cuotas cualquiera de los socios, previa licitación entre ellos. — Sexta: Balances. — Anualmente el día treinta y uno de marzo practicarán los socios un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen en su oportunidad, a cuenta de sus respectivas ganancias. — Octava: Fallecimiento. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Disolución y Liquidación. — La disolución y liquidación de la sociedad deberá ser resuelta por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social y cualquiera de los socios podrá quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al o a los socios salientes del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley, debiendo tomar a su cargo esta tarea el Director Gerente o Gerente según se resuelva. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo social, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Décima: Divergencia. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato al que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, señores don José Pablo Capello y don Cervantes Chacón. — Arturo Platt. — V. Kalcherts. — E. Knapp. — Tgo.: José Pablo Capello. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setenta y cinco del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamene del un millón setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.15|3-Nº 17.081-v.21|3|55

HARMONIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Srta. Lorenza Carmen Giuliano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Espinosa 2456 de esta Capital, y los Sres. Alberto Carlos Norberto Paltoví, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5040 de esta Capital, y Luis Alberto D'Acunto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 2257 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "HARMONIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno 150, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como asimismo establecer escritorios, talleres, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, fecha desde la cual la citada Sociedad comenzó realmente a funcionar, en comunidad de intereses bajo firma privada, a cuyo efecto los socios aceptan, aprueban y ratifican por el presente todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será el de dedicarse, por cuenta propia o de terceros a la compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, distribución, armado y reparación de todo tipo de receptores de radio y televisión, amplificadores, combinados y demás artefactos eléctricos, como ser, heladeras, lavarropas, aspiradoras, enceradoras etc., sus respectivos repuestos y accesorios y por extensión de todo artículo para el hogar, de adorno y para regalo, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad complementaria a dicha finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto en la proporción de cincuenta cuotas por cada socio. — Dicho capital quedó inicialmente integrado en la forma que a continuación se detalla, en un todo de conformidad con el Balance General practicado al 31 de octubre de 1954 y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato: 50.000 pesos aportado por la Señorita L. C. Giuliano en concepto de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local ubicado en la calle José María Moreno 150 de esta Capital, como asimismo de diversos créditos y deudas que se especifican por separado; 30.000 y 20.000 pesos aportados respectivamente por los Sres. Paltoví y D'Acunto en proporción a los créditos que a esa fecha y según el citado Balance, la Sta. Giuliano mantenía a favor de los mismos. — El resto se halla totalmente integrado a la fecha debido a los sucesivos aportes efectuados por los mencionados señores cubriendo las necesidades del giro comercial de la firma. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en calidad de gerentes, separada o conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos relacionados con el objeto social, como así también, los especialmente comprendidos en las disposiciones que enumera el Código Civil en su artículo 1.881 con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, el Código de Comercio en su artículo 608 y la Ley 3.975 en su artículo 17º, las que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato. — Podrán, asimismo promover querellas, otorgar poderes generales y especiales, escrituras públicas y documentos privados de toda especie; realizar negocios por cuenta propia de la Sociedad o de terceros y toda clase de operaciones con Bancos, de cambio y prendas en general, incluso toda operación de crédito o de financiación ya sea con Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales o agencias, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autorizan, o bien con entidades civiles y comerciales, y aún simples particulares; ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales y en general ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para presentar escritos, entablar demandas, contrademandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, solicitar autos de quiebra, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; dar y recibir bienes en préstamos; aceptar pagos por entrega de bienes; gestionar de los Gobiernos Municipalidades o de cualquier institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales y registros de propiedad intelectual que resulten necesarios para el giro de la Sociedad, comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier otra forma negociarlos; realizar, en suma, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la Sociedad, teniendo en cuenta que la enumeración que precede es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios. — En todos los casos, el rubro social adoptado, será seguido por la firma individual de uno cualquiera de ellos. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 31 de octubre, el que se considerará aprobado mediante la firma de todos los socios, luego de su transcripción en el Libro de Inventarios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas, en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio o los socios que por unanimidad se designen al efecto, de acuerdo con las bases que aprueben los mismos de común acuerdo. — Décima: La Socie-

dad no disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno o más de sus socios. — En tal oportunidad, el o los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio o de los socios incapacitados o fallecidos y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pudiendo pagar el total, si lo estimasen conveniente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, como máximo, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios restantes podrán aceptar en consecuencia, a un único representante del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá en la Sociedad el carácter de socio no gerente. — Undécima: Los socios no podrán ceder o vender la parte que les correspondiere en la Sociedad o fracción de ella, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir, en iguales condiciones, la totalidad o parte de las cuotas a transferirse. — Décima Segunda: Fuera del caso anterior, el socio que deseare retirarse de la Sociedad antes de la finalización del período en curso, podrá hacerlo preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes la adopción de tal resolución con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual correspondiente. — Pro[illegible] restantes podrán optar por la liquidación de los negocios o por la [illegible] los mismos dentro de los términos del contrato, abonando a tal efecto, al socio saliente, por sus cuotas de capital, la parte que por Balance General le correspondiere en todo concepto, pudiendo adoptar, para el pago de la misma, la forma y plazo establecidos en la cláusula décima para el caso de incapacidad o fallecimiento. — Décima Tercera: Los socios estarán obligados a consultarse mutuamente previo a la celebracion, por su parte, de cualquier acto, gestión u operación en compromiso de la Sociedad, bajo sanción de responder personalmente hacia la misma, por los daños y perjuicios que dichos actos o gestiones pudieran ocasionarle. — De la conformidad dada al consultante, como de la aprobación posterior del acto o gestión que hubiese realizado, con la base de amplia y correcta información que en su momento debió suministrar se dejará ex[illegible] acta en la primera reunión que se celebre. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en asamblea tantas veces como lo requieran las necesidades sociales a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que por disposición expresa de la ley respectiva o del presente contrato se establezca una proporción mayor. — En todos los casos se computará un voto por cada cuota suscripta. — Se llevará al efecto un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones tomadas en cada caso. — Para todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 11 días de febrero de 1955. — L. A. D'Acunto. — L. C. Giuliano. — Paitoví. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.15|3-Nº 17.082-v.21|3|55

G U I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1955, entre los señores Guillermo Carlos Maidana, casado, domiciliado en Recuero 2631; Julio Benjamín Maidana, soltero, domiciliado en Cachimayo 248; Ida Flor Argentina Maidana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248 y Arminda Graciela Maidana, soltera, domiciliada en Cachimayo 248, todos argentinos y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio social en la calle Cachimayo 248 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de prendas de vestir de todo tipo y calidad, en especial para bebés y niños, pudiendo dedicarse a otras actividades afines con el objeto principal. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, dando como válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Quinto: La sociedad girará con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas según balance adjunto en la siguiente forma: a) Ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Guillermo Carlos Maidana; b) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por el señor Julio Benjamín Maidana; c) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Ida Flor Argentina Maidana; y d) Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. por la señorita Arminda Graciela Maidana. — Sexto: La gerencia y administración general será desempeñada exclusivamente por el señor Guillermo Carlos Maidana quien tendrá el uso de la firma social, en esta forma se podrá: a) Contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con toda otra institución de crédito, nacional o extranjera, oficiales o privadas; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitaciones; d) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; e) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa, no pudiendo usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas y préstamos a título gratuito; los demás socios se dedicarán a la parte industrial debiendo dedicar todos, todo su tiempo y en forma personal, a los fines sociales. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día 31 dediciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, cerrándose el primer ejercicio el día 31 de diciembre de 1955. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a) El señor Guillermo Carlos Maidana el 70 o|o (setenta por ciento); el señor Julio Benjamín Maidana el 10 o|o (diez por ciento); c) La señorita Ida Flor Argentina Maidana el 10 o|o (diez por ciento); y d) La señorita Arminda Graciela Maidana el 10 o|o (diez por ciento) restante; dejándose establecido que una vez integrado totalmente los aportes de capital, el 30 o|o (treinta por ciento) como mínimo de las utilidades que les corresponda a cada uno de los socios, deberán dejarlo en la sociedad sin poderlo retirar, acreditado en la cuenta particular de cada socio, percibiendo por tal motivo un interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. — Noveno: Con imputación a gastos generales los socios retirarán mensualmente la suma de $ 600.— (seiscientos pesos m|n.) cada uno, siendo cargadas a sus cuentas personales las sumas retiradas que excedan de dicho importe. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, retiro o cesión legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los socios restantes, los cuales tendrán prioridad absoluta con respecto a terceros y podrán: a) Aceptar a los herederos o derechohabientes o representantes legales como asociados, los cuales deberán unificar su personería; b) Hacerse cargo por sí, de la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a sus derechohabientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante según balance que se practicará en el momento de producirse la declaración de incapacidad o fallecimiento, tomándose los valores de Activo por su precio de costo, debiéndose efectuar igual procedimiento en caso de retiro o cesión de cualquiera de los socios; c) El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, y en un plazo que no exceda de dos años. — Décimo Primero: Salvo en los casos de fallecimiento o incapacidad, los socios no podrán retirarse antes de finalizar el 2º ejercicio, debiendo comunicar a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mayor de seis meses. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o aprobación de los balances, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad con las cláusulas y condiciones precedentes, firman los interesados el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Guillermo C. Maidana. — Julio B. Maidana. — Ida Maidana. — A. G. Maidana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.15|3-Nº 1.711-v.21|3|55

MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don Mario Antonelli vende y transfiere a favor de Pedro A. Iturralde, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las diez cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, de la sociedad "MANDATOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES "MANINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación por la suma de $ 14.500 m|n. — Sobre raspado: "Maninco". Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.125-v.21|3|55

R I D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1955, don José Ramón Rivas, cede y transfiere a favor de doña Angela Blasco de Agozzino, casada, italiana, mayor de edad, domiciliada en Víctor Hugo 1620, la totalidad de sus 25 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "RIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con relación a las mismas tenía y había dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.15|3-Nº 17.126-v.21|3|55

TALLERES METALURGICOS KILSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: TALLERES METALURGICOS KILSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|3-No 17.124-v.21|3|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"A R T U N I T A"

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Av. Roque Sáenz Peña 547 — Capital

A los fines del derecho de preferencia del art. 5º se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de $ 160.000 moneda nacional, saldo de la serie 13 y las series 14 y 15 por $ 500.000, de acciones ordinarias al portador, cada una, debiendo hacer uso del mismo dentro de los 15 días de vencida esta publicación, siendo la integración total y en efectivo. — El Directorio.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.132-v.17|3|55

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 6º de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por decisión de Asamblea General se ha resuelto la emisión de pesos m|n. 3.500.000 en acciones.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.15|3-Nº 17.102-v.17|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Organización Campitelli, martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Leandro Zandonadi y Oscar Cesarotto, domiciliados en la calle Alpatacal 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) venden el negocio de restaurant y bar sito en la calle Alpatacal Nº 1502 esq. Rosario 1294 (Santos Lugares) con administración en la AVDA. SAN MARTIN 3390, Capital, a los señores Eulogio González y Joaquín Rey Camiña, domiciliados en Aristóbulo del Valle 265 (Caseros), libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.127-v.21|3|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número 2506 de esta Capital. Avisan: Al comercio que: por nuestro intermedio los señores Luis Antonio Noto y Pedro Bazarnyk venden a los señores Juan Augusto Galván y Alfonso Campos, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6481|85. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.053.v.21|3|55

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Juan Agüeda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrexs Luna, Uruguay 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, Capital, avisan: Luis Vázquez vende a Agustín Vázquez y Cía., S. R. L. (en formación), su negocio de restaurante, rotisería y despacho de vinos y cervezas denominado "Tatín" ex "La Parisién", sito AVENIDA ENTRE RIOS Nº 765, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio vendedor, Homero 825, Capital, comprador, mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.057.v.21|3|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el domicilio del vendedor en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 11|2|1955.

"B"

Jorge del Río, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 434, avisa la anulación de la promesa de compra-venta que Antonio Montenegro y Humberto Delisla habían efectuado a Manuel Patricio, José Vázquez y Salvador Rizza por exceso de pasivo, de acuerdo art. 8 ley 11.867 del negocio de pizzería-bar sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1634. Edictos anteriores del 19|8 al 25|8 de 1952. Domicilio de las partes y reclamos ley en mi oficina.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.104-v.21|3|55

Pascua Sosa de Rivas y Luisa Ernestina Jofre hacen saber que venden a Pedro Mariano Placeres su negocio de lencería y artículos para bebé sito en la calle BALBASTRO Nº 1000. Reclamos de ley Tarija 4254, dto. G, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.155-v.21|3|55

"C"

Jorge L. González, martillero público, con oficina en Carlos Calvo 2320, dto. A, avisa que Zenón Vera vende al señor Marcelino Iribarren su concesión para la explotación del negocio de restaurante, sito en la calle CERRITO Nº 34 de esta capital, de propiedad de Eliseo T. Ramírez, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.142-v.21|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, oficinas 408-09, T. E. 38-9752|0669, avisa que el Sr. José Alberto Azzolina vende a los Sres. Carmelo Enrique Nin, Francisco Coppa, José Rial, José Andrés Altina, Oscar Ferreyra, Julio Francisco Zurita, José María Rodríguez, Rodolfo Coria, su participación social en la firma Tango Bar S. R. L., sita en la calle CORRIENTES 1239 de esta capital, transfiriéndoles a éstos todos sus derechos y obligaciones. Verificaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.148-v.21|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan que: el señor Baldomero Valcarce, vende libre de deuda y gravamen, al señor Daher Bechara, su negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor", sito en la calle CONESA 4400, Capital. Domicilio de las partes, mismos negocios. — Reclamos de ley, nuestra oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.079-v.21|3|55

Sara G. de Rejtman, escribana pública, hace saber que la sociedad "Farmacia León S. R. L." integrada por Mauricio Alperín y Samuel Garber que se disuelve vende a "Farmacia León S. R. L." (Sociedad en formación) integrada por Julio Ernesto Mirabelli y Guillermo Díaz, la farmacia ubicada en la calle CORONEL SALVADORES 1001, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Bolívar 218, 4º, 13. — domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.123-v.21|3|55

"D"

L. Migliozzi, martillero público, con oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548, avisa que: Sergio Adolfo Savi, vende a Faustino Máximo Core y José Berta, negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle DIAZ VELEZ 4001, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.051.v.21|3|55

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 468 T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que José González vende a Juan Herrero Herrero la parte mitad que le pertenece del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas por copas y venta de helados, calle DIAZ VELEZ 4302 esquina PRINGLES, el que explotaba en sociedad de hecho con Angel Acevedo. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.089-v.21|3|55

"F"

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, capital, T. E. 93-2026, que Francisco Pérez, Ignacio Domínguez y Domingo Sarmiento, que giran Pérez y

Cía., Sociedad de Hecho, venden el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, capital, a Ignacio Dominguez, Saturio Chan Rey y Julio Chan Rey, que giran Dominguez y Chan Rey Hnos., Sociedad de Hecho. los que se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.154-v.21|3|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Celestino Balboa, vende a los señores José Mancha Rojo y Leandro Prieto, su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle FORMOSA Nº 200, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.063.v.21|3|55

"G"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Belarmino Castro y Valentín Rodilla, (sociedad de hecho, Castro & Rodilla), venden a José Benito Couselo, Eugenio Couselo, Faustino López y Manuel Magdalena, (sociedad de hecho, Couselo & Cía.), negocio "café, bar y billares", sito GERONIMO SALGUERO 2691 y PAUNERO 2888, domicilio partes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.074.v.21|3|55

"H"

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano Horacio E. Rossi, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 6º, escr. 602, Juan Salvador Fernández y Hugo Pereyra venden a Guillermo Raimundo María Pérez y José María Mourin el negocio de hotel, despacho de bebidas y cervezas denominado "La Victoria", sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN 1211. Reclamaciones de ley en escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.131-v.21|3|55

"J"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Kuplinsky de Scheingart y Bienaime, S. R. L., venden a "Farmacia Indio, S. R. L.", en formación su negocio de farmacia, sita en la calle JONTE Nº 6002, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.058.v.21|3|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. Nicolás María Armendáriz vende su negocio de pensión sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3643, Cap., al Sr. Alberto Jorge Malarini, libre de toda deuda o gravamen al 31|3|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.138-v.21|3|55

"M"

A. Gómez Galiana, martillero y corredor público, Pje. Belgrado 3164, avisa: Don Bernardo Oróz vende a Don Camilo Lapelle, despacho de pan calle MILLER 1895, domicilio partes, reclamos ley.

$ 40.— e.15|3-Nº 17 088-v.21|3|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Joaquín Ozores, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito MONROE 1502, esq. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6400, a los señores Ceferino González y Ramón Añón. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.077-v.21|3|55

Avisa por término de ley que don Miguel Luis Centurión ha vendido su negocio de despensa y bebidas envasadas calle MACHAIN Nº 3952, Capital Federal, a don Salvador Vitale. Reclamos escribanía Lassalle, Uruguay 546, dto. 6, domicilio de partes.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.097-v.21|3|55

"P"

Continental Comercial· De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506, de esta capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Agustín Nieves Enrique vende a los señores Fermín Enrique y José Manuel Morzilli, la tercera parte indivisa del negocio de bar restaurante de la calle PARAGUAY número 4199 de esta Capital Federal, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.087-v.21|3|55

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Daniel Juan Mosquera vende a los señores José Antonio García Fiallega y Ramón García Fiallega, negocio panadería mecánica, fábrica masas y repartos, sito PARAGUAY Nros. 5360|66, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.056.v.21|3|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Dafné Adelfa Destouches de Yañez y Andrés Nespereira, venden a Maximino García, domiciliado en Venezuela Nº 952, el negocio de hotel, denominado "Elvi", PIEDRAS 747, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.050.v.21|3|55

"R"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de productos de graham, centeno y similares "Alvarez", sito en esta capital, calle RIOJA Nros. 492|94 a los señores Pedro José Cobián, Vicente Tembras, Cándido Ponga y Alejandro Peláez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Fernando Peluffo, José María Barro, Francisco Daniel Varela y Miguel Lasa.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.135-v.21|3|55

Jorge L. González, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2320. Dto. A. avisa que José Antonio Suárez vende al Sr. Francisco Domingo Palumbo su negocio de despensa sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001, donde fijan domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.15|3-Nº 17.140-v.21|3|55

"S"

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 1880, avisan: Cayetano Calabrese y Mario Iannucci venden a Antonio Fortuna, su carnicería y venta de frutas y verduras, sita en la calle STRANGFORD 6723, domicilio partes y reclamos ley, en término en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.105-v.21|3|55

J. P. Loustaunau, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Avda. de Mayo 580, P. 1º, Esc. 11, T. E. 30-6882, avisa que María Inés Albertina Antognazzi de Arias vende a Doña Sara Martínez su negocio de pensión sito en la calle SALTA 609, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.119-v.21|3|55

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs "Boulevard Santa Fe", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2311|17 a los señores Antonio Vázquez, Camilo Vázquez, Manuel Vázquez, Valentín Rodríguez y Vicente Carus. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Bartolomé Bonifacino, Antonio Rache y Manuel Arenas.

$ 100.— e. 15|3-Nº 17.134-v.21|3|55

"W"

Valdueza - Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Núñez 2573, Capital, avisan: la señora María Merino de Toledo, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle WASHINGTON 2600, libre de deuda y gravamen, al señor Sebastián Lemmo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.121-v.21|3|55

"Y"

J. A. Maggi y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Suipacha 831, tercer piso, dto. B, avisan que: la señora Joaquina Otero vende su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital. calle YERBAL 61, libre de toda deuda, a la señora Rosa Lobato de Regulsky. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|3-Nº 17.151-v.21|3|55

"Z"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Francisco Vázquez Alvarez y Juan Severino Quintela Otero, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora: María García de García, su negocio de casa de pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.120-v.21|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Juan Santos Romano, vende a don Luis Eugenio Guiastrennec y don Orfelio Guiastrennec, los negocios de panadería "La Nueva" y de sodería establecidos en la finca edificada en los solares 6 y 7 de la manzana D, del PUEBLO AGUSTONI, PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos ante escribano interviniente, Dr. Juan Carlos Oporto, calle 22, Avda. 26 de Julio Nº 844 de Gral. Pico de dicha Provincia donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.075.v.21|3|55

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la sociedad denominada "Industria Textil Pampeana" (I.T.P.) y con razón social de "Bruno y Cía." con domicilio en la calle 17 - AVDA. EVA PERON Nº 699. DE GENERAL PICO, Provincia Eva Perón, integrada por don Angel Bautista Bruno, don Nicolás Giardina, hijo y don Victoriano José Borio será disuelta transfiriéndose dicho negocio a don Nicolás Giardina, hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: ante el escribano interviniente Dr. Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844, de la referida localidad, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 100.— e.15|3-Nº 17.076-v.21|3|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro, y que opera en el ramo de carnicerías, despensas y anexos, vende al señor Julio Nicolás Gilardi, el negocio denominado carnicería "La Bahiense", ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribano Nélida H. Canil, España 452, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|3-Nº 17.107-v.21|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASTRA, S. A.

Productos Farmacéuticos y Químicos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1955, a las 10.30 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Productos Farmacéuticos Astra, S. R. L.

4º Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.15|3-Nº 17.139-v.4|4|55

ASOCIACION DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAYORISTA "CONCENTRACION DORREGO"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 27 y 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

3º Nombrar una comisión para aprobar la compra de la propiedad que constituye nuestra sede y que en oportunidad hicieron el Sr. Federico Lenzi, Emilio Lorenzoni, Domingo Ferraro y Luis Rollieri:

4º Nombrar una comisión con facultades para estudiar y ejecutar las reformas necesarias a nuestro edificio.

5º Dar a conocer a los asociados el pedido del cierre de los mercados mayoristas para los días jueves.

6º Elección de las siguientes autoridades que cesan en sus mandatos. Por dos años: Presidente, vicepresidente 2º, prosecretario, tesorero, 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes; por un año: 3 revisores de cuentas.

7º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea suscriban el acta.

Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — La Comisión Directiva. — Federico Lenzi, presidente. — Emilio Lorenzoni, secretario.

$ 156.— e.15|3-Nº 17.153-v.17|3|5

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el jueves 31 de marzo próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual, inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el artículo 21 de los estatutos: Presidente, tesorero, prosecretario, cuatro vocales titulares, más cuatro suplentes para la misma, y la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo Conrad, presidente. — Juan Oblak, secretario.

NOTA: Art. 41.— Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontratara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 72.— e.15|3-Nº 17.031-v.16|3|55

ASOCIACION UNION RESIDENTES DE FRAGAS EN BUENOS AIRES DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS

Con Personería Jurídica - Secretaría: Alsina 2183

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1955.

Señor Asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 35 de las disposiciones estatutarias pertinentes, la Comisión Directiva de esta Asociación, y en uso de las atribuciones conferidas para el cumplimiento de su mandato, resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 del corriente a las 21 horas, en nuestro local social, Alsina 2183, Buenos Aires.

Esta Asamblea se realizará ajustándose a los pertinentes artículos del Estatuto Social, conforme a la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

3º A los fines del punto siguiente designación de la comisión escrutadora, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 del estatuto social.

4º Elección del presidente y cinco vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Otero, Adolfo N. García, Angel Fraga, Manuel Domínguez, Faustino Parada y Teófilo Silva. Cuatro vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Francisco Espósito, José Caneda, Raimundo Reboredo y Ramón Fontan. Dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisadora de cuenas en reemplazo de los señores Ramón A. Rodríguez, Guillermo Fraga y Ramón Porto. — Francisco Otero, presidente. — Adolfo N. García, secretario.

$ 8.— e.15|3-Nº 17.109-v.16|3|55

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y BENEFICENCIA "BARON HIRSCH"

Buenos Aires, marzo de 1955.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1955, a la hora 9, en el local de la sede social: Billinghurst 664.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente.

3º Consideración del balance general y cuenta de gastos y recursos.

4º Elección de 16 miembros de la C. D. (1 vicepresidente 1º, 1 secretario,

1 prosecretario, 1 tesorero, 5 vocales, 5 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas).

5º Designar 2 socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Con tal motivo saludámosle muy atentamente. — Gregorio F. Salita, presidente. — Samuel Lindner, prosecretario.

Nota: De acuerdo al art. 29 de los estatutos en vigencia, la asamblea será válida una hora después de la citada, con cualquier número de socios presentes.

$ 28.— e.15|3-Nº 17.080.v.15|3|55

"B"

"BOCHIN CLUB LINIERS"
Asociación Civil
Rivadavia Nº 10944 — T.E. 64|1111.
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en los Arts. 42 y 43 de nuestras estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de marzo del año 1955, a las 20 y 30 horas, en el local social, sito calle Rivadavia Nº 10944, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, balance de gastos y recursos, estado comparativo de recursos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1954.

3º Aumento de la cuota de asociado, activo. Damas y cadetes.

4º Elección de autoridades a saber: presidente, secretario general, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares por el término de (1) un año; vicepresidente, prosecretario, protesorero, y cuatro vocales titulares por el término de (2) dos años; dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por el término de (1) un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Marcelino Yustá, presidente. — Jorge J. Galante, secretario general.

$ 120.— e.15|3-Nº 17.118.v.17|3|55

BABY, S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganacias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|54 - 31|12|54.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos occionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.15|3-Nº 17.100-v.4|4|55

"C"

CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO DE LUGANO
Cafayate 4155 — Capital
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que expecifica el artículo 67 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 1955, a las 8,30 horas en nuestro local social, calle Cafayate 4155, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas: por el año 1954.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

3º Elección parcial de comisión directiva a saber:

Un vicepresidente: Por dos años en reemplazo del Dr. José A. Almada, que termina su mandato.

Un prosecretario: Por dos años en reemplazo del Sr. Ricardo Ciurletti, que termina su mandato.

Un secretario de actas: Por un año en reemplazo del Dr. Julio E. Andreucetti, que termina su mandato.

Un protesorero: Por dos años en reemplazo del Sr. José N. Montes, que termina su mandato.

Cuatro vocales titulares: Por dos años en reemplazo de los Sres. Rafael Prado, Atilio Maciocio, Jorge Adala y Nicolás B. Zanin, que terminan su mandato.

Cuatro vocales titulares: Por dos años en reemplazo de los Sres. Angel Gligliazza, Joaquín Fiorentino, José Luque y Aurelio Cremona, que renunciaron

Cuatro vocales suplentes: Por un año en reemplazo de los Sres. Dr. Manuel A. Soto, Sr. Roberto Zerba, Alfredo Lovisolo y Héctor R. Miguel, que terminan su mandato.

Tres revisores de cuentas: Por un año en reemplazo de los Sres. Juan M. Real, Manuel Armenteros y Pedro T. García, que terminan su mandato. — Salvador F. Pallisé, presidente. — Eugenio C. Zerba, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar en la fecha y horas señaladas, con asistencia de por lo menos la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto y en segunda, una hora más tarde, con el número de socios ya enunciado que concurran. (Art. 71 del estatuto).

$ 56. — e.15|3-Nº 17.130-v.15|3|55

CAJA POPULAR VILLA CRESPO
Sociedad Cooperativa Limitada
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Canning 122 — T. E. 54-8205
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 27 de marzo próximo, a las 15 horas, en el salón Círculo Italiano, sito en la calle Acevedo Nº 260, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y excedentes al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 protesorero, 2 vocales titulares y 1 vocal suplente. b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Jaskel Chmiel, presidente. — Wolf Guber, secretario.

Nota: Art. 24 de los estatutos: "Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios."

$ 36. — e.15|3-Nº 17.095-v.15|3|55

CENTRO VILLAMARIN-PEROJANO
CONVOCATORIA UNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales artículo 32, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra Sede Social, calle Moreno 3281, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance.

4º Estimación de recursos y gastos para el año 1955.

5º Nombrar los socios que han de integrar la Junta Escrutadora.

6º Elección de los miembros que han de integrar la Comisión Directiva en el Ejercicio 1955|56. — Ramón Pérez, presidente. — José Fernández, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. socios, que según el Art. 38 de los estatutos sociales que si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario, y después de una hora de espera, o sea a las 17, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes.

$ 3.20 e.15|3-Nº 17.054.v.21|3|55

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al sexto ejercicio social por el período 1º de enero- 31 de diciembre 1954.

2º Inventario general al 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de la comisión administradora.

4º Elección de la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — La Comisión Administradora.

$ 84.— e.15|3-Nº 16.958-v.17|3|55

CENTRO IMPORTADORES DE PAÑOS Y CASIMIRES
Asociación Gremial con Personería Jurídica según Decreto 20.473|48
Salta Nº 345 T. E. Mayo (38) 6715
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de los estatutos sociales y 20 inc. c. de la Ley 14.295, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Salta Nº 345, el día 15 de marzo corriente a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre las bases aprobadas por la C. D. para la fusión de nuestra entidad y la Cámara del Comercio del Casimir.

2º Elección de los miembros que integrarán en representación de nuestra entidad la Comisión Directiva de la institución fusionada para el supuesto de aprobarse el compromiso.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 24.— e.15|3-Nº 17.070-v.15|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B.A.P.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.098.v.4|4|55

CAJA DE CREDITO "VILLA LURO"
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos, el consejo de administración de la Caja de Crédito "Villa Luro", Soc. Coop. Ltda., convoca a los señores accionistas de esta Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 del cte. a las 17 horas, en el local de la calle Lope de Vega 1300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1954.

3º Informe del síndico.

4º Elección de administradores y síndicos. — Moisés Karner, presidente. — David Reznik, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 17º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 108.— e.15|3-Nº 17.116.v.17|3|55

"E"

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos en su artículo 15 y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos que para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con el que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|3-Nº 17.117-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Aumento del capital. — El Director General.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.091-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.

$ 360.— e.15|3-Nº 17.092-v.4|4|55

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial.
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.961

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9,15 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.066-v.4|4|55

"K"

KOMFY
S. A. C. E. I.
Fabricantes de Calzado para Hombres
E. 13.877
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Komfy, S. A. C. e I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1955, a las 19 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 671, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente temario,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio (seis meses), cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Ampliación del Directorio a seis miembros titulares y elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo uno de ellos del Sr. Irving A. Tow que renunció, y del síndico titular y suplente por un año.

3º Modificación de los artículos duodécimo y décimo octavo apartado b) del estatuto social.

4º Dar cuenta de los sueldos fijados a directores.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.15|3-Nº 17.090-v.4|4|55

"L"

LA FRIGIDA S.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

3º Informe del síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 17.059-v.25|3|55

LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblae.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.099-v.4|4|55

"N"

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION
Registración Nº 3.616
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2do. cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y síndicos, con aplicación de los arts. 10 y 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.15|3-Nº 17.078.v.4|4|55

"O"

ORGASIN, LUIS J. RICHEROD Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Socio Solidario.

$ 420. — e.15|3-Nº 17.141-v.4|4|55

"S"

SARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1955, a las 12 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, al 31 de octubre de 1954.
2º Ratificación de remuneraciones.
3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|3-Nº 17.073-v.28|3|55

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 767
Buenos Aires
Registro Nº 1.509
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico, titular y suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 544.— e.15|3-Nº 17.068-v.6|4|55

S A R A N D I
S. A. Financiera Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.165
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.067-v.4|4|55

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES C E N T R A L
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea..

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.064-v.4|4|55

T E N E S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - T. E. 32 - Dársena - 5245
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.065-v.4|4|55

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
Nº de Registro 4.834
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 9.45 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea..

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.069-v.4|4|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 3.551|55

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lascanc de Bermúdez a Yrigoyen; Av. Corrientes de Fco. A. de Figueroa a Lavalle; Alte. Atilio S. Barilari de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Miller de Pampa a Juramento; Capitán Ramón Freire de Ramallo a Vedia; Carlos Berg de Av. Gral. F. F. de la Cruz a Corrales; Monte de Larrazábal a Murguiondo; Leopoldo Basavilbaso de Av. P. F. Alcorta de E. A. Bavio; Padre Juan B. Nueman de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández: Alte. Onofre Betbeder de Figueroa Alcorta a Rafael Hernández, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límite asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|3-Nº 1.111 s|p.p.-v.15|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por cesión de los herederos declarados se ha transferido a don Ricardo Esteller las cuotas y demás derechos que le corresponden en ESTELLER Y CIA., S. R. L. a don Jorge Lou Naval. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.774-v.16|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se cita a don LUIS CRAWELL por quince días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue 'LA GANADERA DE QUILMES, SOC. RESP. LTDA.", bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — E. L. "a don Luis Crawell". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.14|3-Nº 16.987-v.1º|4|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se hace saber por quince días a doña ROSALIA VILA DE CORRAL que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, se ha dispuesto citarla para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.563-v.28|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 16.606-v.19|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Taichman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de BALDOMERO SEIJO. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.649-v.22|3|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANTONIO OSCAR SULTZ, para estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. —

Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.31|1-Nº 239 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.
e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEOPOLDO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.31|1-Nº 240 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 241 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a JORGE WALTER GLENZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47 del señor Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 242 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario
e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZON a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buerfos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramon Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, so emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.223, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a GIORGIO FORCINITTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.31|1-Nº 256 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HILARIO MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.31|1-Nº 257 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL LA PORTA, a comparecer [illegible] causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de

ser declarado re'elde en caso de no hacerlo. — ecretaría 19 49. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Ernesto A. Zariul, secretario.
e.31|1-Nº 243 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 5

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|1-Nº 244 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el deltio de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS NAPOLEON DUCLOUT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|1-Nº 245 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a YOLANDA VALLE DE PERICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 13 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|1-Nº 246 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO CAYBERY o ALBINO PIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|1-Nº 247 s|p|p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE ORLANDO REYNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|1-Nº 248 s|p|p.-v.15|3|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OSVALDO DI GIOVANNI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|1-Nº 249 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GUNTHER FRIEDLANDER y ENRIQUE BENGER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|1-Nº 250 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DARIO ISAAC WINITZKY a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|1-Nº 251 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL MAXIMO WERNING a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|1-Nº 252 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ESRA MACATINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por stafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.31|1-Nº 254 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR JULIO VENTURINI a comparecer en la causa que se

le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Jorge Luis Gallegos, secretario.

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del [illegible]io de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANIBAL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|1-Nº 255 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA DEL ROSARIO CASTILLO (causa Nº 20.601) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 258 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p.p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamento a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOAQUIN RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 259 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 260 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 261 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 12 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 262 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 263 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCRECIA LEZICA DE LOPEZ QUIÑOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, para apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 264 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CATELANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 265 s|p.p.v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DRYMISUK [illegible] DA MIEUK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 266 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del docto. Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SINGERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 267 s|p.p.-v.15|3|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, ÑANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de

Seguridad Social, Departamento de Acci-
dentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín
1060, Capital Federal), con motivo de los
accidentes mortales de que fueron vícti-
mas las personas cuya nómina se detalla
a continuación que deberán presentarse
a la misma con toda la documentación
requerida a tal efecto bajo apercibimiento
de disponer el ingreso del resarcimiento
respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE,
APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROU-
DIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CA-
BRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN,
CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO,
CAPOLINGUA TERESA MARIA CARME-
LA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RA-
MON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO,
COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMI-
LO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS
ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA AN-
TONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLE-
RO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNAR-
DO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUM-
BERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO,
FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS
MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO,
GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO,
GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JO-
SE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAU-
RRALDE JUAN, IGLESIAS EMILIO,
ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA,
JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRAN-
CISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FA-
CUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan
derecho a percibir las indemnizaciones
depositadas en la (Dirección General de
Seguridad Social, Departamento de Acci-
dentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín
1060, Capital Federal), con motivo de los
accidentes mortales de que fueron vícti-
mas las personas cuya nómina se detalla
a continuación que deberán presentarse
a la misma con toda la documentación
requerida a tal efecto bajo apercibimiento
de disponer el ingreso del resarcimiento
respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL
JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA
MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE
IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITO-
LA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO,
WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio en uso de las facultades concedidas en el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la 8ª serie de acciones ordinarias al portador y a la par; cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.), representada por 100 acciones de $ 100.— m|n. c|l., con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1954.

Los suscriptores abonarán el 40 o|o en el acto de la suscripción, 30 o|o dentro de los 30 días y saldo del 30 o|o a los 60 días de suscriptas. Las suscripciones se reciben en la sede de nuestras oficinas, Mendoza Nº 2338, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 72.— e.14|3-Nº 16.976-v.16|3|55

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A. I. y C.

Se hace saber, por tres días, a los Sres. accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan ejercer su derecho de opción, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, de ocho a diez millones de pesos moneda nacional, y emitir cinco series de cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.973-v.16|3|55

AREGUA S. A. C. I. y F.
Cangallo 534, 5º p. Capital

Infórmase por 3 días que se ha resuelto emitir a la par y al contado las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de $ 500.000 cada una en acciones ordinarias "A", con 5 votos. Los poseedores de acciones de la serie 1ª tienen derecho de preferencia que deberán usar dentro de los 5 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.14|3-Nº 16.980-v.16|3|55

DRUETT
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, valor nominal cada una, correspondientes a las series E' a X' inclusive, a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.783.v.16|3|55

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 corriente, se abonará en la oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 4 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1955, neto del impuesto a los réditos. Las fracciones de acciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 60 a 70 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1955. De esta emisión 24.000 acciones se entregan liberadas a los señores accionistas a razón del 4 o|o de su tenencia como capitalización de utilidades. Las 76.000 acciones restantes se ofrecen en opción a la par, en la proporción de una por cada 7,8947 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón Nº 13 y los señores accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 22|3|55 hasta el 5|4|55, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también y las mismas se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 560.— e|8|3-Nº 16.558-v.21|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000.

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 720. — e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.
Soc. Anónima Comercial Ind. Agrícola y Ganadera
Castro Barros 61 — Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad anónima del rubro, que habiéndose resuelto emitir la quinta y última serie del capital social, valor de m$n. 1.200.000 o su valor nominal, pueden éstos dentro del plazo de 15 días de la presente publicación hacer uso del derecho de opción y preferencia que les acuerda el artículo 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.692-v.15|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Rodolfo Leleu y Marcos M. Moreno, martilleros públicos, avisan que el día 24 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las existencias del negocio de electricidad del automóvil y venta de artículos para el hogar, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1919, propiedad del señor Américo Tagliani. Domicilio constituído por las partes y reclamos ley: Moreno 125-. Capital.

$ 60.— e.11|3-Nº 16 881-v.17|3|55

Pascual A. Fernández, Martillero Público comunica que el día 2 de marzo remató mercaderías, muebles y existencias en la casa AYACUCHO 964, propiedad del señor Lindolfo Ribeiro de Carvalho, domiciliado en el mismo, reclamaciones ley en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.9|3-Nº 16.658-v.15|3|55

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que Rematará los días miércoles 23, Jueves 24 y Viernes 25 de Marzo de 1955 a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa denominado "La Marina" establecido en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1901 esquina a la de Pozos Nº 795, propiedad del señor José Vago, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones de ley Nº 11867, en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.707-v.15|3|55

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 17 de marzo de 1955, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la imprenta sita en NAZCA 1734, propiedad del señor Stellino Quaglio, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.778.v.16|3|55

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 15 y 16 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del hotel-restaurant "San Martín", situado en la calle JUNCAL 738, propiedad de "Barkinc", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el mismo, reclamaciones Ley en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.639-v.15|3|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. (35) 1369, avisan que el día 21 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el lavadero y tintorería, sito en BONPLAND 2339, Capital, por orden de Mario Wataro Seno, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.026-v.18|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio don Francisco Armentano, domiciliado en Constantinopla 3174, vende a don Lelio Aiello, domiciliado en Juan B. Alberdi 554, Pueblo de Caseros, Partido de San Martín, el negocio de su propiedad, que se dedica a la electricidad del automóvil, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS 5140. Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.011-v.18|3|55

Se hace saber que doña Sandrina Rizzardi de Bellati vende a los señores Osvaldo Fráncisco Dellepiane y José Donato su negocio de mercería y novedades ubicado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3793, de la Capital Federal, por ante el escribano Francisco R. Licciardi. Reclamos de ley en Corrientes 369, piso 2º, dpto. D, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.046-v.18|3|55

Ramón A. Navarrete, contador público nacional, con oficinas en calle Canning 2455, piso 1º "B", hace saber que los señores Luis Vitale y Domingo Berardi que forman la razón social Vitale y Berardi, venden al señor Pedro Casabuono el negocio de "despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en AVDA. SANTA FE 4925, de esta Capital (locales 6 y 8 del Mercado Luis María Campos). Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.048-v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Roberto Osvaldo Lacanna, vende a Adolfo Villeta y Silvio Ghezzi, su negocio carnicería, puestos 9 y 10 del mercado "San Patricio", calle AUSTRALIA número 1160.o Dmicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.007-v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Romano, vende a Roque Carrascon su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 36|37|38 y 39 del mercado "Rivera", AVENIDA CORDOBA número 4341. Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.004-v.18|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cargallo 1173, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Estación de Servicio para Automóviles (Y. P. F. Autorizada), sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 5041 esquina PASAJE SALTO. Vendedor: Leandro Iezzi, domiciliado en esta Capital, calle Valdenegro 4871. Comprador: Oscar Julio Toca, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.964-v.18|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Francisco Saturnino Prerde, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle ARAUJO 2733, libre de deudas y gravámenes al señor Elías Krupizky, domicilio de las partes y reclamaciones término ley. nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.913-v.17|3|55

Se hace saber que la sociedad "Zilberberg y Compañía" formada por los señores Jacobo Zilberberg y Berco Szuchman, domiciliados en la calle San Martín número 699, vende a los señores José y Tomás A. Alvarez Saavedra, quienes efectúan la compra para la sociedad "Hotel River Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 884, tercer piso, el negocio de hotel, denominado "Hotel River Home", situado en la calle AYACUCHO número 2020. La venta se otorgará ante la escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes en término de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16 941-v.17|3|55

Elías Geller vende a Ana Falcoff de Ukrainczyk su negocio de tienda ubicado AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6209, domicilio de las partes y oposiciones de ley en el mismo domicilio.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.944-v.17|3|55

Sabatino, Garibaldi y Novas, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Pedro Goyena Nº 77 T. E. 60 - 6232, avisan que con su intervención Gregorio Domingo Eribe y Micaela Lorenza Rosa Quintieri, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de estación de servicio para automóviles, venta de nafta, lubricantes y accesorios, denominada "Santa Ana", ubicada en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2999, esquina TRELLES, a los señores Wenceslao Joaquín López, Oscar Pedro Gosende y Aurelio Enrique Araolaza, que tienen constituída sociedad de hecho, que gira en plaza "López, Gosende y Cía." Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.937-v.17|3|55

Por cinco días: Avisan Manuel L. Mosquera y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Galicia Nº 717, de Avellaneda, que los señores Antonio López Pardal, Ramiro Taboas, Víctor García e Ignacio Moreno, venden su negocio de café y bar, denominado "La Pampa", sito en la AVDA. PUEYRREDON Nº 141, de esta Capital, a los señores Ricardo Alvarez, Eugenio García, Amador Castro, Julián Fontelos Fernández Antonio Pumar, Juan Arias, Nicolás Muñagorri, Manuel González y Gumersindo Botana Varela. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.11|3-Nº [illegible]-v.17|3|55

Por cinco días: Pedro Nicanor Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 64 - 6834 - 6775, avisan al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyo venden a los señores Isaías y Santiago Gabadian su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2601|20 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Celia Iglesias de Delgado, avisa que vende al señor Oscar Angel Di Marzo, su negocio de lavadero familiar, sito en la calle ACOYTE 561, Capital. Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16 896-v.17|3|55

Se hace saber que "Glanzberg y Aguirre, S. R. L.", vende a los señores Jaime Jardo, Roberto Jardo, José Jardo, Francisco Jardo, y Francisco Moreno, quienes girarán bajo la razón social de "Jaime Jardo y Cía.", el negocio de espectáculos cinematográficos denominado "Cine Social" ubicado en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1643, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo del personal y su antigüedad los compradores. Reclamaciones de ley doctor Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.891-v.17|3|55

León Lissin, abogado, con estudio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, piso tercero, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "G. Zeitlin y Compañía" con fábrica de camisas para hombres en la AVENIDA CORRIENTES 5061, se disuelve totalmente por retiro del socio señor Samuel Elías Nudelman, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia señora Golda Savransky de Zeitlin, que [illegible] — Reclamos de ley Avenida Co[illegible], domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.885-v.17|3|55

Al comercio: El Contador Público Nacional, Alberto I. Cramer, con estudio en Coronel Apolinario Figueroa 574, P. B. Dto. A. de esta Capital, T. E. 58-4298, hace saber que Víctor Augusto Di Gregorio, con negocio de rebobinado de hilo para coser establecido en esta Capital Federal, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3974, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo, gravamen, carga o contribución el mencionado negocio al Sr. Aaron Abramowicz. — Reclamos de ley u oposiciones, ruega dirigirlas a su estudio donde las partes constituyen domicilio

$ 80. —e.11|3-Nº 16.856-v.17|3|55

Se hace saber que Federico Otilio Campagno vende a Miguel Angel Canaveri el "lavadero familiar" ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 4759, domicilio de las partes, Republiquetas 2148. — Reclamos de ley, Escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Dep. 12.

$ 40.— e.10|3-Nº 16.834-v.16|3|55

Miguel Ángel Salvador Canto, con domicilio en la calle Lavalle 2328, Florida, Provincia de Buenos Aires, avisa que vende a la señora Julieta Margarita Morello de Bonino, su negocio de peluquería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1915 de esta Capital. — Reclamos de ley, en Sánchez de Bustamante 1857, piso 1º, domicilio partes.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.847-v.16|3|55

Angel Lorenzo Favaloro, martillero público, Juan B. Alberdi 3619, hace saber que Víctor Diez vende a Victoria Exequiela Luques de Falcone, fiambrería y quesería AV. JUAN B. ALBERDI 3812. — Reclamos y domicilio partes, sus oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 16.835-v.16|3|55

Guillermo Fuliana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que la Señora Letizia Cornelia Dávila vende a la señora Emilia Quincoses y Señorita Amelia Ramírez Hagen el negocio de peluquería para damas sito en la Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 7265, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.850-v.16|3|55

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas Bogotá 1989, avisa que, don Angel Sclavi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor denominada "La Madrileña", al señor don Ignacio A. Terceiro, sito en esta Capital, Avda. LOS INCAS 5291, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en Bogotá Nº 1889 e.28|2|55-Nº 38.011-v.4|3|55

El aviso descripto más arriba anula el aparecido en el Boletín Oficial Nº 16.094 de fecha 28|2|55 al 4|3|55, por haberse omitido un error al detallar el apellido del vendedor. Dice SOLAVI y corresponde SCLAVI.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.784-v.16|3|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que José Benito Gómez y Ernesto Pérez venden a Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Florez, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez, neg. casa de lunch, dpcho. de beb. alcoh. y vta. de helados denom. "Yemeca", sito Avda. CABILDO Nº 1386. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 15.926-v.16|3|55

Se publica nuevamente en virtud de haberse insertado con error de imprenta en el nombre de uno de los compradores, al figurar Celestino Méndez Flores y no Celestino Méndez Florez, como corresponde, en las ediciones del Boletín Oficial del 25|2 al 1º|3|55 y del 2 al 9|3|55.

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don José R. Miguens, domiciliado en la calle Rawson 2021|27, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle ASAMBLEA Nº 892 (local Nº 38). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.641-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773. avisan: Los señores Santiago Alonso, José Manuel Biaño y José Palacio venden a los señores Benito Pérez, Eladino González y Manuel García, su negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 1337 esq. a CENTENERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.752-v.15|3|55

Se hace saber que los señores Jacobo, Luis y Elías Abadi, venden a "Glanzberg y Aguirre S. R. L." el negocio de espectáculos cinematográficos denominado "Cine Social" ubicado en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1643, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo del personal y su antigüedad la compradora. — Reclamos de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio. La presente publicación deja sin efecto la que se efectuó del 26 de Octubre al 2 de Noviembre de 1954 y que anunciaba la venta de dicho negocio a los señores Jaime, Roberto, José y Francisco Jardo y Francisco Moreno, quienes girarían bajo la razón social "Jaime Jardo y Cía.".

$ 120.— e.9|3-Nº 16.690-v.15|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 (Pasco) 9581 y 47 (Cuyo) 8011. Al comercio avisan: Bernardino Añón, Manuel Gómez e Isidoro Cañada venden a Manuel Francisco Coimbra. Sociedad en formación, su negocio de café, bar, casa de lunch y seis (6) mesas en la acera, denominado "Bar Norte" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3701 esquina a REPUBLIQUETAS, domicilio de las partes Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.747-v.15|3|55

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor José Ain hacía a los señores Alí Hasran y Mahmoud Alí del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ARAOZ 1392|96 esq. GORRITI 4502, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mismo neogcio.

$. 60.— e.9|3-Nº 16.735-v.15|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 (Cuyo) 8011 y 48 (Pasco) 9581. Al comercio avisan, Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 12 al 18 de enero ppdo., por error de nuestra parte, siendo la forma correcta como sigue: Francisco Alvarez y Juan Carlos Rotta venden a Francisco Sebastián Fernández y Juan Alberto Chichmanian, su negocio de estación de servicio para automóviles, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1301 esquina AVENIDA FOREST, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas

$ 100.— e.9|3-Nº 16.748-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Carlos Julio Camiña y don Lucio Manuel Lavalleto, domiciliados en la calle Senillosa 356, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 2402 (local 169). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.642-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Norberto Osvaldo Serio, domiciliado en la calle Luis Viale 3005, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN 4502 (local Nº 62). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.652-v.15|3|55

Manuel Cobian, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Carbajal y Alvaro Sánchez venden a Sebastián López, Salustiano Iglesias y Concepción García de Fernández, su negocio de hotel, denominado Tandil, sito en la calle AVDA. DE MAYO 830, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.673-v.15|3|55

"B"

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención Wladislao Woloszyn, vende a Ceferino Candiavera negocio de hotel, pensión, sito en esta ciudad, calle BILLINGHURST Nº 371. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde tienen constituído domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.035.v.18|3|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención José Lukac y Ramiro Peón, venden a Zacarías Ale, negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1502|04. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.033.v.18|3|55

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio Chamorro, domiciliado negocio, vende comercio elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, BONPLAND 1795|99, a José De La Fuente Lema y Antonio Vázquez Lema, domiciliados mis oficinas. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.967-v.18|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores Talcahuano 52, avisan: Josefa Abalo de Villar vende a Manuel Varela y Luis Varela el negocio de café y bar, BRANDSEN 695|97, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.969-v.18|3|55

J. Itoiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Manuel Miguel Riomayor, vende su quinta parte del negocio de café y bar sito BARTOLOME MITRE Nº 2402 a Domingo Sendon, Raúl Rodríguez, Francisco Genaro Groba y Antonio Requejo Rodríguez, domicilio de las partes y reclamos, al mismo negocio término ley.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.826-v.16|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: José Ramón Fernández Cueto y Joaquín Omar Fernández Cueto, venden a los señores Angel Marina, Joaquín Marina, Manuel Marina y Antonio Orlando Fernández Cueto (actualmente sus condóminos), a las 2|6 partes indivisas del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en BOLIVAR Nro. 302, esq. MORENO, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo al 1|1|55. — Domicilio partes, reclamos de ley y renovación de vales, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.820-v.16|3|55

Manuel Cobián, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que David Barreiro y Manuel Barreiro venden a Juan López Fernández, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR Nº 1307 COCHABAMBA Nº 502, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.670-v.15|3|55

Al comercio: Hijos de Aragon Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Pelizarich, Miguel Loreti y Juan Arturo Migotti venden a José María González y Herminio García la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el señor Mario Oscar Viera, en el negocio de bar lácteo y bebidas alcohólicas por copas, denominado "San Cristóbal", sito en esta Capital, Luis María Campos 2015, sobre el andén de la estación BARRANCAS DE BELGRANO del F. C. N. G. B. M. Las partes se domicilian: vendedores, en esta capital, calle Rivadavia 5586; compradores, en el negocio. La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Santos Santacroce, domiciliado en la calle Arenales 66, Avellaneda, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 600 (local Nº 26) Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447, de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.660-v.15|3|55

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo y Javier Fernández, venden a Vicente Macera, su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 4681. Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.999-v.18|3|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Héctor F. Gamen, vende a "Farmacia Europea, S. R. L." en formación su negocio de farmacia, sita en la calle CARLOS CALVO 3601, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.040-v.18|3|55

Luis Speranza, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de café, bar y billar, denominado "El Torito", sito en esta Ciudad, calle CAÑADA DE GOMEZ 2765, que por su intermedio Domingo Grassano le vendiera a Manuel Fraga. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.044-v.18|3|55

Antonio N. Lauriente, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Maure 3183, Capital, T. E. 76-4764, avisa que: Fernando E. Inda vende a Lejzor Niemira, su negocio kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.032.v.18|3|55

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa. Julio León Lisenberg, domiciliado Cangallo 1908, vendió taller mecánico de automóviles CENTENERA 1239, a Pedro Alberto Bustingorry y Juan Claudio José Quantin, domiciliados Balbastro 1330. Reclamaciones mis oficinas.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.966-v.18|3|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que la señorita Eloisa Trinidad Villafañe, vende su negocio de hotel, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1377, Ciudad, al señor Mario Schiantarelli. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.361-v.18|3|55

El doctor Héctor Juan Huidobro Lértora, comunica la venta efectuada por Pedro Rodríguez a Angel Pedro Antonio Chiarello del negocio de taller de marmolería, sito en CORDOBA 4061. Domicilio de las partes constituído y reclamos de ley, Tucumán 1335, 1er piso, depto. B, estudio del doctor H. J. Huidobro Lértora.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.976-v.18|3|55

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que D. Julio Luis Fernández, vende a su socio, su parte indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle CASEROS 2760. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas

$ 40.— e.11|3-Nº 16.946-v.17|3|55

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º piso, avisan, que Ricardo Heredia, Delmiro Vidal, Julio Gómez, Manuel Rodríguez y Ricardo Estévez, venden a Manuel García, Maximino Expósito y Emilio Pérez, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CABRERA 3100, domicilio partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16 952-v.17|3|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Manuel Queipo y Raúl Roberto Segado, venden al señor Ricardo Pablo Julio el negocio de despacho de comestibles por menor, ubicado en CARLOS ANTONIO LOPEZ 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes

$ 60.— e.11|3-Nº 16.953-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que don Mariano Rinaldi, domiciliado en esta Capital, calle California 685, vende a don Juan Carlos Burastero y doña Delia Neira de Magnanego, domiciliados en esta Capital calle Garibaldi 1841 y California 622 respectivamente, el negocio de carnicería, venta de fruta y verdura denominado mercadito "La Marina" ubicado en la calle CALIFORNIA 620. Intervienen los escribanos Juan R. Borzone y Eduardo R. M. Acosta, domiciliados en esta Ciudad, calle Salta 347, 1er. piso B. donde deberán formularse los reclamos de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.905-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. José María Alvarez, Jesús Gil Coto, José Manuel Piquin, Juan Manuel Teston y Benito González, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Deonido Emilio Ibarguengoitia, Francisco Pérez, Alfonso Alberto Luciano Vázquez, Luis Guillermo Palazzolo, Gonzalo Ruiz y Román Antonio García, de su negocio de copetín-bar sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.877-v.17|3|55

El señor Francisco Palomeque vende al señor Mario José Pitton, libre de pasivo, su despensa sita en la calle CENTENERA 2389, Capital. Reclamos de ley, doctor Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 3er. piso "F", domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.940-v.17|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Nicanor Pazos vende a Victoriano Prieto su negocio de lechería "Concesión La Martona Nº 13" sito en CALLAO Nro. 1071, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.818-v.16|3|55

Avisa Escribano Oscar Alberto Carbone, con oficina en la calle Uruguay Nº 654, 2º piso, Escritorio 205, que Emilio Fernández Corujo vende a su socio Modesto Rodríguez Testa y a la señora Ramona Pérez de Rodríguez, su parte indivisa en el hotel alojamiento calle CANGALLO 1488 haciéndose cargo los compradores de toda deuda, gravamen activo y pasivo que afecte la venta del mencionado negocio. — Reclamaciones de ley 11.867 en la escribanía mencionada, donde las partes constituyen domicilio. Este aviso, se publica en reemplazo del aviso Nº 14.424, publicado desde el 19 al 25 de enero del cte., por error de nuestra parte.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.854-v.16|3|55

Oscar. P. Pérez, balanceador y martillero público, oficina Echeandía 2929, Capital, avisa: Moisés Esquenazi vende libre de toda deuda su negocio de taller de calzado y composturas al Sr. Angel Riccardi, calle CAXARAVILLE 4396, Capital. Reclamos de ley, mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.843-v.16|3|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Gil y Cía., en liquidación, vende a Eduardo S. Cazala y Cía. SRL., el negocio de fabricación de envases ubicado en la calle COLONIA 330-342. Los reclamos de ley, deben efectuarse en dicha dirección, donde ambas partes fijan domicilio.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.687-v.15|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que Matías Cureses vende su parte mitad a David Cureses, del negocio de venta de artículos dietéticos e integrales comestibles sito en CARLOS CALVO 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo del vendedor la nueva firma "David Cureses e Hijo". Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.848-v.16|3|55

Avísase que don León Faierman, con domicilio en Viamonte 2359, don Eugenio Tomasov, con domicilio en Sarmiento 2404 y don Vladimiro Glikin, con domicilio en Lavalle 2574, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "L. Faierman y Compañía", que explota el ramo de confecciones de ropa para hombre y ropería, ubicado en CORRIENTES 2360 y ESPERANZA 542 han resuelto transformar dicha sociedad de carácter colectivo en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "Confecciones Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tomando a su cargo el activo y pasivo de la extinta Sociedad la que se integra con los mismos socios y en el mismo domicilio. Reclamos de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1350, piso 2º

$ 100.— e.9|3-Nº 16.725-v.15|3|5

Juan Abbattista, domiciliado Loria 115 transfiere su negocio de garage y anexo sito en esta ciudad calle CASTRO BARROS 108 a Hugo Varni y Cía. S. R. L (en formación) domiciliada en Castro Barros 108. Oposiciones: Estudio Dr. Rafael Sarando. Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

$ 40.— e.9|3-Nº 16.656-v.15|3|5

La asociación civil "Fundacion Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a doña Felipa Gali de Abraham, domiciliada en la calle Famatina 3724, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 66), ubicado en la calle CONDOR Nº 2299. Reclamos de ley ant

l Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos os domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 14.459-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José Torres Coto, domiciliado en la calle Malabia 3305, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado n la calle CORDOBA 5838 (local Nº 43). eclamos de ley ante el Escribano Raúl . Gaucheron, con oficinas en avenida orrientes 447; todos los domicilios de sta ciudad.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.667-v.15|3|55

La doctora Beatriz I. Gómez Roibás, bogada, estudio en Avda. de Mayo 1480, izq., avisa que don Enrique Bejega ha ansferido a "Sedci", Sociedad de Resp. tda., su fábrica de cocinas a gas de la alle CARHUE 1096 y negocio en RIVAAVIA 7382, libre de deudas; reclamacioes de ley y domicilio de las partes en s mismos locales y en el estudio de la trada interviniente.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.646-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Pen", domiciliada en avenida Paseo Con 533 vende a don Héctor Pérez, doña aría Adela Frugoni de Cabello y doña aría Emilia Gualtieri de Sarda, domiciados en la calle Capitán Ramón Freyre 01, el negocio en el ramo de proveedua, ubicado en la calle CAPITAN RAON FREYRE Nº 3601 (local Nº 63). Reamos de ley ante el Escribano Raúl F. aucheron, con oficinas en avenida Colentes 447; todos los domicilios de esta apital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.655-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Pen", domiciliada en avenida Paseo Con 533, vende a don Hugo Norman Mena y don Victorio Giovo, domiciliados la calle Nazca 3400 y Medrano 817, spectivamente, el fondo de comercio en ramo de proveeduría, ubicado en esta udad calle CABILDO 1729 (local Nº 152). eclamos de ley ante el Escribano Raúl Gaucheron, con oficinas en avenida Colentes 447; todos los domicilios de esta apital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.654-v.15|3|55

Juan José Valerio Alvarez, domicilia en la calle Carlos María Ramírez 1537, nde a Isabel Fontela su taller mecáco de corte, perforado y estampado de apas. denominado "Establecimiento ımetal", establecido en la calle CAROS MARIA RAMIREZ 1537. Reclamos ley a "Estudio Jurídico Muro", calle lgrano 1404, 6º piso, donde constitudomicilio la compradora
$ 60.— e.9|3-Nº 16.731-v.15|3|55

"CH"

Domingo Oscar Prego, balanceador, isa al comercio que la firma Compañía neral de Alimentos S. R. L., con docilio en Chivilcoy 4480, vende a José anzana y Armando Mario Balan, con micilio Díaz Vélez 4480, el negocio de boración de condimentos y afines ırca Halmiton, ubicado en la calle IIVILCOY Nº 4480. Reclamos de ley, le Los Patos 1906, primer piso, departnento C, donde las partes constituyen nicilio legal.
$ 80.— e.14|3-Nº 16.962-v.18|3|55

I. Ardaiz y Cía., de la Asociación de anceadores y Martilleros Públicos, Uruay 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, san que Manuel Martínez y Manuel eijeiras venden a Daniel Martínez el nacén de comestibles y despacho de beas, sito en la Capital Federal, calle ARCAS Nº 1901 esquina RIO BAMBA 1006, domicilio de ambas partes. — Remos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.887-v.17|3|55

a Sociedad Colectiva Joaquín y Eugenio Tutor, transfiere a la Sociedad en nandita por Acciones "Joaquín y Euge- Paz Tutor" el activo y pasivo del gocio de laboratorio y droguería de protos farmacéuticos sito en la calle ARCAS Nº 3660. Reclamaciones de 11.867, Escribanía Bruno Av. Roque nz Peña 651, piso 3º, donde constitu- domicilios las partes.
$ 60.— e.10|3-Nº 16.781-v.16|3|55

Iario Berger y Cía., martilleros y baceadores públicos, con oficinas en Alti 232, T. E. 48-8289, avisan que: Merces Alonso de Barberis vende a Heras Ysaura García Marcolino, su neio de pensión, sito en CHARCAS 1984 Capital Federal, domicilio de las par- Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.046-v.16|3|55

anuel González Mogo y Cía., martille- públicos con oficinas en esta capital, e V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-, avisan que queda nula y sin efecto venta de la parte mitad que el Sr. ncisco Bruña vendía al Sr. Juan San- del negocio de hotel sito, en esta cal, calle CHARCAS 1256, domicilio de partes, mismo negocio. R.|ley, N.|ofi- s.
60.— e.9|3-Nº 16.712-v.15|3|55

anuel González Mogo y Cía., martios públicos, con oficinas en esta Ca- l, calle V. Cevallos 481 T. E. (37) 38-9264. avisan que queda sin to la venta del hotel sito en esta ital, calle CHARCAS 1256. que los ses Francisco Bruña y Jan Sanda, lian a la señora Josefa Rodríguez, icilio de las partes, mismo negocio. lamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.711-v.15|3|55

"D"

luardo Scholl y Roberto Scholl, únicomponentes de la Sociedad Eduardo oll y Cía., venden activo y pasivo del blecimiento metalúrgico donde viven, en DEAN FUNES Nº 1129, a los res: Armando Luis Alfredo Zappa, que López, Carlos Alberto Oliveira y lio Keller, todos con domicilio legal en la calle Deán Funes 1129 y como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Metalúrgico Scholl", en formación. Reclamaciones en el negocio y en la calle Ayacucho 419, domicilio del escribano Arturo Scolarici Giménez.
$ 80. — e.10|3-Nº 16.816-v.16|3|55

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Antonio Serrano, Santos Zandonardi y Boris Jorge Coleff venden a Arsell Luengo, Santiago Carlos Sierra y Bernardo García, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.672-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores: Ramiro Taboas, Herminio Taboas y Joaquín Taboas, venden a los señores: Luciano Ramón del Gener y Ruben Ramón Casimiro del Gener su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital; calle DIRECTORIO Nº 2211 al 15, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.724-v.15|3|55

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María López y Eladio López, venden a Marcelino Abuin, el negocio de hotel, denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.855-v.17|3|55

J. Itoiz, martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3661, avisa que: Emilio Rodríguez, vende a Héctor González y Florencio González, su negocio lechería y anexos, sito ESMERALDA Nº 924, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.
$ 40.— e.10|3-Nº 16.825-v.16|3|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691. que José María Marcos, Nicanor Marcos, Fermín Marcos y Leopoldo Marcos venden a Germán Parajón, Angel Parajón, Dionisio Miranda y Rafael Miranda, el negocio de almacén y bar "El Oriente" sito en esta Capital. calle EL CANO Nº 2996|3000 y ZAPIOLA Nº 1599. donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al Nº 15.560 publicado del 15 al 23|2|1955.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.744-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310 avisan que por su intermedio los señores. José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, venden a los señores Jesús María Becerra, Gerardo Becerra y Natalio Guerber su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2333 al 39, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.716-v.15|3|55

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Manuel Díaz y Celstino Ceñal venden a Manuel Fernández Díaz y Juan Carlos Gómez, su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la ESTACION AGÜERO, Subte-Línea B., Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.650-v.15|3|55

"F"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: Los señores Enrique Latini y José Martínez, venden libre de deudas, gravámenes y personal, al señor Manuel Rey Núñez, su negocio de hotel restaurant, sito en la calle FRENCH 2615, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.14|3-Nº 16.968-v.18|3|55

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles, restaurante y bar establecido en calle FAMATINA Nº 3601 esquina CACHI de esta capital. Vendedores: José Carollo, Severino Suárez y Jesús Leis Costa. Compradores: Juan Keller, Pedro Kelher, Feliciano Kehler, José Ambrosio Ponce y Carlos Rafael Baigorri, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 16.326-v.16|3|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3|3 al 9|3|55.

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: el 25 de febrero de 1955, ha quedado anulada y sin efecto la operación celebrada entre Pascual Antonio Romualdi como vendedor, y Héctor Dionisio González, Silverio García y Jaime Trepat como compradores, del restaurante y despacho de bebidas, sito FRANCO 2459, constituyendo domicilios, el Sr. Romualdi en el negocio y los Sres. González, García y Trepat en Santiago del Estero 1293, Capital Federal, en donde deberán interponerse las reclamaciones.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.706-v.15|3|55

"G"

Marcos Friszman, procurador nacional con oficina en Ayacucho 467, 5º piso, ofic. 2, hace saber por el término de ley, que por su intermedio, doña Delfina Cornelia Lobeira de Schaub, domiciliada en 15 de Noviembre 2502, de Capital, vende a Luis Celestino Manino, domiciliado en Gorriti 5600, de Capital, su negocio de despacho de comestibles al por menor sito en GORRITI 5600, de Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.14|3-Nº 17.041-v.18|3|55

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que don Bernabé Ortiz, domiciliado en Charcas 3609, transfiere a don Boleslao Wolkowski, domiciliado en Tucumán 3585, el negocio de taller mecánico sito en la calle GUISE esquina PARAGUAY 3502. El vendedor se hace cargo del pasivo social. El comprador continuará en el taller adquirido, dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley Corrientes 222, 5º piso izq.
$ 80.— e.14|3-Nº 17.049-v.18|3|55

Guillermo V. Pereyra, escribano, domiciliado en Av. Meeks 148, Lomas de Zamora, avisa que quedó sin efecto la venta del negocio de café, bar, restaurant, parrilla y billares, sito en la calle GAONA 3901, esq. CONCORDIA, Cap. Fed., que los señores Angel José Murrielli; Mario Lorenzo Murrielli; Atilio Mazzola y Arnaldo Santamaría realizaban a Arnaldo Amadeo Vega. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.874-v.17|3|55

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Bernardo García González y don Enrique Fernández Tejo, domiciliados en la calle Río Bamba 335, el negocio en el ramo de proveeduría (Local Nº 30), ubicado en la calle GAONA 3800. Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.434-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Los señores Rafael Cesario & Cía., venden a los señores Juan Moisés Gutiérrez, Vicente Juárez. Héctor Venturini. Rosa T. de Venturini y Delia Capellano de Juárez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 2900 esq. a DEAN FUNES, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.751-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía.. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Bakre el Yibi vende a los señores Albino Sampedro y Leopoldo Fernández, su negocio de café, casa de lunch, bar y billares, sito en esta Capital, calle GAMARRA Nº 1300 esq. a Behering, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.745-v.15|3|55

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 37|9558 y 38|4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Manuel Fernández vende a Teófilo Marcelino Palacio, Manuel Alonso, Primo Diez, Vicente Menéndez, Roberto de la Fuente y Francisco Blanco, (este último, comprador de dos séptimas partes indivisas), su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1429, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|3-Nº 17.006-v.18|3|55

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Héctor Faini vende a Manuel Muñiz su negocio de buffet del Club Newell's Old Boys de Rosario, Filial Buenos Aires, sito en HIDALGO Nº 50, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|3-Nº 16.985-v.18|3|55

Se hace saber por cinco días que por ante el Escribano Angel Capurro con domicilio en Eva Perón calle 45 Nº 784, Pedro Bracco venderá a Fermín Antonio Narmona el negocio de lechería sito en la Capital Federal, calle HUMBOLDT Nº 2389. — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.904-v.17|3|55

"I"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Rodolfo Rodríguez y Rodolfo Ricardo Cucuzza, venden a Jacinto Argüelles 1|3 parte indivisa del negocio de café y bar, sito en INDEPENDENCIA Nº 993, Capital, haciéndose cargo éste juntamente con los vendedores del activo y pasivo al 1º|3|55. Reclamos de ley al 1º|3|55 y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|3-Nº 16.983-v.18|3|55

Barros & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2058, avisan Pascual Di Marzo y Juan De Filippis vende a Eugenio Mielgo y Edelmira Altamirano su negocio de florería sito en INDEPENDENCIA 2710, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.928-v.17|3|55

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Andrés López, vende a Manuel Castelo, su parte mitad en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle INDEPENDENCIA 1501|05|11, que en sociedad de hecho explotaba con Santiago López, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Santiago López y Manuel Castelo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.923-v.17|3|55

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Marcelo Precopio, con domicilio en la calle Independencia 3636, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3636 (Local Nº 65). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.651-v.15|3|55

"J"

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos avisan que por nuestro intermedio Luis García vende a Orlando Conrado, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3527. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, Directorio 3279.
$ 60.— e.14|3-Nº 17.043-v.18|3|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Feiga Raquel Majnovsky de Klur, vende a Raimundo Argimiro Marquez su negocio de despensa sito en JULIAN ALVAREZ Nº 875, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley. n|oficinas, Caseros 2399.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte los días 23 al 27 de Febrero de 1953.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.918-v.17|3|55

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Inocencio Poggiana y Elías Mafone venden al señor Alfonso García el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ 1664|66, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.954-v.17|3|55

"Masvender" - Héctor José Omes, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Artolaguirre 1331, T. E. 52-9052, Capital, avisa al comercio que, con su intervención, Bernardo Jaitt vende a Arturo Ageitos y Güerino Antonio Juan Tabasco, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JURAMENTO 5401 esquina ANDONAEGUI, de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|3-Nº 16.831-v.16|3|55

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Francisco Morell vende al señor Roberto José Domínguez, su negocio de lechería y venta de helados, denominada "Concesión Nº 70 La Martona", sita en JUJUY Nº 1545, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 16.799-v.16|3|55

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Emilio Gorgal y don Alfonso Blanco, domiciliados en la calle Galicia 3715 y Cucha Cucha 1202, respectivamente, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1002 (Local Nº 143). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Ciudad.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.668-v.15|3|55

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que el señor José Ramón González vende li-

bre de toda deuda y gravamen a los señores Angel López y Maximino Domínguez, su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1073, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16 737-v.15|3|55

"L"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que la Dra. Ana Celia Selay vende a "Farmacia Estrella, S. R. L.", en formación su negocio de farmacia, sito en la calle LAVALLE 2099 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.039.v.1º|3|55

José Domingo Ación y Rosa Pin de Ación, venden a Manuel Calvo y Carlos Alberto Calvo, un kiosko de cigarrillos y golosinas sito en LIMA 1557, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. - 30-6824.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.892-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Próspero Fernández, Manuel Fernández y Conrado López han formulado promesa de venta a los Sres. José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Casimiro Mañana de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1250. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.878-v.17|3|55

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que doña Rosa Sapire de Rosenberg, don Arnaldo Adolfo Dardano, don Adolfo José Dardano, don Luis María Tassara y don Pascual De Luca, domiciliados en Paro 780, Capital Federal, venden ceden y transfieren a don Fernando García Hevia y don Silvino García Hevia, domiciliados en Paraná 1247, Capital Federal, la farmacia "Lavalle" establecida en la calle LAVALLE Nº 1500, Capital Federal, libre de activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini. Oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.859-v.17|3|55

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Boris Gutkin, domiciliado en la calle Miralla 171, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle LARRAZABAL 3702 (Local Nº 52). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.663-v.15|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Hipólito Yrigoyen 571, 3er. piso, oficina 19 Capital Federal, avisan que: No se llevó a cabo la venta que Argentina Jacinta Rey, efectuaba a los señores Eustaquio y Jorge Mantzouranis del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LIMA 1564 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.688-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor José Luis Otero, vende al señor Juan Leporace su negocio de "despacho de pan y fábrica de masas" sito en esta capital, calle LOS PATOS Nº 2525 al 31, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.718-v.15|3|55

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a Nicolás Botticella su negocio carnicería, calle MEDRANO Nº 625. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.008.v.18|3|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86-4293, avisan que con su intervención Luis Castilla Holgado vende a José Blo negocio de despacho de pan, facturas derivadas y venta de golosinas, sito en esta Capital calle MEXICO Nº 3376|84. — Reclamos de ley en domicilio las partes.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.034.v.18|3|55

Se hace saber que don Juan Jofre, domiciliado en Muñecas 1336, Capital Federal, vende al señor Juan Cevasco, domiciliado en la calle Muñecas 1320, Capital Federal, la mitad indivisa del negocio de ferretería, librería, bazar y cigarrería, denominado "San José" del que es propietario en condominio con don Rafael Eulogio Jofre, establecido en la calle MUÑECAS 1336, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, al que deben formularse reclamos de ley.

$ 100.— e.14|3-Nº 16.972-v.18|3|55

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la señora Dominga Busceti de Cotroneo al señor José Alberto Rodríguez del negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.938-v.17|3|55

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Ravazzani, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 893, piso 1º, departamento B, vende el negocio de su propiedad sito en MAIPU 480 de esta ciudad, cuyo objeto es sastrería de medida, a "Pedro Ravazzani Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación)" integraad por Pedro Ravazzani y Rodolfo Schnaider, haciéndose cargo la compradora del íntegro activo y pasivo, continuando el giro con él mismo objeto y domicilio comercial. — Reclamos de ley: en Maipú 480, domicilio que las partes constituyen. Buenos Aires, 5 de marzo de 1955.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.922-v.17|3|55

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" de esta ciudad, avisan al comercio que, con su intervención, José María González y Alfredo Mileo, venden a Nazario López, Francisco Fernández, Camilo Carballeda y José Torrado, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 185 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.925-v.17|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Benjamín Carlos Siciliano desiste de la compra del negocio de fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito en la calle MONTIEL Nº 1502 esq. AVDA. EMILIO CASTRO adquirido a Jorge Gustavo y Avelino E. F. González, quedando como únicos adquirentes los Sres. Miguel Pepi, Carlos Dorcel Cardoso y Alberto D. Sciaroni. — Reclamos de ley, Sr. Alberto C. Sciaroni, Procurador, Gral. Artigas 415, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.907-v.17|3|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales 2244, Capital, T. E. 84-2663, avisan que los señores Antonio Rubio y Juan Bautista Esnaola, venden libre de toda deuda y gravámenes al señor Juan Héctor Fiano, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito ne la calle MATANZA Nº 3460, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.10|3-Nº 16.805-v.16|3|55

Raggio, Lorenzo & Sía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Atilio Moauro, Sábado Nocerino, Adolfo Illiane y Velardo Roberto José Varessi, han formulado promesa de venta a los señores José Budiño y Manuel Budiño de su negocio de café, bar y pizzería, sito en esta Capital, calle MIGUELETES 1199 esq. FEDERICO LACROZE; haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.709-v.15|3|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 5571, Capital, avisan que Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Adela Lista de Provitillo venden a Severino Escariz. Eduardo Martínez y Severino Andrés Escariz su negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito MEXICO 1501, Capital, domicilio partes y reclamos de ley m|oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16 736-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José Fernández, domiciliado en Fitz Roy 2181, don José Suárez Gómez, domiciliado en Beruti 4643 y don José Gil, con domicilio en Charcas 2328, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle MANSILLA 2799 (local Nº 173). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447: todos los domicilios de esta ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.569-v.15|3|55

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Sabino del Carmen Morales, vende a José María Mella, su negocio de tienda y anexos, sito calle MURGUIONDO Nº 3020, las partes constituyen domicilio legal el vendedor en el mismo negocio y el comprador calle Coronel Salvadores Nº 714, reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.647-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Antonio Pereiro, José González, José Antonio López y Adolfo J. Falcioni, venden a Sixto Díaz Suárez, Lorenzo Fuentes y Osvaldo Maximiliano Faro, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO Nº 2999 esq. a RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.750-v.15|3|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481 T. E. (37) 0860 38 - 9264, avisan que por su intermedio los señores José A. del Río, José F. Cadierno, Jesús Blanco y Angel Blanco, venden a los señores Miguel López Estévez, Juan López Estévez Oscar Logorio y Manuel Pereira, su negocio de café bar, sito en esta Capital, calle MORENO 2344 al 48, domicilio de las partes, mismo négocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16 710-v.15|3|55

Se hace saber al comercio que el señor Ramón Ramos se ha retirado voluntariamente de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Manuel Casal, para la explotación del negocio de despacho de comestibles, vinos, cervezas envasadas y fábrica de soda, sito en la calle MEXICO Nº 3299, de esta Ciudad, a la que ha dejado de pertenecer desde el 25 de febrero de 1955 inclusive, haciéndose cargo el señor Manuel Casal del activo y pasivo de dicha sociedad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en México Nº 3299, de esta Ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.730-v.15|3|55

"N"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35|4554, avisan: que la señora María Consuelo Cabrera vende al señor José Meijueiro, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 4400. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.038.v.18|3|55

Al comercio: Saltatex S. R. L., con domicilio en la calle Nazarre 3929 al 3931, vende a Ballet Textil S. R. L. (en formación), el negocio de fábrica y tejidos de punto, establecido en la Capital Federal, calle NAZARRE Nº 3929|31. Oposiciones y reclamos de ley en el estudio Grinspun, García Tudero, contadores públicos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, 7º piso, ofic. 3.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.975-v.18|3|55

Se avisa que la señorita Filomena E. Martínez, domiciliada en Nepper 1024, vende a don Hugo Mandolei domiciliado en Lautaro 1144 el negocio de mercerías y afines sito en NEPPER 1024. — Reclamos en término de ley, al martillero Luis J. Spartico: Venezuela 543. Buenos Aires, de Marzo de 1955.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.858-v.17|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Miguel Pocalujco, vende a Jacobo khonchoyan y Vicente Muscillo, su negocio de café y bar, sito en NECOCHEA Nº 1002 esq. PINZON, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 16.819-v.16|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José R. López, domiciliado en la calle Neuquén 502, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle NEUQUEN 502 (local Nº 114). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en avenida Corrientes 447: todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.653-v.15|3|55

Manuel Cobián, balanceador y martillero público con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Represas y Serafín López venden a Domingo Clarencio de la Torres Paz y Manuel Rey Luna su negocio de café y casa de lunch sito en la calle NAZCA Nº 1496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.671-v.15|3|55

"P"

Al comercio: Cérisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. (37) 4529, avisan que Teresa Ghislieri de Alonso, José Alberto Alonso y Julián Alonso venden a José Juan González y Héctor José Luis González, el negocio de despacho de comestibles por menor, sito en esta Capital, calle PLAZA número 1700 esquina VIRREY DEL PINO, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.990-v.18|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora Elena Iglesias de Sarmiento, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Virgilio Hernández y Angela Urquizu, de su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS número 432, Mercado Coronel Dorrego, puesto Nº 28. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38 - 8736.

$ 80.— e.14|3-Nº 16.998-v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Sciarretta, vende a Rafael Navas la mitad indivisa del negocio carnicería, calle PILAR número 1527. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.009.v.18|3|55

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Independencia Nro. 1839, Capital, avisa: que Francisco Aragón vende el negocio de lechería y venta de helados sita en la calle PARAGUAY Nº 1899, al señor Pedro Chavez libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.800-v.16|3|55

"Francisco Alonso, transfiere cien cuotas de $ 100.— a Antonio Ciotta y 56 cuotas al socio Eduardo Antelo y Pedro Pablo Ciotta transfiere 34 cuotas a Eduardo Antelo, del capital que les corresponde en "Cocinas Triángulo", Francisco Alonso y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en POZOS 1300. Reclamos ley, Cochabamba 2331, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado, con oficina en Uruguay 694, 4º piso.

$ 60. — e.9|3-Nº 16.697-v.15|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Jaime Vizoso vende a la señora Aurora Rodríguez de Santamaría, la tercera parte indivisa, del negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 1102, que explotaba en sociedad dehecho con los señores Manuel Santamaría y Guillermo Villar, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora señora Aurora Rodríguez de Santamaría de la parte del señor Jaime Vizoso. Queda entendido que todas las obligaciones correspondientes al señor Jaime Vizoso corren por cuenta de la señora Aurora Rodríguez de Santamaría a partir del día 10 de febrero de 1955. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, calle Alsina Nº 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.708-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Alberto Carlos Martínez y doña Celia Martínez, domiciliados en la calle Colpayo 681, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle PAEZ 2800 (local Nº 165). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.457-v.15|3|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48 - 7982, avisan que el señor Matías Castañer, vende al señor Israel Owadis su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle PAMPA Nº 5299 esq. BAUNES de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.721-v.15|3|55

"R"

Se hace saber que Carlos Domingo Elvio Vitale, vende a Aarón Creimerman su negocio de confecciones para señoras, sito en la calle RIVADAVIA 7330 de esta Capital. — Reclamos de ley: escribanía Illa, Urrutía, San Martín 296, Cap., donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.017.v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabino Cubero de la Fuente vende a Luis Cu[illegible]ro su negocio carnicería, calle RAM[illegible]LLO Nº 4689. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.14|3-Nº 17.013.v.18|3|55

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos, avisan que por nuestro intermedio Jorge José Barletta y José Alberto Alonso, venden a Jesús [illegible]na, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle REMEDIOS 3235. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Directorio 3279.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.042-v.18|3|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 37 - 9558 y [illegible] 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que J[illegible]fa Couselo de López vende a Anto[illegible] Pascual Mazza su negocio de despacho de comestibles por menor sito en la calle RONDEAU Nº 2501 esq. ALBERTI Nº 2093|95, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|3-Nº 17.005-v.18|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, [illegible]cahuano 52, avisan: Faustino Fernán[illegible] y Armando Díaz, venden la parte que tienen y les corresponde a Miguel Bla[illegible] José López y Francisco López, del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 7412, domicilio contratantes. Reclamos ley negocio vendido.

$ 40.— e.14|3-Nº 16.970-v.18[illegible]

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención señor Andrés Víctor Pazos vende al señor José Garriga su negocio de almacén bar, sito en la calle ROSETI Nº 300, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.957-v.17[illegible]

M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Raúl Su[illegible] Trigo, vende a Elena Kolzer de Stein[illegible] la despensa, ubicada en la Capital F[illegible]

ral, calle RAMALLO Nº 4899 esquina VALDENEGRO, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.888-v.17|3|55

Iguera, Marino & Pirovano, sociedad colectiva, comunica vende negocio restaurante y bebidas, RIOJA 1394 esquina CONSTITUCION 2999, a Natalio Federico Pirovano y Eduardo Gómez. Reclamaciones de ley, oficina martillero José Angel Rivera, Morón 4220, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.924-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial de hecho integrada por Román Winter y Elena Ana Dziekan de Kigiela, con negocio de casa de remates en RIVADAVIA 2761, Capital, se disuelve por retiro de la última, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Winter. Reclamaciones de ley, Rivadavia 2761, domicilio de las partes. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.951-v.17|3|55

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Gómez, vende a José María Domínguez su negocio carnicería, Puesto Nº 6 del Mercado "General Mitre", calle SALGUERO Nº 632. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.14|3-Nº 17.012.v.18|3|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidoro Gallmarini y Rubén Manuel Lodos, venden a Pascual Rega, su negocio carnicería, calle SANTOS DUMONT Nº 1875. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.14|3-Nº 17.014.v.18|3|55

D. I. Reyes y Antonio Colatarci, con oficinas en la calle Lavalle Nº 3595, T.E. 86|4293, avisan que quedó nula y sin efecto la operación por la cual el señor Manuel Pérez vendía al señor Hernan Ferreyra, negocio de lechería y casa de lunch, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2086. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|3-Nº 17.036.v.18|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Quiben, Ubaldo Rodríguez, Victoriano Prieto y Manuel Prieto, "Quiben, Rodríguez y Cía., Soc. Colectiva", venden a Elías González, Amador González y José Pendás, su negocio de pizzería y heladería, sito en SALTA Nº 19, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|3-Nº 16.984-v.18|3|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que los señores Victorio Vasart y Oreste Faustino Querchetti venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle SUPERI 1527 al 31, libre de deudas y gravámenes, a los señores Alberto Logroño y Angel Domingo Dommarco. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.914-v.17|3|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: María Eloisa Ramírez y Lino Ramírez venden a Mario Grasso su negocio de despacho de pan sito en SERRANO Nº 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.
$ 40.— e.11|3-Nº 16 917-v.17|3|55

El Dr. Francisco Cervilla, abogado, con estudio en Méjico 1775, hace saber por cinco días, que Arturo González vende su negocio de carpintería sito en SANTIAGO DEL ESTERO 833|35, a Ricardo Palacios. Domicilio partes y oposiciones, Sgo. del Estero 833|35.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.894-v.17|3|55

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, avisa que por su intermedio D. Facundo Burgui vende su tercera parte indivisa del taller de electricidad del automóvil, carga de baterías y venta de repuestos, sito en esta Capital, calle SAN LUIS 3126, a los demás integrantes de la firma, Sres. Osvaldo Russo y Domingo Farina. Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilios en el taller vendido y en mis oficinas, Cánning 1460, Capital.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.949-v.17|3|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficina Pola 735, avisan: Elio Gilardenghi vende a Domingo Grassano y César José Gilardenghi negocio despensa, SAN PEDRO 6702, sus domicilios, haciéndose cargo activo y pasivo la nueva firma. Reclamaciones mismo negocio o nuestra oficina término de ley.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.936-v.17|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Carrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso (T. E. (38) 8213, avisan que: Bartolomé Quaglia vende a Juan Ordic, José Angel Ponte y Alfonso Espósito su negocio de hotel, denominado "Portones de Palermo", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4180. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.863-v.17|3|55

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: que los señores Juan Barrios y Carlos Silvano Dougan, venden a don José Núñez el negocio de panadería de su propiedad, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 922, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, al Escribano, domicilio contractual de las partes.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.864-v.17|3|55

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y bar, establecido en calle SANTA FE Nº 4661 de esta Capital. Vendedor: Alfredo Calderoni. Compradores: Jesún Rodríguez, Manuel Eliseo López, Ambrosio María López y Pedro López, ambos domiciliados negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.851-v.16|3|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Timotea Feliciana Ayala de Meza vende a Gaspar Morón y Estefanía Kejwan de Koberich, su negocio de casa de pensión, sito en la calle SALTA 995, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40. — e.9|3-Nº 16.713-v.15|3|55

Juan José Parma, escribano público, con oficina en la calle Piedras 113, 3er. piso, avisa al comercio que el señor Adolfo Victoriano Fontela Vázquez, vende su negocio de lavadero sito en SUCRE 1902 esq. 3 DE FEBRERO a los señores: Alejandro Weeely y Miroslao Malecky, libre de todo gravamen. Reclamaciones y domicilios de las partes en mi estudio
$ 60.— e.9|3-Nº 16.628-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Roberto Miguel De marchi, domiciliado en la calle Agüero 1825, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SAN JOSE Nº 1257, (local Nº 23). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.661-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a los señores Modesto Fernández y Perfecto y Alfredo González, domiciliados en la calle Tres Arroyos 3345, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SANABRIA 3599 (local Nº 157). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.654-v.15|3|55

Administración Americana (Estudio Dr. Raúl G. Silgueira) con domicilio en Montevideo 527, 10 piso (T. E. 40-9402), avisa que con su intervención, don Antonio Lorenzo, vende a los señores Ferruccio Sabas, Roberto García Palumbo y Raúl J. Dellatorre, su negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle SERRANO 2463. Reclamaciones de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.631-v.15|3|55

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alberto Gillet, vende a Antonio Lorenzo, José Alvarez Fernández, Alfonso González y Constantino Fernández, u negocio carnicería, calle TAPALQUE Nº 5900. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.14|3-Nº 17.003-v.18|3|55

Héctor Stanizzo, avisa que vende libre de toda deuda y gravamen, a don Mario Giorlando y doña Celia Irene Medino de Giorlando, el negocio de venta de flores y anexos, sito en la calle TELLIER Nº 1055 de esta Capital. Domicilios de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Alberto Brihuega, Av. Juan B. Alberdi 5841, piso 1º, Dep. 2, Capital Federal.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.935-v.17|3|55

Avisa José Cias González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727; T. E. 40-9095, que Juan Urban vende a José Cotelo, Conrado Martínez y Gonzalo Martínez las dos terceras partes del negocio de Garage ubicado, calle THAMES 531|41, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.865-v.17|3|55

Julio Calviño balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Agustín Silva vende al señor Juan Bombaroli, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 5131|33, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.717-v.15|3|55

"V"

Por 5 días. Pedro N. Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834 - 6775, avisan al comercio en general que el señor Humberto Pascualini vendió su negocio de despensa sito en la calle VALLEJOS 3100 de Capital Federal, al señor José Quercetti. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. José Mosquera y Maximino Fariña, han formulado promesa de venta de su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71, al Sr. Serafín Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.879-v.17|3|55

Organización Mitre, martilleros públicos, oficinas Mitre 283, piso segundo 16, San Martín, avisan que señora Ernestina Rosario Salcedo viuda de Perilli, vende a José Alejandro Ruiz, negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, sito VALLEJOS Nº 2400, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.817-v.16|3|55

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, T. E. 48-2007, que Nereo Díez y José Pedro Francisco María Padula, venden a Salvador Antonio Gallardo y Kirikos Alatsis, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 689. Domicilio de los vendedores en el citado negocio y de los compradores en Boyacá Nº 533, 2º E. Reclamos de ley en mis oficinas. — Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 8|2 al 14|2|55.
$ 80. — e.10|3-Nº 16.841-v.16|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Alfonso Veronesi, domiciliado en la calle Pedernera 1053, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle VARELA 1132 (local Nº 167). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.658-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Los señores Juan de Santiago, Pascual Sánchez y Ernesto Morales venden a los señores José Alvarez y Alfredo Lopez su negocio de almacén y bar denominado "Astral", sito en esta Ciudad calle VIAMONTE Nº 1700 esq. a RODRIGUEZ PEÑA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.749-v.15|3|55

"W"

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que los señores Tomás Canay y José González venden su negocio de bar billares, calle WARNES Nº 2201 y OSORIO, a los señores José González y Guillermo Cairo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|3-Nº 16.960-v.18|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Se avisa que los componentes de "Juan José Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de sastrería, en General Pico, Pcia Eva Perón, han convenido la disolución de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Blanco. Reclamos escribanía Vattuone, calle 22 Nº 548, General Pico, FCNDFS. domicilio especial contratantes.
$ 60.— e.14|3-Nº 16.978-v.18|3|55

COMODORO RIVADAVIA

Benjamín Rollan y Julio Ruiz, venden a Telesforo de los Reyes Alvarez, su negocio de despensa denominado "El Ancla" que funciona en la calle ITALIA 685, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones acto escribano Esteban F. Salso, oficina en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 40. — e.9|3-Nº 16.703-v.15|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADER, S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Asamblea general Ordinaria, del 5 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º F, el día 5 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los accionistas. — Andrés Brousson, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.
$ 420.— e.14|3-Nº 17.002.v.1º|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 17 de marzo a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.

2º Aprobación de la memoria sobre la marcha de la Asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Elecciones de presidente, (2 años), vicepresidente IIº (2 años), secretario (2 años), protesorero (2 años), 3 vocales titulares (2 años), 4 vocales suplentes (1 año), 1 revisador de cuentas titular (2 años), 1 revisador de cuentas suplente (1 año). — Oscar Waldman, presidente. — Samuel Rozansky, secretario.
$ 84.— e.14|3-Nº 17.031.v.16|3|55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES
Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presiden[illegible]
$ 360.— [illegible] Nº 16.828-v.31|3|55

[illegible] **ARN[illegible]RAKE**
Técnica Ind[illegible] y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo ejercicio al 30 de noviembre de 1954.

2º Elegir un director, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.8|3-Nº 16.571-v.28|3|55

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4.265)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8.066, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones a los directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.8|3-Nº 16.612-v.28|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955 a las 9,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos, que, para tomar parte en las Asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3 Nº 16.567-v.28|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.470.v.25|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme al artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 16.566-v.28|3|55

ARGAL, S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 315 piso 3 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.547.v.25|3|55

A. MARSHALL, MOFFAT, S.A.I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 480.— e.25|2-Nº 15.975.v.17|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e1º|3-Nº 16.194.v.21|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193.v.21|3|55

"B"

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 424, piso 1º, escritorio 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.030.v.1º|4|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente; 1 secretario y 4 directores. b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente. — Jasriel Naiman, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.889-v.24|3|55

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 28º Ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo Ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.537-v.28|3|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.852-v.30|3|55

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S.A.
(Reg. 2.107).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de marzo de 1955, a las 22 horas, en el local del banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954 y el informe del síndico.

3º Elección de un vicepresidente por 2 años, un director secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 18 de abril de 1955, a las 22 horas. — La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. — Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|2-Nº 16.061.v.18|3|55

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.

$ 640.— e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

"C"

Compañía Inmobiliaria "LA URBANA", S. A.
Independencia 2723
Registro 3.984
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, Independencia 2723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|3-Nº 17.001.v.1º|4|55

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
Rodríguez Peña 80
CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestro estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Despacho de la comisión financiera.

3º Proyecto de amnistía.

4º Reforma total del estatuto. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 38º del estatuto).

$ 28.— e.14|3-Nº 16.995.v.25|3|55

CLUB ATLETICO "BARRACAS CENTRAL"
Sociedad Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 24 de 1955.—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 inc. g) de los estatutos la honorable comisión directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de marzo de 1955, a las 20 horas, en su local social de la Avenida Vélez Sárfiedl 67, a fin de considerar los siguientes puntos del,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Renovación parcial de H. C. D.:

a) Elección de un presidente (por dos años).

b) Elección de 7 vocales titulares (por dos años).

c) Elección de un vocal titular (por un año).

d) Elección de 6 vocales suplentes (por un año).

e) Elección de la comisión revisora de cuentas.

$ 84.— e.14|3-Nº 16.981-v.16|3,55

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

Conforme lo dispuesto por el artículo 69 de los estatutos y artículos 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores socios del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 20 horas, en su campo de deportes sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la tesorería del ejercicio correspondiente al año 1953.

3º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

4º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

5º Institución del "Día del Club".

6º Nombrar socios honorarios de la institución a todos los expresidente de la misma con motivo de iniciarse el cincuentenario de nuestra institución.

7º Nombrar socio honorario al Intendente Municipal de la Ciudad de Vicente López, señor Antonio O. Rodríguez. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del estatuto y 106 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense", Asamblea Extraordinaria el día 25 de marzo de 1955 a continuación de la asamblea ordinaria, citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria.

2º Reforma del estatuto y reglamento del Club Atlético "Platense".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1955. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 114 de nuestros estatutos, tienen derecho a voto los señores socios activos vitalicios, los socios activos comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 7.396 inclusive, y 7.817 y 8.215, debiendo éstos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en la asamblea.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.982.v.25|3|55

CENTRO LAURAK - BAT
Av. Belgrano 1144, Capital

Por acuerdo de la comisión directiva de fecha 3 de marzo de 1955 y de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 53 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social del Centro, el día 26 de marzo de 1955, a las 21 horas en primera convocatoria y en segunda a las 22 en base a lo dispuesto en el art. expresado y siguientes 54 y 55.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva a saber: Presidente y vicepresidente por dos años. Cinco vocales por dos años.

Elección de cinco miembros para integrar el Jurado por un año.

Elección de Comisión Revisora de Cuentas por un año.

4º Ratificación de la afiliación del Centro Laurak-Bat, a la Federación de Entidades Vasco Argentinas.

5º Nombramiento de dos señores socios para que acepten y suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1955. — Pedro M. de Amorrortu, presidente. — Damián de Urquiza, secretario.

$ 96.— e.14|3-Nº 17.022-v.16|3|55

COMP. ARG. HORMISON
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$ 540. — e.11|3-Nº 16.860-v.31|3|55

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán concurrir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo 10, 1er. piso (ced.do gentilmente por Compañía Argentina de Electricidad) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 33 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16.870-v.31|3|55

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.839-v.30|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 16.798-v.29|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
DECIMOTERCERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informa del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.

4º Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a las 15 horas y Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 31 de marzo de 1955 en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Buenos Aires, para tratar respectivamente lo siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 15 y 23 de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.8|3-Nº 16.593-v.28|3|55

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI", S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los eefctos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial
Avda. Libertador General San Martín 264
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.418-v.25|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los Directores Delegados y del Director Gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al Artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.435-v.28|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera "COAZUR"
Sociedad Anónima
(N-4.507)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — A. E. Koch, presidente.

480.— e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 222, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad.

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.

2º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 19 de mayo de 1950.

3º Modificación de estatutos.

4º Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21 y 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 19 y 19.30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA.
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Mario L. Negri, presidente.

$ 600. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 6 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S A.
Nº 3.155

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. .., Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.

$ 380.— e 7.3-Nº 16.480-v.31|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA "CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.
Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365.v.24|3|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto.

$ 200. — e|3|3-Nº 16.311-v.16|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.
2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 16.245.v.22|3|55

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", S. A.
TRANSPORTE FLUVIAL DE GANADO EN PIE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados", S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 1 de marzo de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.038-v.18|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1954, presentados por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.24|2-Nº 15.886-v.16|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 18 hs. local Esmeralda 875 2º piso. Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.
2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en uso disposición del artículo 6º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Directorio

$ 300.— e.7|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3|55

DIFCA S. A.
Inversiones - Financieras - Comercial - Argentina
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle San Martín 536, 2º Piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Dr. Enrique Mackinlay Zapiola que termina su mandato y al señor Miguel F. Paulmier que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad.
Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 512.— e.14|3-Nº 17.025-v.4|4|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.473.v.25|3|55

DIMAO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

DIGGS & HACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

D O M U S S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de los directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.
5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.
6º Supresión de las reservas s|inmuebles y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.488-v.25|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.289-v.23|3|55

"DEMAR", S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.133.v.21|3|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora, Industrial y Comercial, S.A.
N-4.971
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Montevideo 431, para el día 24 de marzo de 1955, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.048.v.18|3|55

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el ar 23 de los estatutos sociales, se convoc a los señores accionistas de esta socieda a la Asamblea General Ordinaria anu que tendrá lugar el día 5 de abril 1954, en la sede social, calle Maipú 25 Buenos Aires, a las 15 horas, a fin tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, bala ce general, inventario, cuenta de gana cias y pérdidas, informe del síndico sob las mismas y distribución de utilidad del ejercicio cerrado el 31 de diciemb de 1954.
2º Elección de un director titular reemplazo del señor Ricardo Mend Gonçalves, que cesa en su mandato. (A 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. (Art. 22 de los tatutos).
4º Consideración de la retribución pecial al señor director - gerente, co gerente por el vigésimo ejercicio que menzó el 1º de enero de 1955. (Art. de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea dos accionistas para que suscriban el ta de la misma en representación de demás. (Art. 29 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. El Directorio.
Nota: Según lo dispone el artículo de los estatutos, los señores accioni deberán presentar sus acciones en la cretaría de la sociedad, por lo menos días antes de la asamblea, para obt el boleto de entrada a la misma.

$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I.
Fábrica y Refinería de Aceites Veget
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ord ria para el día 6 de abril de 1955, a 11 horas en el local social de la enti calle Lavalle 710, 5º piso B, para tr la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, in tario, balance general, cuenta de ga cias y pérdidas, informe del síndico y tino de las utilidades correspondient sexto ejercicio social cerrado el 3 diciembre de 1954.
2º Remuneración del síndico (ar del estatuto).
3º Elección del síndico titular y de plente.
4º Autorizar una suma máxima honorarios de los miembros del Dir rio que desempeñen tareas perman o transitorias en la administración sociedad durante el próximo ejercici 1955.
5º Designación de dos accionistas firmar el acta.
Nota: Se recuer . a los señores nistas la disposición del art. 18 del

tuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, Presidente.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v. 31|3|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Reducción del capital suscripto e integrado.
3º Modificación de la conveniencia de modificaciones en el estatuto social.
4º Autorización a. Directorio para celebrar convenios y|o convenir honorarios.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 280.— e.9|3-Nº 16.675-v.22|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bme. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347 inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.477-v.25|3|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
4543
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los Directores y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.531-v.25|3|55

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 6 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.327 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.4|3-Nº 16.383-v.24|3|55

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3.409
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.
Registro Nº 2550
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo a las 11 horas en nuestro local social, Avda. Callao 1332, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.
4º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 480.— e.28|2-Nº 16.021-v.18|3|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 16º.
3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).
$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3.55

EDITORIAL BAJEL S. A.
Nº Inspección de Justicia 4.372
Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|3-Nº 16.385-v.24|3|55

EMEC, S. A.
Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día veinticuatro de marzo de 1955, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado económico y financiero de la sociedad.
2º Reducción del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.28|2-Nº 16.039.v.18|3|55

"F"

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Nº 1741
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1955, a las 14.30 horas en el local, calle Lavalle 1378 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-Nº 17.016-v.6|4|55

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.
$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

"FADEMAC"
Fábrica Argentina de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Expediente 5.080.
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.544.v.25|3|55

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.
Frigorífica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.
3º Aprobación designación director gerente.
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n.) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.
Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro Ganadera
San Martín 50
Nº de registro: 3.044
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

F I C O N A R
Soc. Anón. de Financiación, Construcciones y Arquitectura
Av. Pte. Figueroa Alcorta 3800
Tel. 72-7643|7477 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 17 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio 1955 y elección de los respectivos titulares.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.28|2-Nº 16.030-v.18|3|55

F. E. MORESCO LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro Nº 2.591
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 23 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.28|2-Nº 16.092.v.18|3|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.
Paraná 1243 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 1955, a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.9|3-Nº 16.704.v.29|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
—Buenos Aires—
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en

la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.23,3|55

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.539.v.25,3,55

GRINBERG e HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.472.v.25 3'55

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 460, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio al 31|12|54 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento directores y síndicos y fijación honorarios.
3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.078.v.18|3|55

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y forma en que serán abonadas, sea mediante su pago en dinero efectivo o con entrega de acciones.
3º Elección de presidente de la sociedad, de cinco directores titulares y de cuatro suplentes.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.23|2-Nº 15.772-v.15|3|55

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.
3º Distribución de los beneficios del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|3-Nº 16.139-v.21|3|55

HAMEX S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.008-v.17|3|55

HIERROTAN, S. A. C. I. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, en su local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 12 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres o cinco directores en reemplazo de los que termina su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco. — El Presidente.

$ 540.— e.23|2-Nº 15.803.v.15|3|55

"I"

INTERCON
Sociedad Anónima
Para la Industria de la Construcción, Comercio de Intercambio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.14|3-Nº 16.892-v.1º|4|55

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 2º piso, de esta Capital, el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.580.v-28|3|55

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 16.648.v.29|3,55

ITALAR
Industrial, Textil, Algodonera Argentina
Sociedad Anónima
Nº 3.072
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración del Comité Ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º|3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.10|3-Nº 16.840.v.30|3|55

JOSE FEDERICO LOPEZ
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328, Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.815.v.30|3|55

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades
6º Elección de siete directores por el término de tres años.
7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|3-Nº 16.174-v.21|3|55

"L"

"LOMA VERDE"
S. A., Agrícola, Ganadera y Comercial

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.
2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.[illegible]|3-Nº 16.600-v.25|3|55

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Lavalle 452|62
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle Nros. 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.568-v.28|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955, en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25|3|5

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.[illegible] horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 47[illegible]

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.
4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea, de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. $ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 420. — e.28|2-Nº 16 071-v.18|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22|3|55

LUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Luimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Alsina 1777, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores que regirán los destinos de la sociedad en el nuevo ejercicio (art. 12 E.S.) y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. —El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización, (art. 9 E.S.).
$ 600.— e.28|2-Nº 16.065.v.18|3|55

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2895
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.
$ 360.— e.23|2-Nº 15.766-v.15|3|55

LABORATORIO WANDER ARGENTINA S. A C. e I.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955 a las 8.30 horas, en el local social, calle French 4, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 420.— e.25|2-Nº 16.007-v.17|3|55

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia Nº 449, Capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio Nº 2 terminado el 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir el síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.28|2-Nº 16.049.v.18|3|55

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del director-presidente, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Ampliación del Directorio a 5 miembros titulares y 2 suplentes. Elección de los 4 miembros titulares y 2 suplentes. Fijación de las futuras asignaciones del Directorio. (Art. 38 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Sueldos del gerente y subgerente.
6º Ampliación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) m|legal.
7º Distribución de las utilidades.
8º Adquisición del terreno en Martínez o instalación de la nueva fábrica.
9º Alquiler del local Avda. Belgrano 1345, Capital.
10º Distribución de la mercadería. Aspectos: comercial, económico, financiero y administrativo. — El Directorio.
Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones, certificados o los resguardos bancarios de dichos documentos, para poder obtener la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.
$ 720.— e.28|2-Nº 16.054.v.18|3|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 341
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 16.845.v.30|3|55

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar los siguientes:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 fijando la remuneración del síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MARFINANCO
Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación de honorarios a directores y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 16.844.v.30|3|55

MATRAJT HERMANOS
S. A., Comercial e Industrial
Ropería por Mayor, Importación de Tejidos
ORDEN DEL DIA:
Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1954. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.
2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1954.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.
Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.8|3-Nº 16.602.v.28|3|55

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial S.A.
CONVOCATORIA
Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.29|3|55

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.950
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1954.
2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3|55

M. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Sarmiento 640, 4º P. para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
De acuerdo al art. 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|3|55

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.
Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.7|3-Nº 16 465-v.25|3|55

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.506-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.332.v.25|3|55

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial,
(Registro Nº 6.187).
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán

depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.371.v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.
7.010
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2o Remuneración de los directores y síndico

3o Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 5o y 10o de los estatutos.

4o Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".

$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2o Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3o Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

"N"

N.I.S.S.A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.

$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
N. 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.8|3-Nº 16.538-v.28|3|55

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314.
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, Presidente.

Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.

$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465 Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954

2o Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos: de un director titular por un año: de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.

$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2o Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3o Designación de síndico titular y suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.552-v.25|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3o Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"R"

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760 el día 5 de abril de 1955 a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.

2o Elección del síndico titular y síndico suplente.

3o Resolución aumento Capital Autorizado.

4o Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5o de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 540.— e.14|3-Nº 17.029-v.1o|4|55

REVELA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "D", en esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.632.v.28|3|55

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 143.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores para el 3er. ejercicio de acuerdo al art. 26 de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos de ellos por tres años, uno por dos años y otro por un año, además de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.8|3-Nº 16.536-v.28|3|55

R U P E B E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2o Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|34 — Buenos Aires
XIº Ejercicio
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (artículo 22 de los estatutos).

3o Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 280. — e.7|3-Nº 16.490-v.18|3|55

R O D A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de estatutos sociales, el Directorio de Rodar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1o de abri de 1955, a las 18 y 15 horas, en el loca de la sociedad, calle Viamonte 1506, co el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven tario, balance general, cuadro demostra tivo de ganancias y pérdidas y planilla anexas A, B y C e informe del síndic correspondiente al ejercicio Nº 2 term nado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3o Elección de un síndico titular y d un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas par que en representación de la asambl aprueben y firmen el acta respectiva. - Alberto A. Abranzón, vicepresidente (e ejercicio).

Nota: Se recuerda a los señores acci nistas que para asistir a la asambl deberán depositar sus acciones o un ce tificado de depósito bancario en las o cinas de la sociedad, con tres días háb les de anticipación al señalado para realización de la asamblea. (Art. 23 los estatutos).

$ 600.— e.8|3-Nº 16.481-v.28|3|

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBL
EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar los señores accionistas a Asamblea Ge ral Extraordinaria, en 2ª convocato para el día 22 de marzo de 1955, a 18,30 horas, en el local de la socied calle Zabala 3632, Capital Federal, p tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de sociedad a la suma de $ 250.000.000 m|nacional c|l. Reforma del artículo 4o estatuto.

2º Designación de dos accionistas p firmar el acta. — Buenos Aires, feb 28 de 1955. — El Directorio.

$ 200. — e.7|3-Nº 16.495-v.18|

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 6,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 961, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.169-v.21|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 27 de marzo de 1955, a las 16.30 horas en la sede social José Barros Pasos 5560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de 5 consejeros.

4º Elección de 3 consejeros suplentes.

5º Elección de 3 revisores de cuentas. — Carlos Baltasar Fischer, secretario.

$ 60.— e.14|3-Nº 16.939.v.16|3|55

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA
29ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 29ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Lima 71|75, capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 29º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.993-v.1º|4|55

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español - Belgrano 2975
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695.v.29|3|55

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso. Aceros Inoxidables y de Aleación
Registro Nº 2.169
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercico vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|3-Nº 16.502-v.25|3|55

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas en Av. Santa Fe 782, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Anticipar la disolución de la sociedad por no poder llenar el fin para el que fué creada.

2º Elección de una o varias personas para efectuar la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 16.579.v.28|3|55

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE
(S A S Y M)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. v|n.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.186-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.482.v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11.30 horas en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.475.v.25|3|55

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
VERNETTI & GRIBAUDO
Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Eleccion de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 300.— e.10|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SANTA URSULA S. A.
Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.10|3-Nº 16.179-v.21|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

"SEGURA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo próximo, a las 18 horas en el local social calle Juncal 2010, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de los directores titulares y suplentes, y duración en sus cargos.
4º Designación del síndico titular, y síndico suplente.
5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del señor presidente, firmen la respectiva acta.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración (art. 14).
Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.24|2-Nº 15.900-v.16|3|55

"T"

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.444-v.25|3|55

Talleres Metalúrgicos
A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
5º Elección de directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Drectorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.484.v.25|3|55

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 18 en Córdoba 679 para tratar:
1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.
2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TELAHILO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Elección del directorio.
4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.
$ 360. — e.8|3-Nº 16.251-v.28|3|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1.520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.481.v.25|3|55

"V"

VERMACO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 5.806)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hortiguera 1882|90, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, iniciado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse.
3º Elección de tantos directores titulares y suplentes, cuántos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.
4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto) y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.8|3-Nº 16.550-v.28|3|55

VILLEROY & BOCH
S. A., Com. Arg.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.
6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.10|3-Nº 16.842.v.30|3|55

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An., Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.538.v.25|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BELLAGAMBA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Podestá, argentino, casado, domiciliado en Uruguay Nº 834; José Humberto Bellagamba, italiano, casado, domiciliado en Frías Nº 518; y Arnoldo Frankel, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba Nº 2206, piso 8, Dpto. 57, únicos componentes de la sociedad "BELLAGAMBA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1011, Fº 359, Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 24 de julio de 1947, resuelven aumentar el capital social de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) a m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) incorporando al mismo tiempo en calidad de socio al señor Mario Bellagamba, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Frías Nº 518, y modificando a tal efecto las siguientes cláusulas, las que quedarán redactadas como sigue: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de doce años, a partir del día 1º de abril de 1955. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Para el señor Andrés Podestá cuatrocientos cincuenta cuotas; para el señor José Humberto Bellagamba trescientas cuotas; para el señor Arnoldo Frankel ciento cincuenta cuotas; y para el señor Mario Bellagamba cien cuotas. — Este capital está integrado e

muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — A esta fecha se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital; una suma que represente el diez por ciento de interés del capital social a cada socio en proporción de sus cuotas, y el resto diez y seis por ciento al socio Mario Bellagamba, y veintiocho por ciento a cada uno de los socios Podestá, José H. Bellagamba y Frankel. — Las pérdidas serán soportadas en esta última proporción. — Sin perjuicio del balance general, cada socio podrá pedir se realicen balances parciales de comprobación. — Si después de quince días de terminado el balance general no hubiere objeción alguna de los socios éste quedará aprobado de hecho. — Séptima: Los socios gerentes José H. Bellagamba y Arnoldo Frankel percibirán mensualmente por su trabajo la suma de m$n. 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional) cada uno; y el socio Mario Bellagamba, que no revistirá carácter de socio gerente percibirá por su trabajo la suma de m$n. 1.800.— (Un mil ochocientos pesos moneda nacional), por mes. — Estos sueldos serán con cargo a Gastos Generales, pudiendo ser aumentados por unanimidad de los socios. — El socio Podestá no percibirá suma alguna salvo el caso de entrar a dedicarse al negocio social, en cuyo caso percibirá igual sueldo que los demás gerentes. — Novena: La Sociedad se disolverá si los socios a los doce años resolvieran constando en acta con una anticipación de un año su deseo de no continuar. — En caso de disolución serán liquidadores los gerentes. — Al día de la disolución se practicará un balance e inventario, que servirá de base a la misma. — Décima: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con una anticipación de un año a cada fecha de balance, obligándose a transferir sus cuotas a los socios que queden en proporción al capital poseído por éstos, al valor nominal de las mismas si éstos así lo desean, más un veinte por ciento de llave, que será igual al veinte por ciento del promedio de un año de las utilidades netas menos las pérdidas de los balances cerrados en los últimos cinco años. — En caso contrario la sociedad será disuelta aun cuando no haya vencido el plazo de doce años. — Las partes dejan expresa constancia que todas las cláusulas que no han sido modificadas quedan tal como figuran en el contrato primitivo. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.14|3-Nº 16.979-v.18|3|55

FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Juan José Briasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 568, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; y Fortunato Alberto Briasco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá 1667, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y cuyo contrato se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Remedios 6050, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, ya sea en la misma Capital, o interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por veinte años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la fabricación de chacinados, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, como compra-venta, exportación e importación, frigoríficos, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación, etc., al por mayor y menor, de los productos de chacinados, fiambres y fiambre alemán especialmente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, totalmente integrados y suscriptos en la siguiente forma y proporción: Juan José Briasco, suscribe e integra doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional y Fortunato Alberto Briasco, suscribe e integra las doscientas cuotas restantes, equivalentes a doscientos mil pesos. La integración de ambos socios la realizan en base al inventario que adjuntan, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Pascual J. Zaffaroni, el que consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los dos socios, los que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando, cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes, tendrán como retribución mensual que se imputará a gastos generales la suma de Doscientos cincuenta pesos, cada uno. Podrán retirar con débito a sus cuentas particulares la suma de Tres mil pesos por mes. — Séptima: En caso de retiro de uno de los socios, por fallecimiento o incapacidad mayor a un año, siempre tendrán opción a continuar dentro del giro social, los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso, unificar personería en substitución del socio fallecido o incapaz. — Octava: En cualquier caso que se produzca el retiro de un socio por cualquier circunstancia que fuere, como también por fallecimiento o incapacidad, en el caso que los herederos no quisieran continuar con el giro social, siempre se practicará un balance general a los fines de determinar el haber del socio saliente o fallecido o incapaz y el haber que resulte se pagará a los herederos o al socio saliente en la siguiente forma: 25 %, al contado y el saldo en 24 meses con el interés bancario. — Novena: Todos los años, el día 31 de Enero a partir de 1955, se practicará un balance general de los negocios, a los fines de determinar el resultado, de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Cada socio tendrá derecho y obligación a capitalizar el 25 % de las utilidades líquidas acreditadas, por el ejercicio. — Décima: Los socios de común acuerdo y por voluntad expresa manifiestan que en cualquier momento que lo desee, podrá ingresar en la sociedad, en carácter de socio el señor Agustín Briasco, quienes en este caso se comprometen recíprocamente a ceder el 50 % de su capital a favor del señor Agustín Briasco, como así también todos los derechos y obligaciones sociales, cuando éste lo desee o comunique a la sede social sus deseos de ingresar como socio. Este derecho no podrá ser transferido por el señor Agustín Briasco. — Décima Primera: De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Juan José Briasco. — Fortunato Alberto Briasco. — Otro sí decimos: En la cláusula cuarta agregamos: Que el capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional se halla dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — En la cláusula séptima agregamos: Que la incapacidad por tiempo mayor a un año, de uno de los socios, se equipara al caso de fallecimiento. — Agregan la cláusula Décima Segunda: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y por la ley 11645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Firmado: Juan José Briasco. — Fortunato Alberto Briasco.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.14|3-Nº 17.019-v.18|3|55

LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 12 de Enero de 1955, los socios que componen la sociedad "LA INTERNACIONAL", EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha 10 de Julio de 1952, han resuelto aumentar el Capital Social a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, con efecto retroactivo al día 15 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.14|3-Nº 16.988-v.18|3|55

VIRGILIO DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que doña Honorina Calvitti de Domínguez ha transferido a don Alberto Eduardo Brzeski ciento cuarenta cuotas de capital y a don Angel Felipe Daniel Espinosa diez cuotas de capital todas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a "VIRGILIO DOMINGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1954 y que por el mismo se ha convenido que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Alberto Eduardo Brzeski con las más amplias facultades y que los balances de la sociedad se efectuarán el treinta y uno de Agosto de cada año.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.14|3-Nº 16.959-v.18|3|55

PANADERIA "EL NUEVO CAÑON DE PALERMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: los señores Iván Giuliani, Juan Emanuelli, Juan Jorge Paternoster, Lucio Prinetti y Juan Guarino, han cedido, vendido y transferido las cuotas que tenían y les correspondían en "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO", S. R. L., que explotaba el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle Acevedo 2314, y en las condiciones que a continuación se expresan: Iván Giuliani ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi, sus 32 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 25 de enero de 1952; Juan Emanuelli ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 59 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 25 de enero de 1952; Juan Jorge Paternoster ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 34 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 26 de enero de 1952; Lucio Prinetti ha cedido y vendido en venta a don Pablo Iezzi sus 96 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 20 de enero de 1953; y el señor Juan Guarino ha cedido y transferido en venta a don Pablo Iezzi sus 76 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una, con retroactividad al 30 de enero de 1953. — Se deja constancia asimismo que el socio Pablo Iezzi ha adquirido dichas cuotas en nombre de "Panadería El Nuevo Cañón de Palermo S. R. L.", por lo cual éstas pasan a aumentar el total de cuotas de cada socio de los existentes en partes iguales, de acuerdo a las actas labradas de conformidad, y según el siguiente detalle: socio Pablo Iezzi, 74 cuotas de pesos 100.00 cada una; socio Eladio González Serna, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Bernardino Biurren, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Fernando Pérez, 74 cuotas de $ 100.00 cada una; Atanasio Tomás, 74 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Bienvenido Daniel Santos, 54 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Tránsito de Jesús Juárez, 47 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una; Hugo Tessone, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Antonio Páez, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Pablo Páez, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Teodoro Echeverría, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Manuel Selas, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una; Florencio Fernández, 47 cuotas de pesos 100.00 m|n. cada una; y Fructuoso Rodríguez, 47 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

440.— e.14|3-Nº 16.989-v.18|3|55

TADIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Alfredo Pedro París, domiciliado en la calle Billinghurst 37, don Oscar Aldo Guerrini, domiciliado en la calle Castro 551 y don Luis Antonio Yacon, domiciliado en la calle Ayacucho 740, de la Capital Federal, respectivamente; todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos integrantes de "Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad constituída por contrato privado de fecha 29 de abril de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1949, bajo el número 1.662, al folio 121 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: a) Ampliar el capital social elevándolo de m$n. 100.000 a m$n. 500.000.—; b) Prorrogar el término de duración de la Sociedad y c) Modificar las cláusulas del contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad de referencia continuará girando bajo el rubro de "TADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Abraham J. Luppi número 1061|63, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias, talleres y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta (30) años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse al asesoramiento, montaje, reparación y servicio de mantenimiento de motores diesel y motores en general; a la fabricación de filtros industriales de todo tipo y calidad, sin limitación alguna; a la importación, exportación y comercialización de motores, filtros, máquinas, artefactos eléctricos y mecánicos, accesorios y repuestos en general, de todo tipo y calidad. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarden afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Alfredo Pedro París, un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.600.—); por el señor Oscar Aldo Guerrini, un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.600.—) y por el señor Luis Antonio Yacon, un mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 166.700). — De dichos importes los socios integran en este acto, en Maquinarias y Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados, Inmuebles, Repuestos, Deudores Varios —deudores varios por ventas—, Patentes y Marcas y dinero en efectivo que figura en el Activo" del Balance General practicado al 30 de junio de 1954, menos el "Pasivo" que acusa el mismo, según detalle en el ejemplar que se acompaña como parte integrante del presente contrato, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), en la siguiente proporción: por el señor Alfredo Pedro París, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—); por el señor Oscar Aldo Guerrini, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) y por el señor Luis Antonio Yacon, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), subsistiendo el monto de Reserva Legal que figura en el Balance General aludido, como propiedad común, por partes iguales entre los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales por los socios, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, en la forma establecida en la cláusula undécima. Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares devengarán un interés que se fijará de común acuerdo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos socios, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, acompañadas por la denominación de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecario, prendaría o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias: adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución. — Octava: En la organización de la sociedad, la dirección técnica, estará a cargo del socio señor Alfredo Pedro París; la dirección de los talleres y de los trabajos, a cargo del socio señor Luis Antonio Yacon y la dirección administrativa a cargo del socio señor Oscar Aldo Guerrini. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada uno. — Toda modificación a esta asignación deberá hacerse constar en el libro de actas rubricado de la sociedad y si hubiere excedente será afectada la misma con imputación a la cuenta particular del socio que correspondiere. — Décima: Anualmente se celebrará un balance general al día 30 de junio. — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance general, como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — El balance general anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y|o mensuales que estimen necesarios los socios, o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme, al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital, b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente; y c) el remanente, previa una reserva de hasta el cincuenta por ciento (50%) con destino a un fondo de previsión para futuros aumentos de capital, será distribuído

entre los socios por partes iguales, procediendo a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: Los socios gerentes podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales y|o industriales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo ni aun como accionista, ni como directores de otras sociedades similares a la presente, salvo que cuenten con la autorización expresa de los otros socios inserta en el libro de actas de la sociedad. — Tales tareas pueden ser desarrolladas con las limitaciones precedentes y siempre que no afecten a la dedicación y contracción que los socios deben a la sociedad. — Décima Tercera. La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese a los demás socios su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de seis meses, al vencimiento de cada ejercicio y éstos acepten, o en el caso de que dos socios lo soliciten mediante comunicación cierta y con igual antelación que la indicada. — En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia de cuotas entre sí con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas — En el caso de que los socios no estuviesen en condiciones de comprar las cuotas de capital del socio que se retira, la sociedad procederá a disminuir su capital en proporción al que le correspondía al socio saliente. — El capital, más utilidades del socio que se retira será abonado por la sociedad en 18 cuotas mensuales y sucesivas de igual valor, venciendo la primera a los 6 meses de firmado el contrato de reducción de capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona. Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. — En todos los casos para determinar el haber del socio fallecido y|o incapaz, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de declaración legal de incapacidad, no pudiendo asignársele a la llave del negocio un valor superior al del último balance aprobado. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, con el acuerdo unánime de todos sus socios. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: Todos los mejoramientos técnicos, perfeccionamientos mecánicos, invenciones, etc., que sean realizados o concebidos por cualquiera de los socios serán en beneficio exclusivo de la sociedad y no del socio que la hubiera realizado, quienes desde ya y por este contrato, ceden y transfieren en beneficio de la sociedad todos los derechos y acciones que en razón de esos mejoramientos, perfeccionamientos o invenciones le acuerden las leyes, quedando por lo tanto facultada la sociedad, para denunciar, inscribir y realizar todos los actos que considere conveniente o necesarios tendientes a obtener la plena y exclusiva propiedad de los mismos. — Leído y ratificado se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Pedro París. — Oscar Aldo Guerrini. — Luis Antonio Yacon. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.200.— e.14|3-Nº 17.045-v.18|3|55

OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Adolfo Corti Maderna, abogado, casado en primeras nupcias con doña Stella A. Rodríguez Egaña, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos sesenta, de esta Capital, que firma "E. A. Corti Maderna", y don Raúl Meyer Freudenberg, martillero público, casado en primeras nupcias con doña Zulema Joaquina Zolezzi, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho, de esta Capital, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que formalizan por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Artículo Primero: La sociedad que se constituye tendrá por objeto principal, comprar el negocio denominado "Optica Mandel", ubicado en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, de esta Capital, dedicado actualmente a la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de óptica, fotografía, aparatos de precisión, sus anexos y similares, pudiendo además dedicarse a toda actividad industrial y comercial lícita, tenga o no conexión con el objeto principal. — Artículo Segundo: El domicilio o sede central de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, y girará bajo la razón social de "OPTICA MANDEL, MEYER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el plazo de duración de este contrato de cinco años, a contar desde el día de la fecha. — Artículo Tercero: Para el desempeño de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos que las leyes permitan y entre ellos los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, fondos de comercio o de otras especies, enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago; tomar o dar posesiones de bienes, solicitar préstamos o recibir sus importes a oro o papel moneda nacional, de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales o gencias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por cualesquiera cantidades, mediante letras, pagarés o vales con o sin prenda o garantía, como así también por medio de cualquier otra clase de documentos y sus renovaciones; abrir cuentas corrientes; depositar sumas de dinero, títulos o valores, en cualquier forma; extraerlos mediante cheques y recibos, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que depositen terceros a la orden de esta sociedad, girar en descubierto por cualquier suma, librar, aceptar, endosar, cobrar, percibir, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, derogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asumir o no el papel de querellante en las causas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; realizar todas las gestiones necesarias ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva; Aduanas, Prefecturas Marítimas y cualesquiera otras sin limitación alguna, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar toda clase de documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Artículo Cuarto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes en este acto y usarán indistinta, separada ó alternativamente la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, determinados en el artículo que antecede o cualesquiera otras, ya que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. — Artículo Quinto: Los gerentes designarán el personal que sea necesario para la mejor marcha de los negocios. — Artículo Sexto: Los socios quedan facultados expresamente a contratar personal administrativo o técnico, establecer remuneraciones y habilitaciones y ceder derechos o cuotas sociales a terceros, hasta un máximo del cincuenta por ciento, en forma pública o privada, cuyos convenios deberán ser expresamente respetados en todas sus partes tanto por los sócios o sus herederos. — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben íntegramente por partes iguales, o sean dos mil quinientas cuotas cada uno, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integran en este acto el cincuenta por ciento, prometiéndose a integrar el total dentro del término de un año, a medida que sea necesario, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios. — De las utilidades que resulten de los balances generales anuales deberá destinarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios, previas las reservas que los mismos determinan. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que realice la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo ramo de comercio, sin la previa autorización de esta sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapaz podrán seguir como socios unificando la representación, pero sin tener intervención alguna en la administración social, que será ejercitada exclusivamente por el otro socio o por la persona o personas que éste designe. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o el representante del incapaz desearen vender las cuotas sociales, el socio sobreviviente practicará un balance dentro del término de treinta días de notificada la decisión y el importe que corresponda de acuerdo al resultado del mismo se tendrá como monto definitivo del haber del fallecido o incapaz, para su adquisición por parte del otro socio. — El pago de la suma de capital y utilidades que resulte de este balance, será efectuado al vencimiento del contrato, devengando un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres, a contar de la fecha en que se practique el balance. — Artículo Undécimo: La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma prescripta por la ley para los libros de comercio, en el que se asentarán en orden sucesivo y cronológico las asambleas y las resoluciones de los socios gerentes de las cuales consideren necesario o conveniente dejar constancia. — Artículo Duodécimo: En caso de resolverse la liquidación, anticipada de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios de común acuerdo en la forma y condiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones serán también de aplicación en todas las cuestiones no previstas en el presente contrato. — Bajo las bases que quedan consignadas, dejan formalizada la Sociedad "Optica Mandel, Meyer y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Segundo Crespo y don Antonio Fuentes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Corti Maderna. — Raúl Meyer Freudenberg. — Tgo.: Segundo Crespo. — Tgo.: Antonio Fuentes. — Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Arnaldo Bonetti. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.300.— e.14|3-Nº 17.023-v.18|3|55

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se nace saber por ciinco días, el siguiente edicto que por cinco días, el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1955, el Señor Oscar Háctor Bouza, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Arturo Roberto Giannattasio, cincuenta cuotas de $ 500, que tenía en la sociedad "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 17.010-v.18|3|55

ESTABLECIMIENTO ROHALEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "ESTABLECIMIENTO ROHALEP, S. R. LTDA.", aumentó su capital de $ 300.000.— a la suma de $ 810.000.— m|n., modificando la cláusula 4a., que queda redactada así: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Diez Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Víctor José Romano doscientas setenta cuotas; don Zaki Halac doscientas cuotas; don Rafael Nacer Levy ciento cuarenta cuotas y don Teófilo Sasson doscientas cuotas, capital totalmente suscripto y aportado con los créditos de sus respectivas cuentas particulares. — Todo según escritura de fecha 1º de Marzo de 1955, y con efecto al 31 de diciembre de 1954, pasada ante el escribano Ernesto Vales. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Don Ingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.14|3-Nº 17.027-v.18|3|55

ALFOGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Elías Brudna, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olivieri 12 y doña Dora Dobrici de Condrea, viuda, rumana, con domicilio en la calle Lavalleja 746, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen: — Primero: Dejar constituída entre ambos y a partir del día 1º de enero de 1955 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ALFOGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará un negocio de venta de alfombras para automóviles sito en la calle Humahuaca 4686 de esta Capital, donde se constituye domicilio legal. — Segundo: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), integradas en treinta cuotas de mil pesos cada una por los socios y por partes iguales. — Dicho aporte se realiza con los bienes que se detallan en el inventario al día 1º de enero de 1955 firmado por ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Ambos socios son designados socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta únicamente debiendo firmar precedido de la leyenda social con su firma personal. — Cuarto: La duración de la sociedad es de diez años. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se levantará un Inventario y Balance General y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, si las hubiere, hasta alcanzar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, será nombrado un curador para el primer caso y en el segundo, los herederos unificarán representación dentro de los treinta días del acto y en caso de que éste no fuera aceptado por el socio sobreviviente, la sociedad se disolverá. — En prueba de conformidad se firma la presente a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Brudna. — Dora Dobrici de Brudna. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Luis H. Díaz secretario.

$ 380.— e.14|3-Nº 17.047-v.18|3|55

BALMES SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 301, pasada el 30 de Diciembre de 1954 ante el Escribano de esta Capital, don José F. Almeyra, folio 551 del Registro 129 a su cargo "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Construtora de Máquinas", cedió y transfirió a los señores Pablo Riera Salas y José María Olle Pérez, en la proporción de 280 cuotas al primero y 20 cuotas al segundo, las 300 cuotas de capital que tenía en "BALMES SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número 389, folio 313, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ingresando a esta última como socio el señor José María Olle Pérez, a quien se designa Subgerente. — Buenos Aires, Marzo 7 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.14|3-Nº 17.018-v.18|3|55

VICTORIO NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Victorio Nagel, italiano, domiciliado en esta Capital casa calle San Eduardo Nº 594, doña Natalia Krivenko de Nagel, china, con igual domicilio que el anterior y don Nicolás Krivenko, ucraniano, domiciliado en la calle Borges 1691, de Olivos, Pcia. de Bs. Aires, siendo todos los nombrados de estado casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por la ley Nº 11.645 y el siguiente régimen de condiciones: Primero: Queda constituído entre los señores Victorio Nagel, Natalia Krivenko de Nagel y don Nicolás Krivenko, una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la industrialización y comercialización de textiles: importación, exportación y representación, fabricación y compra venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de artículos para el hogar, de juguetería y la industria mecánica en general y afines. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Piedras Nº 150, Oficina ocho, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "VICTORIO NAGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Victorio Nagel suscribe ciento sesenta acciones o sea la suma de ciento sesenta mil pesos, de las cuales integra en este acto ciento veinte o sean ciento veinte mil pesos, obligándose a integrar las cuarenta restantes en el momento que el giro social lo exija; la señora Krivenko de Nagel suscribe e integra treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; y el señor Krivenko suscribe e integra las cinco acciones restantes o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, estando el capital social compuesto en su totalidad por material de trabajo, muebles y útiles, mercaderías

y cuentas a cobrar como se detalla en el balance general practicado en la fecha en documento separado que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Victorio Nagel con carácter de gerente y en cuyas manos estará también el uso de la firma social para todos los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general que se requieran para su mejor desenvolvimiento, teniendo a tal fin el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de ella contratos, escrituras públicas o privadas y toda clase de documentos en general, solicitar créditos y descuentos, toda clase de préstamos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, celebrar toda clase de contratos, etc. — c) Adquirir y enajenar por la sociedad toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes en las formas y condiciones que crea más convenientes. — d) Ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas y privadas de toda índole en toda clase de gestiones. — e) Nombrar y remover empleados. — f) Actuar en justicia, otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los simples balances de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario generales, a fin de determinar el resultado económico de cada ejercicio. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la ley, hasta el límite que ella fije, y las ganancias líquidas serán distribuídas entre los socios en esta proporción: El ochenta por ciento para el señor Victorio Nagel el diez y siete y medio por ciento para la señora Krivenko de Nagel y el dos y medio por ciento restante para el señor Krivenko, entendiéndose que si hubieran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que ella adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría, a cuyo efecto cada acción valdrá un voto en todos los casos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, será facultativo de los supérstites liquidar totalmente la sociedad, o continuarla, ya sea con los herederos del premuerto, que unificarán su representación, o bien disolverla parcialmente, a cuyo efecto liquidarán a los sucesores del desaparecido lo que les corresponda por capital y utilidades, según el último balance aprobado, en tres cuotas iguales que vencerán a los 30, 60 y 90 días respectivamente de firmada la disolución. — Queda establecido igualmente que en cualquier caso de disolución, total o parcial, el socio Victorio Nagel hará las veces de liquidador con amplias facultades, pudiendo si lo creyere conveniente hacerse cargo del activo y pasivo social, en estos casos y pagar las partes de los otros socios, en la forma determinada al principio de esta cláusula. — Undécima: Queda establecido que sin perjuicio del término de duración de la sociedad, cualquier socio podrá en cualquier momento pedir su retiro de la misma, a cuyo efecto deberá comunicar tal resolución a la sociedad con un preaviso de treinta días como mínimo. — Duodécimo: Por acta que deberá levantarse en el libro respectivo, los socios podrán fijarse retribuciones mensuales; el monto de las mismas así como si se imputaran a gastos generales, o a las cuentas personales, se determinará también en la misma forma. — Décimo Tercero: Toda divergencia, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, el fallo de éstos, o el del tercero que ellos nombren será inapelable. — Décimo cuarto: Para toda cuestión las partes fijan domicilio especial en el de la sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que preceden queda constituída la presente sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — En un todo de acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Victorio Nagel. — Nicolás Krivenko. — Natalja Krivenko de Nagel. — Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.14|3-Nº 17.028-v.18|3|55

D I F

ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUSION DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Giovanni Francipane, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde 2378; Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Conde 2378, y Liliana Magnetti de Milano, italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Conde 2378 de esta ciudad, todos de estado civil casados, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIF", ORGANIZACION PERIODISTICA INTERNACIONAL PARA LA DIFUSION DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de Veinte Años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto social consiste en la importación, exportación, distribución y difusión de toda clase de publicaciones nacionales y extranjeras, libros, revistas, folletos, etc., los que podrá asimismo editar y representar a editoriales nacionales y|o extranjeras. — Esta enunciación es solamente explicativa por lo que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a los fines mencionados. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos m|nal., dividido en setecientas cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Trescientas cuotas, o sea la suma de $ 30.000.— m|n. el señor Francipane; trescientas cuotas, o sea la suma de $ 30.000.— m|n. la señora Nicolelli Fulgenzi de Francipane y cien cuotas, o sea $ 10.000.— m|n. la señora Magnetti de Milano. — Los socios integran las cuotas que suscriben en efectivo, a cuyo fin se aporta en este acto el 50 o|o de los montos suscriptos. — El saldo restante será integrado por los socios, en la proporción que les corresponda, en el tiempo y forma que lo disponga la mayoría. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Giovanni Francipane y la Sra. Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán conjunta, separada ó alternativamente. — Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma actuando en el modo previsto en el párrafo anterior — Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos de carácter patrimonial para los cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. — El o los gerentes que se designen en el futuro, en adición o reemplazo a los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelvan otorgarles los socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Salvo lo dispuesto en los arts. décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo octavo de la Ley 11.645, la asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, siempre que todos los socios hubieran sido previamente convocados en forma fehaciente y todo asunto sometido a consideración de la asamblea de socios será decidido por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — Los socios podrán votar por correspondencia o mandatario, siendo suficiente la carta poder. — La asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de acuerdo con las normas en vigor. — Del beneficio líquido será separado el 5 o|o para constituir la reserva legal y el saldo se distribuirá a los socios de acuerdo a su capital. — En caso de haber pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción por reservas anteriores o la reducción del capital social, en cuyo caso las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la mayoría de los restantes decidirá si la sociedad entra en liquidación o continúa los negocios sociales y en qué condiciones. — En caso de que se decida la continuación de los negocios sociales con exclusión de los herederos del socio fallecido, o éstos no convinieren en su incorporación a la sociedad, los derechos del socio fallecido se establecerán conforme a un balance especialmente levantado al día del deceso. — A los efectos de este balance la reserva por despido será considerada como un pasivo de la empresa sobre cuyos importes los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. — La reintegración del haber del socio fallecido se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 o|o a partir, la primera, de los seis meses de la fecha del deceso, devengando los saldos un interés anual del 6 o|o. — En los casos de que corresponda devolver una cuota social los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que otra cosa disponga la asamblea de socios. — Undécima: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y demás un libro de actas en el que asentarán las resoluciones de los socios y de las asambleas que efectúen. — En prueba de conformidad firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E|l.: "Nicolelli": sobre raspado: "Magnetti", "de", todos valen. — Liliana Magnetti de Milano; Giovanni Francipane y Edvige Nicolelli Fulgenzi de Francipane.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.14|3-Nº 16.996-v.18|3|55

ARGENTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 44. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Luciano Rubén Hersch, argentino, soltero domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa y Don Danilo Justino Hersch, argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número mil novecientos setenta y cinco, de la localidad de Vicente López, de tránsito aquí; ambos comparecientes mayores de edad; de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad por lo que llevando a efecto tal propósito, dejan el mismo redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "ARGENTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad cuyo objeto principal será dedicarse a todo lo concerniente a la comercialización del hierro, su industrialización, importación y exportación, así como de toda clase de mercaderías, frutos y productos y todo lo que de cualquier manera sea anexo o conexo con el ramo principal enunciado. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, piso segundo, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier tiempo en todo el país. — Tercero: El plazo del presente contrato es de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio del plazo pactado y después del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo al otro socio con tres meses de anticipación. — Al cumplirse el plazo, el socio restante tendrá dos opciones: podrá resolver tomar a su cargo el activo y pasivo social, liquidando al socio saliente lo que le corresponda hasta la fecha en tres plazos iguales y consecutivos del treinta y tres con treinta y tres por ciento, sin interés o en su defecto podrá resolver la liquidación de la firma, actuando en ese caso ambos socios con carácter de liquidadores hasta la completa extinción de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Señor Luciano Rubén Hersch, suscribe ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos nacionales, de los que integra cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Y el socio Señor Danilo Justino Hersch, suscribe veinte cuotas, que representan veinte mil pesos nacionales de los que integra diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — La integración del cincuenta por ciento faltante se realizará dentro de los dos años de la fecha, mediante la capitalización de utilidades o por nuevos aportes. — Quinto: Todos los años, al quince de diciembre se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas y realizadas se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se reservará para afrontar quebrantos originados por Leyes de Previsión Social y el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Sexto: La administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes con el cargo de gerentes y actuando indistintamente, tendrán las más amplias facultades para el manejo, administración y disposición de los bienes sociales, excepto comprometer la firma social en fianzas ni prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Delegar parcial o totalmente sus facultades. — m) Establecer los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. — n) Resolver cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios. — Séptimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, provocará los siguientes efectos: El socio sobreviviente o capaz, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, liquidando a los

herederos del premuerto o representante del incapaz, lo que a éste corresponda por capital y utilidades hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — El pago se efectuará en cuatro plazos trimestrales del veinticinco por ciento sin interés, venciendo el primero a los noventa días del deceso o dclaración de incapacidad. — Noveno: Toda divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes tendrán facultad de designar un árbitro único en caso de disentimiento. — En lo no estatuído los otorgantes se atienen a la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio, constituyendo domicilios legales en el domicilio indicado de la Sociedad. — Así lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don Leandro H. Angione y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Rubén Hersch. — Danilo Hersch. — Leandro H. Angione. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: setecientos setenta y un mil ciento treinta y cinco; setecientos setenta y un mil ciento treinta y seis y el presente, todos serie N., que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. E. Schindler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.14|3-Nº 16.991.v.18|3|55

HUGO VARNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad: "Hugo Varni y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 320.000)". Entre don Hugo Clodomiro Varni, que acostumbra llamarse y firmar: "Hugo Varni", argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en esta ciudad calle Juez Tedín Nº 2929, don Enrique Ambrosio Díaz Riganti, que acostumbra firmar: "E. A. Díaz Riganti", argentino, viudo, de 46 años de edad, con domicilio en Aráoz 2330, piso 2º, Dto. "C", y don Víctor Arnoldo Guma, argentino, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en José María Moreno 864, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha entre los tres contratantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "HUGO VARNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 320.000,00) y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Castro Barros Nº 108, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales, así lo requieran, como establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los contratantes en la siguiente proporción: socio Varni 115 cuotas, socio Díaz Riganti 115 cuotas, y socio Guma 90 cuotas. Este capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento (50 %) es decir en ciento sesenta cuotas, debiendo el total integrarse a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los siguientes rubros comerciales: "garage, estación de servicio, taller mecánico, de electricidad, gomería, compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, sus repuestos y accesorios, consignaciones y toda actividad afín con el automovilismo". — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de Noventa y Nueve Años, a contar de la fecha, pudiendo la mayoría de capital darla por terminada en cualquier instante. — Sexto: Los tres contratantes son investidos del carácter de gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos en forma indistinta para comprometer a la sociedad y representarla, en uso de las facultades que la ley les acuerda, con las siguientes excepciones: de no comprometerla en garantías o fianzas por asuntos ajenos al giro social, y la exigencia de la firma conjunta de los tres gerentes para operaciones inmobiliarias, de créditos y firma de cheques, por sumas superiores a $ 20.000 m|n. Igualmente para el mejor desempeño de sus funciones, se confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a los de su tipo, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6, y los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial, a los fines ya mencionados. La sociedad podrá actuar con cuanto establecimiento bancario exista, o se creare, de carácter oficial, mixto o particular, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal, y de Crédito Industrial. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta concretar el diez por ciento del capital social y cualquier otra suma para previsiones que se estimase necesaria, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en igual proporción. En caso de venta del negocio, la utilidad se repartirá por partes iguales, luego de equipararse los capitales, es decir después de reconocérsele la diferencia de veinticinco mil pesos m|n., a cada uno de los soicos Varni y Díaz Riganti. Si transcurridos noventa días de la fecha de la realización del balance, el mismo no mereciera observaciones, se considerará aprobado por el solo transcurso del plazo, dejandosé constancia en ambos casos en el Libro de Actas. — Octavo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo y desempeño de tareas asignadas a los socios, y fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de actas. Con la periodicidad que los socios determinen, se reunirán éstos en asamblea conjunta, para considerar cualquier asunto relacionado con sus negocios, y los acuerdos que se adopten serán válidos si cuentan con la aprobación de dos socios. — Igualmente cualquier componente podrá solicitar que se convoque a junta, en el término de cuarenta y ocho horas, citándose por telegrama colacionado. Si en la fecha y hora señalada, no se hallaren presentes la mayoría de los socios, o sus representantes, facultados al efecto, mediante carta u otro documento, aunque no asistan más de dos socios, — los acuerdos serán válidos, sin perjuicio de observar cuanto disponen las leyes, respecto a quórum especial para determinados acuerdos. — Noveno: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas durante un plazo mínimo de cinco años, pasado éste término podrán hacerlo teniendo siempre preferencia para su adquisición los restantes socios. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los contratantes, los demás socios podrán optar por continuar la sociedad, con los herederos o sucesores del causante, o disponer la disolución social, o la adquisición de las cuotas del cansante. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 7 de marzo de 1955. E. A. Díaz Riganti. — Hugo Varni. — V. A. Guma.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1955. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 860.— e. 14|3-Nº 16.994-v.18|3|55

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos de Ensayos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los Sres. Arturo A. Almeida, José Ig. Astelarra y Dna. Adriana M. Astelarra de Almeida, venden, ceden, y transfieren, a los Sres. Roberto Armando Vicario, José Zavaleta, Luis José Ramagnano y Pedro Maron Bostany la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en "F. A. Y. T. E. FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.14|3-Nº 17.021-v.18|3|55

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos de Ensayos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dis, ición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, F.A.Y.T.E. S. R. L., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto, sexto y noveno de su contrato social, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos M|N, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Armando Vicario, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Don José Zavaleta, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; Don Luis José Ramagnano, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y Don Pedro Maron Bostany, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios Roberto Armando Vicario y|o Pedro Maron Bostany, que tendrán carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y prestaciones gratuitas. La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria y|o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares estableciéndose en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, tomar casas o locales en arriendo. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionarios con la administración social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será prorrateado proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Se mantiene la supresión del artículo décimotercero. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.14|3-Nº 17.020-v.18|3|55

CIPOLLINI Y AVELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de 1ª instancia en lo comercial a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Martín Cipollini, italiano casado, Floro José Avella, argentino, casado y Carlos Víctor Chialina, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Chialina & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos cientos noventa y nueve, al folio ciento dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Don Carlos Víctor Chialina, cede, vende y transfiere a los otros dos socios, señores Martín Cipollini y Floro José Avella, la totalidad de las cuotas capital que en número de ciento cincuenta y por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal posee en la Sociedad, realizando la cesión en número de setenta y cinco cuotas para cada socio, quienes en consecuencia elevan su capital de ciento cincuenta a doscientos veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: El precio total y convenido en la cesión pactada se establece de conformidad en el precio nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que le serán abonados al cedente de la siguiente manera: en este acto la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, sirviendo la presente del más eficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo de Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en once pagarés de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, todos con más un interés del ocho por ciento anual, venciendo el primero de ellos el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y los restantes cada sesenta días. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión total que hace el señor Carlos Víctor Chialina; éste renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad y que se le había asignado por la cláusula quinta del contrato originario quedando en consecuencia modificada la disposición mencionada, manifestando el cedente que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto en la calidad invocada. — Cuarto: Los socios Cipollini y Avella resuelven por este acto modificar la cláusula primera del contrato originario adoptando como nueva razón social la denominación de "CIPOLLINI Y AVELLA, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA". — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Martín Cipollini. — Floro José Avella. — Carlos Víctor Chialina. — Bs. Aires, Marzo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 480.— e.14|3-Nº 17.015-v.18|3|55

WICALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber que el 4 de febrero de 1955 los Sres. Germán Calvo y Germán Serafín Calvo han vendido la totalidad de sus cuotas de "WILCALTEX S. R. L." a los Sres. Pablo Luis Lacalle, Rafael Adolfo Ayala, Eugenio González de Miguel y Serafín Narbón, con retroactividad al 1º de enero de 1955. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — F. Galli Villavañe, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.795-v.16|3|55

"SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto; que por documento privado de fecha 1º de Marzo de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 400.000 a la de $ 1.500.000, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Omar Alfredo Sampietro con 790 cuotas, setecientos noventa mil pesos m|n. y Margarita Josefina Sampietro 710 cuotas, setecientos diez mil pesos m|n. Entre líneas - Omar - Vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 16.853-v.16|3|55

BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que por escritura del 7 de diciembre de 1954 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Gabriel Bolotner, Angel Félix Botta y Gregorio Enrique Bolotner en el carácter de únicos componentes de la sociedad establecida en esta plaza con la denominación de BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han fijado el nuevo domicilio social en la calle Charcas Nº 4030 de esta capital y ampliando el objeto de la misma, que en lo sucesivo además de lo determinado en el artículo 2º del contrato vigente tendrá por objeto la explotación del taller mecánico de reparaciones de automóviles instalado en el indicado domicilio social. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.11|3-Nº 16.926-v.17|3|55

E. TRABOULSI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Elías Traboulsi, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad; doña Nela Creidi de Traboulsi, argentina, casada; don Eduardo Elías Traboulsi, argentino, casado, de veintinueve años de edad; don Roberto Lionel Traboulsi, argentino, casado, de veintiocho años de edad; y don Carlos Alberto Traboulsi, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, todos domiciliados en la Avenida Caseros número mil novecientos veinte de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en formalizar por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "E. TRABOULSI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, Avenida Caseros mil novecientos dieciocho y veinte, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de ventas o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez años a contar del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de hilados, fibras, tejidos textiles y productos análogos, su importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio relacionado al ramo textil. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las opera-

ciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que consideren necesarios y dedicarse a cualquier tipo de industria y comercio lícito. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas, o sean Ciento treinta mil pesos, don Elías Traboulsi; treinta cuotas o sean treinta mil pesos, cada uno de los socios: doña Nela Creidi de Traboulsi, Eduardo Elías Traboulsi, don Roberto Lionel Traboulsi y don Carlos Alberto Traboulsi. — Dichos aportes se encuentran totalmente integrados en la sociedad, según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Cuarto: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, don Eduardo Elías Traboulsi y Carlos Alberto Traboulsi, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia, las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, inclusive los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; Industrial y Central de la República Argentina; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales; conceder hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Registros de Créditos Prendarios de toda la República, con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a prescripciones adquiridas o interponer recursos. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiadores o garantes en favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para forma el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de cualquier otra deducción que crean conveniente realizar los socios, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — De las utilidades que les correspondan a los socios, se retendrá el veinte por ciento de las mismas, acumulándose al remanente de sus respectivos capitales en sus cuentas particulares hasta completar un mínimo de Cien Mil pesos para cada socio, el que una vez obtenido se capitalizará en la sociedad otorgándose el respectivo contrato de aumento de capital y suscripción e integración de cuotas. — Sexto: Los Balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización, por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad y para la remoción de Gerentes, todo lo cual se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas del veinte por ciento, semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés, del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, y mereciendo la aprobación de los demás socios. — c) Por ceder sus cuotas de capital en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la razón social del presente contrato social: "E. Traboulsi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento. — De conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el principio. — E. Traboulsi. — N. C. de Traboulsi. — E. Traboulsi. — Roberto Lionel Traboulsi. — Carlos Traboulsi. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — E interinamente a cargo: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.11|3-Nº 16.933-v.17|3|55

INDOAMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 114. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Albino Antonio Sánchez, que firma "Albino Sánchez", casado, paraguayo, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal; Juan Bautista Aguinaga, que firma "J. B. Aguinaga", soltero, paraguayo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ocho mil setecientos setenta y Marcelino Barrios, que firma "M. Barrios", casado, argentino titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Corrientes bajo el número ciento siete mil cuatrocientos noventa y dos, todos con domicilio legal en esta Ciudad, calle Félix Lora número sesenta, piso primero, departamento "A", personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Primera: Declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto: comprar, importar, exportar, industrializar y vender; por cuenta propia o de terceros, maderas en general, en sus diversas formas, es decir, en bruto, aserrada o industrializada; pudiendo instalar o arrendar barracas, aserraderos, y carpinterías mecánicas para depósito y transformación, por elaboración industrial de la madera, su explotación forestal y toda actividad afín al objeto detallado, entre ellas construcciones en general y loteos de inmuebles para urbanización. Podrán asimismo dedicarse a consignaciones, representaciones, comisiones, realizar negocios de importación y exportación, comprar y vender inmuebles, con garantías reales o sin ellas y realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "INLOAMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Félix Lora número sesenta, sin perjuicio de cambiar de domicilio y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de ésta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una y que ha sido totalmente integrado en mercaderías de acuerdo a un inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente y se considera parte integramente del contrato. Dicho capital es aportado por los socios en partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán emplear indistintamente la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con la única limitación de usar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, como también comprometería en fianzas o prestaciones a título gratuito a favor de terceras personas. — Sexta: La sociedad podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales tales como: a) Tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o sin ellas; b) Construir o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones y fondos de comercio; c) Intervenir en toda clase de licitaciones; d) Efectuar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial provincial, municipal o particular sometiéndose a sus reglamentos y cartas orgánicas, aceptando y dando garantías y firmando documentos inclusive trust receip; e) Para el mejor desarrollo de los objetivos sociales pueden otorgar toda clase de poderes y revocarlos. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa ya que los Gerentes tienen todas las facultades que en derecho sea posible, pero se requerirá la firma de dos cualquiera de ellos para disponer todo lo referente a la venta, permuta, cesión o cualquier otra forma de enajenación de los bienes raíces de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. Si dentro de los treinta días no se objetare, dicho balance e inventario se dará por aprobado. Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que se adopten relacionadas con la administración y gobierno de la sociedad, las sumas por retribución de servicios de los socios, que se imputarán a gastos generales, así como toda otra modificación ulterior. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicará para dicho fin, en cuatro cuotas semestrales iguales y con el interés bancario; b) Por la incorporación en la sociedad, unificando la representación; c) Por la cesión a los socios en proporción a sus cuotas o a alguno en particular en caso contrario de la suma que les correspondiere; d) Por la cesión de cuotas a terceros extraños en caso de no cumplirse alguno de los puntos anteriores. — Décima: Si cualquier socio deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, abonándole su capital y utilidades en el término de un año y en la forma que lo permita la marcha de la sociedad; teniendo los socios restantes derechos de preferencia u opción de compra a los precios logrados mediante la fijación de valores de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Código de fondo que les sean aplicables y serán liquidadores los socios o quienes por mayoría se designen. — Décima Segunda: Para toda cuestión relativa a la marcha de la sociedad o a la interpretación del presente contrato las partes se someten a la decisión de un árbitro único nombrado por el Preisdente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída "Indoamérica" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Celestino Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Albino Sánchez. J. B. Aguinaga. M. Barrios. M. Brizuela. C. Ramos. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del Registro setenta y tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, correlativos del un millón ciento diecisiete mil quinientos treinta y dos al presente inclusive, todos de la serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Alfonso M. Romanelli. — Hay un sello

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 1.400.— e.11|3-Nº 16.921-v.17|3|55

ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougie, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Ezra Esses, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil seiscientos noventa, y don Enrique Calb, argentino, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres, ambos mayores de edad y de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza, Nombre, Domicilio. — Queda constituída entre los intervinientes una entidad comercial que girará bajo el nombre de: "ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres, de la Capital Federal. — Segundo: Objeto, Término. — El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta por menor de camisas y artículos para hombres y niños. — El término de duración es de siete años, a contar de la firma del presente contrato. — Tercero: Capital. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Enrique Calb, cuarenta cuotas y al señor Ezra Esses, ochenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado con las mercaderías, muebles y cosas que resultan del inventario que suscriben los interesados y que certifica un Contador Público Nacional de la Matrícula. — Cuarto: Gerencia. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto son designados gerentes, y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ni asuntos ajenos al objeto de la entidad. — Al efecto se les faculta para: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones o recibirlos o darlos en cesión, permuta, locación, hipoteca o prenda, por los precios, plazos y formas de pago que considere convenientes; b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, ante instituciones oficiales o privadas, y especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, pudiendo abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y descubiertos, en caja de ahorros, plazo fijo de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos y descuentos, depositar, extraer, ceder y endosar títulos, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio: c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones e inspecciones, con amplias facultades; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, contestando o entablando demandas, consignando o percibiendo consignaciones de dinero o efectos, y otorgando a ese fin los poderes especiales o generales que estimare convenir; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas que se refieren al objeto de la sociedad; inscribir a ésta como importadora y exportadora; nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones y realizar todos los demás actos que le corresponden por las leyes generales o especiales. — Quinto: Balances, Utilidades y Pérdidas. — El día 28 de febrero de cada año se efectuará el balance general del negocio social, sin perjuicio de los estados parciales mensuales y otros que cada socio puede solicitar con causa justificada. — En cada oportunidad se resolverá por mayoría de voluntades las amortizaciones y reservas a efectuarse.

— Las ganancias, luego de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De igual modo se debitarán las pérdidas. — Se deja establecido que las utilidades que hubiere en los dos primeros ejercicios quedarán en la caja social y que a partir del tercero inclusive podrán los socios retirar sus respectivas ganancias. — Las utilidades que correspondiere a cada socio serán llevadas a sus cuentas personales y de las que sólo podrán disponer —a partir del tercer ejercicio inclusive— noventa días después de aprobado el balance. — Sexto: Obligaciones de los Socios. — Don Enrique Calb tiene la obligación de dedicar su tiempo y actividad personal al negocio de la entidad, quedándole prohibido tener otras actividades comerciales. — El señor Ezra Esses, por sí o por interpósita persona, puede tener otros negocios, aunque fueran del mismo ramo, siempre que si hiciera al objeto social se radicase a una distancia no menor de cincuenta cuadras a la redonda del lugar donde esté instalado el comercio de la sociedad. — Séptimo: Retiro, Fallecimiento. — Cualquiera de los socios podrá comunicar al otro su intención de retirarse de la sociedad, voluntad que de no ser intempestiva o de mala fe deberá ser aceptada por el otro. — El aviso se dará con anticipación no menor de seis meses a la conclusión del ejercicio anual. —

Aceptado el retiro, la parte que le correspondiere al socio saliente será determinada por el valor de libros de acuerdo al balance que deberá practicarse tal como se deja establecido. — La llave resultará de aplicar el sistema fijado por la Dirección General Impositiva por casos similares. — En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios se tendrá por sobreentendido que los herederos continuarán los negocios comunes y ocuparán el lugar del muerto si no manifestaren su voluntad en contrario en el plazo de noventa días hábiles de haber ocurrido el deceso, por medio de telegrama colacionado al otro socio y a su domicilio particular. — En este último supuesto la parte que le correspondiere se determinará en la misma forma que se ha previsto la hipótesis del retiro voluntario. —

Para ambos casos, si los interesados no concordaren en la forma de pago, la parte perteneciente al socio saliente o a sus herederos será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés por la sociedad y el socio que corre con el activo y pasivo de la firma, y los que devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Octavo: Disolución, Liquidación. — Ocurrida la disolución: a) Por retiro de uno de los socios; b) Por fallecimiento de uno de los socios, si los herederos no quisieran continuar con el negocio social; c) Por vo-

luntad de los dos contratantes; d) Por pérdida de capital que al segundo ejercicio llegare al cincuenta por ciento. — Ocurrida la disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que sólo se efectuará mediante adjudicación del fondo de comercio y del activo y pasivo al miembro que ofertare mayor suma por el valor de la cosa. — De ningún modo podrá realizarse el comercio mediante actos de disposición para terceros, sea por venta privada o por subasta pública. — Ocurrida la licitación entre los socios no se deberá importe alguno por concepto de llave o nombre comercial. — El socio que se adjudicare el fondo de comercio abonará la suma correspondiente en la forma y en los plazos que se ha estipulado en el artículo inmediato anterior. — Noveno: Arbitraje. — Los socios convienen expresamente que todas sus discrepancias serán resueltas por amigables componedores, comprometiéndose a no acudir a los estrados judiciales. — El miembro que faltare a este compromiso deberá al otro la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe que deberá depositar previamente a toda acción judicial. — Si los socios no concordasen en la designación de los arbitradores habrá un solo amigable componedor que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el fallo que dicte éste a los primeros será inapelable. — Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Sobre raspado: "marzo". vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.11|3-Nº 16.956-v.17|3|55

JUAN SCHOTTLENDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Juan Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721; Moisés Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 854 Fernando Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acasco 1166, 2º piso, dep. A; y Simón Schottlender, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721: han convenido lo siguiente: — Primero. Con efecto al día veinte de diciembre de 1954, queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil que girará bajo la razón social "JUAN SCHOTTLENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio actual se fija en San Eduardo 1721, Capital Federal, pudiendo mudarlo, transportarlo y|o establecer toda suerte de sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercero: Constituirá su objeto social la compra, venta, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de maquinarias y mercaderías en general, como así también la financiación de dichas actividades. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en Cincuenta Años, pero transcurridos cinco años de su vigencia la misma podrá disolverse a pedido de tres cualesquiera de sus socios, debiendo ser por lo menos y en cualquier circunstancia uno de ellos gerente. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas iguales de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado en bienes según inventario adjunto y aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Juan Schottlender, trescientas cuotas; señor Moisés Schottlender doscientas cincuenta cuotas; señor Fernando Schottlender, doscientas treinta cuotas y señor Simón Schottlender, veinte cuotas. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Juan Schottlender, Moisés Schottlender y Fernando Schottlender, a quienes se designa expresamente en calidad de gerentes con todas las atribuciones legales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones a título gratuito. — Séptimo. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, queda amplia e ilimitadamente autorizada para ejercer todos y cada uno de los actos jurídicos y|o materiales que fueren necesarios o convenientes para la mejor marcha de los negocios sociales, inclusivo comprar, vender, permutar, ceder, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, concertar como deudor y|o acreedor todo tipo de contratos personales y|o reales; constituirse en deudor y|o acreedor hipotecario, prendario o de cualquier otro tipo de garantía personal o real existente o a crearse por la legislación respectiva; constituir, intervenir o participar en otras sociedades civiles o comerciales, realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc., realizar toda clase de operaciones de importación y|o exportación, inscribiéndose al respecto en los registros pertinentes, conforme a las exigencias legales; presentarse a licitaciones de instituciones oficiales, privadas o mixtas, etc., siendo la precedente enumeración sólo aclaratoria y no taxativa. — Octavo: Previa deducción del 5 % con destino a la creación del fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios conforme a la siguiente proporción: señor Moisés Schottlender, treinta y cinco por ciento; señor Fernando Schottlender, treinta por ciento; señor Juan Schottlender, veinticinco por ciento y señor Simón Schottlender, diez por ciento. — Noveno: Unicamente los socios gerentes están obligados a dedicar toda su actividad personal a la marcha de los negocios sociales. — Décimo: Todas las decisiones que hagan al objeto social serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios gerentes, a cuyo efecto se llevará en legal forma el libro de actas. — Décimo Primero: Los balances se celebrarán anualmente el día 31 de diciembre, considerándose aprobados los mismos en caso de no ser observados dentro de los 30 días corridos inmediatos. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio, los herederos representarán al fallecido o incapaz, unificando su representación. — En el caso de que tuviere funciones administrativas, con retribución o sin ella, estas funciones quedarán sin efecto. — Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, en cuyo caso, deberá practicarse un balance general a esa fecha. — Los haberes resultantes se abonarán a los herederos o representantes del incapaz hasta la suma de cien mil pesos anuales a partir de la fecha del evento y en cuotas trimestrales iguales, gozando el saldo de dichos haberes, del interés bancario corriente. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder su cuota parte antes de los cinco años de la fecha de este contrato y previamente a la formalización de la misma, deberán ofrecerla a los integrantes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad. — La adquisición de las cuotas cedidas se hará a prorrata de capital entre los socios interesados. — En el supuesto del artículo cuarto, última parte, cualquiera de los socios puede pedir se le reintegren sus haberes en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Para el supuesto de disolución, los bienes que integran el acervo social, serán licitados entre los socios, y en caso de no existir interesados, se procederá a la liquidación y partición, preferiblemente en especie. — Los gerentes quedan designados liquidadores — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia derivada del presente contrato y|o la marcha de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de designados, tomando su decisión por simple mayoría de votos. — Para el caso de resultar empatadas las opiniones, se designará un árbitro de número impar, quien deberá expedirse dentro del mismo plazo preindicado. — La decisión final será irrevisible e inapelable por ante cualquier tribunal o fuero de la República. — Décimo Quinto: De conformidad a lo preexpuesto, constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados, se firma el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha designados ut supra. — Juan Schottlender. — M. Schottlender. — F. Schottlender. — S. Schottlender.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.934-v.17|3|54

MAROTTA Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Oscar Marotta, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 4302, de esta Capital; y Jorge Osvaldo Fernández, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Donado Nº 3262, departamento "C", de esta Capital, hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley respectiva y a las obligaciones contractuales siguientes. Primero: Declárase constituída desde la fecha bajo el rubro de "MAROTTA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial con domicilio legal en la calle Donado Nº 3262, dto. "C", de esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración de este contrato es por un plazo mínimo de tres años, prorrogables automáticamente por otros cinco años, si cumplido el primer período no se resolviera su disolución. — Tercero: Esta sociedad se dedicará a todos los trabajos comprendidos en el ramo de la construcción y sus accesorios, y en general todas las operaciones permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de $ 1.000.00 m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios aportan por partes iguales y que se integra con máquinas, materiales y herramientas que constituían el capital de la sociedad irregular "Marotta y Fernández" formada por los mismos, según balance que se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tienen facultades para realizar todos los actos propios de las actividades enunciadas, los cuales podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades. — Sexto: Anualmente a partir de la fecha de iniciación de este contrato, se practicará un balance general. — De las utilidades netas que resulten después de cumplidas las disposiciones legales, se destinará un porcentaje a fijar en cada oportunidad, de común acuerdo, para fondo de previsión, repartiendo el remanente en partes iguales. — Las pérdidas serán absorbidas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de retiro de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta procediéndose a la liquidación de la misma a cuyos efectos cualquiera de los socios tendrá preferencia para la compra de los bienes en igualdad de precios con terceros adquirentes. — El retiro de uno de los socios podrá realizarse únicamente mediante el aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial de tres años. — De existir contratos pendientes de ejecución ambos socios serán solidariamente responsables hasta la finalización de los mismos, salvo expresa voluntad de uno de ellos de hacerse cargo de los mismos. — La liquidación de la sociedad será realizada conjuntamente por ambos socios. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mutuo acuerdo de los socios. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios traerá como consecuencia la liquidación inmediata de la sociedad. — El activo será valuado de acuerdo a los precios existentes en plaza a la fecha del deceso, para lo cual los herederos y el socio supérstite nombrarán de común acuerdo un perito cuya decisión será inapelable. — Décimo: Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser transferidos previo consentimiento por escrito de la otra parte. — Décimo Primero: En caso de divergencias entre los socios se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto en este contrato no se hubiere estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo establecido y pactado los firmantes se obligan en forma y con arreglo a derecho firmándose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado. Oscar Marotta. — Jorge Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.11|3-Nº 16.915-v.17|3|55

MARCO FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha primero de febrero del corriente año la sociedad MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, modificándose la cláusula siete del anterior contrato que quedará redactada en la siguiente forma. "La Administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios quienes actuando como gerentes con las más amplias facultades y atribuciones legales la representarán en todas sus actividades pudiendo usar especialmente de las facultades conferidas por los artículos 782, 806, 1.081 y 2.062 del Código Civil y los artículos 608 y concordantes del Código de Comercio". —

Por el mismo documento le señor Federico Ferro, vende, cede y transfiere a don Edmundo Bruch y a don Werner Fitzner las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad en la proporción de treinta y ocho al primero y una al segundo y doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, vede, cede y transfiere al señor Edmundo Bruch las quince cuotas que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad.

Buenos Aires, 4 Marzo de 1955. — E — Marzo — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.11|3-Nº 16.920-v.17|3|55

S. I. E. T. A.

Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría del autorizante, Dr. José M. Caramés Ferro), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Enero de 1955, reunidos los Sres. Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez Nº 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Declaran que los comparecientes Sres.: Rosendo Gómez; Ruben F. Gómez; Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en plaza con el nombre de "S.I.E.T.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los Sres. Rosendo Gómez y Rubens F. Gómez, han resuelto retirarse de la mencionada firma comercial como consecuencia de que en este acto ceden, venden y transfieren a favor de los otros dos socios señores Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las Cincuenta acciones (50 accs.) de capital totalmente integrado que tenían a su favor en dicha Sociedad, en la forma siguiente: Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada uno, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de capital social, propiedad del Sr. Rosendo Gómez al Sr. Francisco Julio Berne; y Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de Capital social, propiedad del Sr. Rubén F. Gómez al Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior los socios Berne y Watts pasan a ocupar el lugar de los socios cedentes Sres. Gómez dentro de la sociedad, quedando para el futuro como los únicos componentes de la firma comercial citada ut-supra, con todos los derechos y obligaciones legales correspondientes a dicha calidad. — Cuarto: Los socios vendedores, Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, reciben en este acto y a entera satisfacción el precio convenido en conjunto por sus cuotas, de $ 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos), que les pagan los compradores de las cincuenta cuotas antes indicadas, Sres. Berne y Watts, recibiendo por tanto formal carta de pago. — Quinto: Por lo convenido, el capital social de firma comercial, para el futuro queda distribuído de la siguiente forma: El socio Sr. Francisco Julio Berne tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos) o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una, y el socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una. — Sexta: La cesión, venta y transferencia de las cincuenta cuotas de Mil pesos cada una que los Sres. Gómez realizan a favor de los Sres. Berne y Watts, comprende toda clase de beneficios o dividendos que hasta la fecha pudieren existir en la Sociedad. — Séptimo: Como consecuencia del artículo anterior así como de la cesación de la calidad de socio de los Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, queda el ar- (viene del sello fiscal de Diez centavos número Setecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno. Serie J) tículo sexto del contrato de constitución de "S.I.E.T.A. Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos, del libro veinticuatro, y el veintitrés de marzo de 1954, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, folio ciento treinta y ocho, del libro veintiséis; ambos de sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que serán Gerentes en la Sociedad los únicos socios actuales, Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, con todas las facultades determinadas por el artículo dieciséis de la ley 11.645. — — Octavo: Para el futuro, la Administración y Dirección de la Sociedad será indistintamente ejercida por cualquiera de los Socios Gerentes, percibiendo éstos el sueldo que se determine posteriormente. La firma social estará conjuntamente a cargo de los dos socios Gerentes para contratos u obligaciones ajenas al giro social, y en ningún caso para fianzas o garantías a favor de terceros. Además, se determina, que los Gerentes podrán representar a la Sociedad ante cualquier autoridad: nacional, provincial o municipal, y realizar cualquier operación bancaria, incluso solicitar préstamos, con o sin garantías especiales, ante los Bancos: Central de la República; Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro Postal; o Instituciones similares presentes o futuras. Podrán los Gerentes realizar toda clase de contratos públicos o privados, civiles o comerciales, así como suscribir toda clase de documentos y aceptarlos; firmar toda clase de escrituras; cobrar, percibir y aceptar pagos, otorgando recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones de toda clase, así como fondos de comercio, dándolos o gravándolos con cualquier tipo de garantía, pudiándolos refaccionar, parcelar, modificar o extinguirlos. También podrán: vender dichos bienes o alquilarlo, en la forma que consideren conveniente; tomar dinero en préstamo, de entidades oficiales o particulares, con o sin garantía; podrán conferir poderes de cualquier clase, judiciales o no, así como revocarlos, asociarse con personas o entidades para realizar negocios, registrar inventos o marcas o enseñas de toda clase y, en general, efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines sociales, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, ante el Dr. José Trimarchi, que redactó el presente. —

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — s|raspado: "Marzo": sí vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040-v. 11|3-Nº 16.929-v.17|3|55

GMO. GABELSBERGER & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del juzgado de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1954, se conviene entre los señores Guillermo Germán Gabelsberger, Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel, únicos componentes de "GMO. GABELSBERGER & CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Setiembre de 1952 bajo el número 2034 al folio 18 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Francisca Huber de Gabelsberger, alemana, con domicilio en la calle Buchardo Nº 610 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, por otra parte, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1954, la siguiente cesión de cuotas: Otto Guillermo Federico Behrendt cede, vende y transfiere a su valor nominal al señor Guillermo Germán Gabelsberger ciento cincuenta (150) cuotas de capital y a la señora Francisca Huber de Gabelsberger treinta (30) cuotas de capital, todas cuotas de m$n. 1.000.— cada una. El señor Benno Ervin José Mattel cede, vende y transfiere a su valor nominal al señor Guillermo Germán Gabelsberger ciento cincuenta (150) cuotas de capital y a la señora Francisca Huber de Gabelsberger treinta (30) cuotas de capital, todas cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Los señores Behrendt y Mattel declaran haber ya recibido cada uno el importe de m$n. 180.000.—, otorgando por la presente suficiente recibo colocando a los compradores en el mismo lugar y prelación que tenían como socios en la mencionada Sociedad de la cual se desligan, quitan y apartan. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Guillermo Germán Babelsberger. — Fdo.: Otto Guillermo Federico Behrendt. — Fdo.: Benno Ervin José Mattel. — Fdo.: Francisca Huber de Gabelsberger. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.10|3-Nº 16.821-v.16|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA COA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, docto Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que don Norberto Santiago Quiroga, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Lidia Dora Delia Fazzio de Crisse diez cuotas de capital que le correspondían en "COMPAÑIA ARGENTINA COA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", libres de todo gravamen y según el contrato privado otorgado el 30 de marzo de 1954. Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.629-v.15|3|55

FARMACIA VERONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 6, se hace saber por el término de cinco días que doña Gundula Berta Emma Ernst, por escritura del 27 de agosto de 1954, otorgada ante el escribano don Pedro Orbaiz, titular del Registro Nº 347, ha cedido y transferido en favor de doña María Teresa Borini, las ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "FARMACIA VERONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Berutti 3000 esquina Sánchez de Bustamante, Buenos Aires, retirándose de la referida sociedad. Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker. — José M. Caramés Ferro, secretarios

$ 140.— e.9|3-Nº 16.630-v.15|3|55

YAMG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días que por acto privado del 16 de noviembre de 1954, los señores Francisco Saverio Maresca e Ida Asunción María Guareschi, ceden y transfieren la totalidad de sus acciones en "YAMG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de la Srta. Elena María Anunciada Guareschi y del señor Donato Emilio Scioli, respectivamente, es decir, las 26 acciones del primero y las 24 acciones de la segunda. También quedan confirmados en los cargos de gerentes la Srta. Elena María Anunciada Guareschi y señor Donato Emilio Scioli, en reemplazo de los socios salientes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.635-v.15|3|55

PEDERZOLI Y CICALESE, NEGOCIOS INMOBILIARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo Pederzoli, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil quinientos veinticinco de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Rafael Cicalese, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "PEDERZOLI Y CICALESE, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima doscientos noventa y siete, primer piso, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a contar desde el primero de enero del año en curso. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de explotar los negocios de compra-venta de inmuebles, sus fraccionamientos y cualquier otra clase de operaciones inmobiliarias, ya sea por cuenta propia o de terceros; podrá realizar operaciones de carácter comercial y financiero mediante la compra venta, transporte e importación y exportación de productos, como así también tomar participaciones en empresas constituídas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones e inversiones en títulos, acciones o debentures. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportada por los socios en partes iguales. — Todo el aporte se realiza en instalaciones, muebles y útiles y rodados, adquiridos con anterioridad, según inventario practicado al 31 de Diciembre de 1954, que se acompaña al presente contrato, teniendo las operaciones de la sociedad efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Aldo Pederzoli y Rafael Cicalese, con el cargo de Gerentes que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos: b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales, o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a Asamblea de Socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución en Asamblea de Socios, por unanimidad de ambos, dejándose constancia de ello en el libro de Actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El primer ejercicio social cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuya por partes iguales entre los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. —. Novena: Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando mediare el consentimiento de ambos socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. La parte que le corresponde de capital y beneficios, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cuál de los procedimientos opta. Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Duodécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Si las pérdidas fueren tales que redujeren el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que mediare el consentimiento de ambos socios. — Décima Tercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Cuarta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Quinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de Socios. Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de ambos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Aldo Pederzoli. — Rafael Cicalese.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.9|3-Nº 16.684-v.15|3|55

FABRICA ARGENTINA DE MICRO AUTOMOVILES
F. A. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Francisco Parola, argentino, soltero, domiciliado en calle Juramento 2099, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; José María Evaristo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en calle Migueletes 1023, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; y Alberto Carlos Oton Bruhn alemán, casado, domiciliado en calle Arcos 1455, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato social, con arreglo a los artículos insertos a continuación: — Artículo 1. — Los nombrados declaran constituída en la fecha, y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley 11.645, la que girará bajo la razón social "Rodríguez Bruhn, Parola y Cía. S. R. L.", y con la denominación o insignia "FABRICA ARGENTINA DE MICRO AUTOMOVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, F. A. M. A.", y cuyas operaciones industriales y comerciales comenzarán el primero de enero de 1955. — Artículo 2. — El domicilio legal de la sociedad y la administración se fijan en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento 2099 pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y corresponsalías dentro de la República Argentina y o fuera de ella. — Artículo 3. — Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de un miniautomóvil denominado "Joseso"; como asimismo, la fabricación y o adquisición de motores, chassis, ruedas, carrocerías y cuantas más partes fueren necesarias para su total construcción, terminación, funcionamiento y venta. — Artículo 4 — La duración de la sociedad será de seis años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable por otros seis años más, siempre que medie la conformidad de todos sus socios, quienes deberán comunicarse recíprocamente y mediante telegrama colacionado, su decisión de prorrogar la sociedad, seis meses antes de vencer el término del presente contrato. Las prórrogas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Caso que no se comunique esta prórroga, automáticamente, al vencimiento del término deberá liquidarse la sociedad, como se establece en el artículo 15. — Artículo 5. — El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en 30 cuotas de $ 5.000,— m|n., cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Los socios Miguel Angel Francisco Parola y José María E. Rodríguez suscriben diez cuotas cada uno, capital que integrarán el 1 de enero de 1955, totalmente, mediante dinero de contado; y el socio Alberto Carlos O. Bruhn, suscribe diez cuotas, capital que integrará, en la misma fecha que sus otros socios, mediante los bienes muebles, consistentes en maquinarias, herramientas, demás implementos y local arrendado en calle Hipólito Yrigoyen 1560, de Florida, Vicente López, que figuran en inventario por separado. Este capital social, podrá ser aumentado en el futuro, ya sea mediante capitalización de las utilidades o bien mediante nuevos aportes; en cuyo caso los socios aportarán por partes iguales y en la misma proporción; debiéndose inscribir esta modificación del capital social, en el Registro Público de Comercio — Artículo 6. — La sociedad será dirigida y administrada, conjuntamente, por los tres socios, con el carácter y atribuciones de gerentes; debiendo suscribir, conjuntamente, todos los actos, contratos y demás documentos públicos o privados, con su firma personal, a continuación de la fórmula "F. A. M. A. Soc. de Resp. Limitada". La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al fin social, o en fianzas o garantías, en favor de terceros — Artículo 7. — La sociedad podrá ejecutar, además de las negociaciones sociales, actos y contratos que requieran su objeto, por intermedio de sus gerentes, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar permisos, créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar y aceptar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas: dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo 8. — El ejercicio contable comenzará el primero de enero de 1955, terminando el 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente cada año. Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará, previamente, un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades, como las pérdidas, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Artículo 9. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo, pero deberá preavisar a cada uno de sus consocios con treinta

días de anticipación y mediante telegrama colacionado En tal caso. podrá enajenar sus cuotas sociales a un tercero, pero tendrán preferencia y prioridad para su adquisición por el mismo precio, sus otros consocios. A este efecto, el socio saliente, deberá comunicar su decisión a los restantes, impcuiéndolos del nombre del comprador y precio ofrecido, mediante telegrama colacionado, con treinta días de anticipación único conducto que los contratantes reconocen como válido. para poder ejercitar este derecho de opción. Además, queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía. ni gravarlo sin expresa conformidad y autorización escrita de sus consocios. — Artículo 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario dentro de los 15 días, y balance general, que será firmado por los herederos y o sus representantes. En tal caso, será facultativo de los otros socios, abonar a los sucesores del fallecido o al representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo con el último balance —lo que se hará en cuatro cuotas semestrales iguales—; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Artículo 11. — A los efectos de la aprobación de los balances anuales. queda convenido que, expresamente los tres socios deberán suscribirlos en prueba de conformidad. copiándose en el respectivo libro copiador. — Artículo 12. — En caso de ausencia temporaria del lugar, y o enfermedad, cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones sociales, por una tercera persona, debidamente autorizada al efecto; cuyas resoluciones tendrán plena validez y deberán ser acatadas por el autorizante. — Artículo 13. — Todos los negocios sociales serán decididos por mayoría de votos de los socios, los cuales se computarán por persona. Y ninguna de las partes contratantes podrá, ni directa ni indirectamente, en éste u otros países. intervenir en la producción o fabricación de automóviles, o actividad similar o paralela. — Artículo 14. — El cambio de objeto de la sociedad, su fusión con otra la modificación de la firma, y cualquiera otra modificación de este contrato, deberá ser resuelta por unanimidad de pareceres, y aprobada que sea, inscripta en el Registro Público de Comercio — Artículo 15. — En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios. o por la persona que éstos designen de común acuerdo. Si se suscitaren diferencias o divergencias entre los socios durante la vigencia. liquidación y o partición de la sociedad, los socios declinan de cualquier otra jurisdicción, y la prorrogan para someterse a la de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad de las partes, firmamos este convenio en la Ciudad de Buenos Aires. a los 21 días del mes de diciembre de 1954. en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Miguel A. F Parola. José M E. Rodríguez. Carlos O. Bruhn.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955 — Federico González del Solar secretario.

$ 1.580.— e.9|3-Nº 16 715-v.15|3|55

MANUEL BASS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 104. — Primer Testimonio. — Número: Treintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Manuel Bass, que así firma, nacido el veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, de nacionalidad ruso, argentino naturalizado, comerciante, y doña Berta Werthamer de Bass, que firma en igual forma, nacida el veinte y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, de nacionalidad francesa, naturalizada argentina, ambos domiciliados en la calle Campos Salles número dos mil doscientos trece; don Roberto Bass, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Clara Serebrenik, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa, de nacionalidad ruso, naturalizado argentino, empleado, domiciliado en la calle Campos Salles número dos mil doscientos trece; don José Schilman, que firma: "Schilman", casado en primeras nupcias con doña Berta Lifshitz, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos quince, de nacionalidad argentino, domiciliado en Pasaje del Comercio número mil quince; don Isidoro Werthamer, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Lea Bersudsky, nacido el diez y nueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de nacionalidad francés, naturalizado argentino, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve; don José Manuel Vázquez, que firma: "José M. Vázquez", soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte siete, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery número mil ochocientos diez y don Martín Pollari, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Francisca Mondelo, nacido el dos de julio de mil ochocientos noventa y seis, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lamarid número seiscientos sesenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de: "MANUEL BASS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde esa fecha. Después del primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo fin, deberá comunicar su decisión a sus consocios, mediante telegrama colacionado que enviará a cada uno de ellos, con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que desee dejar de formar parte de esta sociedad. — En este caso, los socios don Manuel Bass y|o doña Berta Werthamer de Bass, dentro de los sesenta días de recibido el telegrama aludido, podrán optar: a) Por exigir la disolución parcial de la sociedad, tomando a su cargo las cuotas-capital del socio saliente; b) Podrán exigir la disolución total de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo social; y c) O bien podrán exigir la disolución total y liquidación de los negocios sociales. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta ciudad, en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos setenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se estime necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero, estableciendo las filiales, sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con los negocios de venta de muebles de oficina, cajas de hierro y cajas de seguridad, que actualmente realiza don Manuel Bass en su establecimiento de la calle Hipólito Yrigoyen números setecientos setenta y seiscientos setenta y dos, pudiendo efectuar estas operaciones por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá la capacidad de derechos que le acuerdan el Código Civil y el Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital, es suscripto por los socios, en la siguiente forma: Los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass, suscriben trescientas ochenta cuotas capital, que representan trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Bass, suscribe sesenta cuotas-capital, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; don Isidoro Werthamer suscribe veinte cuotas-capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional; don José Schilman suscribe veinte cuotas-capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional; don José Manuel Vázquez, suscribe diez cuotas-capital, que representan diez mil pesos moneda nacional y don Martín Pollari, suscribe diez cuotas-capital, que representan diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, mediante transferir los cónyuges Bass a esta sociedad un importe igual a las cuotas-capital que suscriben del haber que a su favor arroja el balance de los negocios de la casa de comercio de don Manuel Bass, levantado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y certificado por Contador Público Nacional, una copia del cual, firmada por todos los socios, se agrega a la presente. — Y los señores Roberto Bass, Isidoro Werthamer, José Schilman, José Manuel Vázquez y Martín Pollari, integran sus cuotas-capital mediante transferir a sus respectivas cuentas-capital el importe que arrojan sus cuentas particulares en el precitado balance. — Los comparecientes dejan expresa constancia de que del citado balance se excluye la finca calle Alejandro Margariños Cervantes que figura en el activo del mismo, por reservarse el total y absoluto dominio de la misma, los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass a igual que los excedentes de capital e inversiones que el precitado balance arroja a favor de los nombrados cónyuges, cuyos importes se acreditarán a la cuenta particular de los mismos en la sociedad. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros, sino de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas-capital, podrá tener lugar: a) Entre los socios; b) A favor de terceros; c) A favor de la sociedad y d) A favor de herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas-capital, teniendo a tal efecto voto las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, se necesitará la conformidad de una mayoría de votos que representen, como mínimo, las tres cuartas partes de las cuotas-capital de la sociedad. — Rechazada la cesión de cuotas-capital y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta, la sociedad o cualquiera de los otros socios podrán adquirir una, varias o todas las cuotas-capital del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, pero quedando expresamente establecido que el valor de la transferencia de las cuotas-capital que deba abonar la sociedad o cualquiera de sus socios, en el caso de que resuelvan adquirirlas, no podrá exceder del diez por ciento del valor que a dichas cuotas corresponde en el último balance social practicado y aprobado. — Los valores que así resulten. serán abonados al socio cedente o a sus representantes legales, dentro de los noventa días de manifestada la opción de compra por parte de la sociedad o de los socios. — Si terceros extraños a la sociedad hubieran ofertado sumas superiores a las que resulten del balance practicado y de su valorización en el diez por ciento citado, se entenderá que las ofertas de los terceros son nulas. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas-capital, está obligado a comunicar a sus demás consocios, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, nombre y domicilio de sus presuntos compradores. — La sociedad, podrá adquirir las cuotas-capital que se ofrezcan en venta, en las condiciones precedentemente indicadas, con utilidades líquidas y realizadas, y siempre que exista la conformidad previa, de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital de la sociedad. — En este caso no tendrá derecho a voto el socio cuyas cuotas-capital estén en venta. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal, sin antes haber efectuado la publicación y la inscripción legal de las cuotas-capital a su favor. — Los socios que pretendan ceder derechos, tendrán voto en la sociedad, hasta el momento en que dejaren de pertenecer a la misma. — Séptima: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes dirigirán la explotación de los negocios sociales, disponiendo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar la remuneración del personal y ejecutar las decisiones sociales. — Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores don Manuel Bass, doña Berta Werthamer de Bass, don Roberto Bass, don Isidoro Werthamer y don José Schilman, quienes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de los señores don Roberto Bass, don Isidoro Werthamer y don José Schilman; y en forma individual e indistintamente los señores don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá usar la firma social en forma individual para cobrar y percibir el importe de las facturas por suministro de mercaderías a las Oficinas Públicas. — El sueldo de los gerentes se determinará por la reunión de socios convocada al efecto. — Octava: Los gerentes, como mandatarios de esta sociedad, y para la realización de los fines sociales, quedan facultados: Para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, dar y tomar préstamos de dinero, ya sea de bancos de particulares, con o sin garantías; aceptar y otorgar hipotecas, inclusos por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años: realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares y mixtas, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, girar en descubierto, librar cheques, letras, vales. pagarés y giros, pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar todo otro acto. gestión y diligencia que civil y comercialmente pueda realizar la sociedad, incluso los casos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero segundo, tercero, cuarto, noveno, undécimo. duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, que se dan por reproducidos especialmente en este lugar. — Tendrán asimismo la representación de este ente jurídico, ante los ministerios, municipalidades, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, donde podrán hacer toda clase de peticiones, prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. — Novena: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con este objeto. se reunirán en el local social, cada vez que los gerentes los citen. — Se llevará un libro en el que se labren las actas que contendrán las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, solamente por otro socio, mediante carta-poder. con excepción de los señores don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass, quienes se representarán recíprocamente, uno a otro y en caso de ausencia de ambos, automáticamente serán representador por don Daniel Fuxman, quien tendrá el voto que a ellos corresponde en su calidad de socios. — Las decisiones sociales se adoptarán en todos los casos, salvo disposición contraria de este contrato, por mayoría de los votos cuotas-capital, existentes en la sociedad con prescindencia del número de socios votantes; por tanto ninguna decisión podrá adoptarse válidamente, por menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los gerentes, dentro de los treinta días de la fecha indicada, pondrán a disposición de los socios el resultado de dichas operaciones. — Todo balance e inventario general no observado fehacientemente dentro de los diez días de ser puesto a disposición de los socios, se reputará aprobado. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones que se resuelva acordar al personal, se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass; el veinte por ciento para don Roberto Bass; el diez por ciento para don Isidoro Werthamer; el diez por ciento para don José Schilman; el cinco por ciento para don José Manuel Vázquez y el cinco por ciento para don Martín Pollari. — En la misma proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Dudécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercera: Los saldos acreedores que arrojen las respectivas cuentas particulares de los socios, ganarán el interés que les fije la asamblea de los socios. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los señores don Manuel Bass y|o doña Berta Werthamer de Bass, a su solo arbitrio podrán decidir: a) Por disolver totalmente la sociedad; b) Por adquirir las cuotas-capital del premuerto, en cuyo caso, el haber del fallecido quedará fijado en un balance especial que se practicará a la fecha de su fallecimiento; en este balance, no se procederá a la revaluación del activo social ni se fijará valor a la llave social. — El haber que así resulte, le será abonado a los herederos del fallecido, dentro de los ciento ochenta días de practicado el referido balance, sin interés; y c) Por incorporar a la sociedad, a los herederos del premuerto. — En este último caso, los herederos ingresarán a la sociedad, unificando su representación. — Si el fallecido fuese don Manuel Bass, su esposa automáticamente sin necesidad de gestión alguna asumirá los derechos que aquél le corresponden y recíprocamente si la fallecida fuese doña Berta Werthamer de Bass, su esposo don Manuel Bass automáticamente y de pleno derecho asumirá los derechos que a ésta corresponden en la sociedad. — Décimo Quinta: Disuelta por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Con ese objeto, por simple mayoría de votos cuotas-capital, se designará liquidador a uno de los gerentes, con las facultades necesarias quien hará la publicación e inscripción legales del convenio y liquidará el activo social, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto, los comparecientes recíprocamente se otorgan poder especial irrevocable para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los otros y en su carácter de liquidador, lo que deberá justificar con el acta respectiva, otorgue y firme las escrituras públicas y demás documentos que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que ocurra entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación y disolución de la sociedad, serán resueltas por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona en la que éste delegue sus funciones. — El fallo del mismo sera inapelable y obligatorio para todos los socios. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Manuel Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado los comparecientes don Roberto Bass, don José Schilman, don Isidoro Werthamer, don José Manuel Vázquez y don Martín Pollari, declaran que nada tienen que reclamar a don Manuel Bass en concepto de indemnización por antigüedad, por despido, por aguinaldos, ni por ningún otro concepto. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, como se acredita con el recibo extendido por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, que se agrega a la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Agustín Pieras y don Egidio Roque Zampaglione, ambos mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Bass. — Berta Werthamer de Bass. — Roberto Bass. — Schilman. — Isidoro Werthamer. — José M. Vázquez. — Martín Pollari. — A. Pieras. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números: Un millón noventa y dos mil setecientos diez y seis; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve; y el presente novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Giugale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.280.— e.9|3-Nº 16.720-v.15|3|55

CARBALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, la sociedad Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cede y transfiere a favor de los señores don Manuel Carballo y don Camilo Carballo, por partes iguales, todos los derechos y acciones que la misma, tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social CARBALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. realizándose esta cesión por su valor nominal o sea por la suma de $ 15.000 o sea $ 1.000 cada una de las 15 cuotas que dicha sociedad tiene en "Carballo Soc. de Resp. Ltda.", colocando la cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Str.: "4". Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.10|3-Nº 16.780-v.16|3|55

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Cosme Del Vecchio, italiano, casado, comerciante, Nicolás Del Vecchio, argentino, soltero, comerciante, Santiago Del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Humberto Del Vecchio, argentino, casado, comerciante, Santiago Pignataro, italiano, casado, comerciante, Santiago Del Vecchio Cerdán, argentino, casado, comerciante, José Del Vecchio, italiano, casado, comerciante, por una parte y en adelante llamados "cedentes", y por la otra el doctor Julio Antonio García, argentino, casado, abogado y en adelante llamado "cesionario", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio, Humberto Del Vecchio, Santiago Pignataro, Santiago Del Vecchio Cerdán, José Del Vecchio, d e c l a r a n conjuntamente con los señores Julio Eraña, Santiago Del Vecchio Palazzo, Pablo Levín, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani y Ansaldo W. Berini, son los únicos integrantes de "ROXY LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2773, al folio 98 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que fuera objeto de modificación según contrato de fecha 28 de febrero de 1954, que al presente se encuentra pendiente de trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Los cedentes, ceden y transfieren a favor del doctor Julio A. García su total de 1.402 cuotas que poseen en la referida sociedad y que representan en total la suma de pesos 1.402.000 (Un millón cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional), correspondiéndoles en la siguiente proporción conforme a contrato social y su ampliación: Cosme Del Vecchio doscientas sesenta y siete cuotas, o sea $ 267.000.—; Nicolás Del Vecchio, 297 cuotas o sea $ 297.000.—; Santiago Del Vecchio, 218 cuotas o sea $ 218.000.—; Humberto Del Vecchio, 218 cuotas o sea $ 218.000.—; Santiago Pignataro 252 cuotas o sea $ 252.000.—; Santiago Del Vecchio Cerdán 50 cuotas o sea $ 50.000.—, y José Del Vecchio 100 cuotas o sea $ 100.000 moneda nacional. — Tercera: El precio total de la cesión por el total de las referidas cuotas se fijan en la suma de $ 430.000.— Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el que será abonado en la forma y condiciones siguientes: Al grupo integrado por los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio, Humberto Del Vecchio y Santiago Pignataro, se le abonará la suma de $ 363.600.— Trescientos Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: $ 181.300.— en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo de pesos 181.300.— a los sesenta días de la fecha: al señor Santiago Del Vecchio Cerdán se le abonará la suma de 22.500 Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en la siguiente forma: $ 11.250 en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo de $ 11.250.— a los sesenta días de la fecha. al señor José Del Vecchio se le abonará la suma de pesos 45.000.— Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente forma: $ 22.500.— en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo $ 22.500.— a los sesenta días de la fecha. — Cuarta: Por este acto los cedentes entregan al cesionario formal posesión del negocio objeto de explotación del contrato social cuyas cuotas ceden y en las partes indivisas que a los mismos les corresponden. — Quinta: Dado que por este acto el cesionario abona a los cedentes la mitad del precio pactado para la cesión y recibe de éstos la posesión del negocio en la forma prevista en la cláusula cuarta, queda expresamente convenido entre los contratantes que tales actos importan un comienzo de ejecución de las obligaciones contraídas entre los mismos y por ende que sólo podrá demandarse en caso de incumplimiento por alguno de ellos, el total cumplimiento de este contrato pero nunca su rescisión. — Sexta: Para el supuesto en que cualquiera de las partes no diera cumplimiento a lo pactado y con ello obstaculizara esta cesión de cuotas, las partes convienen en fijar la suma de $ 200.000.— Doscientos Mil Pesos Moneda nacional, en concepto de daños y perjuicios que la parte culpable deberá abonar a la otra. — Séptima: En virtud de la cesión efectuada el cesionario se hace cargo del activo y pasivo que en la proporción de las cuotas capitales cedidas tuviera y hubiera contraído la sociedad "Roxy Lunch Bar S.R.L.", y especialmente las deudas contraídas con la Dirección General Impositiva, leyes laborales y sociales, de jubilaciones etc., declarando los cedentes bajo juramento de ley que la sociedad no tiene contraídas deudas que fueran ajenas a la naturaleza del negocio objeto de su explotación. — Octava: Todos los gastos de sellado y causídicos que demanden la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, serán a cargo exclusivo del cesionario. — Novena: A los fines del cumplimiento del presente, los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Humberto Del Vecchio, Santiago Pigantaro, Santiago Del Vecchio Cerdán, y José Del Vecchio, constituyen domicilio especial en la calle Matheu 1438, departamento B y el doctor Julio A. García en la calle Lavalle 1528 7º N. donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen; sometiéndose los contratantes a la jurisdicción nacional de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima: Presentes en este acto los socios Julio Eraña, Santiago Del Vecchio Palazzo, Pablo Levín, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani, y Ansaldo W. Berini, y a los fines previstos en la cláusula quinta del contrato social originario, prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas de que da cuenta este contrato en sus cláusulas precedentes, firmando en prueba de ello, de mutua conformidad y a los fines de su inscripción en Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Enmendado: "abonará la suma de". — Vale. — Cosme Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Cerdán. — Santiago Pigantaro. — José Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Palazzo. — Humberto Del Vecchio. — Nicolás Del Vecchio. — Julio A. García. — Julio Eraña. — Pablo Levín. — Oscar González. — E. Sonatti. — Ansaldo Berini. — Santiago Del Vecchio. — Nota: En Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se deja constancia que los cedentes reciben la suma de doscientos diez y seis mil cincuenta pesos moneda nacional adeudado de conformidad a lo previsto en la cláusula tercera, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago no teniendo en consecuencia las partes nada que reclamarse por ningún concepto. — José Del Vecchio. — Nicolás Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Cerdán. — Humberto Del Vecchio. — Santiago Pignataro. — Santiago Del Vecchio. — Cosme Del Vecchio.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.9|3-Nº 16.683-v.15|3|55

"RIMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato Social de Rimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Eva Perón Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Ricardo Monti, casado, italiano; doña Lorenza Picone, casada, italiana, ambos domiciliados en la calle Bolivia trescientos noventa y seis, de la Capital Federal; doña Inés Florentina Goberna de Fresone, casada en primeras nupcias con don Eduardo Francisco Fresone, argentina, domiciliada en la calle Rafael Hernández número dos mil novecientos noventa y seis, de la Capital Federal; y doña Aurora Goberna de Gasparini, casada en primeras nupcias con don Francisco Gasparini, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos cincuenta y dos, también de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que a partir de la fecha y por el plazo de tres años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación y razón social de "RIMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Fitz Roy número dos mil doscientos setenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de confecciones en general en el ramo del vestido, sus anexos y actividades afines. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones Bancarias con cualquier Banco oficial o particular, creado o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; y tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro así como de Sociedad y Compañías, y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir, aceptar y ejercer mandatos generales y especiales, de toda clase, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil y comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las Sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Por las señoras Goberna de Fresone y Goberna de Gasparini, veinticuatro cuotas para cada una de ellas, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, por el señor Monti y señora Picone, una cuota para cada uno de ellos o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional — Cuarto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes la ejercerán en el carácter de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta dos de ellos debiendo ser siempre una de las señoras Goberna en unión con los socios Ricardo Monti o doña Lorenza Picone, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Quinto. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrirlo, el remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si existiesen, serán soportadas por los mismos en forma proporcional a sus aportes. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota, y en todo lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes quienes unificarán su representación; o bien resolver el pago de su parte que se hará en dos anualidades, con más un interés del ocho por ciento anual, todo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los Gerentes en la forma que los socios lo dispusieran por mayoría de votos capital. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente; dichos árbitros antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenas y don Ruperto Gastromán, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe — (Sigue a la escritura número doscientos noventa y tres, de fecha de ayer). — Inés C. de Fresone. — Aurora G. de Gasparini. — Lorenza P de Monti. — Ricardo Monti. Tgo.: Juan José Alabuenas. — Tgo.: Ruperto Gastromán. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco y queda en el Registro doscientos setenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento once al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sus. depósitos, avales transcurridos, procederá, adoptará, disuelta, vale. — Hay un sello. — Francisco Sabola. — Certifico que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por la suma de doscientos pesos moneda nacional. fué abonado con una estampilla por la misma suma número 0,011.045 de la Serie K. — Conste. — Hay un sello — Francisco Sabola. — Certifico que don Francisco Sabola es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 1º febrero 1955. — Eduardo Ortiz de Rozas. —El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por el, está en debida forma. — Hay un sello. — Eva Perón 1º febrero 1955. — Hay una firma ilegible. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que firmo y sello en Eva Perón a los ocho ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1955. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.400.— e. 9|3-Nº 16.743-v.15|3|55

DANDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron los señores Federico Rodolfo Heine, Héctor Domingo Juan Passera, Hugo Atilio Quercia y las señoras Magdalena Killinger De Robson y Susana Rey De Vallebona, todos ellos integrantes del negocio de compra-venta de tienda, mercería, marroquinería, ropa deportiva y accesorios para damas denominado DANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número un mil seiscientos sesenta (local veintiocho), Capital Federal, cuyo contrato social se tramita su inscripción ante el Registro Público de Comercio, para tratar lo siguiente: Primero: Los señores Heine, Passera y Quercia resuelven enajenar treinta cuotas de un mil pesos cada una a su valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional a las señoras Robson y Vallebona, quienes aceptan y entregan la mencionada suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000,00 m$n.) en dinero efectivo, en la siguiente proporción: al Sr. Heine, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,00); al Sr. Passera, catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000,00), y al Sr. Quercia, catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000,00), por cuyo motivo otorgan suficiente recibo y carta de pago. Segundo: En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del referido contrato en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,00), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: la señora Magdalena Killinger de Robson cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00), y la señora Susana Rey De Vallebona cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00). Tercero: Todos los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato social de Dandy, Sociedad De Responsabilidad Limitada, quedan afectados por igual entre las únicas socias señoras de Robson y de Vallebona. — En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Susana Rey de Vallebona, Magdalena Killinger de Robson, Federico Rodolfo Heine, Héctor Domingo Juan Passera y Hugo Atilio Quercia. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 16.809-v.16|3|55

INTEMA

Industria Técnica Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Pablo Petrosillo y Alfredo Augusto Nazareno Gatti, este último en nombre de la Sociedad Colectiva que gira en Lanús (Provincia de Buenos Aires) bajo el rubro de "Gatti, Ajchino y Cía.", en su calidad de integrantes de "INTEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIA TECNICA MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio ciento noventa y cuatro del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Forest Nº 3800, Capital Federal, convienen la modificación de las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas del modo siguiente: doscientas ochenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Gatti, Ajchino y Compañía y veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por don Pablo Petrosillo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, con la excepción de la firma de cheques y operaciones bancarias en general o gestiones administrativas ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, instituciones o personas privadas, casos en los que podrán actuar con su sola firma y en forma conjunta, separada o alternativa, el Gerente de la Sociedad o los señores Pablo Petrosillo o Alfredo Augusto Nazareno Gatti. Con las limitaciones que se expresan más adelante, la gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. Estando en un todo de acuerdo, quedan modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social respectivo y en pleno vigor las demás cláusulas, firmando en prueba de conformidad los otorgantes el presente documento en los sellos de dos pesos moneda nacional números M. dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho y M. dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, en Buenos Aires a los trece días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Pablo Pe-

rosillo. — Alfredo Augusto Nazareno Satti. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.9|3-Nº 16.728-v.15|3|55

CASA JACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Isaac Rzeczko, Polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 1980, por una parte, y don Jacobo Hersch Zyferman, Argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Camarones 1746, ambos mayores de edad, por la otra parte, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA JACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 8341. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento, siempre que uno de los socios se lo hiciere saber al otro, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de confección para hombres y niños y camisería en general, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Cien mil m|n. ($ 100.000) m|n. de c|l. consistente en mercaderías, muebles y útiles, según surge del balance practicado por las partes de conformidad. — Dicho capital se encuentra dividido en cien cuotas de pesos un mil cada una, las cuales han sido aportadas por partes iguales por ambos socios, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Se designa socios Gerentes a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones que no tengan ninguna afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares, Oficiales. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la D. G. I. y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas si las hubieren, en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, expresado en el libro de actas. — Octava: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios, o bien por la persona que éstos designen de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: 1º) en disolver la sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance al día del deceso; 2º) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución de la sociedad, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Modificación de la cláusula segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por cinco años más, siempre que los socios estuvieren de acuerdo, y lo hicieren saber por colacionado. — Fdo.: I. Rzeczko. — J. Zyferman. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. Alejandro Labougle, secretario.

$ 660.— e.9|3-Nº 16.727-v.15|3,55

CARVIMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Francisco Morales García, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Marcelino Bienvenido Cazó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de las Capital Federal y don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "CARVIMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a taller mecánico para reparaciones de automotores y vehículos de todas clases, reparaciones de chapa y pintura de automotores y vehículos, compra y venta de repuestos y accesorios para los mismos por cuenta propia y|o de terceros. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Morales García, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Marcelino Bienvenido Cazó, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y don Antonio Ortega, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital o sea cien mil pesos moneda nacio- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932326. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932325 — nal en máquinas, herramientas, accesorios y mercaderías, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente instituídos por escritura pública. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar o vender a plazos con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que se estipulan en este artículo es simple- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932327. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932326 — mente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de mayo, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que se totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales: la primera del cuarenta por ciento, y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carvimotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: F. Morales. — M. B. Cazó. — A. Ortega. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.11|3-Nº 16.868-v.17|3|55

E. M. BYRNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de la Capital Federal el señor Eduardo Macalpine Byrne cedió y transfirió al señor Juan Eduardo Macalpine Byrne sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una correspondientes a la sociedad E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además como únicos componentes de dicha sociedad resolvieron modificar los artículos tercero, quinto, sexto y noveno del contrato social, los que han quedado redactados así: Artículo tercero: El capital de la sociedad fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Eduardo Macalpine Byrne, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional y don Juan Eduardo Macalpine Byrne ochenta cuotas equivalentes a ocho mil pesos de igual moneda. Artículo quinto: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los Gerentes designados en el artículo séptimo del contrato social y por los que en adelante pueda ser nombrados por resolución adoptada con el voto favorable de no menos de dos terceras partes del capital social, igual mayoría se requerirá para proceder a la renovación o reemplazo de los mismos. Artículo sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requiera poder especial con la sola limitación de que las operaciones de créditos de cualquier naturaleza para la sociedad y el libramiento de cheques, giros y órdenes de pago a los Bancos ya sean oficiales o particulares, requerirá en todos los casos la firma de un Gerente socio de la sociedad o la de un Gerente no socio con la de uno apoderado de la misma, con facultades especiales al efecto. Artículo noveno: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, que será sometida a la Asamblea de socios a realizarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste integre el diez por ciento del capital social y una vez cumplida esa condición ese porcentaje pasará a aumentar el fondo de utilidades, de éste se destinará, el porcentaje que la Asamblea resuelva para bonificar al personal de la Sociedad, del saldo se destinará la suma de cincuenta mil pesos, o hasta dentro de alcance dentro de ese importe, para distribuirse por mitades entre los dos Gerentes y el remanente que resulte se repartirá a las cuotas de capital. Buenos Aires, Febrero 25 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.10|3-Nº 16.791-v.16|3|55

CECILIO DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Pedro Andino, de la secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de 1955, entre los señores Cecilio de la Torre, argentino naturalizado, Leonilda Catalina Barberis de la Torre, Antonio Ali Greppi, y el señor Andrés Estevez, argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "CECILIO DE LA TORRE, S. R. L." con domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz 1910 de esta ciudad o donde determinen los socios más adelante, pudiendo la misma extender sus actividades al interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la compra venta de frutos del país en general tanto en el mercado interno como el externo, pudiendo extender sus actividades a otros negocios si así lo determina la mayoría del capital. — Tercero: El capital social será de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una representados en la siguiente manera: el señor Cecilio de la Torre suscribe 500 (quinientas) cuotas o sea $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) en valores activos y pasivos según resulta del balance adjunto, que los socios firman de conformidad y forma parte del presente contrato, la señora Leonilda B. de de la Torre 30 (treinta) cuotas en dinero efectivo, el señor Andrés Estevez 50 (cincuenta) cuotas o sea $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.) en dinero efectivo y el señor A. A. Greppi 20 (veinte) cuotas o sea 20.000 (veinte mil pesos m|n.) de c|l. en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 30 años a partir de la fecha, empero cualquier socio podrá pedir su disolución al vencer cada período de dos (2) años siempre que notifique su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de anticipación, para si los demás socios resuelven hacerse cargo del activo y pasivo social o optasen por su liquidación. — En el supuesto caso de hacerse cargo del activo y pasivo social liquidarán los haberes del solicitante en tres cuotas iguales, una al contado y las dos restantes en 6 y 12 meses con un interés del 10% anual. —

Tendrá prioridad en la compra en block el socio señor Cecilio de la Torre o la señora L. B. de de la Torre en cuyo caso no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave ni prima del negocio. — Quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales total o parcialmente si no existe conformidad de las 3|4 partes del capital. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, don Cecilio de la Torre, don A. Estevez, don A. A Greppi y doña L. B. de de la Torre. — El socio señor de la Torre desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuera, también el señor de la Torre podrá conferir poderes a terceros con las mismas atribuciones que le otorga el presente contrato. — Los socios señor Estevez, A. A. Greppi y señora L. B. de de la Torre solamente podrán actuar conjunta o alternativamente dos de ellos y no podrán conferir o delegar ninguna de las atribuciones que les corresponden en la sociedad. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento del socio señor de la Torre, la socia señora L. B. de de la Torre, quedará inmediatamente y sin otro requisito más poseedora de todas las cuotas pertenecientes al señor de la Torre, quedando incorporada en esta calidad con todos los derechos y beneficios acumulados en el día del fallecimiento del señor de la Torre. — Lo mismo rige a favor del señor de la Torre en caso de fallecimiento de la señora L. B. de de la Torre respecto de las cuotas y derechos pertenecientes a ésa. — 2º: En caso de fallecimiento de los señores Estevez o A. Greppi los socios supérstites podrán optar, a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido con el capital que éste tuviera en la misma debiendo unificar aquéllos su representación; b) adquirir las cuotas al socio fallecido, abonando a los herederos el valor de las mismas más las utilidades acumuladas hasta el día del fallecimiento. — A tal fin se practicará dentro de los 60 días y con vigencia al día del fallecimiento balance e inventario en el cual se valuarán las mercaderías al precio de costo según el último balance, y las maquinarias, herramientas y muebles al valor fijado en el último balance restándose las mismas deducciones que por concepto de amortizaciones sucesivas figuran en los balances anteriores. — No tendrán los herederos derecho a retribución alguna en concepto de llave de negocio. — Octavo: El socio señor de la Torre y la señora de de la Torre podrán dedicarse por cuenta propia a las mismas actividades industriales o comerciales de las que se dedica la sociedad o diferentes, y sólo se ocuparán del giro de los negocios de la sociedad en la medida que ellos lo estimen conveniente, pudiendo asimismo si así les pareciera, hacerse representar ante la sociedad en su calidad de socio o gerentes por las personas que designen al efecto. — Los socios señores Estevez y A. Greppi se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desempeño de los negocios de la sociedad y no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Noveno: El 31 de diciembre de 1955 se cerrará el primer ejercicio financiero (y sucesivamente en la misma fecha todos los años) a cuya fecha se practicará el inventario y balance general y de las utilidades líquidas previas las deducciones reglamentarias para fondos de reserva y sociales se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don C. de la Torre el 60% (sesenta por ciento); a doña L. B. de de la Torre el 14%; a don A. Estevez el 16% (dieciséis por ciento); y a don A. A. Greppi el 10% (diez por ciento). — Los importes acumulados en la cuenta particular de cada socio devengarán un interés anual del 10% (diez por ciento). — En el caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales una vez terminados quedarán 10 días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hiciera, de hecho quedarán aprobados. — Décimo: La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, en descubierto, endosando letras y descortándolas, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, vales, fianzas, aceptar prendas y darlas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. — Undécimo: Cada socio que tenga actividad en la sociedad retirará para viáticos $ 2.000 (dos mil pesos) mensuales sin cargo, cuya suma podría variarse cuando así lo estimen necesario por mayoría los socios. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o por la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad entre los socios serán resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades estos últimos para designar un tercer árbitro en caso de no ponerse de acuerdo entre sí. — Si no hubiere acuerdo para la designación del tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando cada uno de los socios con una copia del mismo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.10|3-Nº 16.785-v.16|3|55

LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Juan Antonio González, Hilda Josefa Jáuregui y Flora De Marzo, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en las calles de esta Capital: Ramón L. Falcón Cinco mil veintiuno, Arévalo Dos mil ciento ochenta y uno y Homero Mil quinientos cuarenta y dos; el que se ajustará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Leopardi Número Doscientos setenta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares de esta República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por cinco años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a otros cinco años más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, terminación, compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas industriales, automotores, aparatos de refrigeración y motores y máquinas en general, al por mayor o menor, importación, exportación y representaciones y todas las operaciones del ramo sin limitacion alguna. — Cuarta: El capital social es de noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea, treinta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y efectos según inventario que por separado se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo conjuntamente el uso de la firma social dos de ellos indistintamente para todo acto de disposición o administración, quedándole prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho particular o en garantías a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a la firma de ambos la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, conjuntamente dos de ellos indistintamente obligarán y representarán a la Sociedad quedando investidos en toda la amplitud de facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda incluyendo las que sean pertinentes y exigidas por el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio; y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, así como también cualquier otro Banco o Institución privada. Los gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, enajenar, prendar, bienes muebles o raíces, abrir cuentas bancarias, etc., sin limitación alguna y podrán también conferir poderes generales o especiales para cualesquiera de estos actos. — El socio señor González deberá dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, con exclusión de toda otra actividad, a cuyo efecto se le asigna las funciones de gerente técnico con un sueldo que se fijará posteriormente de común acuerdo entre todos los socios. — Las resoluciones de la sociedad que se consideren importantes se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro aporte de los beneficios obtenidos. Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad declarada judicialmente, los herederos o sucesores del socio premuerto, o el curador del incapacitado en su caso, optarán por escrito ante los socios supérstites por alguna de las siguientes soluciones: a) el reembolso de su capital de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará a ese efecto, estando obligado a esperar un término de seis meses para cobrarlo, sin interés alguno; b) la incorporación como socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores o un representante legal debidamente autorizado por instrumento público, la representación de los demás; c) cesión o venta a un tercero, previa aprobación de los socios supérstites de la persona del cesionario, de las cuotas sociales que integran su capital aportado, más los adicionales si los hubiera. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo entre los socios, y, si esto no fuera posible, se nombrará un árbitro, quien deberá decidir y los socios acatar la forma en que se debe proceder para la disolución y liquidación de la Sociedad. En el supuesto de los incisos a) y en el del c) de la cláusula Octava para el caso de que los socios sobrevivientes y los sucesores y herederos del socio premuerto no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero que debe tomar las cuotas sociales del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación la cual estará a cargo de los socios sobrevivientes, quienes percibirán por el desempeño de sus funciones de liquidadores el diez por ciento del importe líquido de la realización del patrimonio de la Sociedad. — En todo lo que no esté previsto por este contrato se procederá de acuerdo con el Código de Comercio y la ley de la materia. En caso de diferendo en la interpretación de las cláusulas motivo del presente contrato, se procederá de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula. — Conforme con todas las cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — J. A. González. — F. De Marzo. — H. J. Jáuregui.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — El Juez Nacional — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.000.— e.11|3-Nº 16.895-v.17|3|55

AGENCIA SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Don José García Molina, casado, español, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Francisco Santucci, casado, italiano, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; don Eduardo Ponce De León, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena ochocientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Manlio Pellegrini, casado, italiano, domiciliado en la calle Maza ochocientos treinta y siete de la Capital Federal y don Horacio Oscar Martí, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad quedará constituída bajo la denominación de "AGENCIA SAN PEDRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito número cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar dicho término por períodos de tres años, siempre que así lo decidan los socios de común acuerdo, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá comó objeto principal dedicarse a la compra y venta de automotores nuevos y usados, por cuenta propia y|o de terceros; compra y venta de accesorios, repuestos y partes de automotores; reparaciones y reacondicionamiento de automotores y vehículos en general. — Importaciones, exportaciones y representaciones. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don José García Molina suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta N. 283477) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N. 283476) hace un total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Santucci suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando Ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos contavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y Sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que hace un total de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Ponce de León suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Manlio Pellegrini suscribe sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes Treinta mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato; y Don Horacio Oscar Martí suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Veinticinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes veinticinco mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato. La integración en mercaderías y muebles y útiles resulta del balance que firman por separado todos los socios. — Quinta: La Sociedad es dirigida y administrada por los socios señores: José García Molina, Francisco Santucci y Eduardo Ponce de León, a quienes se designan gerentes de la Sociedad debiendo obrar a los efectos legales, dos de los socios gerentes conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta, o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituído por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías (Sigue en el sello Nacional de un peso cincuenta N 283.479) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N 283.477), hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios Los gerentes no pueden comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Para endoso de cheques, cobranzas y correspondencia simple que no obligue a la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Sexta: Los socios señores Eduardo Ponce de León, Manlio Pellegrini y Horacio Oscar Martí, no podrán dedicarse a otras actividades similares a las que desarrolla la sociedad, pudiendo hacerlo en cambio los socios señores José García Molina y Francisco Santucci. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal

no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480 — Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.479— siguiente proporción: Don José García Molina el veintiséis por ciento; Don Francisco Satucci el veintiséis por ciento; Don Eduardo Ponce de León el veintiséis por ciento; Don Manlio Pellegrini el trece por ciento y Don Horacio Oscar Martí el nueve por ciento. — De las utilidades los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de las mismas, acreditándose en cuentas personales las sumas no retiradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes o por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución de la sociedad por cualquier causa. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales, con más el interés del siete por ciento anual. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán aunar la representación. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley, será preciso el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital integrado. — La misma forma se requerirá en caso de disolución y en todos aquellos casos en que la ley exija mayoría absoluta. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.481. Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480— ciudad. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Agencia San Pedrito Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José García. F. Santucci. E. P. de León. Manlio Pellegrini. Horacio Martí. Entre líneas: todos mayores de edad — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.960.— e.11|3-Nº 16.867-v.17|3|55

CASA GIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Ignacio Jáuregui, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 940, Capital y León Herter Aberbach, austríaco, casado, de 47 años de edad, con domicilio en Álvarez Jonte 3047, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA GIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta Sociedad, con domicilio en Avda. Cabildo Nros. 915 y 917, Capital, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta de muebles para niños y afines, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar o de cualquier modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo acto y contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las Leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día 1º de septiembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el plazo de duración de la misma de cinco años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años hasta completar treinta años, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de sesenta días de anticipación al término de cada uno de dichos períodos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, las que son suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en la siguiente forma: a) el señor Ignacio Jáuregui con sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en muebles para niños, de su fabricación, que entregará a la Sociedad a medida que lo requieran las necesidades de ésta, y sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en pagos efectuados para la refacción y ampliación del local donde funciona la Sociedad (Cabildo Nros. 915 y 917, Capital), según se detalla en planilla anexa a este contrato; b) el señor León Herter Aberbach con treinta mil quinientos pesos moneda nacional en muebles y accesorios para niños, diez y siete mil pesos moneda nacional en una chatita de reparto, que se detallan en planilla adjunta, y los ochenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes se consideran integrados por el valor "llave" asignado de común acuerdo entre los socios para la transferencia del negocio que giraba en plaza bajo la denominación de "Casa Giani", de propiedad del mencionado señor Aberbach, involucrando dicha "llave" todos los elementos que constituyen el fondo de comercio, previstos por el art. 1º de la Ley Nº 11.867 de transmisión de establecimientos comerciales o industriales. Los aportes del Señor Aberbach se detallan en planilla anexa, la que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. No podrá emplearse la firma social en los casos en que pueda comprometerse el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: El señor Aberbach deberá dedicar toda su actividad y atención exclusivamente a los negocios que constituyen el objeto de esta firma, no pudiendo —por lo tanto— desempeñar otras actividades iguales, similares o distintas de las especificadas en la cláusula Segunda, salvo previa y expresa conformidad del otro socio. El señor Jáuregui no tendrá limitación alguna de sus actividades e intereses, por lo que su función de socio gerente no significará, de ningún modo, que deba dedicarse con exclusividad a esta sociedad, ni que la misma le impida desarrollar libremente sus actuales o futuras ocupaciones. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de junio de cada año. — Las utilidades netas una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se dividirán entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal si correspondiera y cualquier otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la Sociedad. En el caso de que las pérdidas representaran el 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que deberá resolverse de común acuerdo. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la empresa. — La simple firma de dichos elementos por ambos socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones de los socios se adoptarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de Actas rubricado, para su validez. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital en la Sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — El propósito de efectuar la cesión de cuotas deberá ser notificado por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio de éste indicado en el presente contrato, o en el que él mismo constituya en su oportunidad y del que deberá dejarse constancia en la Sociedad. — Este último socio deberá expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de la fecha de la notificación. Conformada la cesión de cuotas, el socio aceptante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo las cuotas del socio cedente, el que sólo podrá exigir como precio de las mismas: el capital que representan, más la parte proporcional de reservas libres y utilidades que arroje el balance general que se confeccionará dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de aceptación de la cesión de cuotas. — El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada —en el caso de que la adquiriese el otro socio— en la siguiente forma: el 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 30 días (treinta) contados a partir de la fecha del inventario y balance general antes mencionados, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante a los 90 (noventa) días del primer pago, sin intereses. Si alguno de los socios, o ambos desearen disolver la Sociedad y no llegaran a un acuerdo sobre quién de los dos continuará con la explotación de los negocios de la misma, se procederá a la transferencia del negocio ofreciéndolo a terceros y al mejor postor. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal o física total de cualquiera de los socios, o por resolución de ambos, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será practicada por los dos socios o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Cualquiera fuese la causa de la disolución de la Sociedad dentro de los treinta días de conocida en forma fehaciente se practicará un inventario y Balance General de los bienes y deudas de la firma, debiendo hallarse presentes ambos socios o, en su defecto, sus herederos o representantes legales, unificándose su representación en estos dos últimos casos. — Si uno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, la valuación de los bienes se efectuará según el mismo criterio seguido para la confección de los inventarios y balances generales anuales de la Sociedad, es decir, al precio de costo, no pudiendo exigir el socio cedente, o sus herederos o representantes legales, compensación alguna en concepto de "llave" o similares; en tal supuesto, el socio que continúa con el negocio objeto de esta firma, podrá efectuar el pago de la parte adquirida de capital, reservas, libres y utilidades no distribuídas, en la misma forma establecida en la cláusula Décima. — Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. — El nombramiento de los citados árbitros deberán hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los socios dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Ignacio Jáuregui — León Herter Aberbach".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.640.— e.11|3-Nº 16.871-v.17|3|55

REGINALDO F. COOPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Reginaldo Eduardo Cooper, casado, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Nueva York Nº 4487; don Juan Giunta, casado, argentino, domiciliado en la calle Ytapirú Nº 840, de Morón, Provincia de Buenos Aires, y don Rogelio Domingo Maddio, casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2771, 2º piso, dto. "E", Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del primero de enero del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "REGINALDO E. COOPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso, dto. "A", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República e instalar sucursales o agencias tanto en la Capital Federal, como en el interior del país o países extranjeros. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio en el ramo de representaciones, depositarios, consignaciones, distribución, importación, exportación y venta por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de productos alimenticios frutas varias y bebidas, en especial, y en general toda clase de operaciones sobre estos productos, afines y anexos, pudiendo realizar al efecto todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo no obstante y en cualquier momento el socio que deseare la disolución de la sociedad avisar a los otros su decisión con una anticipación de (6) seis meses por telegrama colacionado y se procederá de acuerdo a las normas y leyes en vigor en lo que no esté previsto en este contrato. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150 000.— c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.— c|l.), cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo por partes iguales. — Quinto: El derecho integral a las cuotas sociales es divisible. — Pueden cederse total o parcialmente entre los socios, pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, designándolos desde ya y por este acto, quienes estarán facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, que se especifican a continuación sólo en forma enunciativa, pero la firma estará a cargo de dos de ellos conjuntamente salvo para endoso de papeles de comercio, cheques, etc., a los efectos de depósito en bancos o para acreditarlos en la cuenta social que podrá ser con una sola firma. — Con la modalidad indicada podrán realizar los actos, contratos, gestiones y trámites relacionados con el giro social, con amplias facultades de disposición y ejecución, pudiendo, sea en el país o en el extranjero, recibir o entregar mercaderías, venderlas por cuenta de terceros y de la sociedad, tomarlas en depósito, consignación, firmando en tales actos y a esos efectos los cheques, conformes, vales, pagarés, letras y cualquier otra clase de documentos que fueran necesarios, ya sea que la sociedad intervenga como giradora, endosante o aceptante. — Solicitar préstamos de dinero o recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal, de todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de todas las demás instituciones oficiales o particulares creadas o a crearse, por las sumas que creyere convenientes, firmando como girante, aceptante o endosante, letras, vales, documentos, pagarés, cheques y demás documentos bancarios que fueran necesarios; efectuar toda clase de depósitos en los bancos oficiales y particulares y retirarlos total o parcialmente, cobrar y percibir giros, cheques y demás documentos librados a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad; realizar toda clase de operaciones bancarias, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocio; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones sin limitación alguna; celebrar toda clase de contratos públicos o privados, representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y contenciosa ante los poderes públicos y autoridades, judiciales o administrativas del orden nacional, provincial o municipal y otras creadas o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo. — En la fecha del cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del arqueo de caja o balance de comprobación que se practicará mensualmente. — Noveno: La sociedad llevará libros que prescribe el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen a esta clase de sociedades y además llevará un libro de actas en el cual se registrarán todas las decisiones que fueran tomadas por los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El neto resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita. — En la misma forma, es decir, por partes iguales, serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas con cargo a la cuenta de gastos generales y por lo tanto los demás retiros mensuales que se convengan, se harán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de posibles ganancias. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios el o los socios restantes deberán a más tardar dentro de quince días, efectuar inventario y balance general con la presencia de una persona nombrada por los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Se procederá a la liquidación de la sociedad si el o los socios restantes no quisieran adquirir a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiere en el capital social y utilidades, de acuerdo con los resultados que arroje el inventario y balance general. — En caso de disolución total o parcial de la sociedad, sea por muerte o por incapacidad de algunos de los socios, sea por voluntad de uno o de todos, se tendrá en cuenta el valor de "Llave". — Décimo Tercero: Para el caso de que algunos o alguno de los socios decidan retirarse de la sociedad, o ésta se liquide por muerte o incapacidad de alguno de ellos, y los restantes quieran continuar con el giro comercial y hacerse cargo de la sociedad, el importe que resulte a favor del socio que se retira, fallecido o incapacitado, que fije el balance o inventario general, a que se refiere la cláusula décimo segunda le será pagado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado al retirarse y el resto en pagarés escalonados trimestralmente, por importe a convenir, con plazo máximo de dos años, con más el interés bancario. — Igual modalidad será adoptada para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con respecto a sus herederos o causahabientes. — Décimo Cuarto: Cuando se resolviera la disolución total de la sociedad los socios fijarán las normas para proceder a la liquidación de la misma y se nombrará de común acuerdo por simple mayoría, el liquidador, cuyo nombramiento podrá recaer en personas ajenas a la sociedad. — El liquidador tendrá amplias facultades para realizar todos los bienes que integren el fondo comercial, dando preferencia en caso de venta de la sociedad como fondo de comercio al o a los socios sobre los terceros, en igualdad de precio o condiciones. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o herederos, incluso en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, renunciando al derecho de recusación que pudiere conferirle la ley. — Se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto. — Sobre raspado "causahabientes", vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.11|3-Nº 16.898-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 30 de Noviembre de 1954, el señor Osvaldo Luis Tossutti, cede y transfiere a favor de los señores Dante Enrique Romitelli, y Ramón Eusebio Coronel en proporciones igua-

les, las sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Enrique. — Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 16.857-v.17|3|55

DYMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre León Dymant, Abraham Sutz, Rubens Delfor Madeira y Antonio Madeira, únicos componentes de "DYMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1953, bajo el número 593, al folio 275 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1) Prorrogar la duración de la sociedad, al vencimiento del contrato original, modificando la cláusula Tercera del mismo y 2) Aumentar el Capital Social, mediante capitalización de las cuentas particulares de los señores León Dymant y Abraham Sutz, modificando la cláusula Cuarta, las que quedan redactadas así: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del vencimiento del contrato original, pudiéndose disolver en cualquier momento, previo aviso, mediante telegrama colacionado, de cualquier socio, con una anticipación no menor de treinta días. — Cuarta: El Capital Social se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: León Dymant, Ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Abraham Sutz, Ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Rubens Delfor Madeira, veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una y Antonio Madeira, Diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. Estos capitales se hallan totalmente integrados según balance al 30 de noviembre de 1954, que se agrega al presente. En Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de 1954. Firmado: León Dymant. — Abraham Sutz. — Rubens Delfor Madeira. — Antonio Madeira. — Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.11|3-Nº 16.866-v.17|3|55

ADOLFO RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Paez Secretaría Nº 7, a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Ronchi, Jorge Raúl Ronchi, Alberto Adolfo Ronchi y Adolfo Wenger. todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, en su condición de únicos socios de "ADOLFO RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 12 de Marzo de 1951, se conviene — 1º — El señor Alberto Adolfo Ronchi cede y transfiere sus cien cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos cada una al socio don Adolfo Ronchi, por el precio total de Ciento seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos m|n. — Dicho precio es pagadero en la siguiente forma: $ 27.793,69 m|n. mediante la asunción por el cesionario de igual saldo deudor que el cedente tiene con la sociedad; $ 39.276,62 m|n., que el cesionario recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y por el saldo de $ 39.276,62 m|n. recibe un pagaré del cesionario con vencimiento al 30 de Junio de 1955. — 2º — Como consecuencia de la precedente cesión, el señor Alberto Adolfo Ronchi se declara totalmente separado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que investía: otorgando a la misma y recíprocamente con los restantes socios, amplia carta de pago y finiquito con relación a las operaciones sociales. — El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones conexas a las cuotas cedidas en igualdad de grado y prelación. — 3º — El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954; y los restantes socios prestan expresa conformidad a los términos pactados. — Hecho en los ejemplares de ley. en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 1955. — Alberto A. Ronchi. — Adolfo Ronchi. — A. Wenger. — Jorge R. Ronchi. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.890-v.17|3|55

VACUNAS SIVORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante). hago saber por el término de cinco días, que por acuerdo de los socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VACUNAS SIVORI". con escritorios en Florida Nº 248, Capital Federal ha sido prorrogado el plazo de vigencia de la sociedad por cinco años más o sea hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo acordarse una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración de aquél. — También se ha modificado la cláusula octava del contrato en la siguiente forma "El socio Dr. Federico Sivori, además de sus funciones de gerente ejercerá las de Director Técnico Científico: los tres restantes socios serán además de gerentes colaboradores en la preparación de vacuna y trabajos de laboratorio. Los cuatro socios percibirán por sus funciones específicas las retribuciones que por mayoría de votos, computados en la forma establecida por el artículo décimo segundo del contrato se establezca, lo que se hará constar en acta asentada en el libro respectivo". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social incluso el capital de ciento cincuenta mil pesos aportado en la forma y proporción que establece la cláusula quinta del mismo. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Sobre raspado: "octava". vale — Carlos Castro Walker, secretario

$ 240.— e.11|3-Nº 16.955-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Luis V. Costantini de fecha quince de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ha aumentado su capital social a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — E|l. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.901-v.17|3|55

NUEVA VISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Ignacio M. Allende con fecha siete de Enero del corriente año, el señor Aldo Genaro José Pellegrini vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge José Grisetti las dos cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad NUEVA VISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — E|l. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 16 902-v.17|3|55

FYCSA S.R.L., FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Adolfo Western, por una parte, y Federico Moser, en representación de Hugo Stinnes O. H. por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Las partes son socios y únicos componentes de FYCSA S.R.L., (FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA, S.R.L.) en razón de la adquisición de las cuotas que con fecha 27 de Mayo del cte., año realizaron a los señores Horacio Suárez Bidondo y Gregorio César Suárez Bidondo: cada uno de los firmantes tiene un capital de cien cuotas de $ 1.000 m|n., (Un mil pesos moneda nacional) cada uno, es decir, $ 100.000 m|n., (Cien mil pesos moneda nacional). — b) De común acuerdo se resuelve modificar el contrato social otorgado el 4 de Abril de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Octubre de ese año con el Nº 2125, F. 113, Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cesión a que se refiere el artículo anterior, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1954 con el Nº 1769. F. 332. Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes: — c) Se modifica el Artículo Segundo de acuerdo al tenor siguiente: "La Sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado; a partir del ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1955, cada socio podrá retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio; debiendo para ello notificar su intención de hacerlo seis meses antes: su silencio significará postergar su salida hasta el próximo ejercicio y así sucesivamente. — En caso de retiro de un socio, el otro u otros, si en el futuro fueren varios, tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus capitales subscriptos. — El valor de esas cuotas se fijará de acuerdo a un balance de liquidación que se practicará al efecto sin inclusión de llave. — El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Córdoba Nº 937, sin perjuicio del derecho de los socios de trasladarlo a cualquier otro lugar, sin que para ello sea necesario hacerlo constar en el contrato social" — d) El Artículo Sexto será como sigue: "La Gerencia será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. — Cada socio tiene derecho de nombrar un Gerente y sin necesidad de la conformidad del otro u otros socios o reservar o dejar sin efecto la designación de aquél o aquellos Gerentes que no sean socios de la firma, sin perjuicio de los compromisos que resulten de los respectivos contratos de empleo, o de aquellos que marquen las leyes sociales. — En este acto se designan gerentes con amplias facultades para actuar alternativa, conjunta o separadamente, a los señores Máximo Adolfo Western, Federico Moser y José Maier, a los que se les confieren las siguientes facultades enunciativas: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer; aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la Sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que les correspondieren por las leyes generales y especiales. — No obstante lo expuesto precedentemente, para comprar, vender o gravar inmuebles, cambiar de objeto del actual negocio, ocuparse de nuevos renglones y tomar personal con contrato por más de seis meses, se necesita la conformidad del otro socio, o de todos los socios. — e) El Artículo Séptimo se redactará de la siguiente forma: "Todos los asuntos de la sociedad que requieran el acuerdo de los socios, excepción de lo expuesto en la última parte del artículo anterior, serán resueltos por mayoría de votos". f) El Artículo Noveno será como sigue: "Las ganancias de cada ejercicio, como asimismo las pérdidas, se dividirán por partes iguales, una vez deducidas las reservas legales obligatorias. Los saldos netos que correspondieren a cada socio se acreditarán en las cuentas particulares respectivas, de cuyos importes podrán disponer los socios noventa días después de aprobado cada balance, y siempre que hubiere fondos disponibles en la caja social. Si tales fondos no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de la ganancia a repartir, los socios dispondrán en proporción con la parte de ganancia que a cada uno le corresponda". g) El artículo décimo se sustituye por el siguiente: "Cualquiera de los socios podrá ceder todos o parte de sus cuotas de la Sociedad, previamente, deberá ofrecerlas al otro u otros socios, quienes en proporción a sus capitales tienen opción para adquirirlas a igual precio que el que se pague en plaza; en caso de no hacer uso de la opción, las cuotas podrán enajenarse a terceros los que deberán ser aceptados por los socios restantes. El socio que quebrase o fuese declarado incapaz legalmente, deberá retirarse de la sociedad, recibiendo su parte de acuerdo a los resultados de un balance de liquidación al celebrarse al efecto sin inclusión de llave, y el pago se hará en cuatro cuotas iguales semestrales con interés de plaza. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, a su opción, podrán continuar en la sociedad, designando un representante único cuya persona deberá ser aceptada por los socios restantes; si los herederos no quisieren seguir en el negocio, deberán dar le opción a los demás socios de adquirir sus cuotas de acuerdo a los valores, que arroje un balance a celebrarse al efecto, sobre la base del valor real de la sociedad incluído llave; si no hubiera interés en adquirir esas cuotas, la sociedad se disolverá total o parcialmente, según sea el caso". h) El artículo décimo primero será como sigue: "Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde la firma del presente y hasta la total liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y éstos a su vez nombrarán un tercero; si no pudieren ponerse de acuerdo en su nombramiento, el Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana indicará la persona que desempeñará esa función". — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: M. A. Westen. — Friedrich Moser". — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — E|l. veintidós, vale. E|l. Nacional, vale. — Alberto J. Macedonia, secretario.

$ 1.320.— e.11|3-Nº 16.945-v.17|3|55

SADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Daniel Rubinstein, argentino casado, domiciliado en Av. Quintana 80; Sara Lifschitz de Rubinstein, argentina, casada, domiciliada en Av. Quintana 80; Samuel Lifschitz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1947 bajo el Nº 1712 al folio 72 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven otorgar el presente contrato de modificaciones de cláusulas, aumento de capital y demás que resultan de las siguientes: Primera: El socio Samuel Lifschitz en su carácter de titular de 325 cuotas de capital de cien pesos cada una, cede, vende y transfiere 275 de dichas cuotas a su consocio Daniel Rubinstein, verificándose esta cesión con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954 y realizándose por el precio total y convenido de su valor nominal o sea $ 27.500.00 que el cesionario abona al cedente en dinero efectivo por lo que éste le otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar grado y prelación. — La cesión y transferencia de las cuotas comprende todos los derechos que a las mismas incumbían, inclusive la parte proporcional de la reserva legal conforme a los nuevos porcentajes de utilidades y pérdidas que se mencionan más adelante. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven elevar el capital social actual de $ 160.000.00 m|l. a la suma de pesos 500.000 m|l., dividido el aumento de $ 340.000.00 en cuotas de cien pesos m|l. cada una el que queda suscripto en la proporción de 2.600 cuotas o sea $ 260.000.00 por el socio Daniel Rubinstein y de 800 cuotas o sea $ 80.000.00 m|l. por la socia Sara Lifschitz de Rubinstein, quienes integran totalmente las cuotas suscriptas mediante los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas especiales y|o particulares conforme al Balance General practicado al 31 de Diciem-

bre de 1953 y que se encuentra asentado en los libros rubricados de la sociedad y aceptado de conformidad por todos los socios, realizándose la suscripción e integración con efcto retroactivo al 1º de Enero de 1954. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula Octava del contrato original, la que queda expresada en la siguiente forma: "El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. — La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein y de Samuel Lifschitz en forma individual e indistinta, sin que ello implique atribuirles facultades de Gerentes. — La firma se expresará mediante la suscripción personal de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros". — Cuarta: De común acuerdo se modifica la cláusula undécima del contrato original en cuanto se refiere a la distribución de las que participarán los socios a partir del 1º de Enero de 1954 en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 70 %; Sara Lifschitz de Rubinstein 20 %; y 5 % cada uno de los Sres. Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz. — Quinta: En virtud de la cesión de cuotas de quo se informa en la cláu- (Sigue al papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732473 N). (Sigue del papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732472 N). sula primera y el aumento del capital en la cláusula segunda, el capital social de $ 500.000.00 dividido en cinco mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, se encuentra suscripto e integrado entre los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein cuatro mil cuotas o sea $ 400.000.00; Sara Lifschitz de Rubinstein novecientas cuotas o sea $ 90.000.00; y Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz cincuenta cuotas o sea $ 5.000.00 m|l. cada uno. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) Daniel Rubinstein. — Sara L. de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — O. Lifschitz. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.11|3-Nº 16.875-v.17|3|55

SALVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de enero de 1955, entre los señores Alejandro Jorge Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Cóndor 2446, Juan Carlos Argentino Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Trole 650, Dto. B. y Andrés Alarcón, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 3512, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SALVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Trole 650, Dto. B., pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales, talleres y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años, a contar del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de materiales de construcción y la explotación del negocio de fletes y transportes en general y la explotación de yacimientos mineros y canteras, pudiendo a los efectos de su giro realizar operaciones de importación y exportación. — Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitido por las leyes y en especial, comprar, vender y permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas y de cualquier carácter, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales, con otras personas reales o jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipales u otras Reparticiones Públicas o Privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arredanmiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de esta República. — La enumeración que antecede debe considerarse meramente, taxativa y no limitativa. — Cuarto: El capital con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y de las cuales la suma de cuarenta y seis mil pesos aportadas en dinero efectivo y el saldo está representado por los automotores e instalaciones expresadas en el balance e inventario determinado que se acompaña con este contrato y forma parte integrante del mismo, debidamente firmado por los contratantes. — El aporte se verifica como sigue: El socio Alejandro Jorge Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos; el socio Juan Carlos Argentino Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos y el socio Andrés Alarcón, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea veinte mil pesos, que constituyen la suma aportada íntegramente de trescientos mil pesos nacionales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios, quienes en el carácter de gerentes que por este acto se le invisten, podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios e indispensables para la mejor gestión de los negocios sociales, con la más amplia extensión de facultades y con la única excepción de usarla en fianzas o garantías a favor terceros. — Sexta: Los gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos Industrial y Central de esta República, de la Nación Argentina y de la Provinica de Buenos Aires, así como también en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordara a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los treinta de junio se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultare utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y las que pudiere corresponder derivadas de otras disposiciones legales, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Argentino Salvia, el cuarenta y cinco por ciento, al señor Alejandro Jorge Salvia el cuarenta y cinco por ciento y al señor Andrés Alarcón el diez por ciento. — Octava: Para el caso de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de los socios, ésta será realizada de común acuerdo y en forma proporcional al capital aportado. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar en la misma los derecho habientes o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. — Décima: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos terceras partes del mismo. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación escrita o telegrama colacionado. — En fe y en prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el présente en el lugar y fecha ut supra. — Juan C. A. Salvia. — Alejandro J. Salvia. — Andrés Alarcón.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.884-v.17|3|55

METALURGICA HOLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de Diciembre de 1954, reunidos los señores Martín Jongens, holandés, casado, industrial, con domicilio en la calle Las Heras 1273, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Pedro Wynandus Vlietstra, holandés, casado, comerciante, domiciliado en Libertad 2555, de Florida (Provincia de Buenos Aires) y el doctor Jaime Malamud en representación de don Carlos Federico (Karel Frederick) Mac Donald Muller, holandés, casado, industrial con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, Piso 10, según poder general Nº 1018, otorgado ante el Escribano Carlos A. Petracchi e inscripta en el Registro de Mandatos el 15 de Enero de 1953, bajo el Nº 264, Folio 1294 del Registro Nº 57 y resuelven los dos primeros adquirir al segundo sus doscientas cuotas de la METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificar algunos artículos del contrato social, en la siguiente forma: — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: el señor Martín Jongens 210 cuotas y Pedro Wynandus Vlietstra 40 cuotas. — Artículo Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — Ambos gerentes ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar y realizar cualquier acto de disposición, afectación y administración sobre bienes muebles, inmuebes y semovientes, incluso constituir prendas, hipotecas y anticresis; dar y tomar locaciones y sublocaciones aun por más de seis años, cobrar, percibir, librar y endosar cheques, vales, pagarés y toda clase de documentos cambiarios, girar sobre fondos depositados o en descubierto, realizar todo tipo de operaciones de crédito con instituciones bancarias y comerciales, oficiales y particulares, con garantía real, personal, o sin ellas; con las modalidades y plazos que consideren conveniente, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comparecer ante todas las autoridades, administrativas y judiciales, formulando las peticiones que convengan a los intereses sociales y como actores demandados o interesados en cualquier forma, con todas las facultades acordadas por las leyes, pudiendo renunciar a prescripciones adquiridas, desistir o renunciar recursos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería y, en general, realizar todos los actos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes, aun los que para su otorgamiento requieren poder especial. — La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no pudiendo entenderse que la omisión de ninguna facultad implica la negación de ella, tratándose de actos lícitos. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad es anual y comprende el período que finaliza el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán determinadas de acuerdo a procedimientos usuales de contabilidad, realizándose las amortizaciones, previsiones y reservas normales y adecuadas a la índole de los negocios — De la ganancia así determinada, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto será distribuído entre ambas partes en proporción a sus cuotas. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, cuando las hubiere.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.11|3-Nº 16 886-v.17|3|55

ALBIGRUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1955, entre Marcos Grünmann, con domicilio en Carlos Calvo 1821, piso 3º, Dpto. "1", Israel Hirsch, domiciliado en Rioja 1250, Dpto. 17 y Juan Martín Albisu, domiciliado en Juncal 1486, argentinos, casados, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALBIGRUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Juncal 1486, pudiendo establecer sucursales o cualesquiera otra especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero; su duración será de tres años, prorrogable automáticamente por cinco años más, si noventa días antes del vencimiento cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario; y su objeto será la compra, compraventa e industrialización de mercaderías en general, su importación y|o exportación y todo lo relativo a comisiones, consignaciones y representaciones. — Segunda: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportado íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: a) Marcos Grünmann, cincuenta mil pesos; b) Israel Hirsch, cincuenta mil pesos; y c) Juan Martín Albisu cien mil pesos. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, operaciones de cambio y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. — Solicitar créditos en mercaderías o en dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. — Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio, con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, a cuyo efecto podrá presentarse ante ministerios y dependencias nacionales, provinciales, municipales, Fundación Eva Perón, etc.; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, que, actuando como gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad, excepto para las gestiones bancarias en cuyo caso deberán firmar los señores Grünmann o Hirsch, con el señor Albisu. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 28 de febrero y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaron realizar, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. — Sexta: Para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso requerirá otra mayoría especial o unanimidad. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio, o en un tercero, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán designar un representante que no tendrá facultades de administración. — Si se resolviera la disolución parcial, se practicará un balance general de la sociedad con todos los asuntos concluídos al día del fallecimiento o incapacidad del socio, y sus herederos percibirán de la sociedad el haber que resulte, en doce cuotas mensuales. — En cuanto a los negocios pendientes, se practicará un balance a los sesenta días del fallecimiento del socio, cuyos herederos percibirán la parte de las utilidades que le hubiere correspondido al causante, en la forma expresada precedentemente. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, sus representantes o herederos, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por medio de amigables componedores, uno por los señores Grünmann y Hirsch y otro por el señor Albisu, quienes antes de resolver tendrán que nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable aun cuando no se ajustare a las formas técnicas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M. Albisu. — Israel Hirsch. — Marcos Grünmann.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.030.— e.11|3-Nº 16.861-v.17|3|55

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS "I. F. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano T. Bertomeu, fueron designados Gerentes de la sociedad INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS "I. F. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores doctor Enrique Girard, de cuarenta y cuatro años, casado, francés, médico veterinario, domiciliado en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco; y Enrique Giusti, casado, argentino, industrial, de cuarenta años, domiciliado en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 16.792-v.16|3|55

TELFRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Alberto Fizzigno, Carlos Alberto Enrique Luciani y Héctor Genaro Antonio Torcellán, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Torcellán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar los artículos Primero y Quinto del contrato social, en el sentido de que la sociedad se denominará "TELFRIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que la dirección, administración y gerencia, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes; según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160. — e.9|3-Nº 16 641-v.15|3|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.485. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores don Antonio Baques, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Navarro dos mil novecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Florencio Baques, casado, español, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pacheco tres mil quinientos diez, de la Capital Federal; don Juan Claro Giusti, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, y doña Nélida María Celina Giardini, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, domiciliada en la finca de la calle Ayacucho doscientos tres, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; estos dos últimos de tránsito en ésta,. y todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los contratantes, bajo la denominación de "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda, La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de papeles y cartones, artículos elaborados con papel y cartón solo o con otros materiales; la fafricación de máquinas, piezas de mecánica en general, moldes, matrices y grabados para esos y otros fines, así como la compra, importación, fabricación, exportación y venta de materias primas, productos semielaborados y mercaderías para su industrialización y comercialización. — Estas actividades tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma. — También podrá adquirir activos y pasivos de sociedades de distintos o similares objetivos. — Tercera. La duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen las actividades de la misma. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos monera nacional, por el señor Antonio Baqués: tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Florencio Baqués; tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por la señorita Nélida María Celina Giardini, y mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Juan Claro Giusti. — El capital social está representado por la totalidad del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían los socios, de acuerdo al balance general que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato social, el cual se considera transferido en pleno dominio a la nueva sociedad — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios y en proporción a su capital. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — Sexta: La sociedad que se constituye, podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, toda clase de operaciones comerciales, así como actuar ante los bancos oficiales o particulares; inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo firmar, girar, endosar, avalar, protestar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques, dar y tomar dinero en préstamo; comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes: constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos: comprometer en árbitros arbitradores; querellar y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Séptima El uso de la firma social así como la dirección de la contabilidad estarán a cargo de los señores Florencio Baqués, Antonio Baqués y Rodolfo Enrique Bonifacini, indistintamente, que en este acto quedan designados Gerentes, con excepción de compra-venta de inmuebles o constitución, modificación o extinción de derechos reales, para lo cual será necesario la firma de tres cualesquiera de los socios. — Los gerentes usarán su firma antepuesta por el sello social; no pudiendo firmar ningún asunto ajeno a los sociales ni otorgar fianzas o vales. — Las tareas de administración podrán distribuirse, de común acuerdo, entre los gerentes, sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — Octava: Los gerentes podrán realizar particularmente operaciones iguales o similares a las de esta sociedad, pudiendo continuar con los mismos negocios y actividades que tienen actualmente, ampliarlos o emprender otros, si así les conviniere. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente o toda vez que lo requiera alguno de ellos mediante telegrama colacionado y, por lo menos, con quince días de anticipación. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio o por terceros. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Salvo los casos en que las cláusulas de este contrato o la ley fijen otra mayoría, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y se consignarán en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias, haciéndose las amortizaciones y reservas que estime conveniente la mayoría. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, se reunirán los socios a fin de aprobar, modificar o rechazar el balance. — Los saldos de los socios en cuenta corriente, gozarán del mismo tanto por ciento de beneficio que tengan las cuotas de capital y por el tiempo que hubieran estado invertidas, con un interés mínimo garantizado, el que se fijará anualmente para el próximo ejercicio en la reunión que se efectúe para aprobar el balance anual. — Décima Primera: Si en el balance general resultara una pérdida de un treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse, si la asamblea, con la mayoría que establece la ley, así lo resolviera. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacer saber tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Para determinar el importe de las cuotas del socio saliente, se tomará en consideración el capital que figure en el último balance aprobado, previa deducción de las pérdidas, si las hubiere, debiendo agregarse, además, al importe de dichas cuotas un veinte por ciento como compensación por todo el tiempo que el capital de la sociedad permaneció inmobilizado durante el plazo que la misma necesitó para organizarse, y la proporción que le corresponda en la reserva legal. — En la liquidación que al efecto se le haga, se le considerará también la diferencia, si la hubiere, entre lo que haya percibido como utilidades desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, y cuatro hasta completar un ocho por ciento de interés anual; no tomándose en cuenta las demás previsiones, amortizaciones y reservas del balance, ya sea por leyes sociales o por los conceptos de llave, revaluaciones o amortizaciones del activo. — Los socios notificados podrán adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción al capital que tengan en la sociedad. — Las cuotas que quedasen sin colocar, serán prorrateadas entre los socios que deseen adquirirlas; y si ninguno de los socios está dispuesto a comprar las cuotas del socio saliente, tendrá éste el derecho de venderlas a terceros, estando los otros socios obligados a aceptar como socio reemplazante al que comprara las cuotas el socio saliente. — En el caso de que las cuotas sean adquiridas por los socios, el pago se efectuará en seis cuotas iguales cuatrimestrales, a contar desde el día en que fueren vendidas, correspondiendo un interés del ocho por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota. — Décimo Tercera: Resuelta la disolución de la sociedad por el acuerdo de votos que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad, se procederá a nombrar un liquidador entre los gerentes, pudiendo la asamblea fijarle término, normas y procedimientos, a los que el liquidador estará obligado a ajustarse, además de las disposiciones legales y lo que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de algún socio o de declaración de incapacidad o interdicto de alguno de ellos, los herederos, legatarios o representantes legales, podrán entrar a formar parte de la sociedad. si así les conviniera, debiendo unificar su representación. — Caso contrario, podrán vender sus cuotas en la forma establecida en la clásula décimosegunda, tanto para su venta como para su valuación y pago; correspondiéndoles en este caso, además, la proporción en las ganancias por el tiempo del ejercicio transcurrido, y de acuerdo con el resultado que se obtenga en el próximo balance. — Décimo Quinta: Toda divergencia entre los socios como también entre uno o más socios y la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte. — Si éstos no se pusiesen de acuerdo, deberán ellos mismos nombrar, dentro de los diez días, un tercer arbitrador, y en caso de discordia, la designación de dicho tercer arbitrador será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores amigables componedores deberán dictaminar dentro de los sesenta días, y el fallo será inapelable y sin recurso ante los tribunales. — Asimismo los arbitradores amigables componedores deberán también dictaminar cuál parte deberá soportar el cargo de los gastos ocasionados, así como establecer si la acción de la parte perdedora causó perjuicio a la sociedad y, en su caso, la indemnización que deberá abonar a la misma. — Décimo Sexta: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Pedro Vega Márquez y don Juan Bibiloni, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Baqués. — F. Baqués. — J. Giusti. — Nélida M. C. Giardini. — Tgo.: Pedro Vega Márquez. — Tgo.: Juan Bibiloni. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sclurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro Setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos numerados del Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco al presente, todos serie N., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Sclurano Castañeda. — Hay un sello. — Entre líneas - Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires Febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.180. — e.9|3-Nº 16.679-v.15|3|55

PEDRO S. NADAL E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pedro Salvador Nadal, viudo, domiciliado en Catamarca 1287, y el ingeniero Don Román Salvador Nadal, casado, domiciliado en Pozos 758, piso 4º, dto. C, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen. Primero; Constituir una sociedad que tendrá por objeto principal la construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros para sus ventas por el sistema de la Ley 13.512 o en cualquier otra forma; toda negociación referente a inmuebles, pudiendo a tal fin constituir sociedades accidentales, importar o elaborar materiales de construcción para ser utilizados en las obras a construir o para su venta directa a terceros y realizar toda actividad comercial o industrial que se relacione con el objeto principal y afines, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad se denominará: "PEDRO S. NADAL E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Catamarca 1285 de esta Capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de doce años de duración. contados desde el primero de enero de 1955. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad una vez transcurridos tres años de su vigencia, mediante comunicación a su consocio con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 250.000), dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas con dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será a cargo del Ingeniero Román S. Nadal, el que es designado gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o préstamos a terceros. — A tal fin podrá celebrar toda clase de contratos; adquirir o enajenar bienes inmuebles y constituir toda clase de gravámenes reales sobre los mismos; tomar dinero prestado, con interés ya sea de instituciones bancarias o particulares; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, abriendo cuentas, descontando documentos, firmar giros, cheques, pagarés y toda clase de documentos, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos. — Estas atribuciones son enunciativas y no taxativas. — Sexto: La retribución del gerente será fijada periódicamente por los socios y será asentada en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios podrán designar otros gerentes a más del determinado en la cláusula quinta, mediante resolución en el Libro de Actas, especificándose las funciones de los mismos. — Octavo: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, será distribuído en proporción a las cuotas sociales, y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si no fueren observados dentro de los treinta días de realizados. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: a) proceder a la liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el capital y utilidades que resulten del balance especial que al efecto se practicará, en cinco cuotas anuales, iguales, con el siete por ciento de interés anual; b) liquidar totalmente los negocios sociales conforme el art. 434, y siguientes del Cód. de Comercio; c) continuar la Sociedad con dichos herederos o representantes, a cuyo fin éstos deberán unificar personería; d) continuar la Sociedad con un tercero designado por el sobreviviente o capaz a quien dichos herederos o representantes deberán ceder las cuotas sociales en la forma prevista en la hipótesis a) de esta cláusula. — Décimo: Los socios gozan de preferencia para adquirir las cuotas entre sí, con relación a terceros, las que serán abonadas en los plazos y con el interés detallados en la cláusula anterior. — Undécimo: Las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la Sociedad nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances serán tomadas por mayoría simple de votos computándose a cada cuota un voto y serán asentadas en el Libro de Actas. — Duodécimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, cualquiera fuere su naturaleza, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, dichos arbitradores deberán ser personas entendidas en el ramo de la construcción. — Décimo-tercero: Para todas las notificaciones vinculadas con el presente, incluso judiciales, las partes constituyen domicilios legales en los especificados como sus domicilios reales — Conforme firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 27 días de Enero de 1955, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República. — Edo: Enero - 1955 "vale". — Pedro S. Nadal. — Román S. Nadal. — Buenos Aires, 25 Febrero 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920. — e.9|3-Nº 16.699-v.15|3|55

D I N O R D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Oscar Gustavo Eilers, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve; Luis Alberto de la Rua, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos veintitrés y Germán Eduardo Eilers, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: En la fecha, los nombrados declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "DINORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro y setecientos cinco y una duración de Diez Años contados a partir del primero de enero de Mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, representación, importación, exportación y fabricación de artículos y artefactos eléctricos para el hogar y regalos de todas clases por cuenta propia y por cuenta de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto totalmente los socios conforme al siguiente detalle: Oscar Gustavo Eilers: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos: Luis Alberto de la Rua y Germán Eduardo Eilers: diez cuotas cada uno o sean Diez mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital ha sido integrado totalmente con bienes conforme al balance que por separado firman los socios y que se considera formando parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Queda designado gerente en este acto el socio señor Oscar Gustavo Eilers. — Quinta. Las facultaes del gerente comprende las especificadas en los artículos diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito, del país y del extranjero. Queda prohibido al gerente emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, y darla en prestaciones a título gratuito y en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Anualmente. el treinta y uno de diciembre se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción — Séptima: Los socios quedan autorizados, incluso el que ejerce la gerencia, como tal. para dedicarse a otras actividades que no sean similares al objeto social. Podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades con la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. sus herederos o representantes podrán optar entre proseguir en la sociedad o transferir las cuotas de su causante. En el primer caso deberán unificar personería. En el segundo. se practicarán el inventario y balance general de los negocios dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motiva con la intervención de los herederos o representantes y el saldo que resulte a favor de su causante. les será pagado por los socios restantes en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el inventario y balance mencionados, con un interés del diez por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de ellas, salvo para aquellas resoluciones que legalmente exijan mayorías especiales. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por el socio gerente. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha

indicados ut-supra. — Oscar Gustavo Eilers. Luis Alberto de la Rua. — Germán Eduardo Eilers. Sobre raspado "Quinta" Vale. Testado "para" No Vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.9|3-Nº 16.724-v.15|3|55

CREACIONES DIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Rauchberger y Fredy Zadik, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en la calle Zapiola 1678 y Virrey Olaguer y Feliú 3037, de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de CREACIONES DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Olaguer y Feliú 3037, sin perjuicio de cambiarlo a posterior, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en todo el país y|o exterior. — Segunda: Se dedicará a la fabricación de prendas de vestir, compra-venta, importación y|o exportación de los mismos artículos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín o no a los ramos principales, sin más limitación que la conformidad de los socios. — Tercera: Fíjeso el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Rauchberger, suscribe 950 cuotas de cien pesos o sean $ 95.000.— y el Sr. Zadik 50 cuotas de cien pesos o sean $ 5.000.—. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1955. A partir del 31 de diciembre de 1955, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de 6 meses, dado en forma legal a su consocio, quien durante los primeros 150 días del período de preaviso, podrá adquirir las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas es el resultante del Balance que al efecto se practicará y se abonará en 4 cuotas semestrales de 25 % cada una, la primera en el acto de la transferencia. — En caso de que el socio restante no haga uso de la opción, ésta pasará por 30 días al socio que denunciara el contrato, en las mismas condiciones. — Si este tampoco hiciera uso, procederá la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al Código de Comercio. — Serán liquidadores ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán la firma social indistintamente, sea personalmente o por apoderados, para todos los actos comerciales de la Sociedad. — No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la Sociedad. — En esta forma los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la ley 11.645, pudiendo además representar la Sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y privadas, girar cheques contra fondos sociales depositados o a depositarse en cualquier establecimiento bancario del país o del exterior, solicitar créditos en cualquier Banco existente o a crearse en el futuro, oficial, o privado, incluso los del sistema bancario oficial y|o asimilados como así también girar en descubierto; podrá también conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en cualquier asunto, judicial ó extrajudicial, contencioso o contencioso administrativo en que tenga cualquier género de interés, pudiendo cobrar y percibir lo que se adeudare, acordar esperas y|o quitas, transar aceptar dividendos provisorios, y|o definitivos, someter a arbitrajes o declinar jurisdicciones,, comprar, vender y|o hipotecar inmuebles y cualquier otro acto necesario para la obtención de los fines sociales, sin limitación alguna. — 6º): El señor Zadik deberá dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares o distintas a las que forman el objeto social. — Por su parte, el socio señor Rauchberger está dispensado de toda obligación de trabajo en la Sociedad. — 7º): Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance General ajustándose al inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que hubiere se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios — 8º): En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ocupar el lugar del fallecido en la sociedad debiendo unificar personería y designar un representante único. — La administración de la sociedad quedará en este caso a cargo del socio sobreviviente, quien actuará como gerente único. — 9º):Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que deberán ser comerciantes de plaza, nombrados, uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste, o aquellos en su caso, serán inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de caso juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. — 10): La liquidación se podrá realizar conjunta o separadamente, pero siempre se aceptará la mejor oferta, provenga ella de un socio o de un tercero. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — Máximo Rauchberger. — Fredy Zadik. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.9|3-Nº 16.676-v.15|3|55

F. CALVO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los firmantes, Casimiro Alberto Tuero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la ciudad de Rosario, calle Bartolomé Mitre número un mil treinta y cinco: Francisco Ramón Calvo, argentino naturalizado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Senillosa número doscientos treinta y seis, y Carlos Alfredo Alfonso Huarte, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número un mil ciento cincuenta y nueve, personas hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con arreglo a la Ley número 11.645, se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. CALVO Y CIA.", S. R. L., siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia número cinco mil setecientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos textiles en general, pudiendo realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su finalidad. — Tercera: La sociedad se contrata por el término inicial de cuatro años, prorrogándose automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que alguno de los socios comunicara por telegrama colacionado su decisión de retirarse, debiendo hacerlo con una anticipación de noventa días a la terminación del período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será aportado por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: La sociedad será dirigida por los tres socios en carácter de gerentes, teniendo específicamente las atribuciones siguientes: El socio Alfonso Huarte tendrá a su cargo la parte administrativa de la firma y los socios Tuero y Calvo la parte comercial de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero para obligar a la sociedad bastará solamente la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Séptima: Los tres socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, reservándose cada uno de ellos el derecho a intervenir en otros negocios de ramo igual o no. — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones realizadas por la sociedad. De las utilidades líquidas, si las hubiera, previas las deducciones por amortizaciones de los rubros que correspondan, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir su cuota capital y el retiro de cualquiera de ellos significará la disolución de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, continuando la misma los sobrevivientes con los representantes legales de los premuertos, ausentes o incapaces. — Undécima: Toda duda o divergencia, tanto sobre la interpretación, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que lo designarán a razón de uno por cada parte y a cuyo fallo se someten desde ya como a la misma ley, puesto que lo consideran inapelable. — Duodécima: Queda especialmente facultado el socio Calvo para llenar las formalidades del artículo quinto de la ley 11645. En prueba de conformidad firman el presente los socios Calvo, Tuero y Alfonso Huarte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 1954. — C. A. Alfonso Huarte. — C. A. Tuero. — F. Calvo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.9|3-Nº 16.648.v.15|3|55

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1954, don Joaquín Vázquez, vendió a don Pablo Alvarez 30 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que le correspondían al primero en la sociedad "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 17 de abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1950, bajo el Nº 886, folio 432, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La venta se efectúa por la suma de $ 30.000 m|n., al contado, y en su mérito el señor Vázquez se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselos al señor Alvarez, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Como consecuencia de esta operación el señor Vázquez otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido y le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto. — Buenos Aires, Febrero nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.9|3-Nº 16.726.v.15|3|55

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado apoderado de la sociedad "OTTO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Arnoldo Gustavo Muschel Prager, con todas las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.756.v.15|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Daniel Fernández, ha cedido y transferido en favor de los señores Alberto Fizzigoo Carlos Alberto Enrique Lucioni y Héctor Genaro Antonio Torcellán, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en la proporción de diez cuotas a cada cesionario; según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.9|3-Nº 16 648-v.15|3|55

RITHNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Arturo W. Rithner, Alfredo Roberto Porteous, Arturo Maestro y Rodolfo Buzzi, componente de la Sociedad "RITHNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 1953, bajo Nº 1138, folio 354, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Bartolomé Mitre Número 367, piso 3ro., de acuerdo al acta fecha 13 de Diciembre ppdo., resuelven prorrogar por el término de dos años el contrato social con el mismo capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954, siendo el nuevo período desde el 1º de enero de 1955 al 31 de Diciembre de 1956, quedando subsistentes las cláusulas y disposiciones del citado contrato sin modificaciones durante el plazo de prórroga. — Este convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad se firma, previa ratificación en el lugar y fecha ut supra (firmados) A. W. Rithner. — A. Porteous. — A. Maestro. — Rodolfo Buzzi".

Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Amerino J Macedonia, secretario

$ 240.— e.9|3-Nº 16 741-v.15|3|55

ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 25 de enero ppdo. y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, José Antonio Rocha, cedió y transfirió por partes iguales a sus consocios señores Antonio Alberto Alvarez y Elías Gater, las 400 cuotas de cien pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio. — Ent.: interinamente a cargo del, vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.722-v.15|3|55

LOVARI Y OLIVIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, publíquese el siguiente edicto por cinco (5) días.

Convenio de Cesión de Cuotas Sociales: Entre el señor Enrique Lovari, con domicilio real en la calle Dr. Luis Beláustegui 2930, de la Capital Federal, por una parte, y la señora María Lovari de Olivieri y Aldo Antonio Luis Olivieri y Lovari, ambos con domicilio real en la calle Rivadavia 4433, 6º p., depto. "B" de esta Capital Federal, por la otra, han convenido en cumplimiento de la escritura pública pasada por ante el escribano Rodolfo Sauze Almagro, con fecha 10 de agosto de 1954, en la Ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, y cuyas cláusulas se dan por reproducidas en lo pertinente, en este boleto y cesión de cuotas, que someten a las siguientes estipulaciones: Primera: El señor Enrique Lovari, cede, vende y transfiere a los otros dos socios, y éstos compran en la siguiente proporción: a) Noventa y nueve cuotas y media, la señora María Lovari de Olivieri, y b) Veinticinco cuotas y media, el señor Aldo Olivieri y Lovari, quedando establecido que mediante esta adquisición, los dos únicos compradores, o sean la Sra. de Olivieri, tendrá ciento sesenta y dos cuotas y el señor Aldo Antonio Luis Olivieri y Lovari, las restantes ochenta y ocho cuotas que unidas constituyen la totalidad de las cuotas sociales. — Segundo: Que en pago de las cuotas que el señor Lovari, cede, vende y transfiere, recibió la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000), precio que se fijó al solo efecto de la firma de este boleto, quedando subsistente todas las demás cláusulas y condiciones a que hace referencia la cláusula séptima de la escritura del 10 de agosto de 1954. — Tercero: Que ambas partes contratantes, han solucionado todos los aspectos legales y contables de la sociedad, y de sus relaciones recíprocas, por medio de la escritura pública suscripta el 10 de agosto de 1954, antes referida. — Cuarto: A partir de la firma del presente boleto, el señor Lovari recupera la absoluta y total libertad de trabajar sin limitación y en los mismos objetivos sociales que fueron los de la firma LOVARI Y OLIVIERI, S. R. L., no teniendo limitación alguna para la utilización de su apellido, sea por sí, o como sigla o razón social de cualquier sociedad que constituya. — Quinto: En caso de cualquier disparidad entre el presente boleto y la escritura del 10 de agosto de 1954, tendrá prelación y validez la referida escritura pública, en su contesto único e irrevocable. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Olivieri. — María Olivieri. — Enrique Lovari. — S|R.: noviembre Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.678-v.15|3|55

DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional e Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vito Dibari, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1823, Capital Federal, Oscar José Moreno, domiciliado en la calle Estrada Nº 2078, Avellaneda y Alfredo Oscar Fernández, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 1215, Remedios de Escalada, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley Nº 11.645, la que tendrá por objeto actividades de Imprenta y Encuadernación de libros, revistas, folletos, etc., y en general cualesquiera de las operaciones permitidas por las leyes, en las condiciones siguientes: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suárez Nº 1799, Capital Federal, declarándose constituída con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1954. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los bienes que constituían el capital social de la sociedad irregular 'Dibari, Moreno y Fernández', formada por los mismos y que se halla representado según Balance que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo 3º: La sociedad será administrada por un gerente, cargo para el cual se designa al señor Alfredo Oscar Fernández, quien desempeñará las funciones a su cargo con las más amplias facultades para administrar de acuerdo con la Ley Nº 11.645, comprar, vender, firmar contratos, otorgar poder a terceros y en general intervenir en todo asunto relacionado con la sociedad. — No podrá ser removido mientras dure su buen desempeño. — Artículo 4º: Se nombrará un subgerente, cargo que desempeñará en forma rotativa a razón de un año por cada uno de los socios restantes, con el objeto de reemplazar al titular en caso de renuncia, incapacidad, licencia u otro impedimento, cor sus mismas atribuciones. — Por primera vez se designará el subgerente por sorteo. — Artículo 5º: El gerente informará periódicamente sobre la marcha de la sociedad y las resoluciones que se adopten al respecto se asentarán en un libro de Actas que firmarán todos los socios. — Artículo 6º: Anualmente se realizará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades líquidas que resultaren, después de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal se procederá a acreditarlas en la cuenta de cada socio en proporción al capital aportado por los mismos. — En caso de resultar pérdida, ésta se cargará en la misma proporción en la cuenta de cada uno. — Artículo 7º: La duración de la sociedad se fija en tres años con opción a cinco años más, en el caso de que al vencimiento de aquel plazo no se decida su disolución. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad encontrándose ésta en vigencia sin la aprobación unánime y expresa de los socios restantes. — Artículo 8º: Ni el gerente ni ninguno de los demás socios podrá comprometer la firma social en obligaciones ajenas a la misma ni en fianzas a terceros. — Asimismo ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder, etc., su parte en la sociedad sin previo consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los socios restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del causante en proporción al capital aportado por cada uno, las que además de los créditos que tuviere aquél en la sociedad les serán abonadas a sus herederos declarados tales en la siguiente forma: treinta por ciento al aprobarse la partición, treinta por ciento a los seis meses del plazo anterior y el cuarenta por ciento restante a los diez y ocho meses del mismo plazo. — En el caso de retiro de algún socio, su capital y créditos le serán abonados en la misma proporción a partir de la fecha en que el mismo sea resuelto. — Artículo 10º: Todo aumento o disminución del capital social será resuelto con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo del gerente con las atribuciones del artículo 3º. — Artículo 11º: Las cuestiones de interpretación del presente contrato o cualquier divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero en caso de discordancia que nombrarán éstos antes de laudar y cuyo fallo será inapelable. — Artículo 12º: En los casos no especificados en el presente contrato, las resoluciones que se adopten, deberán contar con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — Artículo 13º: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1954. — Firmado: Vito Dibari, Oscar José Moreno y Alfredo Oscar Fernández.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.11|3-Nº 16.916-v.17|3|55

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo López González, español, casado, domiciliado en la calle Chaco número doce, Capital Federal, y Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, celebran el siguiente convenio: Primero: Declaran que por contrato privado de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta, conjuntamente con los señores Luis Augusto Carreira Payne y Joaquín Vázquez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA S.R.L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y seis, folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que posteriormente, por contrato privado de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Luis Augusto Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, se retiró de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma, inscribiéndose el contrato respectivo en fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos noventa y uno, folio sesenta y tres del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Que posteriormente, por contrato privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Joaquín Vázquez cedió al socio señor Pablo Alvarez sus cuotas sociales, hallándose en trámite la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Que, por tanto, en razón de haber quedado los otorgantes como únicos integrantes de la sociedad mencionada, y en razón de haber dispuesto introducir en el contrato social diversas modificaciones, además de las ya introducidas en virtud de la primera cesión de cuotas reseñada, así como la modificación que de la segunda cesión de cuotas indicada resulta como inherente al capital social, ambos otorgantes declaran y convienen en que la sociedad de responsabilidad limitada de referencia se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Talcahuano número ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber al restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio, en cuyo caso la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la cual será practicada por ambos socios, actuando en forma conjunta. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de lencería y anexos y especialmente del portasenos marca "Gacela", y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, dejando constancia de que el señor Alvarez integrará la suma de pesos setenta mil moneda nacional ($ 70.000.— m|n.) con el saldo a su favor de su cuenta particular; pesos treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) con la cesión de cuotas a su favor relacionada en el capítulo tercero del convenio presente; y pesos doscientos mil moneda nacional ($ 200.000.—) ya los había integrado de acuerdo a los contratos anteriores precitados, al igual que el señor López González, en lo que respecta al capital social que le pertenece, de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con carácter de gerentes, pudiendo hacerse uso de la firma social conjunta o separadamente, en forma indistinta. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. — Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles y su venta o afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de ambos socios, que será registrado en el libro de actas. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros, ni podrán dedicarse a otros negocios afines al objeto de la sociedad. — Sexta: Anualmente, para el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el diez por ciento (10%) del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento (5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento (10%) del capital. — Una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye. b) El saldo sobrante se repartirá entre ambos socios en igual proporción. — En caso de pérdidas, también serán soportadas por los socios en proporción antedicha. — Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente un sueldo de pesos un mil quinientos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.). — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. — Las resoluciones que se adopten serán consignadas en el libro de actas, que deberán suscribir los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin el previo consentimiento del socio restante. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, el socio restante tendrá el derecho dentro de los sesenta días de notificado de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que podrá ser gerente. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y estos arbitradores, en caso de discordia nombrarán un tercero. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números doscientos setenta mil seiscientos diez y nueve al veintiuno inclusive. — A. López. — Pablo Alvarez. — Buenos Aires, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.9|3-Nº 16.723-v.15|3|55

BERTOIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Pesaresi, C. I. Nº 1.051 807 de la Pcia. de Buenos Aires; Pedro Alfredo Bertoia, Matrícula Individual Nº 2.295.187; Celestino Marcelino Avoledo, Matrícula Individual 2.298.943; Silvio Domingo Bertoia, Matrícula Individual Nº 2.505.641, domiciliados en la calle Treinta entre Veintidós y Veintitrés, Berazategui, Partido de Quilmes, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial y razón social de "BERTOIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Palique Nº 764 de esta Capital sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación o elaboración de mosaicos, mármoles reconstituídos y todas las actividades que se relacionen con las expresadas. — La fábrica estará situada en la calle Treinta entre Veintidós y Veintitrés, Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad que se constituye desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya se retrotraen los efectos del presente, hasta el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá retirarse el treinta y uno de diciembre de cada año siempre que preavise su determinación a la sociedad con una anticipación de tres meses a dicha fecha. — El socio o los socios salientes recibirán de sus consocios si éstos a su vez no optaren por la liquidación de la entidad el importe que le corresponda por capital, utilidades, reservas, etc., de acuerdo a un balance que se practicará a base de los valores actualizados del capital fijo y de todas las existencias de la sociedad, la forma de pago se determinará en común acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.) divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — El capital social ha sido íntegramente aportado por los socios en los bienes detallados en el inventario, responsabilizándose personalmente los suscriptos de los valores asignados en el mismo a los bienes aportados — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios actuando conjuntamente con otros socios. — Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, gestiones y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, etc., etc. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otro cualquier banco oficial y particular, creado o a crearse con sus sucursales y agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y cualquier otra operación bancaria para que todos los actos o contratos, gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir. — La firma social, no podrá ser usada en fianzas o garantías o avales de terceros, ni afectada a operaciones ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales en juicio, estará a cargo de cualquiera de los socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. — Sexta: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y los balances generales de los negocios sociales, serán anuales al finalizar el año económico, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo solicitare — La aprobación de los balances generales constará en el libro de actas rubricado, indicando los folios del inventario donde se encuentre transcripto. — El socio desconforme puede pedir que el balance sea certificado por un contador público nacional. — Las utilidades como las pérdidas se distribuirán o se cargarán en un 25% para cada socio. — Séptima: Los socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto se establezca, quedándoles prohibido dedicarse por sí o en sociedad con terceros a actividades similares o distintas de las que forman el objeto de la entidad. — Octava: Las resoluciones atinentes a los negocios sociales se adoptarán conforme a la norma del art. 412 del Código de Comercio y se asentarán y suscribirán en el libro de actas de la entidad. — Novena: Vencido el término de la duración de la entidad si no hubiera conformidad para la continuación de los negocios sociales los socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto se designe debiendo el o los liquidadores obrar en la forma prevista por los artículos 434 y siguientes del C. de Comercio; b) Por hacerse cargo uno o más socios del activo y pasivo social. — En este caso el importe por todo concepto que corresponda al o los salientes, de acuerdo al balance con los valores actualizados que al efecto se practicara, este importe será abonado de común acuerdo de los socios. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro actuando los socios sobrevivientes o capaces con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, hasta finalizar el ejercicio económico, durante el cual se hubiere producido el fallecimiento o incapacidad quedando a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces la administración, gerencia y uso de la firma social. — Finalizado el ejercicio económico respectivo los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán exceder las cuotas a los socios sobrevivientes o capaces (salvo el derecho de éstos a solicitar la disolución de la entidad) por el precio del que resulte del balance actualizado. — Undécima: Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se constatare una pérdida equivalente al 20% del capital social, debiendo en tal caso preavisar esta decisión dentro de los quince días de efectuado el balance en que se constatare esas pérdidas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación o con motivo de la realización del balance autorizado previsto en este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores o en caso último por la justicia de Buenos Aires o por los tribunales de Eva Perón, Pcia. de Buenos Aires, ya que la fábrica está situada dentro de la jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Bertoia. — Celestino Avoledo. — Silvio Bertoia. — Enrique Pesaresi. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.9|3-Nº 16.754-v.15|3|55

FARMACIA ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Tancredo Barbosa, argentino, casado, domiciliado en Zavaleta 52, Carlos Enrique González, argentino, soltero, domiciliado en Vergara 1544, y Francisco Conti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canalejas 2871, todos de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "FARMACIA ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín 3300. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia, venta de artículos de tocador y perfumería, establecido en el domicilio ya mencionado. — Tercera: Se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse con retroactividad al 10 de Marzo de 1949. El socio que desee desvincularse anticipadamente, deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado remitido con anticipación de seis meses a la finalización de un ejercicio anual, al domicilio social. — Cuarta: El capital es de quinientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 525.000 m|n.), dividido en quinientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales, es

decir un tercio por cada uno. Dicho capital resulta del inventario que constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González, y Francisco Conti, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Farmacia Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios señores Tancredo Barbosa y Francisco Conti, en su carácter de farmacéuticos, aportarán a la sociedad sus conocimientos científicos, corriendo a su cargo la dirección técnica y administrativa de dicho ramo, en forma continua, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Decreto Nº 33.890, del año 1947 y en la resolución ministerial Nº 8.223 del año 1948 — Séptima: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará inventario y balance general. En dichos balances anuales ordinarios se harán amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital Proporción que también regirá en el caso de existir pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados.

— Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.729. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Si el socio fallecido o incapacitado fuera profesional farmacéutico, sus herederos o representantes legales quedan obligados a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. En caso de que el fallecido o incapacitado fuera otro socio, los restantes o capacitados podrán optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del mismo, quienes deberán unificar representación; b) por abonarles su haber por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años d plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual. El mismo plazo regirá también en caso de retiro anticipado de un socio, para el pago del importe que le corresponda. El importe correspondiente en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio farmacéutico se establecerá según balance, y en la misma forma que en el caso contemplado en el inciso "b". — Décima Tercera: Cuando se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, que será practicada por los gerentes, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — De absoluta conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, extendidos en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. N. 815656, N. 10442319 y N. 1042314 el original y N. 815657, N. 1042320 y N. 815658, el duplicado en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1954. Carlos Enrique González; Tancredo Barbosa; Francisco Conti. — Entre el señor Francisco Conti, como cedente, y Doña Juana Agusti, italiana, soltera, domiciliada en Canalejas 2871, Capital, como cesionaria, se conviene: Primero: El señor Francisco Conti cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en "Farmacia Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la señorita Juana Agusti. Dicha cesión, que comprende las referidas participaciones así como todos los derechos y acciones que a las mismas pueda corresponder, la realiza por la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de la cesionaria, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, separándose y apartándose de los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer cuándo y cómo corresponda. — Segundo: Los socios Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González prestan su conformidad con la cesión precedente que es aceptada por la cesionaria, por estar de acuerdo con lo convenido. Y de común acuerdo deciden que al quedar desligado de la sociedad el señor Francisco Conti, queda también separado de su cargo de gerente y de la dirección técnica y administrativa conferida en la cláusula sexta. Y, en consecuencia, la dirección técnica de la sociedad es asumida exclusivamente por el señor Tancredo Barbosa, farmacéutico, y la gerencia estará a cargo de los socios Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las facultades otorgadas en la cláusula quinta. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1954. — Los suscriptos dejan constancia de que el contrato social y cesión precedentes, cuyo proyecto fuera elevado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han sido aprobados por dicho Ministerio, por ajustarse a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47, en el expediente Nº 57360-49. — Francisco Conti: Carlos Enrique González; Tancredo Barbosa; Juana Agusti. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.9|3-Nº 16.700-v.15|3|55

METALFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Luis Nyika y Luis Kardos, venden, ceden y transfieren a los señores Francisco Kardos, Angel Scotillo y Francisco Hajdu la totalidad de las cuotas que tenían en el capital de la sociedad "Luis Nyika y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose los artículos primero, tercero, quinto y sexto del contrato constitutivo, los que quedarán para lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: El capital social queda fijado en la suma de $ 54.400.— (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) suscripto y realizado por los compradores en la siguiente proporción: Francisco Kardos, 181 (Ciento ochenta y uno) cuotas de $ 100.— (cien pesos m|l), cada una, o sean $ 18.100.— (Diez y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal). Angel Scotillo, 182 (Ciento ochenta y dos) cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|l) cada una o sean $ 18.200.— (Diez y ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal) y Francisco Haidu, 181 (Ciento ochenta y una) cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|l) cada una, o sean $ 18.100.— (Diez y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las cuales, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas o soportadas por los tres socios en partes iguales o sea una tercera parte a cada uno. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, la firma de cheque para extracción de fondos hasta $ 500 (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) y hasta cualquier cantidad para endosar, podrán ser firmados por cualquiera de los tres socios indistintamente, debiendo anteponer en todos los casos, el sello de la sociedad. — Sexto: Estarán a cargo de los socios las siguientes tareas: Administrativas, compras y ventas a cargo del socio señor Francisco Kardos; atención taller, personal y todo lo relativo a la parte técnica y producción, a cargo de los señores Angel Scotillo y Francisco Hajdu respectivamente. — Clausula Adicional: En esta misma fecha los señores Francisco Kardos, Angel Scotillo y Francisco Hajdu, resuelven modificar el artículo Nº Dos del contrato social privado, en cuanto al rubro social, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad adoptará para su giro la razón social "METALFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Salcedo 2831, Capital. — La denominación adoptada, deberá figurar en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Testado: dos — No vale.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.9|3-Nº 16.735-v.15|3|55

CASTELPOGGI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Atilio Jorge Castelpoggi, vende, cede y transfiere las ciento dieciséis cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "CASTELPOGGI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Jorge Delio Castelpoggi; el Señor Ercole Francisco Pablo Castelpoggi, vende, cede y transfiere a Don Delio Castelpoggi trescientas setenta y una cuotas que le pertenecen en la referida sociedad; el Sr. Ercole Francisco Pablo Castelpoggi, vende, cede y transfiere a Don Felipe Palermo sesenta y cuatro cuotas que le corresponden en la misma sociedad; y la Sra. Lidia Núñez de Castelpoggi, vende, cede y transfiere al Sr. Delio Castelpoggi doscientas trece cuotas que le corresponden en la sociedad mencionada. Quedando modificadas por el mismo acto las cláusulas: segunda, cuarta, sexta y séptima del contrato social las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: El término de duración de la sociedad queda establecido en diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo prorrogable automáticamente por otros cinco años más, a menos que alguno de los socios manifieste por escrito su voluntad en contrario seis meses antes del término primitivamente establecido. — Cuarta: El capital social queda formado por la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal constituída por mil cuotas de quinientos pesos cada una integrada en la siguiente proporción Don Delio Castelpoggi, ochocientas veinte cuotas o sea la cantidad total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional: Don Jorge Delio Castelpoggi, ciento dieciséis cuotas, o sea la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Don Felipe Palermo, sesenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, pudiendo actuar el socio señor Delio Castelpoggi con su sola firma dentro de la amplitud de facultades acordadas a los administradores y las que más adelante se expresarán en tanto que los socios señores Felipe Palermo y Jorge Delio Castelpoggi, deberán hacerlo, en todos los casos conjuntamente. Queda prohibido en forma expresa usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, según lo determina la ley respectiva. Podrán los socios si lo creyeren conveniente, efectuar designaciones de síndicos o contadores para que examinen y vigilen los balances, extendiendo las actas respectivas en los libros pertinentes. Las utilidades o pérdidas previa deducción de la suma de previsiones, amortizaciones y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital aportado, serán repartidas en la siguiente manera: sesenta por ciento para el señor Delio Castelpoggi y el veinte por ciento para cada uno de los otros dos socios — Séptima: Los gerentes para gastos inherentes a su cargo, retirarán mensualmente las siguientes sumas con imputación a gastos generales: Don Delio Castelpoggi, dos mil quinientos pesos moneda nacional, y los socios Señores Jorge Delio Castelpoggi y Felipe Palermo dos mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.9|3-Nº 16.714-v.15|3|55

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Repblica Argentina, a los 30 días del mes de Diciembre de 1954, entre los Señores Vahram Djanikian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354, y don Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes 293, ambos de esta Ciudad convienen lo siguiente: Primero: Don Vahram Djanikian, con el título de venta, cesión o el que más haya lugar en derecho, vende, cede y transfiere a favor de don Prikor Naldjian, cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN, S. R. L.", — Segundo: La cesión de las cinco cuotas, se realiza por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.), recibiendo en este acto el importe en dinero efectivo de manos del Señor Krikor Naldjian, por cuya cantidad el cedente otorga al cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiendo de los derechos que tenía sobre esas cinco cuotas cedidas, y a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El Señor Krikor Naldjian, manifiesta conformidad, y acepta la cesión precedente, hecha a su favor por don Vahram Djanikian, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, y suscriben todos los socios de conformidad con esta cesión. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 16.705-v.15|3|55

BIARRITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Colosia, español, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 1165, Florida, Prov. de Buenos Aires, e Ignacio Colosia, español, casado, con domicilio en la calle Vicente López 477, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "BIARRITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: El señor Pedro Colosia, vende, cede y transfiere al señor Ignacio Colosia, Ciento Catorce Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una ($ 500.— m|n. c|l.), que posee en "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 2.544 al Fº 33, del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la presente cesión es de Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 57.000 m|n. c|l.), que don Pedro Colosia recibe en efectivo en este acto de don Ignacio Colosia, dándole por el presente la más eficaz y completa carta de pago y sirviendo de recibo en forma. — Tercera: El señor Ignacio Colosia pasa a formar parte de "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social acepta en todas sus partes y se obliga solidariamente al fiel cumplimiento del mismo. Los socios que componen la citada sociedad, señores Luis Amadeo Garbarino, José Luaces, Manuel Pablo Márquez y Eugenio Martínez, aceptan de conformidad la transferencia de las mencionadas cuotas del señor Pedro Colosia al señor Ignacio Colosia, como asimismo la incorporación a la sociedad del señor Ignacio Colosia con las mismas obligaciones y derechos establecidos en el contrato social. Obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente documento, con arreglo a derecho, firman las partes en el lugar y fecha al principio expresado. — Pedro Colosia. — Ignacio Colosia. — Los que suscriben, socios de "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad al convenio celebrado entre los señores Pedro Colosia e Ignacio Colosia. Fdo.: Luis A. Garbarino. — José Luaces. — M. P. Márquez. — E. Martínez.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.10|3-Nº 16.790-v.16|3|55

LA SALTEÑA

Destilería de Aceites Esenciales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, se aumentó el capital social de la sociedad "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Sesenta mil pesos nacionales a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos nacionales y se modifica en consecuencia el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos nacionales dividido en Trescientas cuotas por un valor de Un mil pesos de la misma moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Mathov trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos nacionales y por el socio señor Oñativia, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. Dicho capital constituye la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo en un todo al balance e inventario general practicado el treinta de Septiembre del corriente año. S|R.: Juan L. Páez, Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.10|3-Nº 16.827-v.16|3|55

I. F. A.
INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 21. — Primer Testimonio. — Número seis. — Instituto Franco Argentino de Productos Químicos y Biológicos, I. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato social. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen el doctor Claudio Petitpierre, casado; el doctor Henry —Enrique Girard—, casado; el señor Luis Colcombet, casado; y el doctor Federico A. Pariewski, soltero, los cuatro mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Petitpierre concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Droguería de la Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en adelante "La Estrella", justificando su personería con el mandato que al final mencionaré; el doctor Girard lo hace por derecho propio y además representando al Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en Lyon —Francia—, a mérito del mandato dado por sus gerentes, lo que junto con la existencia de la sociedad también al final se acreditará, haciéndolo los señores Colcombet y Pariewski por derecho propio y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de carácter mercantil con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS" seguida de la sigla "I. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones, que podrá establecer en cualquier punto del interior o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Tercera: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vencido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiere hecho manifestación alguna en contrario, la sociedad se prorrogará por períodos de diez años y sucesivamente, a cada vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar a sus consocios su decisión por telegrama colacionado, con anticipación de un año, como mínimo, del período respectivo. — Cuarta: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: a) La creación, desarrollo y explotación de un laboratorio de investigaciones y de lucha contra la fiebre aftosa, así como la obtención y explotación de toda clase de patentes, fórmulas y marcas relacionadas con productos contra dicha afección y otras, y en especial, la fabricación de medios de cultivos y vacunas; b) La fabricación y comercialización de productos químicos, biológicos y bioquímicos para uso farmacéutico, perfumería, veterinario, industrial, agropecuario y especialidades medicinales, todo ello por cuenta propia y|o de terceros; c) La fabricación, compra-venta y distribución de materias primas, drogas, productos semielaborados o manufacturados, de procedencia nacional y extranjera y, de modo general, la importación, exportación, fabricación, compra-venta, representación y consignación de artículos relacionados con las industrias químicas, farmacéuticas, de tocador, veterinaria y afines. — La sociedad podrá, finalmente, realizar cuantos otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la misma inclusive la adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, así como toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales vinculadas a esas actividades. — Quinta: Capital — El capital social se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente forma y proporción: a) El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, suscribe mil quinientas ochenta y cuatro cuotas, que representan un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; b) La Droguería de la Estrella suscribe mil quinientas sesenta y ocho cuotas, que representan un millón quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; c) Los señores Luis Colcombet, doctor Enrique Girard, y doctor Federico A. Pariewski, suscriben cada uno de ellos diez y seis cuotas que representan diez y seis mil pesos moneda nacional. — El aporte del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y el de los señores Luis Colcombet, doctor Enrique Girard, y doctor Federico A. Pariewski, consiste en máquinas e instrumentos de laboratorio que se detallan en el inventario y balance general que los socios suscriben por separado; y el aporte de "Droguería de la Estrella", consiste en dinero en efectivo, del que integra el cincuenta por ciento, obligándose a completar su aporte en dos cuotas semestrales de igual monto, con vencimiento, la primera de ellas, a los ciento ochenta días de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Ampliación de Capital. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, o disminuído para lo cual deberá contarse en ambos casos con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Los asociados tendrán derecho de suscribir el aumento a prorrata de sus respectivos aportes, no quedando obligado a ello los que no presten su conformidad. — Si alguno de los socios no hiciere uso de ese derecho, la parte que le corresponda en la ampliación podrá ser cubierta por los otros, a prorrata, o por terceros. — En tal caso, la admisión de terceros deberá ser aprobada por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptima: Cesión de Cuotas. — En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, procederá del siguiente modo, salvo lo dispuesto en el inciso d) del presente artículo; a) Deberá ofrecerlos previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar desde la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo, decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no acepta la oferta de venta, dentro del término de quince días de fenecido el plazo de opción transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata a constituirse individualmente adquirentes, por el todo o en parte. — Transcurrido el plazo de ciento veinte días sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, el capital y reservas, por el número de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la sociedad; d) En caso de que el doctor Girard y|o el doctor Pariewski desearen transferir sus cuotas sociales, el Instituto Francés de la Fiebre Aftosa "I. F. F. A.", tendrá prioridad con respecto a los demás socios para la adquisición de las mismas. — Octava: Gobierno y Administración. — La sociedad será administrada por tres gerentes, nombrados por socios que representen el setenta por ciento del capital social, requiriéndose igual proporción para revocarlos. — Dos de los gerentes serán designados a propuesta del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y el tercero a propuesta de la Droguería de la Estrella. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, separada o conjuntamente, de acuerdo con lo que se establece seguidamente: a) Cada gerente podrá, bajo la sola firma, pagar los gastos corrientes de administración, realizar toda clase de operaciones con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares y, en especial: Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y otros, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas Instituciones, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de créditos o papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter y con las limitaciones que se establecen en el presente contrato. — Abrir o clausurar cuentas, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, hacer adquisiciones, al contado o a plazos, de mercaderías, materias primas, productos y otros destinados al funcionamiento normal de la empresa, gestionar ante las Autoridades Nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y Reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras y Dirección de Patentes y Marcas, Ministerio del Trabajo e Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otras, toda clase de asuntos de su competencia. — De un modo general, cada uno de los gerentes tendrá la más amplia facultad para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos; b) Se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes: para celebrar toda clase de contratos, presupuestos y su aceptación, participar en adjudicaciones, adquirir o registrar marcas y patentes, suscribir contratos de arrendamiento por mayor término que el legal y rescindirlos, hacer las reparaciones necesarias para asegurar la conservación de los bienes de la sociedad; nombrar y remover al personal subalterno y nombrar y remover al personal técnico, dentro de los presupuestos que deberán someter previamente al Directorio para su aprobación, fijando sus sueldos y atribuciones. — Girar sobre los fondos depositados a la orden de la sociedad por cantidades que exceden de veinticinco mil pesos moneda nacional, contraer préstamos, fijándose como límite la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional en cada caso. — Queda expresamente prohibido a los gerentes, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, enajenar el activo físico de la sociedad, y otorgar garantías a favor de terceros por operaciones extrañas al giro social. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona u entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. — Deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en el ejercicio de sus funciones. — Novena: Del Directorio. — Sin perjuicio de las funciones que competen a los gerentes se crea un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y de nueve suplentes, cuyo mandato durará cinco años, siendo reelegibles indefinidamente. — Corresponderá al Directorio: a) Fijar los sueldos de los gerentes; b) Aprobar el presupuesto de sueldos del personal que no participe en convenios gremiales y las gratificaciones y|o bonificaciones anuales; c) Suscribir las obligaciones financieras o sociales, créditos bancarios, pagarés, cheques, documentos y otros que superen cada uno la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional o que impliquen el otorgamiento de garantías; d) Aprobar los presupuestos de gastos y fijar los programas de producción; e) Convenir y fijar las condiciones para la distribución de los productos de la sociedad y celebrar contratos de agencia exclusiva y de representación; f) Autorizar la venta de productos cuya utilidad neta, en base a los cálculos de costo, sean inferiores al cinco por ciento; g) Fijar las regalías y sus modificaciones; h) Fijar los gastos para muestra y publicidad que excedan de las previsiones indicadas en las bases comerciales; i) Autorizar la compra a uno de los socios directamente, o a sociedades controladas por él, de máquinas, instalaciones, materias primas y productos, cuando los precios facturados por aquéllos excedan de los precios del mercado internacional; j) Practicar anualmente, el día 31 de diciembre, el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de acuerdo con las normas legales; k) Ejercer la representación legal de la sociedad en toda clase de juicios, tanto como actora o demandada y con todas las facultades requeridas a ese objeto, las que podrá delegar en uno de sus miembros o en un tercero; l) Adquirir y|o enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos; m) Decidir la participación de la sociedad en otras sociedades o bajo cualquier otra forma de asociación; n) Realizar las construcciones y trabajos necesarios en los inmuebles que pertenezcan a la sociedad y|o terceros, que tengan por objeto ampliar las instalaciones de los mismos; o) Ceder y transferir las marcas y patentes de la sociedad; p) Disponer la participación de la sociedad en la creación, desarrollo y mantenimiento de laboratorios científicos, de diagnósticos, investigaciones y control, destinados a la lucha antiaftosa y de cualesquiera otra enfermedad o plaga; fijar las modalidades y condiciones de dichas participaciones y tomar los compromisos necesarios, tanto técnicos como financieros. — Décima: El Directorio nombrará anualmente, en la primera reunión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria de socios, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vice, ejercerá el cargo en su reemplazo el director que designe el Cuerpo. — Undécima: El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa tendrá derecho a elegir, cinco Directores titulares incluyendo el Presidente y el Secretario e igual número de suplentes y la Droguería de la Estrella, cuatro directores titulares incluyendo el Vicepresidente e igual número de suplentes. — El reemplazo de los directores titulares o suplentes se efectuará en la misma proporción, es decir, el Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y la Droguería de la Estrella tendrán siempre derecho al mismo número de directores titulares y suplentes, derecho que será transmisible a sus sucesores universales o singulares en la propiedad de las cuotas. — Los socios podrán resolver otro criterio u otra proporción en la composición del directorio, requiriéndose para ello el voto favorable de asociados que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: Los directores, después de expirado el plazo de su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones con todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo, hasta tanto se designen los reemplazantes. Los suplentes reemplazarán a los directores titulares en los casos de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento sobreviniente; en su defecto, los directores del mismo grupo o los socios correspondientes, podrán designar a uno de ellos para representar al ausente o incapaz mientras subsista el impedimento. — Décimo Tercera: El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran los asuntos de la Sociedad, por convocatoria de su Presidente o de quien ejerza el cargo, de dos directores o del Síndico. — De sus deliberaciones y resoluciones se llevará constancia en un Libro especial de Actas, que contendrá además el nombre de los directores presentes en cada reunión y sus firmas. — Las citaciones para las reuniones del Directorio se harán por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos. Sus decisiones se tomarán por mayoría de seis sobre nueve de sus miembros. Los Directores ausentes podrán votar por escrito o por telegrama en cuyo caso sus votos se computarán a los efectos del quórum. — Décimo Cuarta: De las Asambleas. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán una vez por año en el mes de Marzo o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, por el Síndico o por socios que representen no menos del veinte por ciento del capital social. — La citación se hará por telegrama colacionado o por carta certificada, con quince días por lo menos de anticipación cuando los socios residan en el país y con treinta días cuando habiten en el extranjero. — La convocatoria expresará los asuntos que se han de tratar concreta y especialmente determinados, no pudiendo la asamblea deliberar sobre materias extrañas a la misma, salvo que los socios por mayoría absoluta resuelvan considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración. — La asamblea de socios se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. — Si a la primera convocatoria no concurriera el número de socios que se establece en el párrafo anterior, se hará una nueva citación, con la prevención de que la asamblea se declarará constituída cualquiera sea el número de asociados que concurra a la misma. — En este supuesto, se requerirá para que sus resoluciones sean válidas, el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría absoluta de capital presente. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de secretario. — Los socios podrán concurrir por sí o por apoderado, pudiendo también votar por telegrama. — De cada una de las deliberaciones de la asamblea, se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el Libro respectivo y firmarán todos los presentes y los Gerentes. — Para resolver los siguientes asuntos, se requerirá la aprobación de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social: a) considerar y aprobar los balances, previo dictamen del síndico; b) establecer la forma de distribución de las utilidades netas del ejercicio, previa deducción de las cantidades que, a juicio del Directorio, deban destinarse al fondo de reserva legal y amortizaciones y de las previsiones para el pago del impuesto a los réditos; c) fijar la remuneración de los Miembros del Directorio y|o el tantienne del porcentual a favor de los mismos sobre las utilidades, como también la participación de los Gerentes sobre dichas utilidades; d) autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos y legatarios de acuerdo con las mayorías fijadas en el presente contrato. e) aprobar o desaprobar los actos de los Gerentes, nombrarlos y revocarlos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava párrafo primero; f) ampliar el objeto social y resolver el aumento de capital; g) resolver la disolución anticipada de la sociedad, o su prórroga, o la fusión con otra sociedad, como también toda otra modificación al contrato. — Décimo Quinta: Del Síndico. — Los socios elegirán un Síndico para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad quien tendrá las obligaciones que impone el Código de Comercio a los Síndicos de las Sociedades Anónimas. — La Droguería de la Estrella, o sus sucesores en la propiedad de sus cuotas de capital, tendrán el derecho de hacer esa designación. — El nombramiento del Síndico podrá, no obstante, ser dispuesto por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Sexto: Fallecimiento de Socios. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes. — En cualquiera de los supuestos encarados en primer término, la Sociedad podrá optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con el balance que se practicará de inmediato; b) por incorporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio premuerto, que deberán unificar su representación, o al representante del socio incapaz. — En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad de alguno de los gerentes, el Directorio proveerá a su reemplazo con carácter transitorio en este caso con mayoría de seis votos sobre nueve si la ausencia se convirtiera en definitiva, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Séptimo: Arbitraje. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término máximo de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Personería. — El mandato general otorgado por La Estrella al Doctor Petitpierre lo fué ante mí al seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio setecientos siete, fué inscripto en el Registro de Mandatos el veinte del mismo mes, bajo el número siete mil novecientos ocho, al folio treinta y un mil novecientos doce Registro cincuenta y tres y en lo pertinente dice así: "... comparecen el doctor Leopoldo Melo, viudo y el señor Víctor Giusti, casado... concurren en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director Secretario respectivamente de la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de Droguería de la Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria... otorgan mandato general amplio... a favor de los señores... y Claudio Petitpierre, para que desempeñándolo en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente y atendiendo todo lo que se refiere a la administración y manejo de los negocios de la sociedad, puedan ejecutar todos los actos y ejercer todas las facultades especificadas en el inciso b. del artículo veintiséis de los actuales estatutos, que dice así: Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades comprendiendo en su mandato todas las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y aquellas inherentes al cumplimiento del objetivo y fines de la sociedad. Podrán en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés de la sociedad y|o propendan a la realización del objeto y fines de la sociedad..., constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario... Leop. Melo. — V. Giusti... Miguel T. Bertomeu". — El carácter de apoderado del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa invocado por el Doctor Girard resulta del mandato conferido al mismo por los Gerentes de la dicha sociedad que en idioma francés y debidamente traducido agrego y dice así. "Traducción. I. F. F. A. Instituto Francés de la Fiebre Aftosa. Proveedor del Estado — bajo el control del Estado— Lyon, a 8 de Noviembre de 1954. Los Gerentes de I. F. F. A. al Señor Doctor Veterinario Henry Girard. Estimado Señor Girard: En ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General de los Miembros de nuestra Sociedad de fecha 6 de Noviembre de 1954, le confirmamos que hemos sido autorizados a participar definitivamente en la constitución del Consorcio Industrial Franco-Argentino y efectuar los aportes previstos en forma de material de fabricación por valor de 1.632.000 pe

sos a título de capital y de 2.018.564 pesos, a título de cuenta corriente. Puesto que ha sido previsto, tanto por parte de La Estrella como por parte nuestra, que Vd. será designado como uno de los gerentes de la C. I. P. A., hemos pensado que Ud. podría, sin inconveniente representar a nuestra Sociedad en la Argentina. Le conferimos, pues, a Ud. plenos poderes durante la vigencia de su cargo de gerente a fin de ser el mandatario del IFSA, en el seno de la Sociedad Argentina C. I. F. A. En lo que atañe a la Asamblea constitutiva, le conferimos a Vd. poder para: aprobar los estatutos definitivos; determinar la naturaleza, la consistencia, el valor de los aportes efectuados por cada socio; fijar el monto del capital social y su repartición; participar en la elección de la gerencia; participar en la elección del Comité de Administración (Directorio). Por esta misma carta, le damos a Vd. poder para hacer aportar en la Asamblea General constitutiva las modificaciones de los estatutos previstas en nuestra carta dirigida el 27 de Julio al Señor Petitpierre y de la cual nos dió confirmación por telegrama. — Deseando pleno éxito a nuestra nueva empresa, rogamos a Vd. estimado señor, que reciba la seguridad de nuestros mejores sentimientos. Doctor Ch. Merieux, Doctor M. Vallee. Hay dos firmas. Visto para la legalización de la firma del Sr. Dr. Ch. Merieux. Lyon, a 15 de Noviembre de 1954. El adjunto delegado del 2º Circuito: hay una firma y un sello. Visto en la Prefectura del Ródano para la legalización de la firma del Sr. Tapernoux, Adjunto al Alcalde de Lyon, en la calidad por él asumida. Lyon, a 16 de Nov. de 1954. Por el Prefecto del Ródano, el Jefe de División delegado: Mo. D. Vallee. Hay un sello. Visto para la legalización de la firma del Sr. Vallee, previa verificación de identidad. Alcaldía de Tolosa — Policía Administrativa. Nov. 17 de 1954. Por el Alcalde, el Adjunto delegado: hay una firma y un sello. Visto para la legalización de la firma del Doctor Bouvier, Adjunto al Alcalde. Tolosa, a 17 de Nov de 1954. El Prefecto, por el Prefecto, el Jefe de División: hay una firma y un sello. Visto en el Ministerio del Interior para la legalización de la firma del Sr. Cauterul, Jefe de Div. de la Prefectura, y del Sr. Daval, Jefe de Div. de la Pref. del Ródano. París, a 22 de Nov de 1954. El Jefe de Oficina del Gabinete: hay una firma y un sello. Visto para la legalización de la firma que antecede del Sr. Brand, Ministerio del Interior. París, a 23 de Nov de 1954. Por el Ministro y por delegación: fdo. Peltier. Hay un sello. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en París. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 30 de Diciembre de 1954. N. Ptachnikoff. Hay una estampilla y un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff. Traductor Público. Tomo 1. Folio 105, Alemán, Francés, Inglés Italiano y Ruso". — Siguen las legalizaciones. — La existencia de la mencionada sociedad y el carácter de Gerentes invocado por los Doctores Merieux y Vallee se acredita con los estatutos de la misma que fueron motivo de transcripción al folio seis de este protocolo y dicen así en lo pertinente: "Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Francos 15.000.000; sede social en Lyon, 236... Estatutos actualizados al 31 de diciembre de 1952... Objeto: Artículo Segundo. La sociedad tiene por objeto la creación, la puesta en valor, el desarrollo y la explotación de un laboratorio de investigaciones y de lucha contra la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré y la peste porcina; todo género de trabajos de investigación y de análisis, así como la obtención y la explotación de patentes, fórmulas y marcas relacionadas con productos para la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré y la peste porcina; la utilización de sub-productos correspondientes y en particular la fabricación de medios de cultivo; la participación en la creación, el desarrollo y el mantenimiento de laboratorios científicos de diagnósticos, de investigaciones y de control y en toda actividad profesional veterinaria, considerada útil para el desarrollo de la campaña contra la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré, la peste porcina, así como para el estudio de medios de cultivo más energicamente, para realizar cuantas operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se vinculan directa o indirectamente a esas actividades. Denominación: Artículo tercero: La sociedad tendrá la siguiente denominación: "Instituto Francés de la Fiebre Aftosa"... Sede Social. Artículo cuarto: La sede de la sociedad se halla establecida en Lyon... Artículo quinto: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años enteros y consecutivos, a partir del día de la fecha (28 de Julio de 1947) para concluir el 27 de Junio de 1996... Gerencia. Artículo duodécimo: La sociedad es regida y administrada por los gerentes, designados por los asociados entre ellos o fuera de la misma. El señor Carlos Merieux y el señor Maurice Vallee, son designados gerentes estatutarios, sin limitación de duración con facultad de obrar conjunta o separadamente, en las condiciones que se establecen seguidamente. Cada gerente podrá, bajo su sola firma... La firma de ambos gerentes será necesaria para suscribir cualquier contrato, sea cual fuere su duración... interesar la sociedad en asociaciones, participaciones u otras sociedades, bajo cualquier forma que sea... Con respecto a terceros, los gerentes representan a la sociedad y tienen los más amplios poderes para actuar en nombre de ella en toda circunstancia, sin necesidad de justificar ninguna autorización... Las operaciones que se enumerarán seguidamente solo podrán efectuarse en virtud de una decisión colectiva ordinaria de los socios, reunidos en las condiciones establecidas en el artículo 15, sin que dicha limitación de poder pueda no obstante ser válidamente invocada por terceros o serles opuesta por estos, ya que únicamente concierne a las relaciones entre los socios... constituir hipotecas, así como también asociarse con sociedades ya constituídas o a constituirse, ya sea de interés o por acción, firmar contratos o realizar cualesquiera otras operaciones que no fueran las definidas en el párrafo 4 del presente artículo. Los gerentes pueden, bajo su responsabilidad, constituir mandatarios para uno o varios objetos determinados ..." "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Olga Niño y Domingo Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Petitpierre. — L. Colcombert. — H. Girard — Federico A. Pariewski. — Tgo.: Olga Niño — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertombu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veinte y uno del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley que llevan la siguiente numeración: del setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco al presente setecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Fertomeu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.040.— e.10|3-Nº 16.793-v.16|3|55

"LIGOSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ligosa, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Motel Litwak, polaco, casado, domiciliado en la calle Dolores sesenta y cuatro, piso segundo, dto. "A" y Oscar Szpira, polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, dto. "A", ambos mayores de edad, hábiles para este acto, se ha determinado constituir una sociedad mercantil que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad industrial y comercial que girará bajo el rubro de "LIGOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre la base de la continuación del giro comercial del establecimiento "Ligosa Soc. Colectiva" Goldman, Litwak y Szpira, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, habiendo quedado disuelta por fallecimiento de Lázaro Bernardo Goldman. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, Avenida Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, local treinta y ocho, pudiendo trasladarlo, nombrar agentes e instalar sucursales, filiales, representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pañuelos y confecciones en general, importación y exportación de artículos generales, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria, sea atinente a este fin, y su comercialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por ambos socios por partes iguales y que integran en la siguiente forma: el señor Litwak la cantidad de doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda legal; correspondiéndole ciento noventa y seis mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda legal, como capital y cuenta particular en la transferencia del activo y pasivo de "Ligosa, Soc. Colectiva", Goldman, Litwak y Szpira, y que surge del balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente, tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal en efectivo y Cincuenta Mil Pesos que integrará a medida que los negocios sociales lo requieran o capitalizando futuras utilidades; el señor Szpira la cantidad de ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; ciento diez y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda legal que le corresponde cómo capital y cuenta particular en la transferencia del activo y pasivo de la sociedad antecesora, treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal en efectivo y Cien Mil Pesos que integrará en la misma forma que su consocio. Las partes se responsabilizan de la autenticidad de cada una de las cuentas del balance. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Recién después de dos años de esta fecha cualquiera de los socios podrá con una anticipación de tres meses antes de la finalización de cada ejercicio comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejercerán la representación legal de la sociedad y formalizarán en nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y Municipal. La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales debajo de un sello de la denominación "Ligosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, y no podrá ser comprometida en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines. Con excepción de lo precedentemente expecificado cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, y tendrá la representación social para realizar gestiones ante cualquier institución oficial o privada. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que deberá practicarse a pedido de cualquiera de los socios. Transcurridos diez días de realizado el balance general sin observación alguna de los socios quedará de hecho aprobado. Efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar un máximo del diez por ciento del capital y el resto será distribuído por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. En cualquier momento que se establezca una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad quedará disuelta de hecho y entrará en liquidación. No podrán incorporarse nuevos socios si no mediare conformidad de ambos socios. — Octava: Ambas partes se obligan a dedicar toda su atención, celo, actividad personal, tiempo y aptitudes al negocio, objeto de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena, permanente, transitoria o accidental, del mismo u otro ojeto, bajo pena de disolución de la sociedad, con la pérdida de las utilidades que le llegaren a corresponder en el ejercicio en que se produjera ese hecho. — Novena: Los socios podrán retirar de la caja social hasta la suma de mil pesos moneda legal cada uno, que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiendo unificar su personería en el primer caso. — Décima primera: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio y en caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios. La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las soluciones adoptadas. — Décima segunda: Toda divergencia, duda o diferencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, disolución y|o partición entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, a cuyo dictamen será obligatorio someterse. El socio que intimado no designara arbitrador o amigable componedor y|o suscribiera el compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima tercera: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas las notificaciones e interpelaciones y se someten al fuero ordinario del tribunal en lo comercial de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designados "ut supra". — Oscar Szpira. — Motel Litwak.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.380.— e.10|3-Nº 16.810-v.16|3|55

"LA IDEAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital. Secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Meier Margulis, argentino naturalizado, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco; Alberto David, casado, argentino, domiciliado en Acevedo ciento ochenta y tres y Juan Jarlip, soltero, argentino, domiciliado en Gurruchaga seiscientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo a las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la compra y venta de artículos para el hogar en general, importación y exportación, compra y venta de inmuebles y cualquier otro negocio lícito que consideren conveniente los socios. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, siéndolo actualmente en la calle Vera setecientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón de "LA IDEAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de veintiún años, pero podrá disolver la misma al vencimiento de cada período de tres años, siempre que cualquiera de los socios hiciere saber tal decisión treinta días antes de vencer cada período, mediante telegrama que enviará a los otros socios. — El silencio se interpretará como una aceptación a continuar, las actividades sociales por otro período más y así sucesivamente hasta completar el plazo contractual. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos noventa mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos cada una las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir ciento treinta cuotas de mil pesos cada una e integradas con mercaderías y cuenta a cobrar, conforme a balance firmado por separado. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes en tal carácter, individualmente, podrán representar a la sociedad como actores o demandados ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del señor M. Margulis, conjuntamente con cualquiera de uno de los otros dos socios y consistirá en las firmas personales de los mismos, precedidas por un sello que lleve la leyenda de la razón social. — La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas. — Los socios en su condición de gerentes y administradores tendrán las más amplias facultades que dicho cargo les imponen, comprendiendo entre otras tantas la de efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, incluyéndose el Banco Hipotecario Nacional, el Central, el de la Nación Argentina, el Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Octava: Los socios participarán en las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si existieren, en idéntica proporción; en este último caso, si surgiere de cualquier balance una pérdida de treinta por ciento del capital, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, sin esperar el cumplimiento de un período contractual. — Novena: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, para cubrir sus gastos personales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno. — Undécima: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las mismas, quedando el remanente acreditado en sus cuentas particulares. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los tres socios o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimatercera: En caso de disolución parcial de la sociedad por retiro de alguno de los socios las cuotas del mismo, serán ofrecidas a los otros socios y en caso de no ser adquiridas por éstos, podrán ser cedidas a terceros, siempre que fueren personas aceptadas por los socios que quedan. — Décimacuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera socio, la sociedad continuará en vigencia con los restantes. — Dentro de los quince días de ocurrida la incapacidad o el fallecimiento, deberá practicarse un balance general y determinarse el capital y utilidades que corresponda al representante o heredero del ex socio, quienes unificando personería, deberán prestar conformidad o disconformidad dentro de los diez días corridos siguientes, mediante telegrama. — Transcurrido dicho plazo, se considerará aprobado el balance si no se le hubiera objetado, no teniendo derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores. — La parte que corresponda a los herederos o representante del socio fallecido, se abonará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y dentro de los quince días de ser aprobado el balance; veinticinco por ciento a los noventa días posteriores a dicho pago; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el resto a los doscientos setenta días, contados desde el primer pago. — Décimaquinta: Cualquier duda, dificultad, o divergencia, que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por parte en discordia, pudiéndo los elegidos designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Meier Margulis. — Alberto David. — J. C. Jarlip.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 16.794-v.16|3|55

TIRRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores José Orestes Tirra argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos sesenta y ocho y don Rodolfo Porcel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Traversi, con domicilio en la calle Rincón número mil cuatrocientos cincuenta y uno ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "TIRRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA", y tendrá su domicilio en la calle Méndez de Andés número novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo cuando lo resuelvan los socios. — La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos eléctricos de hierro forjado para el hogar, el comercio y la industria, la fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general. — Tercera: La sociedad continúa los negocios desarrollados por la razón social "Tirra y Compañía" que giraba en esta plaza bajo la forma de sociedad de hecho en el domicilio indicado en la cláusula primera y se hace cargo, por este acto, de su activo y pasivo. — El capital social resulta del balance practicado por todos los socios el día cinco de agosto del corriente año, hallándose este último debidamente certificado por el Contador Público señor Jorge Valdez y del cual una copia se agrega a la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes, créditos, etcétera, detallados en el balance mencionado en la cláusula tercera. — Dicho capital está dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio señor José Orestes Tirra, doscientas cincuenta cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional y al socio señor Rodolfo Porcel, doscientas cincuenta cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por el o los Gerentes que designen los socios conformes con lo dispuesto en la cláusula séptima, los que podrán actuar y usar la firma social conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso se designa socio Gerente al señor José Orestes Tirra. — Séptima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, incluso la designación, asignación y remoción de Gerentes: la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el aumento de capital social, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario. — A los efectos de tomar las resoluciones sociales, cualquiera de los socios o Gerentes citará a los demás con cinco días de anticipación pudiendo ser por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, adoptándose las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Novena: Tanto los Gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Décima: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la sociedad, unificando personería. — En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, deberán vender sus cuotas a los otros socios. — Undécima: Se practicará un balance el día treinta y uno de Diciembre de cada año — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las previsiones que resuelvan hacer los socios por la mayoría de la cláusula séptima; el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencia durante su vigencia, su disolución o nulidad éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio en Turno, en el momento en que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualesquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de uno de ellos para que se otorgue el compromiso — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo las doce Cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en el domicilio social. Los Gerentes designados podrán solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. Leída y Ratificada la firman como acostumbran hacerlo ante mí conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Israel Majer Brykman y don Mauricio Flom, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Tirra. — Rodolfo Porcel. — Tgo.: I. M. Brykman. — Tgo.: M. Flom. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.10|3-Nº 16.829-v.16|3|55

FOTOCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Bernardo Babay, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950; don Juan Carlos Vega, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 769, piso 4º, oficina 47, y don Miguel Babay, persa, viudo, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950, todos mayores y hábiles para contratar, actuando los dos primeros en su condición de únicos integrantes de "FOTOCROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1953, bajo el Nº 2463, al folio 53 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Vega, cede, vende y transfiere a don Miguel Babay las doscientas sesenta cuotas de capital que posee en la sociedad aludida, con un valor de cien pesos m/n. cada una, con todos los derechos y acciones que corresponden a las mismas. Esta cesión se efectúa por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Miguel Babay abonará al señor Juan Carlos Vega el importe de las cuotas que le adquiere, en la siguiente forma: a) doce mil pesos moneda nacional en efectivo y en el acto de suscribirse el presente instrumento, otorgando el señor Vega con esta sola constancia suficiente recibo y carta de pago; b) El importe restante de diez mil pesos, en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, pagaderas mensualmente, de cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta y siete centavos, la primera de ellas a abonar el día 1º de febrero de 1955, y las veintitrés restantes el mismo día de los meses subsiguientes, con un interés del seis por ciento anual sobre el capital que vaya quedando impago. — Al efecto, en esta misma fecha le otorga, y el señor Vega declara recibir, veinticuatro pagarés por las sumas a que se obliga, con más los intereses pactados, suscribiendo solidariamente dichos documentos el señor Bernardo Babay. — Cuarto: Como consecuencia del presente contrato, el señor Juan Carlos Vega declara que nada más tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Quinto: El señor Bernardo Babay manifiesta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas precedentemente referida y declara con el socio entrante la total subsistencia de todas y cada una de las cláusulas del contrato social en vigencia, con la sola modificación que resulta del reemplazo del señor Vega por el señor Miguel Babay, sustituyendo este último al socio saliente en todos los derechos y obligaciones que el contrato reconocía al señor Vega, incluso el cargo de gerente. — Sexto: Los socios Bernardo Babay y Miguel Babay, se comprometen a iniciar dentro de los cinco días hábiles los trámites pertinentes para inscribir en el Registro Público de Comercio el presente instrumento, quedando a su cargo los gastos que dichos trámites originen, por sellados, publicaciones, etcétera y expresamente exceptuado de los mismos el señor Juan Carlos Vega. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, otro para los socios Bernardo Babay y Miguel Babay y el último para el señor Juan Carlos Vega, en el lugar y fecha indicados "supra". — Juan Carlos Vega. — Miguel Babay. — B. Babay". — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 640.— e.10|3-Nº 16 796-v.16|3|55

RALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aron Priven, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha Nº 1376, y don Julio Tobías Nudelman, polaco, soltero, con domicilio en la calle Avenida General Mosconi Nº 2391, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley Nº 11645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con la razón social "RALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle Lácar Nº 3161, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1954, y por el término de diez años prorrogable por un período igual si ninguno de los socios se opusiera, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, con noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aparatos electromagnéticos y términos, compra-venta y fabricación de mercaderías en general y comercio de importación y exportación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles, etc. según consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, siendo el capital aportado por partes iguales, Don Aron Priven setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, don Julio Tobías Nudelman, setenta y cinco cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Priven y Nudelman en forma conjunta, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente para la firma de cheques y pagarés, bastando la firma particular de uno sólo de los gerentes para el endoso de cheques, pagarés, tramitaciones bancarias, oficiales y particulares. — Sexta: Anualmente y por primera vez el 31 de Octubre de 1955, la gerencia practicará un balance general, sin perjuicio de practicar un balance parcial en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Para la distribución de utilidad o imputación de las pérdidas, se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente en calidad de reserva legal el 5 % hasta completar el equivalente del 10 % del capital social. — Se amortizarán los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con el porcentaje a establecerse por los socios sobre las bases de las leyes impositivas. — Podrán también establecerse otras reservas especiales para cubrir el riesgo por leyes laborables o cualquiera otras; b) El remanente, deducidas las amortizaciones será repartido entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios gerentes no podrán retirar en concepto de sueldo ningún importe, imputándose las extracciones que hacen en su cuenta particular a cuenta de futuras ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del socio incapacitado o fallecido; los herederos y cónyuge supérstite del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación, dentro del plazo de noventa días éstos deberán manifestar por telegrama colacionado a la sociedad, su intención de continuar en la misma o separarse de ella, en este último caso tendrán derecho a retirar su parte de la sociedad por valor que la misma tuviera en el día del fallecimiento, lo que se hará de común acuerdo con el socio sobreviviente o en caso de discrepancia serán nombrados dos árbitros quienes decidirán el fallo inapelable sobre los puntos en desacuerdo. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán otro en caso de divergencia, con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — Sobreraspado "cinco". Vale Julio Tobías Nudelman. — Aron Priven. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.10|3-Nº 16.797-v.16|3|55

V. ZURBANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Rogelio Antonio Emilio Guillochón, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil setecientos cincuenta y uno, y el señor Victoriano Zurbano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico, dos mil novecientos noventa, ambos de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "V. ZURBANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Méjico, dos mil novecientos noventa; pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios por unanimidad prorrogar su duración por el plazo de diez años más. — Cuarto: El principal objeto social será la compra y venta, fabricación, importación y exportación de maderas, productos metalúrgicos y plásticos. Sin perjuicios de ello, la sociedad podrá ampliar su giro a cualquier otra rama relacionada con su objeto social. — Quinto: El capital social asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de cien pesos, de igual moneda. Cada uno de los socios suscribe Cien mil pesos correspondiendo en consecuencia mil cuotas al señor Guillochón y mil cuotas al señor Zurbano. — Los socios efectuarán este aporte en dinero en efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas; el saldo será integrado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de gerente, pudiendo realizar todos los actos convenientes o necesarios a los fines sociales. Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, o dar fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Podrán concurrir, en nombre de la sociedad, a las licitaciones públicas o privadas de entes estatales, nacionales o provinciales, entidades autónomas o autárquicas, celebrar toda clase de operaciones y|o contratos en las entidades bancarias, privadas o públicas, y en especial en los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino. — Podrán también los gerentes en forma conjunta únicamente, en nombre de la Sociedad, otorgar poderes especiales y|o

generales, siendo personalmente responsables por los mandatos otorgados. — Séptimo: Cada ejercicio anual se cerrará el primero de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios (sin perjuicio de los parciales y de comprobación). — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital social. Además podrán los socios por unanimidad resolver la formación de fondos de reserva especiales. — Durante los tres primeros años, se dejarán Cincuenta por ciento de las utilidades dentro de la Sociedad, en concepto de reserva especial. — El saldo de las utilidades será distribuído entre los socios, proporcionalmente a su aporte de capital. — Podrán también los socios, por unanimidad acordar participación en los beneficios a las personas que presten servicios en o a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al aporte de capital. — Noveno: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se hará por cualquiera de los dos gerentes. Primeramente se pagarán todas las deudas sociales: después, se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital social. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, al otro, u otros podrán exigir la liquidación inmediata de la sociedad; si así no lo hicieren, los herederos del socio fallecido unificando su representación, podrán optar entre: a) el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas será determinado al vencimiento del balance correspondiente. La liquidación del valor de la cuota social, se hará efectiva en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés. b) Seguir en la sociedad, ocupando el lugar del socio incapacitado o fallecido. — Undécimo: en cualquier momento, cualquiera de los socios individualmente, podrá facilitar a la sociedad, sumas de dinero para invertir en el giro social, devengando en tal caso, el seis por ciento de interés, que se capitalizará por trimestres vencidos, hasta el momento del reintegro del préstamo. — Undécimo: Toda dificultad que surja entre los socios, respecto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, será resuelta, sin apelación, por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad y ratificación con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rogelio Guillochón. — V. Zurbano." — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.10|3-Nº 16.802-v.16|3|55

SANDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Vidal Brusilovsky, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1140, don Carlos Sliapnic, domiciliado en la calle Estrada Nº 1099, doña Marcela Filer de Brusilovsky, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1140 y doña Adela Bender de Sliapnic, domiciliada en la calle Estrada Nº 1099, todos de esta Ciudad, mayores de edad y de nacionalidad argentina, casados, convienen en la formalización de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial, la ley 11.645 y en especial las cláusulas siguientes: Primero: Entre todos los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SANDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Cerrito 1020, pudiendo modificarlo y establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país y también en el extranjero. — Segundo: Su objeto lo constituye la confección, compra, venta, exportación e importación de artículos textiles para señoras y niños en general y todo otro anexo que se relacione con el principal enunciado. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija por el plazo de Cinco Años a partir del primero de enero del presente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos y los socios ratifican todas las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social se encuentra formado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por todos los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., conforme surge del balance firmado y justipreciado que se anexa por separado considerándolo parte integrante del presente contrato; los socios suscriben e integran las cuotas en la siguiente proporción: don Vidal Brusilovsky setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; don Carlos Sliapnic setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; doña Marcela Fil.. de Bru... veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, doña Adela Bender de Sliapnic veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos enunciado, para su comercio, entre otros los siguientes: a) adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles en general y cederlos, transferirlos y gravarlos con cualquier clase de derechos reales; b) otorgar poderes de administración generales y especiales y revocarlos, realizar protestos y protestas. Operar con los bancos oficiales y particulares del país y, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires girando en descubierto o a crédito, descontar toda clase de pagarés y papeles de comercio, aperturar toda clase de cuentas corrientes, y caja de ahorros c) Actuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. La presente enumeración se entiende solamente enunciativa y no limitativa ni taxativa. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivo y en forma indistinta de las socias doña Marcela Filer de Brusilovsky de doña Adela Bender de Sliapnic, quienes tienen amplias facultades de administración par. el ejercicio de todos los derechos y capacidades que se expresan en la cláusula anterior, conforme las disposiciones legales y en especial el artículo, 1881 del Código Civil. Sólo deberá requerirse la firma de todos los socios, en caso de venta de bienes del activo fijo o del fondo de comercio de la Sociedad. La firma social no puede obligarse en operaciones a título personal de los socios ni en préstamos, fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e Inventario General conforme las normas que rigen la materia y un Estado Demostrativo de las Ganancias y Pérdidas; de las utilidades se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y un cinco por ciento para Fondo de Reserva Especial y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, correspondiéndole el veinticinco por ciento a cada uno de ellos. En igual proporción habrán de soportar las pérdidas, si las hubieran. Los importes de las cuentas personales de los socios devengarán a favor de los mismos un interés del ocho por ciento anual. En un acta especial estipularán los socios los importes que pueden ser retirados de las utilidades realizadas y líquidas y las sumas que se abonarán a las socias gerentes por concepto de sueldo. En todas las deliberaciones cada cuota tiene derecho a un voto, siendo válidas las resoluciones con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes salvo para los casos de cesión o venta de cuotas y/o disolución anticipada de la Sociedad en que sólo se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sin haber preavisado por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad y de los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. En este caso y siendo su retiro anterior al plazo prefijado por la duración de la sociedad, el socio saliente no tendrá derecho a prima alguna por mayor valor de sus cuotas, ni a indemnización de ninguna naturaleza; su interés social se determinará conforme al monto que arroje el Balance último practicado o el especial si así lo resolvieran los socios, computándose los bienes a valor de costo según comprobantes. Su interés social le será abonado en dinero efectivo en ocho cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha de su retiro, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. — Noveno: Las socias Gerentes deberán dedicar todo su tiempo en forma exclusiva y permanente para la atención de todos los negocios sociales, siendo pasibles en caso de incumplimiento de todas las penalidades que la ley determina. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado si así lo resolvieran los socios supérstites o capaces, o abonarán a aquéllos una vez acreditados los extremos legales, el capital en la forma establecida en la última parte del artículo octavo de este contrato. En todo supuesto los herederos unificarán su representación y votarán en la asamblea de socios. — Undécimo Para el caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, una vez abonadas todas las deudas sociales, la asamblea de socios por unanimidad de votos, resolverá la forma de adjudicación de los bienes para el reintegro del pago de cuotas e intereses de los socios. En caso de desinteligencia por parte de cualquiera de los socios en cualquier época, cada una de las partes designarán un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes para el caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de cualquier jurisdicción. Conforme las partes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y dan por constituída la Sociedad Sandra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: Carlos Sliapnic. — Vidal Brusilovsky. — A. Sliapnic. — M. F. de Brusilovsky. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 16.833-v.16|3|55

PORCEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Porcel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Traversi, domiciliado en la calle Rincón número mil cuatrocientos cincuenta y uno, y José Orestes Tirra, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, con domicilio en la calle Moldes número mil quinientos sesenta y ocho, ambos comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PORCEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y seis de la capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuando lo resuelvan los socios. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Tendrá por objeto la venta de artefactos eléctricos y artículos para el hogar en general — Tercera: La sociedad continúa los negocios desarrollados por la razón social "Porcel y Compañía", que giraba en esta plaza bajo la forma de sociedad de hecho en el domicilio indicado en la cláusula primera y se hace cargo, por este acto, de su activo y pasivo. El capital social resulta del balance practicado por todos los socios el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, hallándose este último debidamente certificado por el Contador Público señor Jorge Valdés y del cual una copia se agrega a la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes, créditos, etcétera, detallados en el balance mencionado en la cláusula tercera. Dicho capital está dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio señor Rodolfo Porcel quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor José Orestes Tirra, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Diez Años contados desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por el o los gerentes que designen los socios, conforme con lo dispuesto en la cláusula séptima, los que podrán actuar y usar la firma social conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este caso se designa socio Gerente al señor Rodolfo Porcel. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas, incluso la designación, asignación y remoción de Gerentes; la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el aumento del capital social, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario. A los efectos de tomar las resoluciones sociales cualquiera de los socios o Gerentes citará a los demás con cinco días de anticipación, pudiendo ser por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, adoptándose las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Novena: Tanto los Gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Décima: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la sociedad, unificando personería. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, deberán vender sus cuotas a los otros socios. — Undécima: Se practicará un balance anual el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las previsiones que resuelvan hacer los socios por la mayoría de la cláusula séptima; el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas sucriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio en turno, en el momento en que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualesquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de uno de ellos para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en el domicilio social. — El gerente designado podrá solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo ante mí conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Israe Majer Brykman y don Mauricio Flom, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — José Tirra. — Rodolfo Porcel. — Tgo.: I. M. Brykman. — Tgo.: M. Flom. — Ante mí: Alejandro I. Abrévaya. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.060.— e.10|3-Nº 16 830-v.16 3|55

A. C. Y. R. E.

Accesorios y Repuestos para Automotores

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 1954, entre los señores Joaquín Alejandro Rovere, Luis Alejandro Fernández Sáenz y Aurelio Edgardo Cagnoli Kier, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Tucumán 1668, 4º piso, Capital, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tendrá como objeto la importación y exportación de motores, máquinas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias industriales, así como también la compra y venta dentro del país de tales artículos, como se deja expresado, no excluyendo esta enumeración la realización de negocios que la amplíen, se refieran a artículos, de otra especie o a cuestiones de compra y venta en general. — Segunda: La sociedad se denominará "A.C.Y.R.E." ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Cangallo 1885 de esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.—) cada una y es aportado (40) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($1.000.—) cada una y es aportado en la proporción de diecisiete (17) cuotas el señor Joaquín Alejandro Rovere y diecisiete (17) cuotas el señor Luis Alejandro Fernández Sáenz y las restantes seis (6), cuotas el señor Aurelio Edgardo Cagnoli Kier. Dicho capital se integra totalmente en especie, mercaderías, documentos a cobrar, etc., cuyo detalle y valor se consigna en el balance que se agrega a este contrato como integrante del mismo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente, designándose en este acto por unanimidad al señor Hermán Goldfaber, quien en tal carácter tendrá el más amplio uso de la firma social, la que podrá comprometer en forma general para todos los actos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única restricción de no obligarla en operaciones ajenas al de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros. Para el fiel cumplimiento de su cargo podrá a) abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias a nombre da la compañía y girar sobre ellas, efectuar depósito de dinero y valores; b) actuar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, presentar escritos, documentos y otros justificativos, oponer excepciones recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros desistir, pedir embargo, remates e inhibiciones, querellar, etc.; c) podrá igualmente efectuar los cobros que sean necesarios otorgando recibos y cartas de pago, pudiendo hacer protestos y protestas; d) para la adquisición a título oneroso o gratuito de bienes inmuebles hipotecarlos o gravarlos con derecho real, enajenarlos a título oneroso, dar y tomar posesión, permutar, efectuar operaciones de préstamo a intereses, etc., será menester que conjuntamente con el señor Goldfaber firme uno de los socios. — Los servicios del gerente señor Hermán Goldfaber serán remunerados con un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general al treinta de septiembre de cada año. — Previas las amortizaciones de estilo se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades o las pérdidas eventuales serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y Civil. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden constituyen los suscriptos la sociedad indicada ut supra, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Joaquín A. Rovere. — Fernández Sáenz y A. E. Cagnoli Kier. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700.— e.10|3-Nº 16.814-v.16|3|55

FARMACIA CONFORTI

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Asdrubal J. Menteguiaga, al folio mil seiscientos ochenta y siete, del registro doscien-

tos sesenta y siete, don Luis Vicente Fiiardi, cedió y transfirió a los señores Alejandro Santiago Bonomi y Jorge Septimio Pascua, las ciento ocho cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de treinta y ocho cuotas a favor del señor Bonomi, y setenta cuotas a favor del señor Pascua, efectuando ésta cesión y transferencia por el precio de ciento ocho mil pesos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140 — e.10|3-Nº 16.813-v.16|3|55

KOMAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, argentina, casada con Enrique Jorge Kopatschek, mayor de edad, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1976, Capital, y doña Ana Luisa Thormahlen de Gil, argentina, casada con don Arturo Martín Gil, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Brasil 1574, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "KOMAR INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a promover y realizar, por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes raíces y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por el régimen común o por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier negociación relacionada directa o indirectamente con esas actividades. Además, realizará la Sociedad también por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, administración de propiedades, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y remates, compraventa de negocios o mercaderías de todo género, urbanización de terrenos, y contratos de construcción, pudiendo financiar operaciones afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por sus componentes, en este acto, en dinero efectivo y por partes iguales, o sea, cinco cuotas cada socio. — La señora Aidée Esther Raggi de Kopatschek, declara que su aporte lo efectúa con dinero propio proveniente de la donación que le hiciera un familiar y la señora Ana Luisa Thormahlen de Gil, hace constar que su aporte lo hace con dinero propio proveniente de la venta de un inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que poseía de soltera. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Ambos socios gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones, aunque sean de la misma clase de negocios que constituyen el objeto de la Sociedad. — Cada uno de los socios podrá designar un gerente substituto, quien podrá representar a la Sociedad con las mismas facultades y limitaciones acordadas en este contrato a los gerentes originales. — Sexto: En uso de la atribución conferida en el artículo anterior los contratantes resuelven designar como gerentes substitutos: doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek a don Enrique Jorge Kopatschek y doña Ana Luisa Thormahlen de Gil a don Arturo Martín Gil. — Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles y raíces por cualquier título, gravarlos y arrendarlos o enajenarlos, en todo el territorio de la República, abrir cuentas en los Bancos, solicitar y tramitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito, oficial o privado. — Podrá además realizar toda clase de operaciones y otorgar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o bien provocar la disolución de la Sociedad. En tal supuesto, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Décimo: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Undécima: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. — Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Testado "quince de" No vale. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.10|3-Nº 16.837.v.16|3|55

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Enrique Ulises Valente con fecha 22 de diciembre de 1954, don Juan Emiliano Martín cedió, vendió y transfirió 1.209 cuotas de las que le corresponden en INDUSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la socia Carmen Rita Martín de Estebenet, por la suma de ciento veinte mil novecientos pesos moneda nacional, transfiriéndole todos los derechos y acciones que le corresponden respecto de las mismas. — Buenos Aires, de marzo 2 de 1955. — s|rasp. "marzo", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 16.807-v.16|3|55

TAMIN

Talleres Metalúrgicos, Industria Nacional

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Enero de 1955, el señor Juan Enrique Altmann, cede y transfiere al señor Francisco Spahl, las doscientas cuarenta y cinco cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad "TAMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" TALLERES METALURGICOS, INDUSTRIA NACIONAL. Raspado. Nacional Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.744.v.15|3|55

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, los señores Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim, renuncian a las funciones de Gerentes que tenían en la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se designa gerente único de la referida sociedad al señor Bernardo Hopital. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.755.v.15|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Elena Emma Bruzzone de Gómez ha cedido y transferido en favor del señor Carlos Alberto Enrique Lucioni, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura de fecha 16 de diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e 9|3-Nº 16.642-v.15|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Angel Lucioni ha cedido y transferido en favor del señor Alberto Gizzigno, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura de fecha 16 de diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.9|3-Nº 16.640-v.15|3|55

LABORATORIO GIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría Nro. 7, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

"Entre los señores N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, italiana, viuda, domiciliada Entre Ríos 695, Olivos Pcia. de Buenos Aires, por sí, y por la condesa María Bruno de Scroffa, de acuerdo al poder de 18 de enero de 1954, otorgado por ante el notario Francesco Fontana de Florencia, Italia; don Fabio Borgia y don Lorenzo Innocenti todos en su calidad de únicos integrantes de "LABORATORIO GIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de veintidós de septiembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio en 14 de Octubre de 1947, al número 1529, folio 95 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado por escritura pública de 21 de mayo de 1952, inscripta en 23 de junio de 1952, al Nro. 1263, folio 403 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: por escritura pública de 23 de junio de 1952, inscripta con fecha 30 de julio de 1952 al Nro 1611, folio 455 libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato privado de 4 de marzo de 1954 inscripto en 7 de junio de 1954, al Nro. 1175, folio 246 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras María Borgia, italiana, soltera, domiciliada Belgrano 1915, 7º, A. Francisca Guicciardini de Borgia, italiana, casada, domiciliada Entre Ríos 695, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Gigliola Borgia, italiana, soltera, domiciliada Belgrano 1915, 7º, A y Gina Taddei de Innocenti, italiana, casada, domiciliada Crámer 3226, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: doña Matilde Bruno de Scroffa cede y transfiere 712 cuotas de cien pesos c|u. (71.200 pesos en total) a doña María Borgia y 608 cuotas de cien pesos c|u a doña Gigliola Borgia (60.800 pesos en total) dando carta de pago a ambas cesionarias en forma amplia y retirándose dicha señora Bruno de Scroffa de la sociedad b) Doña N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, cede y transfiere 606 cuotas de capital de cien pesos c|u. a doña Francisca Guicciardini de Borgia (60.600 pesos en total). Dando a la cesionaria amplia carta de pago. c) Don Fabio Borgia cede y transfiere 150 cuotas de capital de cien pesos c|u. (total 15.000 pesos) a doña Gina Taddei de Innocenti y 60 cuotas de igual valor a doña Gigliola Borgia (total 6.000 pesos, dando a ambas cesionarias amplia carta de pago y retirándose dicho señor Fabio Borgia de la sociedad. d) Don Lorenzo Innocenti cede y transfiere sus 150 cuotas de capital (15.000 pesos en total) a doña Gigliola Borgia, dando amplia carta de pago a la cesionaria y retirándose dicho señor de la sociedad. e) Todos los socios manifiestan conformidad con la entrada de los nuevos socios y retiro de los salientes. — En virtud de lo expuesto se reforman las cláusulas cuarta y novena del contrato social, que para el futuro quedan en la siguiente forma: — Cuarta: El capital Social se fija en Trescientos mil pesos m|n. divididos en tres mil cuotas de cien pesos m|n cada una, suscripto en la siguiente forma: Doña N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia 714 cuotas total: 71.400 pesos m|n. doña María Borgia 712 cuotas con un total de 71.200 pesos m|n.: doña Gigliola Borgia 818 cuotas con un total de 81.800 pesos m|n.: doña Francisca Guicciardini de Borgia 606 cuotas con un total de 60.600 pesos m|n. y doña Gina Taddei de Innocenti 150 cuotas, total 15.000 pesos m|n. — Novena: Se nombra gerentes a don Fabio Borgia y don Lorenzo Innocenti, quienes tendrán la dirección administración y representación de la sociedad en forma conjunta, siendo la firma conjunta y la que ambos usan habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. En tal carácter podrán ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos relativos al giro social, obligándose a la sociedad; otorgar y sustituir poderes representar y obligar a la sociedad ante terceros, Administración Pública Nacional Provincial o Municipal, Ministerios Bancos en especial Banco Nación, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana Nacional, Ministerio de Salud Pública y de Trabajo y Previsión, Tribunales y jueces de todos los fueros. En este mandato sólo tendrá la limitación de no poder otorgar fianzas o garantías a terceros, entendiéndoselo por lo demás en el sentido más amplio, pudiendo disponer, vender, hipotecar y administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes valores, acciones, cuotas o partes en otras sociedades, dar o tomar prendas y créditos con o sin garantías, abrir cuentas corrientes, firmar cheques, letras, pagarés, conocimientos, pólizas, etc. Se incluyen también los actos contemplados en los artículos 1881 (inc. 1-4 y 7-11) 782.806, y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 27 días del mes de diciembre de 1954. Sobrerraspado: Responsabilidad, Cien, forma, ambas, valen. — Matilde Bruno de Borgia. — Francisca Guicciardini de Borgia. — Fabio Borgia. — Lorenzo Innocenti. — Gigliola Borgia — María Borgia. — Gina Taddei de Innocenti. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840. — e.9|3-Nº 16.693-v.15|3|55

SOCONPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, la publicación del siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Ingenieros José Luis González Ortiz, argentino de treintiocho años de edad, domiciliado en Avenida Quintana número dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Rosa González; José Bradac, argentino naturalizado de cuarentiún años de edad, domiciliado en Federico Lacroze número tres mil setecientos quince, segundo piso, departamento F, casado en primeras nupcias con doña María Elena Pedro y, Furio Pedro Ghersa, argentino, de treinticuatro años de edad, domiciliado en Callao número doscientos noventicinco casado en primeras nupcias con doña Ulla Argentina Nilssen, todos de la Capital Federal, han convenido y resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por este acto vienen a otorgar el respectivo contrato que habrá de regirla, subordinando su existencia a las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera. Razón Social y Domicilio Real. — Los Señores Ingenieros González Ortiz, Bradac y Ghersa, declaran constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad de la cual son únicos miembros integrantes y cuya denominación social será la de SOCONPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), fijando su domicilio real y legal en la calle Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y ocho, séptimo piso, Oficina cuarenta y seis de esta Capital o sea en el lugar que más adelante se trasladare, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración de la Sociedad: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la fecha y finalizará en consecuencia el veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, siempre que sus tres miembros no resolvieran prorrogarla por un nuevo período igual bastando para ello con la simple renovación de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto Social.

— El objeto primordial de la Sociedad es la explotación comercial de una Empresa de Construcción de pavimentos en general, vías de comunicación en general, obras hidráulicas y obras públicas e industriales en general propias de la Ingeniería Civil en general, pudiendo además de llenar su objeto, realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales o financieras, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, compatibles con su condición de persona de existencia ideal. En consecuencia y a los fines de su mejor y mayor desenvolvimiento, la Sociedad podrá por intermedio de sus Socios Gerentes, siendo indispensable la concurrencia y firma de dos cualesquiera de ellos para celebrar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximum de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general, relacionados a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes; pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés y garantías. b) Tomar Parte en la Formación de Otras Compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la Sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona, la unión de sus intereses

para el eficaz desenvolvimiento de los fines sociales. — c) Comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas existentes, continuando su desarrollo. — d) Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la Sociedad; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas y financieras que se relacionen con los fines de la Sociedad, como ser: hacer toda clase de pago, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial, percibir sus importes, dar y tomar giros, operar en cualquier institución bancaria de esta República o del extranjero, ya sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, con todo otro Banco oficial o particular y especialmente con los dedicados a fomentar el crédito industrial, a cuyo efecto podrá abrir cuentas corrientes u otras a su nombre social, depositar títulos, dinero, valores, efectos y demás documentos, pedir y hacer descuentos de pagarés suscriptos por la Sociedad o endosados por ella, novaciones y renovaciones, celebrar contratos de prenda civil o agraria y toda clase de arreglos y transacciones. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, tomar obras y contraer las obligaciones emergentes de ello. — g) Realizar toda clase de contratos de obras con las direcciones o departamentos de vialidad nacional o provinciales municipales de la Capital como asimismo de cualquier otra repartición pública o instituciones o personas privadas.

— h) Conferir poderes y revocarlos, para juicios y gestiones judiciales o administrativas, ante cualquier autoridad, fuero o jurisdicción; y especiales para cuanto asunto consideren convenientes. —

i) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remunerar el personal, removiéndolo de sus puestos fijando sus atribuciones, deberes, sueldos, horarios y demás condiciones de empleo. —

j) Convocar y asistir a las asambleas, proponiendo y sometiendo a su consideración cuanto asunto crea oportuno, y cumplir y hacer las resoluciones que la misma acepte, practicando los balances, inventarios y memorias que establece el artículo décimo. — k) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de escritos, escrituras y documentos públicos o privados que se requieran y por último, considerando que esta reseña de facultades es solamente enunciativa y no taxativa, no limita las atribuciones de los socios, quienes tendrán los más amplios poderes para hacer, deshacer, ejecutar y practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para hacer cumplir el objeto de esta Sociedad y las disposiciones del presente contrato o de la ley. — Cuarta: Capital Social y Proporción de Aportes: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas iguales y nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de ellos. —

Las cuotas mencionadas se integran de la siguiente manera: a) Por el ingeniero Bradac con el valor neto —diferencia entre activo y pasivo— de las maquinarias y elementos que aporta y entrega en este acto a la sociedad y que asciende a la mencionada suma de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos), según balance e inventario general ampliamente detallado que han verificado los socios particularmente y que se transcribirá en los respectivos libros de contabilidad, sirviendo de base para la iniciación de las operaciones de la nueva sociedad. — b) Por el socio González Ortiz por el valor de las maquinarias y elementos que aporta en este acto a la sociedad y que asciende a la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, según el citado balance e inventario general y por la entrega en dinero efectivo de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto, obligándose a integrar los cincuenta y cinco mil pesos restantes dentro de los ciento ochenta días

de la fecha; c) El socio Ghersa entrega en este acto en dinero efectivo la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los doscientos cincuenta mil pesos restantes en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios aportantes de bienes en especie responden ante terceros por los valores atribuídos a los mismos y por las sumas de dinero se otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia la sociedad queda desde este acto en la propiedad, posesión y goce exclusivo de los bienes precitados, haciéndose dichos aportes bajo las garantías ordinarias de derecho, por evicción y vicios redhibitorios, haciéndose cargo al mismo tiempo del activo que afecta al aporte del socio Bradac. — Quinta: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas; dichos derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre y la posesión de ella significa de pleno derecho, adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Sexta: Aumento del Capital Social: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como así también extender el radio de las operaciones de la sociedad, incorporándose otros negocios de naturaleza análoga, semejante o distinta; adquirir empresas de la misma índole, admitir nuevos socios y formar sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades para explotar negocios del ramo y conceder habilitaciones. — Séptima: Administración Social: Se designan como gerentes de la sociedad por este acto a los Sres. ingenieros: José Luis González Ortiz, José Bradac y Furio Pedro Ghersa, quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, pero no podrán válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, como se ha establecido en el artículo tercero y sus limitaciones. — Los gerentes Bradac y González Ortiz quedan exclusivamente a cargo de las obligaciones de conducción y dirección técnica de las obras que se realicen en la explotación de la empresa, sin perjuicio del nombramiento de personal auxiliar que estimen necesario para ello. — Octava: Uso de la Firma Social: Los gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y siempre precedida del sello de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a nombre de la misma, por igual concepto.

— Para resolver válidamente cualquier gestión de trámite ordinario de la administración, efectuar pagos, librar cheques, letras, etc., será suficiente la firma de dos de ellos indistintamente. — Sus resoluciones, salvo las de mero trámite se transcribirán en libro de actas que más adelante se prevé. — Novena: Asambleas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.

— La citación la hará alguno de los gerentes González Ortiz o Bradac por carta certificada con aviso de retorno, expresando los asuntos que se habrán de considerar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurran dos de los socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el vato favorable de los presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad los sucesores del socio que falleciere, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión decida la suerte, actuando otro de ellos de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas que suscribirán todos los presentes. — Décima: Bases para la Formación del Balance. — Utilidades y Pérdidas: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los gerentes González Ortiz y Bradac en la sede social, llevados completamente al día y conforme a las leyes y usos de Comercio. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran para conocer en todo tiempo el estado de los negocios sociales, anualmente en la segunda quincena de febrero se practicará un balance e inventario de las existencias sociales.

— De las utilidades que se obtengan, líquidas y realizadas, establecidas conforme a las sanas normas de la técnica contable, se deducirá: a) Fondo de reserva legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo fondo de reserva será acumulativo e ilimitado 5 o|o; b) Para amortización de equipos y maquinarias, como mínimo el porcentaje máximo que admite la Dirección General Impositiva al efecto en la correspondiente liquidación para el pago del Impuesto a los Réditos. — Del saldo resultante, se adjudicará el 10 o|o a distribuir por partes iguales entre los ingenieros Bradac y González Ortiz, como retribución especial por sus funciones exclusivas de dirección y gestión técnica en obras y lo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital o cuotas que cada uno posea al cierre de cada balance. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: Remuneración Mensual: Los gerentes González Ortiz y Bradac tendrán un sueldo mensual de $ 5.000 (cinco mil pesos m|n.) y el gerente Ghersa de $ 2.000.— (dos mil pesos m|n.), cuyas cantidades se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: Obligación de los Socios: Queda absolutamente prohibido a los socios el uso indebido o el préstamo a terceros extraños a la empresa, del material de la misma, pues el mismo tiene una aplicación exclusiva para las necesidades sociales. — Décima Tercera: Bases para la Liquidación: La sociedad no se podrá disolver por el retiro voluntario, muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En el caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de la mayoría conforme a estos estatutos y a la ley. — La sociedad se disolverá antes del término prefijado, únicamente por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital social que no sea posible ponerlo o por la falta del objeto que motivó su constitución y no fuera susceptible de cambiarse, o por la voluntad mayoritaria de los socios según la ley.

— Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la misma proporción determinada en la cláusula décima. — La sociedad conservará su personalidad, estructura y capacidad hasta que haya concluído con todos sus negocios pendientes, cumplido con todas sus obligaciones y enajenando todos sus bienes, de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Modo de Dirimir Cuestiones: Cualquier duda o divergencia que surgiera o se suscitare en la interpretación del presente contrato o en la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables, componedores, designados uno por cada parte, a fin de que resuelvan en forma definitiva las cuestiones sin excepción que pudieran plantearse entre los asociados, sus causahabientes o sus representantes, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable, y renunciando desde ya las partes a comparecer ante los tribunales y demás jueces, salvo el caso de solicitar el cumplimiento del laudo arbitral. — Todos los arbitradores designados por las partes, deberán ser ingenieros de esta plaza y de reconocida honorabilidad. — Décima Quinta: Domicilio Legal de los Socios: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los designados como su domicilio más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, aunque no se encontraran presentes en dicho lugar. — Décima Sexta: Normas de Constitución: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de este tipo de sociedad y que no hayan sido modificados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad con lo establecido en las Dieciséis Cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente, en el lugar y fecha más arriba expresados. Sobre raspado: Habrá, años, continuando, operar, contable y asociados, vale. — José Bradac. — Furio P. Ghersa. — J. L. González Ortiz.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e.9|3-Nº 16.702-v.15|3|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Samuel Gedala Kleinbortas, lituano, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; Jonás Kleinbort, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; Luis Trosman, argentino, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos treinta y siete, tercer piso; Gregorio Stutman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes seiscientos setenta y cinco; y León Kleinburd, argentino, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; todos mayores de edad con excepción del último de los nombrados, quien queda autorizado para ejercer el comercio por estar asociado a su padre por este acto de acuerdo al Artículo doce del Código de Comercio, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una firma que se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Nazca mil doscientos sesenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad es el dedicarse al comercio e industrialización, importación y exportación de materiales metalúrgicos y mercaderías en general, y a la fabricación de repuestos y accesorios para automotores en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Samuel Gedala Kleinbortas doscientas setenta y cinco cuotas, el socio Jonás Kleinbort, ciento cincuenta cuotas, el socio Luis Trosman, cincuenta cuotas, el socio Gregorio Stutman, cuatrocientas veinticinco cuotas, y el socio León Kleinburd, cien cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, documentos a cobrar, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Son designados gerentes los Señores Samuel Gedala Kleinbortas y Luis Trosman. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Kleinbortas, será reemplazado por el Señor Jonás Kleinbort. — Los gerentes podrán actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos socios, debiendo necesariamente ser una de las firmas, la del Señor Samuel Gedala Kleinbortas o Jonás Kleinbort, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Para presentarse ante cualquier tribunal de trabajo, o repartición nacional, provincial o municipal, y para retirar libretas de cheques, o saldos bancarios, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad motivo del presente toda su actividad y competencia, no pudiendo desplegar otras actividades, salvo el señor Kleinbortas y su reemplazante, quienes no tendrán que desempeñarse exclusivamente, pudiendo desplegar actividades similares o distintas a la de la sociedad, motivo del presente. — Los dos socios gerentes percibirán por su trabajo la cantidad de Un Mil Pesos mensuales cada uno que serán imputados en la cuenta de gastos generales. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Enero de cada año; dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio deberá confeccionarse el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir. — Las utilidades de cada ejercicio anual se establecerán deduciendo de las ganancias generales: a) el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del monto del capital social; b) el 10 % para bonificar al señor Samuel Gedala Kleinbortas o a su reemplazante por su dirección técnica y asesoramiento; c) 10 % para destinarlo para pago de primas especiales y habilitaciones y otro 10 % para el Señor Luis Trosman, durante el tiempo que ejerza la gerencia. — Las utilidades líquidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará Asamblea General de socios, en la que se someterá a aprobación el Balance General, y el informe sobre gestiones y marcha de los negocios sociales; asimismo en cualquier momento podrá pedir cualquiera de los socios la reunión de Asambleas Extraordinarias. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para las transferencias de cuotas y sobre las convenciones sociales, que se requerirá la unanimidad de capital. — Para el nombramiento y remoción de los socios gerentes, será necesario el voto del 65 % de las cuotas. — Se computará un voto por cada cuota de Capital Social. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios que designe la Asamblea que resuelve la terminación de los negocios sociales, y se aplicarán las normas respectivas que establece el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercer para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años, enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario. — Décima Quinta: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: dos, vale. — Samuel Kleinbort. — Luis Trosman. — Gregorio — Stutman — J. Kleinbort.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260. —e.9|3-Nº 16.685-v.15|3|55

USINAS QUIMICAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que por escritura del 1º de febrero de 1955, ante Alberto L. Pippo, don Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta, en su carácter de gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "USINAS QUIMICAS BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", delegó en el señor Francisco Otero el cargo de gerente, par actuar indistintamente con el mismo e tal carácter. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 120.— e.9|3-Nº 14.689-v.15|3|5

SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 30 de diciembre de 1954, ha sido aumentado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, el capital social de la sociedad "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es actualmente de quinientos mil pesos de igual moneda. Este aumento de capital es aportado en partes iguales o sean doscientos cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, aportes que son integrados con el valor equivalente tomado de sus cuentas personales, acreedoras en la sociedad según resulta del balance suscripto de conformidad por ambos socios y que se agrega a la presente y a los fines de su presentación ante los Tribunales, e inscripción en el Registro Público de Comercio. En virtud de este nuevo aumento de capital, éste queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el que es aportado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Francisca Salas de Mata y doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio don Rolf Günter Hoter. — Cuarto. De acuerdo a lo anteriormente establecido y convenido queda modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "Salas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, febrero de 1955. Sobrerraspado: 1955, vale. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230.— e.9|3-Nº 16.701-v.15|3